

BANCO CENTRAL
DE
CHILE



BOLETIN MENSUAL N.º 460

SANTIAGO DE CHILE

JUNIO 1966

PERSONAL DIRECTIVO

30 de junio de 1966

Presidente
SERGIO MOLINA

Vicepresidente
CARLOS MASSAD

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

JOSE CLARO
FLAVIAN LEVINE

ALFONSO FERNANDEZ
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES

NICOLAS YARUR

MANUEL VINAGRE

Representante del público accionista (Clase D)

FERNANDO MAIRA

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

FERNANDO SMITS

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de Chile

GUILLERMO GINESTA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Técnico
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Créditos en el Exterior
CARLOS VILLARROEL

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente Fomento
de Exportaciones
JAVIER VERGARA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Técnico
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — LOS ANDES — SAN ANTONIO — CASTRO — COYHAIQUE

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO TECNICO

Horacio D'Ottone

Jefe Departamento Técnico

Miguel García

Jefe Sección Estadística y Publicaciones

Vol. XXXIX
Nº 460

Redacción cerrada el 10 de junio de 1966

JUNIO

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

Declinó en abril la tendencia alcista de los precios a nivel del consumidor, por haberse producido en el primer trimestre el impacto de las alzas autorizadas para el año. El incremento acumulado de los precios en doce meses excedió levemente el 20%, lo cual denota un ritmo decreciente, que de mantenerse hasta fines del año, permitirá alcanzar la meta de un alza de precios de sólo 15%.

Mientras prosigue la estabilización gradual, la demanda conjunta de la economía señala un alto nivel, reflejado en la intensidad de la producción y ocupación de la mano de obra. Especialmente, la producción industrial y la minería acusaron un notable incremento en el bimestre. La edificación iniciada, en cambio, ha disminuido con respecto a lo alcanzado tanto por el sector público como privado en los meses correspondientes del año pasado. En parte considerable, el descenso en el sector público es atribuible a la falta de financiamiento derivado del oneroso conflicto del cobre.

Acorde con lo anterior, la cifra de cesantía calculada por el Instituto de Economía, para el Gran Santiago a fines del trimestre, descendió, quedando en uno de sus niveles más bajos (3,8%).

En marzo tuvo lugar un aumento importante de la liquidez proveniente del sistema bancario. La oferta monetaria y el crédito al sector privado tuvieron una expansión que excedió apreciablemente el aumento de los precios. Dentro de la tendencia registrada desde comienzos del año, el cuasidinero del sector privado experimentó en marzo un aumento elevado, en el que predominaron los depósitos a plazo captados por los bancos comerciales. Si se analiza la evolución de la oferta monetaria en el lapso de un año, se

concluye que no obstante algunas variaciones estacionales o temporales de carácter marcado, su expansión casi duplica a la que corresponde a los precios. Cualquier modificación de orden institucional ocurrida durante el periodo quedó absorbida dentro del margen de liquidez mencionado. Por otra parte, el volumen de créditos otorgado al sector privado en los últimos doce meses, también muestra un aumento en términos reales.

El sistema de Línea de Crédito con Presupuesto de Caja entró en una etapa de aplicación más intensiva en los meses de marzo y abril. La Superintendencia de Bancos envió a las empresas bancarias el nuevo modelo de Convenio de Línea de Crédito, el que ha debido presentarse a partir del 16 de mayo, para optar a los refinanciamientos del Banco Central.

A fines del trimestre, la situación fiscal quedó configurada por ingresos corrientes que crecieron 52% y egresos totales que alcanzaron una expansión de 48%, con respecto al mismo periodo del año pasado. El desajuste prácticamente mantuvo su volumen en términos reales. Al comparar las cifras anteriores con la proyección del trimestre, se observa una diferencia por defecto de aproximadamente 10%.

En marzo tuvo lugar una recuperación importante de las reservas internacionales netas del sistema monetario, la que en su mayor parte favoreció a los bancos comerciales y en menor proporción al Banco Central.

La satisfacción de la demanda por importaciones, expresada en los registros cursados, pasó a niveles más altos en marzo, debido al logro de mayor expedición administrativa y reducción de plazos. Igualmente, los volúmenes de coberturas

anotaron un alza considerable. Los embarques, por otra parte, permanecieron estagnados en el primer trimestre, mientras los retornos de exportaciones tendieron a decrecer, por efecto de las huelgas en la gran minería del cobre.

I.—PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

Los ingresos extraordinarios derivados del aumento de precio del cobre, se invertirán mediante un plan definido para la utilización de estos recursos, buscando especialmente saldar las deudas externas de corto plazo. El apoyo de Zambia al alza, reafirma lo acertado de la decisión dada la coyuntura actual del mercado internacional.

La producción industrial registra incrementos del orden del 10% en el primer bimestre del año. La edificación, sin embargo, acusa disminuciones, especialmente en el sector público, derivadas de la falta de financiamiento ocasionada por la huelga del mineral de El Teniente.

Los precios señalaron en abril una marcada disminución de la tendencia alcista; efectivamente, el índice de precios al consumidor mostró un aumento de sólo 20,4% en 12 meses. A su vez, la ocupación ha aumentado en 3,4% en relación al año anterior. Los sueldos y salarios registran incrementos nominales del orden del 46%.

La Bolsa presentó en abril una nueva baja en las cotizaciones, explicable por el pago de la primera cuota del impuesto global complementario. Los documentos protestados han superado en forma considerable las cifras del año pasado, situación que se puede relacionar con la anterior.

A. PRODUCCION Y PRECIOS

1. Agricultura y Pesca

Se han destinado E⁹ 1,6 millones en el presupuesto corriente del Comité Ejecutivo Agrícola, dependiente de la CORFO, para estudios e inversiones de fomento, planes de riego y drenaje y otros. Además, se contemplan E⁹ 8,3 millones y US\$ 75 mil para cursos de educación rural, subvenciones, etc. El uso de estos fondos permitirá un sustancial desarrollo de las actividades agrícolas y un mejoramiento del standard de vida de las personas en ellas ocupadas.

La ley N^o 16.465 (1), prohíbe la parcelación, división o hijuación de todo predio rústico de superficie superior a 80 hectáreas sin previa autorización de la Corporación de la Reforma Agraria, organismo que podrá otorgar autorización sólo en los casos en que se cumplan determinadas condiciones relacionadas con normas técnicas, económicas y sociales de conveniencia nacio-

nal. Cualquier acto en contrario involucra sanciones pecuniarias para el propietario causante de la infracción.

Se ha realizado un estudio comparativo sobre la pesca de anchovetas y su faenación para la producción de harina de pescado en las últimas tres temporadas de diciembre-marzo, ya que éstas son representativas de casi el 50% del total extraído anualmente en Arica e Iquique. La captura de anchovetas, en toneladas, ha sido la siguiente:

1963-64	411.467
1964-65	274.288
1965-66	526.818

La producción estimada de harina de pescado es de un 18% de la captura.

La producción de Arica y de Iquique se exporta en su totalidad, excepto unas 12 a 13 mil toneladas, destinadas al abastecimiento parcial del mercado interno, el cual se completa con las producciones de Antofagasta, Zona Central y Sur que son las que satisfacer la mayor parte de la demanda interna.

El consumo interno es probable que experimente un incremento, como consecuencia del Plan de Fomento de producción avícola y porcina, pero no existen indicios que afecten significativamente el saldo exportable. El valor, en miles de dólares, de las exportaciones de este rubro, cuyos valores deben ser retornados al país en un 100%, son los siguientes:

1963-64	7.425,3
1964-65	5.187,4
1965-66	12.807,4

Cabe señalar, además, que en el período enero-febrero del presente año, comparado con igual lapso de 1965, hubo un incremento de más del 60% en los retornos de exportación, correspondientes a productos agropecuarios, principalmente productos del mar, tales como mariscos y pescados congelados.

2. Minería

Con fecha 14 de abril, la Corporación del Cobre aumentó en 20 centavos (47%) el anterior precio de 42 centavos de dólar por libra de cobre. El incremento significará una mayor entrada de alrededor de US\$ 50 millones durante el presente año. Esta decisión ha ratificado la política de precios estables seguida por la Corporación del Cobre que consiste en "mantener un precio mínimo para nuestras exportaciones, establecido sin relación a otras cotizaciones exteriores y de acuerdo con las condiciones reales del mercado mundial".

La medida obedece a prolongados estudios de las condiciones del mercado, que exigió consulta con los otros productores, más el análisis de

(1) Ver boletín N^o 459, mayo de 1966, pág. 702.

las estadísticas de producción y de los precios de los productos terminados o semiterminados que contienen cobre. En realidad, el resultado de los estudios mencionados, no será sólo el alza del precio del cobre casi en un 50% sino, lo que es más importante, la fijación de una política de ventas que ahora se atiene al precio de productores chilenos, consultado con los otros exportadores del metal, pero que puede representar una cotización independiente, según las conveniencias directas del país.

El sistema de precios del cobre chileno no puede sustentarse en el criterio de desalentar los sustitutos, porque es un hecho evidente que todos los consumidores, especialmente los europeos, reciben una fuerte proporción de abastecimientos marginales, a precios mucho más altos y relacionados con otras cotizaciones que la chilena. En consecuencia, el precio de la materia prima en productos terminados y semiterminados resulta sustancialmente más alto que el precio de productores y alcanza a un nivel similar al que se ha resuelto establecer como precio de productores chilenos. Además, los elaboradores han elevado sus precios como consecuencia de la escasez del producto. Estos dos factores de encarecimiento facilitan más la sustitución que el nivel del precio de productores. En suma, el precio bajo de los productores no evita la posible sustitución y desvía, en cambio, los abastecimientos de dicha áreas hacia mercados marginales.

Se desprende, entonces, que la medida adoptada no representa un aumento más de la cotización del cobre, sino una nueva política dictada por el estudio de las condiciones del mercado, que consiste en que los precios de la gran minería de Chile se independizan de los otros productores, aunque se actúe sin perder de vista las posiciones de éstos, a fin de resguardar los mercados del país.

De no mediar un contratiempo inesperado, el precio mundial del cobre debiera mantenerse a niveles no inferiores a la nueva cotización, al menos durante un período de varios meses. En estas condiciones, el alza del precio representa un ingreso adicional considerable para el país, que la actual administración destinará a fines de capitalización, dentro de un marco de inmutable firmeza.

La Corporación del Cobre suscribió un convenio con Anaconda Co. para adquirir 55 mil toneladas de cobre a 42 centavos. La diferencia con el precio de 62 centavos, ingresará en arcas fiscales. El Ministro de Hacienda expuso el plan del gobierno para la utilización de estos mayores ingresos. Dado el carácter excepcional y transitorio del actual precio de nuestro principal producto de exportación, el Gobierno ha decidido no destinar estos recursos a la satisfacción de consumos por encima de las disponibilidades normales de recursos del país. El plan establece prioridades de corto y largo plazo. Entre las primeras se incluye la recuperación de los menores

NUMERO DE IMPOSTOS POR PROVINCIA DISTRIBUIDOS POR TRAMOS DE SUELDOS

(Conforme a la nómina de impositores de junio de 1965)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares, Subdepartamento de Estadística

PROVINCIAS	Nº Impositores	Hasta E= 51	52 103	104 155	156 207	208 259	260 311	312 333	354 415	416 633	624 831	832 1039	1040 1247	Más de E= 1248
Tarapacá ..	2.753	35	64	82	36	1.254	3.7	202	167	326	152	41	29	33
Antofagasta ..	5.205	48	41	86	65	678	341	479	615	1.088	394	72	76	422
Atacama ..	4.109	21	34	74	487	783	3.7	848	219	1.019	470	103	73	271
Copulimbo ..	3.643	39	88	109	1.052	852	489	254	181	314	118	54	33	60
Aconcagua ..	1.566	18	45	9	521	410	129	89	66	139	47	13	10	10
Valparaíso ..	16.018	171	315	760	2.4.7	5.080	1.950	1.283	909	1.689	734	252	191	337
Santiago ..	105.785	441	978	1.700	2.308	35.356	13.356	8.608	6.882	17.160	8.181	4.249	2.589	3.638
O'Higgins ..	4.382	21	63	81	502	302	151	169	247	863	626	287	133	437
Colchagua ..	835	4	29	28	226	301	73	35	23	68	21	14	3	4
Curicó ..	667	2	35	49	190	243	56	22	22	31	5	5	7	1
Talca ..	1.856	3	10	49	84	45	4	9	9	9	68	39	16	16
Maule ..	389	11	56	82	408	487	224	119	103	227	6	3	2	1
Bío-Bío ..	764	4	19	48	297	134	49	36	23	93	34	14	9	4
Nuble ..	1.547	11	57	45	647	424	108	61	50	75	40	16	5	8
Concepción ..	11.751	61	113	150	151	2.794	1.383	1.065	891	2.525	1.099	642	475	395
Arauco ..	213	—	1	29	20	18	16	14	48	54	10	4	3	3
Bio-Bio ..	725	23	64	34	413	195	108	121	99	360	125	85	63	34
Cautín ..	723	3	17	33	21	198	85	41	23	68	25	13	1	4
Valdivia ..	2.882	29	149	183	1.128	609	239	161	91	185	58	23	7	20
Osorno ..	2.769	23	96	86	1.056	487	258	194	117	27	90	53	5	50
Limapuquio ..	2.362	30	102	86	808	472	224	124	90	202	98	30	6	30
Chilo ..	1.545	7	32	33	53	316	169	100	62	189	57	26	15	15
Aysén ..	180	1	7	1	34	16	9	5	—	4	3	—	—	—
Magallanes ..	178	1	2	2	9	91	1	15	3	30	2	—	—	—
Totales ..	2.344	0	23	33	31	677	238	163	159	487	242	120	81	81
Totales ..	176.016	1.025	2.439	3.892	13.984	52.403	20.344	13.585	11.103	28.323	12.700	6.157	3.862	6.199
Porcentajes ..	—	0,6	1,4	2,2	7,9	29,8	11,6	7,7	6,3	16,1	7,2	3,5	2,2	3,5
Acumulados ..	—	—	2,0	4,2	12,1	41,9	53,5	61,2	67,5	83,6	90,8	94,3	96,5	100

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES		
	dic. 31	mar. 31	dic. 31	feb. 28	mar. 31	31 dic. 64	31 dic. 65	28 feb. 66	
	US\$ 1 = E* 2,7		US\$ 1 = E* 3,46		US\$ 1 = E* 3,46		31 mar. 65	31 mar. 66	31 mar. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	- 656,8	- 613,0	- 641,4	- 769,2	- 717,3	37,8	- 75,9	31,9	
A. Activos (Incluye aporte al FMI oro y US\$)	359,8	388,1	628,2	466,7	500,9	28,3	- 127,3	34,2	
B. Pasivos	1010,6	1001,1	1269,6	1235,9	1218,2	- 9,5	- 51,4	- 17,7	
II. CREDITO INTERNO	2934,3	3196,1	4143,5	4301,0	4443,9	261,8	300,4	142,9	
A. Sector público	1245,0	1351,4	1926,2	2032,4	2104,5	103,4	178,3	72,1	
1. Fisco (neto)	(1555,4)	(1655,2)	(2162,8)	(2278,8)	(2295,3)	(99,8)	(132,5)	(16,5)	
2. Entidades públicas y municipales (neto)	(- 307,4)	(- 303,8)	(- 236,5)	(- 246,4)	(- 190,8)	(3,6)	(- 45,8)	(55,6)	
B. Sector privado	1522,7	1641,8	2077,5	2130,1	2200,4	119,1	122,9	70,3	
1. Moneda corriente	(1313,3)	(1441,2)	(1761,3)	(1795,3)	(1852,1)	(127,9)	(90,8)	(56,8)	
2. Moneda extranjera	(209,4)	(200,6)	(316,2)	(334,8)	(348,3)	(- 8,8)	(32,1)	(13,5)	
C. Excedentes agropecuarios (neto)	16,4	48,8	39,6	41,3	40,8	32,4	1,2	- 0,5	
D. Diferencia con la paridad	- 99,4	- 94,4	- 231,6	- 235,8	- 224,5	5,0	- 7,1	11,3	
E. Bienes raíces y otras inversiones	166,4	183,8	223,0	243,6	250,2	17,4	27,2	6,6	
F. Otros activos y pasivos (neto)	80,2	64,7	108,8	89,4	72,5	- 15,5	- 36,3	- 16,9	
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	433,7	460,9	592,1	628,5	647,6	27,2	55,5	19,1	
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS (I+II-III-IV)	1849,8	2122,2	2910,0	2903,3	3079,0	272,4	- 169,0	175,7	
SECTOR PRIVADO									
A. DINERO	1129,2	1323,0	1863,9	1832,3	1983,1	193,8	- 119,2	150,8	
1. Billetes y monedas en libre circulación	485,0	505,2	724,5	700,4	696,2	20,2	- 28,3	- 4,2	
2. Dinero giral	644,2	817,8	1139,4	1131,9	1286,9	173,6	- 147,5	155,0	
B. CUASIDINERO	586,4	623,4	728,1	762,8	796,0	37,0	67,9	33,2	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	232,3	245,2	243,1	267,2	285,2	12,9	42,1	14,0	
2. Depósitos de ahorros	274,0	286,3	377,7	397,9	411,8	12,3	34,1	13,9	
3. Depósitos en mda. extranjera	80,1	91,9	107,3	97,7	99,0	11,8	- 8,3	1,3	
a) cta. cte.	(6,5)	(10,5)	(9,7)	(6,2)	(7,4)	(4,0)	(- 2,3)	(1,2)	
b) plazo	(73,6)	(81,4)	(97,6)	(91,5)	(91,6)	(7,8)	(- 6,0)	(0,1)	
C. OTRAS OBLIGACIONES	134,2	175,8	316,0	308,2	229,9	41,6	- 18,1	- 8,3	
1. Bonos hipotecarios del Banco del Estado	12,3	12,1	11,1	10,8	11,3	- 0,2	- 0,2	0,5	
2. Retenciones para importación	12,9	34,7	74,3	79,0	81,3	21,4	7,0	2,3	
3. Obligaciones por ventas a futuro pagadas	10,6	119,9	183,4	178,6	180,9	- 16,3	- 2,5	2,3	
4. Otras	5,4	9,1	49,2	39,8	26,4	3,7	- 22,8	- 13,4	

retornos provocados por la huelga en el mineral de El Teniente, y de las entradas más bajas debido al retardo en la aplicación de los impuestos destinados a financiar los reajustes de remuneraciones de la administración pública y la cancelación de préstamos directos del Banco Central al Fisco.

Las prioridades de inversión a largo plazo se refieren, en especial, a la disminución de las deudas externas más inmediatas. De esta forma, el plazo de cobertura se disminuyó primero de 110 a 100 días y luego a 90 días. Cualquier superávit de la balanza de pagos será destinado a aligerar la carga de la deuda externa en los próximos años, en los cuales pesarán fuertes vencimientos. Parte de estos recursos financiarán la formación de sociedades cupreras mixtas. Una vez logrados estos objetivos, se procurará que estos ingresos aseguren un normal abastecimiento de bienes de consumo esencial, frente a eventuales disminuciones de la producción doméstica.

Ante la decisión chilena, los productores de Zambia y luego los de Katanga elevaron sus co-

tizaciones al nivel de la Bolsa de Metales de Londres. Las cotizaciones iniciales del cobre de estos países fueron del orden de 70 centavos por libra, lo que para Zambia representa un mayor ingreso diario de medio millón de dólares.

Según la Corporación del Cobre, no hay perspectivas de restablecimiento del equilibrio en el mercado internacional a corto plazo. A las limitaciones de la oferta de cobre derivadas de las frecuentes huelgas de los grandes productores y la incapacidad de refinación del metal en Europa, se ha unido la creciente demanda ocasionada por el conflicto bélico de Vietnam y el auge económico de los países desarrollados. Posteriormente la situación se complicó aún más, por la decisión de Rhodesia, de impedir el paso del cobre de Zambia por su territorio.

3. Industria y edificación

El índice de producción industrial calculado por la Sociedad de Fomento Fabril señala para el primer bimestre de 1966 un incremento de 10%

9. SISTEMA MONETARIO: GENERACION DE LOS MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

DETALLE	dic. 31/64	dic. 31/65
	mar. 31/65 (1)	mar. 31/66 (2)
I. FACTORES DE EXPANSION		
A. Activos internacionales netos	299,6	300,4
B. Crédito interno	37,6	—
1. Sector público (neto):	261,8	300,4
a) Fisco (neto)	103,4	178,3
b) Entidades públicas y municipales (neto)	(99,8)	(132,5)
2. Sector privado	(3,6)	(45,8)
3. Excedentes agropecuarios	119,1	122,9
4. Diferencia con la paridad	32,4	1,2
5. Diferencia con la paridad	5,0	7,1
6. Bienes raíces y otras inversiones	17,4	27,2
7. Otros activos y pasivos (neto)	— 15,5	— 36,3
II. FACTORES DE CONTRACCION	27,2	131,4
A. Activos internacionales netos	—	75,9
B. Capital, reservas, provisiones y utilidades	27,2	55,5
III. OBLIGACIONES MONETARIAS	272,4	169,0
SECTOR PRIVADO		
A. Dinero	193,8	19,2
B. Cuasidinero	37,0	67,9
C. Otras obligaciones	41,6	— 18,1

NOTA: La moneda extranjera se ha contabilizado a: (1) US\$ 1 = L⁹ 2,34; (2) US\$ 1 = E⁹ 3,10.

BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31	mar. 31	dic. 31	feb. 28	mar. 31	31 dic. 64	31 dic. 65	
	US\$ 1 = E\$ 27		US\$ 1 = E\$ 340				31 mar. 65	31 mar. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	454,2	444,7	443,0	546,9	528,4	9,5	85,4	
A. Activos	297,0	334,2	549,4	391,8	421,0	37,2	127,5	
B. Pasivos (1)	751,2	778,8	992,4	938,7	957,3	27,7	42,1	
II. CREDITO INTERNO	1.512,3	1.644,2	2.096,6	2.271,5	2.553,9	131,9	457,3	
A. Sistema bancario:	53,8	57,0	71,3	63,5	278,2	3,2	206,9	
1. Bancos comerciales	(51,3)	(54,5)	(61,0)	(48,2)	(212,4)	(3,1)	(151,4)	
2. Banco del Estado	(2,4)	(2,5)	(10,3)	(15,3)	(65,8)	(0,1)	(55,5)	
B. Sector público (neto)	1.398,2	1.477,4	2.037,1	2.185,4	2.217,8	79,2	181,7	
1. Fisco (neto)	1.321,7	1.376,1	1.921,2	2.049,9	2.061,3	51,4	140,1	
a) Colocaciones e inversiones:	1.373,5	1.467,0	1.978,9	2.067,8	2.117,8	93,5	138,9	
i) moneda corriente	(119,5)	(163,1)	(198,7)	(267,7)	(304,8)	(43,6)	(106,1)	
ii) moneda extranjera	(1.254,0)	(1.303,9)	(1.780,2)	(1.800,1)	(1.813,0)	(49,9)	(32,8)	
b) Menos:	51,8	90,9	57,7	18,9	56,5	39,1	1,2	
i) depósitos	(51,5)	(90,9)	(57,7)	(18,9)	(56,5)	(39,4)	(1,2)	
ii) saldo en cuenta especial	(0,3)	(-)	(-)	(-)	(-)	(0,3)	(-)	
2. Entidades públicas y municipales (neto)	76,5	101,3	115,9	136,5	157,5	24,5	41,0	
a) Colocaciones e inversiones:	(82,6)	(108,6)	(129,4)	(144,9)	(163,5)	(26,0)	(33,7)	
b) Menos: depósitos	(6,1)	(7,3)	(13,9)	(8,4)	(6,0)	(1,2)	(7,9)	
C. Sector privado	153,1	164,2	102,7	198,4	224,8	11,1	32,1	
1. Moneda corriente	(76,9)	(81,5)	(44,9)	(44,9)	(51,0)	(4,5)	(0,1)	
2. Moneda extranjera	(76,2)	(82,7)	(147,8)	(153,5)	(170,8)	(6,5)	(23,0)	
D. Excedentes agropecuarios (neto)	16,4	48,8	39,6	41,3	40,8	32,4	1,2	
1. Créditos	(19,3)	(49,4)	(39,6)	(61,0)	(58,5)	(39,1)	(18,9)	
2. Menos: depósitos	(2,9)	(0,6)	(-)	(19,7)	(17,7)	(2,5)	(17,7)	
E. Diferencia con la paridad	99,4	94,4	231,6	235,8	224,5	5,0	7,1	
1. Utilidad de cambio	(-)	(0,3)	(-)	(6,8)	(11,1)	(9,3)	(11,1)	
2. Otras	(99,4)	(103,7)	(231,6)	(242,6)	(235,6)	(4,2)	(4,0)	
F. Otros activos y pasivos (neto)	9,8	8,8	12,5	18,7	18,8	1,0	28,3	
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	35,6	48,7	50,2	65,6	73,6	13,1	23,4	
IV. EMISION (IV = I + II - III - V)	797,0	893,5	1.256,1 (4)	1.328,3	1.629,5	96,5	373,4	
A. Sistema bancario:	308,0	386,3	526,3	625,8	931,8	78,3	405,5	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	(233,6)	(297,6)	(399,2)	(465,8)	(758,6)	(57,0)	(359,4)	
2. Billetes y monedas	(74,4)	(95,7)	(127,1)	(160,0)	(173,2)	(21,3)	(46,1)	
B. Sector privado	489,0	507,2	729,8	702,2	697,7	18,2	32,1	
1. Billetes y monedas en libre circulación	(485,0)	(505,2)	(721,5)	(700,4)	(696,2)	(20,2)	(28,3)	
2. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	(4,0)	(2,0)	(5,3)	(1,8)	(1,5)	(2,0)	(3,8)	
V. OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	225,5	257,3	347,3	331,0	322,4	31,8	24,9	
A. Sistema bancario	103,0	93,6	40,4	33,6	33,8	9,4	6,6	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(22,2)	(20,7)	(24,3)	(22,0)	(24,5)	(1,5)	(0,2)	
2. Pagados del Banco Central	(80,8)	(72,9)	(16,1)	(11,6)	(9,3)	(7,9)	(6,8)	
B. Sector privado	122,5	163,7	306,9	297,4	288,6	41,2	18,3	
1. Retenciones para importación	(12,9)	(34,7)	(74,3)	(79,0)	(81,3)	(21,8)	(7,9)	
2. Obligaciones por ventas a futuro pagadas (3)	(103,6)	(119,9)	(183,4)	(178,6)	(180,9)	(16,3)	(2,5)	
3. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(0,6)	(-)	(-)	(-)	(-)	(0,6)	(-)	
4. Otros	(5,4)	(9,1)	(49,2)	(39,8)	(26,4)	(3,7)	(22,8)	
EMISION AJUSTADA (4)	822,9	962,2	1.271,0	1.323,1	1.439,7	79,3	159,7	

(1) Incluye aporte al FMI (oro y dólares). (2) Se han deducido E\$ 98,5 millones por concepto de "canje" a raíz de la huelga del Banco de Chile. (3) Calculado al tipo de cambio contable. (4) Incluye nuevos créditos de ayuda para entrega a los bancos comerciales; a fines de diciembre dicho monto fue de E\$ 4,3 millones, no obstante la ayuda total concedida en el transcurso del mes alcanzó a E\$ 423,3 millones. En consecuencia, la emisión ajustada considerando el promedio diario de la ayuda total concedida alcanzó a E\$ 1.272 millones al 31 de diciembre. En enero la ayuda total concedida alcanzó a E\$ 154 millones, lo que significa un promedio diario de E\$ 7,3 millones. La emisión ajustada en este monto alcanzó, en consecuencia a E\$ 1.313,8 millones.

SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31		mar. 31	dic. 31	feb. 28	mar. 31	31 dic. 64	31 dic. 65
	US\$ 1 = E= 2,70				US\$ 1 = E= 3,46		31 mar. 65	31 mar. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	196,6	168,3	198,4	222,3	188,9	28,3	9,5	
A. Activos	62,8	53,9	78,8	74,9	79,0	8,9	0,2	
B. Pasivos	259,4	222,2	277,2	207,2	267,9	37,2	9,3	
II. RESERVAS MONETARIAS Y OTROS	413,3	483,6	571,9	663,2	968,4	70,3	396,5	
A. Billetes y monedas	74,4	95,7	127,1	160,0	173,2	21,3	46,1	
B. Depósitos en Banco Central:	258,1	315,0	428,7	491,6	785,9	56,9	357,2	
1. Moneda corriente	(235,1)	(292,8)	(401,2)	(465,8)	(758,0)	(57,7)	(357,4)	
2. Moneda extranjera	(23,0)	(22,2)	(27,5)	(25,8)	(27,3)	(0,8)	(0,2)	
C. Pagars del Banco Central	80,8	72,9	16,1	11,6	9,3	7,9	6,8	
III. (REDITO INTERNO	1.480,0	1.612,6	2.123,5	2.102,9	2.177,0	132,6	53,5	
A. Sector público (neto)	150,2	126,0	110,9	153,0	114,3	24,2	3,4	
1. Fisco (neto):	233,7	279,1	241,6	229,9	234,0	45,4	7,6	
a) Colocaciones e inversiones	(179,7)	(181,5)	(202,2)	(201,3)	(198,7)	(1,8)	(3,5)	
b) Menos: depósitos	(54,0)	(97,6)	(39,4)	(28,6)	(35,3)	(43,8)	(4,1)	
2. Entidades públicas y municipales (neto):	383,9	405,1	352,5	382,9	348,3	21,2	4,2	
a) Colocaciones e inversiones	(51,5)	(58,2)	(98,4)	(104,2)	(102,6)	(6,7)	(4,2)	
b) Menos: depósitos	(435,4)	(463,3)	(450,9)	(487,1)	(450,9)	(27,0)	(0,0)	
B. Sector privado	1.369,5	1.477,5	1.884,8	1.931,7	1.975,6	108,0	90,8	
1. Moneda corriente	(1.236,4)	(1.359,7)	(1.716,4)	(1.750,4)	(1.798,1)	(123,3)	(81,7)	
2. Moneda extranjera	(133,2)	(117,9)	(168,4)	(181,3)	(177,5)	(15,3)	(9,1)	
C. Acciones del Banco Central	6,5	6,9	7,5	7,5	7,3	0,4	0,2	
D. Bienes raíces y otras inversiones	164,3	181,2	220,3	240,8	247,4	16,9	27,1	
E. Otros activos y pasivos (neto)	89,8	72,9	121,8	75,9	61,0	16,9	60,8	
IV. TOTAL (I al III - V al VII)	1.696,7	1.927,9	2.497,0	2.543,8	2.956,5	231,2	459,5	
V. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	404,6	419,1	549,4	570,4	577,8	14,5	28,4	
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL	53,8	57,0	71,3	63,5	278,1	3,2	208,6	
VIII. OBLIGACIONES MONETARIAS	1.238,3	1.451,8	1.876,3	1.969,9	2.100,6	213,5	224,3	
SECTOR PRIVADO								
A. DINERO GIRAL	640,2	816,2	1.137,1	1.136,3	1.293,3	176,0	156,2	
1. Depósitos brutos	924,4	959,4	1.363,7	1.401,9	1.503,1	35,0	139,4	
2. Menos: canje	284,2	143,2	226,6	265,6	209,8	141,0	16,8	
B. CUASI-DINERO	585,8	623,5	728,1	762,8	796,0	37,7	67,9	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	232,3	245,2	243,1	267,2	285,2	12,9	42,1	
2. Depósitos de ahorros	274,0	286,3	377,7	397,9	411,8	12,3	34,1	
3. Depósitos en mda. extranjera:								
a) eta. etc.	5,9	10,6	9,7	6,2	7,4	4,7	2,3	
i) Depósitos brutos	(8,6)	(11,6)	(10,8)	(11,0)	(10,0)	(3,0)	(0,8)	
ii) Menos: canje	(2,7)	(1,0)	(1,1)	(4,8)	(2,6)	(1,7)	(1,5)	
b) Plazo	73,6	31,4	97,6	91,5	91,6	7,3	6,0	
C. OTRAS OBLIGACIONES	12,3	12,1	11,1	10,8	11,3	0,2	0,2	
1. Bonos hipotecarios Banco Estado	12,3	12,1	11,1	10,8	11,3	0,2	0,2	

con respecto a los primeros dos meses de 1965. El consumo de energía eléctrica industrial, según la misma entidad, presenta un incremento correlativo de 9,1%.

La edificación de viviendas iniciada por el sector público en los primeros dos meses de este año, muestra fuertes bajas, las que se mantienen al considerar la edificación total. Una explicación de esta situación reside en las fuertes pérdidas tributarias derivadas de la huelga del cobre. Por otra parte, es preciso tener presente que las cifras tomadas como base de comparación, enero y febrero de 1965, fueron anormalmente altas. Se aprecia esto al observar que las cifras de superficie de edificación total del primer bimestre de 1965 señala un aumento de 166% respecto de las de 1964. La edificación del sector privado muestra también bajas de 13,6% para el número de viviendas y 24,7% en su super-

ficie. Alcanza a 35,5% la disminución en superficie de la edificación total. Debe recordarse que las cifras disponibles se refieren a edificación iniciada y proyectada del sector público y del sector privado, respectivamente. Por lo tanto, no reflejan adecuadamente el total de actividad de la construcción, que comprende, además, la edificación en proceso.

El nivel de actividad queda mejor reflejado por indicadores reales como la ocupación en el sector, despachos de materiales, etc., algunos de los cuales se mencionan a continuación.

Según el Instituto de Economía, habría aumentado en 35,8% la ocupación en la construcción, entre marzo de 1965 y marzo de 1966. La producción de cemento mantuvo su tendencia y es así como el primer trimestre alcanza un 22% de superación. Estudios realizados por el Instituto Cíleno del Acero para el primer trimestre,

BANCOS COMERCIALES, BANCO DEL ESTADO: SITUACION DEL ENCAJE DE OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE AL ULTIMO DIA DEL MES

(En millones de escudos)

DETALLE	1 9 6 5				1 9 6 6		
	sep. 30	oct. 30	nov. 30	dic. 31	enero 31	feb. 28	marzo 31
I. OBLIGACIONES DE ENCAJE.....	642,3	649,6	689,4	694,0	794,5	784,4	839,4
A. Encaje por tasas normales.....	325,0	322,8	342,7	342,6	365,1	368,1	381,7
B. Encaje por sobretasas.....	471,9	467,9	501,2	507,9	554,8	559,6	603,2
C. Préstamos deducibles (1).....	- 154,6	- 141,1	- 154,5	- 156,5	- 125,4	- 143,3	- 145,5
1. Menos;	- 164,5	- 165,9	- 164,1	- 163,3	- 154,5	- 160,4	- 154,1
a) préstamos, acuerdo N° 1.826	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
b) préstamos, acuerdo N° 1.833	(- 4,0)	(- 3,9)	(- 3,7)	(- 3,7)	(- 3,2)	(- 3,1)	(- 2,9)
c) préstamos, acuerdo N° 1.839	(- 90,2)	(- 92,4)	(- 92,5)	(- 93,6)	(- 90,8)	(- 95,2)	(- 90,8)
d) préstamos, acuerdo N° 1.883	(- 7,0)	(- 7,5)	(- 7,6)	(- 7,9)	(- 5,4)	(- 7,9)	(- 8,2)
e) préstamos, art. 83 ley gen. de bancos.....	(- 22,9)	(- 23,5)	(- 23,4)	(- 22,7)	(- 22,2)	(- 21,9)	(- 21,2)
f) préstamos ley N° 13.305 ...	(- 38,4)	(- 38,1)	(- 36,4)	(- 34,9)	(- 32,4)	(- 31,8)	(- 30,5)
g) préstamos, a Cejojo, Banco del Estado (2)	(- 1,5)	(- 1,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)	(- 0,5)
2. Más							
a) montos no deducibles.....	9,9	24,8	9,6	6,8	20,1	17,1	8,6
II. ENCAJE EFECTIVO	616,6	691,9	836,2	712,6	717,9	751,6	1.058,3
III. EXCEDENTE O DEFICIT (II-I)...	- 31,7	42,3	146,8	18,6	- 76,6	- 32,8	- 218,9
A. Bancos comerciales	- 17,3	63,7	168,4	70,7	- 20,8	- 32,8	167,2
B. Banco del Estado	- 14,1	- 21,4	- 21,6	- 52,1	- 55,8	-	- 51,7
IV. ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....	-	103,2	186,8	4,3	-	-	201,7
V. PROMEDIO MENSUAL DEL ENDEUDAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL (3).....	-	6,2	17,3	20,2	7,3	5,5	16,1

(1) Excluidos los bancos regionales acogidos al régimen establecido por la circular N° 635 de Superintendencia de Bancos.
 (2) Préstamos otorgados por el Banco del Estado para el Plan Decenal.
 (3) Incluye sólo ayuda para encaje.

reflejan una recuperación en lo que se refiere a despachos de materiales de construcción. En efecto, en el caso de sanitarios, cemento y fierro redondo, se observan aumentos de importancia, en especial en cemento (29,1%) y sanitarios (21,3%) en tanto que los despachos de fierro redondo han subido en sólo 0,9%. Sin embargo, la mayor producción de CAP del mes de abril y las expectativas de recuperación de esta industria a los niveles de años anteriores, permiten estimar que este rubro tendrá una incidencia positiva en las faenas de construcción. A lo anterior es preciso agregar que fue inaugurado en Huachipato el segundo alto horno para la fundición de acero. Las perspectivas de esta iniciativa son altamente auspiciosas, ya que se espera que en un plazo no mayor de cinco años se logre duplicar la actual producción de lingotes de acero, con los consiguientes beneficios para la balanza de pagos, las oportunidades de empleo y la industrialización en general.

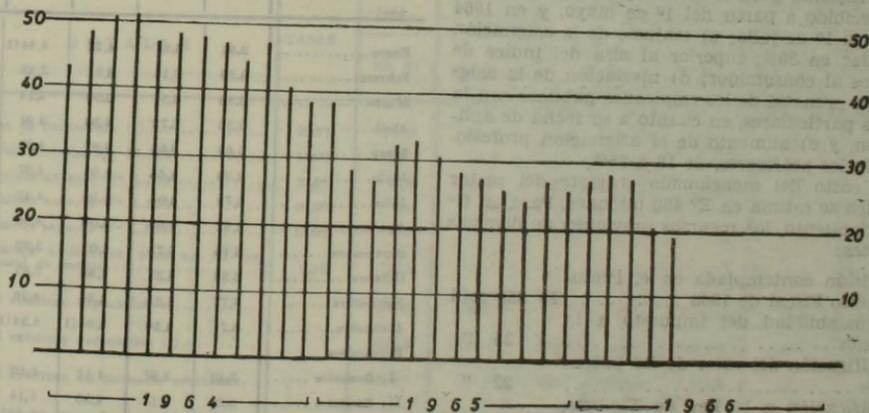
4. Precios

En 1,4% subió en abril el índice de precios al consumidor, con lo que el aumento en el año ha alcanzado a 9,5%, contra 14,5% registrado hasta abril de 1965. La tasa de inflación anual se ha reducido a 20,4% en abril, mientras que se había registrado un 26,9% en marzo. Dado que la meta gubernamental es de un incremento de sólo 15% a fines de año, la disminución mencionada abre buenas perspectivas en cuanto a su cumplimiento. El alza mensual tuvo sus causas principales en los productos textiles, gas y alumbrado, en tanto que el grupo alimentación bajó en 0,4%, motivado por los precios estacionales del subgrupo "verduras y frutas".

Hasta febrero, el indicador de los precios marcionistas señalaba un aumento de 8,3%. En cuanto al alza en doce meses, la variación había alcanzado a 28,0%, confirmando la estrecha relación que ha existido últimamente entre ambos

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variaciones porcentuales en 12 meses



índices. El incremento observado en los productos nacionales a los que se les ha asignado una ponderación de dos tercios, es de 33,0% en 12 meses, superior al alza del índice general. En cambio, los productos importados han aumentado en sólo 14,5% en igual período.

La ley Nº 16.464 (2) sobre reajustes de remuneraciones establece un estricto control de pre-

cios. En efecto, para los productos industriales se autoriza un aumento no superior al 13% sobre el precio vigente al 31 de diciembre de 1965. No obstante, se indica que esta alza en todo caso no debe sobrepasar en 35% al precio existente al 31 de diciembre de 1964. Esta regulación será efectivamente implementada mediante rigurosos estudios de costos por las autoridades. A su vez, los productos agrícolas pueden ser reajustados en un máximo de 19%, siguiendo las pautas an-

(2) Ver Boletín Nº 459, mayo de 1966, pág. 712.

teriores. Este mayor incremento permitido a los bienes agrícolas, se espera que signifique un incentivo para la producción agropecuaria, permitiéndole alcanzar niveles que proporcionen un normal abastecimiento.

B. TRABAJO Y REMUNERACIONES

Con la dictación de la ley N° 16.464 entró en vigencia el reajuste general de remuneraciones del personal de los sectores público y privado para 1966. Asciende a 25% para las remuneraciones imponibles que no excedan de tres sueldos vitales del Departamento de Santiago de 1965. A las superiores sólo se las concedió un reajuste de 15%, el que en ningún caso podrá ser inferior a la suma que resulte de aplicar el 25% sobre el monto de los 3 sueldos vitales.

Con este procedimiento se pretende efectuar una redistribución de la renta de las personas y favorecer a las de bajos ingresos, ya que el 89% de los asalariados del país gana rentas de hasta tres sueldos vitales. La tasa media de reajuste es del orden de 22%. En la administración pública el 87% queda afecto al 25% de reajuste. Para el personal de este sector, la ley contempla beneficios especiales, que se pueden sintetizar en los siguientes puntos: a) asignación de un sueldo vital, como mínimo, a todo el personal de empleados de la planta de servicios menores, b) retroactividad al 1° de enero del reajuste de remuneraciones para el sector que en 1965 lo había recibido a partir del 1° de mayo, y en 1964 desde el 1° de julio; c) reajuste de la asignación familiar en 30%, superior al alza del índice de precios al consumidor; d) nivelación de la asignación prenatal de los empleados públicos con la de los particulares, en cuanto a su fecha de aplicación, y e) aumento de la asignación profesional de los profesores, de 18 a 25%.

El costo del mencionado reajuste del sector público se estima en E° 460 millones. Para su financiamiento, los recursos provienen de diversas fuentes:

Provisión contemplada en el Presupuesto Fiscal de 1966	E° 355 mill.
Reajustabilidad del impuesto a la renta	35 "
Modificación del valor de las patentes	22 "
Modificación a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado	35 "
Modificaciones al arancel aduanero y otros tributos	13 "

TOTAL E° 460 mill.

Por ley N° 16.466 (3), se reajustaron los sueldos y salarios del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Esta disposición representa para el Fisco un mayor desembolso del orden de los E° 200 millones para el año 1966.

Favorece a un total de 63.500 personas, incluidas 13.500 del Ejército, 17.700 de la Marina, 8.500 de la Fuerza Aérea y 23.800 del Cuerpo de Carabineros.

El financiamiento del reajuste a las Fuerzas Armadas se basa en las siguientes partidas:

Modificación de la ley sobre impuesto a la compraventa	E° 78 mill.
Modificación del impuesto de cifra de negocios	32 "
Impuesto sobre operaciones de crédito y utilidades de los bancos . .	52 "
Diferencia de tipo de cambio de E° 3,60 a E° 3,77, incluido aumento de importaciones	31 "
Bencina y otros	7 "

TOTAL E° 200 mill.

El índice trimestral de sueldos y salarios calculado por la Dirección de Estadística señala para enero de 1966, un incremento de 46,0% en relación a enero de 1965. Los sueldos registran un incremento levemente superior (46,9%) al de los salarios (45,2%). Los sectores que exhiben mejoramientos superiores al promedio son los servicios

BANCOS COMERCIALES: VELOCIDAD DE ROTACION DE LOS DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE

MESES	1962	1963	1964	1965	1966
Enero	3,81	3,57	4,52	4,44 (1)	3,92 (1)
Febrero	3,29	3,13	3,91	3,88	3,63 (1)
Marzo	3,48	3,57	3,99	4,14	4,44
Abril	3,36	3,72	4,30	4,01	
Mayo	3,69	3,88	3,97	4,08	
Junio	3,30	3,55	4,04	4,07	
Julio	3,72	4,04	4,39	4,42	
Agosto	3,61	4,05	4,08	3,96	
Septiembre	3,46	3,73	4,03	3,99	
Octubre	3,80	4,37	4,89	3,85	
Noviembre	3,77	4,25	4,39	4,26	
Diciembre	3,77	4,50	4,05 (1)	4,34 (1)	
Promedios					
I. Semestre	3,49	3,57	4,12	4,10	
II. Semestre	3,60	4,16	4,30	4,14	

(1) Cifras levemente distorsionadas por efecto de conflictos laborales en las empresas bancarias.

de utilidad pública (59,2%) y la manufactura (52,0%). Todos estos aumentos son superiores al de los precios minoristas, el que alcanzó en ese periodo, a sólo 27,5%, indicando así un sustancial incremento real de los sueldos y salarios.

El informe de ocupación y desocupación en el Gran Santiago del Instituto de Economía (4), se-

fió que la población de 14 años y más ha aumentado en 3,2% desde marzo de 1965 hasta marzo de 1966. La variación del número de ocupados es ligeramente superior (3,4%); asimismo, la cifra de desocupados disminuyó de 39,8 mil personas a 25,6 mil, lo que representa un 21,2% de reducción de la desocupación.

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Una brusca caída de 7,5% experimentó en abril el índice de cotización de acciones, cifra que guarda estrecha relación con las variaciones de los valores de las cuotas de las sociedades financieras de capitalización. El movimiento bursátil de abril tuvo sus puntos más bajos a mediados de la última semana del mes, para recuperarse levemente a fines del mismo. En todo caso, el índice se encontraba a un nivel semejante al existente a mediados de 1963, no obstante la desvalorización ocurrida en dicho lapso.

La necesidad de liquidez por parte de los contribuyentes, como asimismo la ordenación y racionalización del crédito bancario, han provoca-

do una mayor oferta de valores bursátiles, lo que ha originado la caída de los precios. En abril correspondió el pago de la primera cuota del impuesto global complementario. Sin embargo, en el transcurso del mes de mayo, se observó una irregular recuperación del movimiento bursátil.

En comparación con el primer trimestre de 1965, el valor de las acciones transadas hasta marzo había sido menor en 16,4%, lo que dada la baja en las cotizaciones, indica que se ha transado un menor número de acciones.

El monto de los cheques protestados en el primer trimestre duplicó la cifra correspondiente de 1965, con lo que se ha registrado la más alta variación entre períodos similares, para esta serie. Algo semejante aconteció con los montos de letras protestadas, cuyo aumento de 77% supera a todas las variaciones de períodos anteriores. En lo que respecta al número de documentos, en el caso de los cheques se ha llegado al 45% de aumento, en tanto que en las letras la variación ha sido de 9,2%. Esta manifiesta inseguridad del crédito puede tener orígenes similares a los señalados para la declinación bursátil, en especial en lo que se refiere a las medidas crediticias en vigencia.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE SEGUN TASAS DE INTERES

(En miles de escudos)

DETALLE	TASAS	1964			1965		1966		VARIACIONES	
		1964		1965		1966		1966		
		dic. 31	mar. 31	dic. 31	dic. 31	mar. 31	dic. 31-64	dic. 31-65		
Letras de producción (1).....	17.0%	183,3	204,8	305,3	304,1	318,3	21,5	12,5		
Créditos agrícolas ley 13.305.....	15.0%	31,2	31,2	30,9	30,5	31,1	—	0,2		
Préstamos acuerdo N° 1.839.....	12.0%	32,7	33,8	48,2	50,3	50,5	1,1	2,3		
Préstamos acuerdo N° 1.833.....	16.5%	2,3	2,3	2,0	1,8	1,8	—	0,2		
Préstamos acuerdo N° 1.833.....	12.0%	7,5	7,8	7,2	7,1	7,4	0,3	0,2		
Préstamos a mediano plazo art. 83 ley general de bancos.....	9.0%	10,4	9,7	9,4	9,0	8,3	0,7	1,1		
Total créditos especiales.....		267,4	289,6	403,5	402,8	417,4	22,2	13,9		
Total créditos ordinarios (2).....		512,3	565,2	610,0	648,0	670,9	52,9	60,9		
Total créditos en moneda corriente..		779,7	854,8	1.013,5	1.050,8	1.088,3	75,1	74,8		
Créditos en moneda extranjera (3) ...		89,7	83,5	114,0	119,6	113,5	6,2	0,5		
TOTAL.....		869,4	938,3	1.127,5	1.170,4	1.201,8	68,9	74,3		
Tasa promedio de interés de créditos en moneda corriente.....		16,69%	17,09%	17,41%	17,85%	17,87%	0,40%	0,46%		

(1) Desde octubre de 1962 hasta abril de 1964: 15%; mayo de 1964 hasta marzo de 1965: 16% y desde abril de 1965: 17%.

(2) Se supone el interés legal: 1964: dic.: 17,56%
1965: mar.: 18,11% y dic.: 18,36%
1966: feb.: 19,03% y mar.: 19,03%.

(3) Desde diciembre 1964: US\$ 1 = E² 2,70; desde junio 1965: US\$ 1 = 3,10 y desde dic. 1965: US\$ 1 = E² 3,46.

II.— SITUACION FISCAL

En marzo, el déficit bruto fue de E^o 45 millones, inferior en E^o 15 millones al de febrero y superior en igual suma al de enero de este año. En el primer trimestre, alcanzó a E^o 135 millones, superior en 29% al correspondiente del año pasado.

Los ingresos del trimestre mejoraron en 52%, lo que representa un crecimiento real superior al 25%, provocado principalmente por la mayor recaudación de impuestos indirectos. Por su parte, los egresos subieron sólo en 48%, cuyo aumento se destinó de preferencia a gastos de inversión (54%). En cambio, el déficit bruto descendió, en términos relativos, de 16 a 14%, respecto del total de gastos.

La proyección fiscal para 1966 no ha variado. Al comparar la situación real con lo proyectado para el trimestre, se observa un descenso de 9% en los ingresos y de 11% en los egresos. El déficit bruto también resultó inferior en 21% a lo esperado.

A. MOVIMIENTO DE MARZO

Los ingresos de Tesorería llegaron a E^o 326 millones, superiores en E^o 62 y E^o 83 millones a los de enero y febrero de este año. Excedieron en 29% a los de marzo de 1965. Dicho crecimiento se

originó en especial en el aumento de 57% de los impuestos indirectos. En estos gravámenes se advierte un fuerte incremento de los que afectan a las compraventas (55%), a los actos jurídicos (151%) y a las importaciones (49%). El alza de los tributos indirectos quedó contrarrestada por el descenso de 14% en los directos. En este grupo se observa una disminución de los impuestos a la renta, originada por la ampliación de su plazo de pago hasta el 15 de abril, en tanto que en el año pasado pudieron cancelarse hasta el 31 de marzo. Por otra parte, se observa un aumento en los impuestos a la propiedad, de E^o 0,6 a E^o 22 millones, provocado también por el adelanto de la fecha de pago a febrero, de la primera cuota de las contribuciones de bienes raíces, cancelaciones que se materializaron en ese mes y en marzo. En 1965, estas obligaciones se recaudaron en mayo y junio.

Los egresos totalizaron E^o 371 millones, mayores en E^o 77 y E^o 69 millones a los de enero y febrero, respectivamente. Además, fueron superiores en 45% a los de igual mes del año pasado. Este aumento se destinó principalmente a gastos de inversión, los que subieron en 50%. Los demás rubros se incrementaron en proporción similar al alza del nivel de precios.

El déficit bruto llegó a E^o 45 millones, mayor en E^o 42 millones al de marzo de 1965. Su financiamiento se efectuó con E^o 56 millones de

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE DEL SISTEMA BANCARIO AL

31 DE MARZO DE 1966

(En millones de escudos)

BANCOS	DEPOSITOS A LA VISTA			DEPOSITOS A PLAZO			DEPOSITOS TOTALES		
	Diciembre	Marzo	% Variac.	Diciembre	Marzo	% Variac.	Diciembre	Marzo	% Variac.
	1965	1966		1965	1966		1965	1966	
Chile	346,4	393,8	13,7	74,8	90,2	20,6	421,2	484,0	14,9
Edwards	78,1	80,5	3,1	10,5	12,3	17,2	14,2	17,7	24,6
Industrial y Comercial	14,0	17,4	24,3	0,2	0,3	50,0	24,4	23,5	3,7
Continental	2,6	2,6	—	1,8	1,9	5,6	—	—	—
Credito	107,0	123,3	14,4	12,3	13,4	8,9	122,6	114,0	- 7,0
Español	123,9	138,0	11,2	12,3	13,4	8,9	136,2	151,4	11,2
Israelita	28,7	32,6	13,6	7,3	7,3	30,4	34,3	40,6	18,4
Italiano	29,2	33,4	11,0	1,3	1,3	38,5	30,5	34,2	12,7
Nacional del Trabajo	60,8	59,5	- 2,1	3,4	3,2	- 5,9	64,2	6,7	- 2,3
O'Higgins	10,7	11,0	2,8	0,2	0,2	0,5	150,0	10,9	11,5
Pacifico	9,7	13,0	34,0	0,2	0,2	—	—	9,9	13,2
Panamericano	19,0	21,6	13,7	6,8	6,2	- 8,8	25,8	27,8	7,8
Sudamericano	113,5	118,1	5,9	12,3	13,5	9,8	123,8	131,6	6,3
Osorno	63,1	70,3	11,4	7,1	6,9	- 1,8	70,2	77,2	10,0
Tales	19,8	21,1	6,6	2,2	2,2	3,0	22,0	24,1	9,5
Do Brasil	2,9	3,1	6,9	—	—	—	2,9	3,1	6,9
City	37,2	52,7	41,7	0,4	1,5	275,0	37,6	54,2	44,1
Francés	32,9	32,7	- 0,3	6,0	5,7	- 5,0	35,9	63,5	78,8
Londres	45,8	57,8	26,3	5,6	6,2	10,7	51,4	58,8	14,4
Chileno Yugoslavo	4,2	3,6	- 14,3	0,4	0,2	- 50,0	4,6	3,8	- 17,4
Chileno	3,2	3,7	15,6	0,7	0,6	- 14,3	4,4	4,4	6,8
Comercial de Curicó	2,7	3,9	5,4	0,6	0,6	—	—	3,8	4,9
Concepción	27,9	30,4	9,0	6,9	8,2	18,8	34,8	38,6	10,9
Constitución	0,6	0,9	50,0	0,2	0,2	—	0,8	1,1	37,5
Llanquihue	3,4	3,5	2,9	0,2	0,2	—	3,6	3,7	2,8
Regional Linares	1,1	1,4	27,3	0,3	0,3	—	1,4	1,7	21,4
Sur de Chile	5,1	6,2	21,6	0,5	0,8	60,0	5,6	7,0	25,0
Valdivia	3,5	4,0	42,9	0,7	0,8	44,2	4,2	4,8	14,3
Bancos comerciales	1.286,0	1.283,9	9,5	176,8	202,7	14,6	1.412,8	1.566,6	10,2
Banco del Estado	761,7	804,9	5,7	274,7	304,1	10,7	1.036,4	1.169,0	7,0
TOTAL	1.997,7	2.158,8	8,1	451,5	506,8	13,2	2.449,2	2.665,6	8,8

préstamos internos, E^o 29 millones de recursos externos y E^o 22 millones de utilización de saldos de terceros. El resto aumentó el saldo en caja del Fisco.

B. DESARROLLO EN EL AÑO

Los ingresos fiscales del trimestre llegaron a E^o 833 millones, por lo que excedieron en 52% a los recaudados en el mismo período del año pasado. Su crecimiento corresponde a las mayores entradas obtenidas en los impuestos indirectos, que aumentaron en 55%. En este grupo cabe destacar el mejoramiento de los ingresos provenientes de los impuestos a la compraventa, a las importaciones y a los actos jurídicos. Los primeros dos mejoraron a consecuencia principalmente del aumento del volumen de transacciones e im-

mento en las transferencias al sector público, de E^o 95 a E^o 177 millones, y el de las compras de bienes, de E^o 35 a E^o 61 millones. Por su parte, las amortizaciones subieron de E^o 17 a E^o 55 millones, en atención a los mayores pagos en moneda extranjera, efectuados en el primer trimestre de este año, (de US\$ 2 a US\$ 13 millones). Dichos pagos contemplan US\$ 4,5 millones de amortizaciones de bonos dólares a los bancos comerciales y cancelaciones de obligaciones consideradas en la renegociación de la deuda externa.

El déficit bruto del trimestre fue de E^o 135 millones, mayor en 29% al correspondiente del año pasado. Se solventó con E^o 90 millones de préstamos externos, E^o 77 millones de utilización de saldos en cuenta de terceros y E^o 60 millones de recursos internos. La diferencia con respecto al déficit de E^o 92 millones pasó a incrementar el saldo en caja del Fisco.

El financiamiento externo provino particularmente de la utilización de fondos originados por la renegociación (E^o 43 millones) y por el crédito de AID (E^o 35 millones). El financiamiento interno se materializó con recursos del Banco Central (E^o 39 millones) y con la recompra de bonos dólares de los bancos comerciales (E^o 19 millones).

PRESTAMOS POPULARES CONTROLADOS

(En miles de escudos)

BANCOS	Cuota préstamos populares al 3-6-66	Monto concedido al 3-5-66	Monto financiado por el Bco. Central al 3-5-66
Chile	647,1	610,5	457,8
Edwards	86,7	129,6	86,7
Continental	32,5	44,0	32,5
Créditos e Inversiones	222,0	276,8	207,6
Español	160,8	193,3	160,8
Industrial y Comercial	13,5	27,1	13,5
Israelita	60,5	79,9	59,9
Nacional del Trabajo	44,1	—	—
O'Higgins	66,4	711,0	66,4
Del Pacífico	—	—	—
Panamericano	28,9	31,9	23,9
Sudamericano	167,8	87,8	65,9
Chileno-Yugoslavo	7,5	9,2	6,9
Chillán	—	—	—
Comercial de Curicó	3,9	—	—
Concepción	40,5	54,9	40,5
Constitución	0,9	—	—
Llanquihue	—	—	—
Osoño	—	—	—
Regional de Linares	93,2	—	—
Sur de Chile	—	—	—
Tales	25,9	110,3	25,9
Valdivia	2,9	—	—
Do Brasil	14,3	—	—
National City	—	—	—
Franco e Italiano	54,2	79,7	59,8
Londres	—	—	—
Total bancos comerciales	1.800,6	2.472,8	1.308,1
Total Banco del Estado	1.278,4	19.840,9	1.278,4
Total	3.079,0	22.313,7	2.586,5

III.— SITUACION MONETARIA

A. DESARROLLO EN MARZO

La oferta monetaria al sector privado experimentó en el mes una ampliación de importancia (8%), como consecuencia del aumento de la emisión del Banco Central en igual proporción, y del descenso de los depósitos del sector público, que se habrían voicado al sector privado. La totalidad de la liquidez adicional se tradujo en un incremento de los depósitos en el sistema bancario, el cual, a su vez, incrementó la oferta de crédito al sector privado en un volumen apreciable (3%), que excedió las posibilidades de utilización de dichos recursos, determinadas por las disposiciones de encaje. Los consiguientes faltantes del sistema con relación a dichas exigencias fueron proporcionados por el Banco Central, mediante créditos especiales. La magnitud de la expansión monetaria se reflejó también en un fuerte incremento (4%) de los depósitos en moneda corriente con menor grado de liquidez, mantenidos por el sector privado en el sistema bancario (cuasidineró).

La emisión del Banco Central, ajustada en el promedio diario de la ayuda de encaje concedida al sistema bancario y en el efecto que por vía del canje ocasionó el conflicto laboral en una empresa bancaria, alcanzó a E^o 1.431 millones. Este monto representa un aumento de E^o 107 millones (8%) con relación a la cifra correspondiente a fines de febrero (E^o 1.324 millones).

portaciones, en tanto que el último, subió con motivo de la ampliación de las bases y alzas de algunos tributos contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, puesta en vigencia en abril de 1965.

Los gastos fiscales aumentaron en 48%. Su expansión se localizó de preferencia en los gastos de inversión, que subieron de E^o 201 a E^o 309 millones, es decir, en 54%. Los gastos corrientes sólo aumentaron en 33%. Cabe señalar el incre-

SINTESIS DE LA SITUACION DE LAS DISTINTAS MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS

(En miles de escudos)

DETALLE	Dic.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril
	1964	1965	1965	1966	1966	1965	1966
1. Ayudas de encaje al sistema bancario							
a) Monto ayudas al 17% (promedio)	49.189	17.300	10.240	7.333	4.737	12.007	21.173
b) Anticipo amort. pagará	18.233	17.561	17.561	17.561	17.567	17.561	17.561
2. Redescuento selectivo (Santiago)							
a) Cuota asignada en cada mes	—	25.000	20.000	20.000	10.000	10.000	10.000
b) Monto utilizado	—	22.475	15.773	10.255	4.181	8.761	8.719
a) Tasa de interés a que se efectúan las operaciones 11,6%	—	—	35	35	40	—	17
12,5%	—	—	—	—	—	—	40
13%	—	168	236	411	197	143	123
13,5%	—	49	9	—	—	—	—
15%	—	22.258	15.493	9.809	3.944	8.618	8.539
3. Operaciones con el público (Banco Central)	153.123	176.965	192.691	191.952	198.365	224.978	231.146
a) Letras descontadas al público	50.542	13.878	13.140	10.897	9.732	7.498	3.726
b) Industrias salitreras	17.393	27.307	29.929	29.995	29.354	27.055	26.104
c) C.A.P.	56.162	55.772	73.596	76.699	77.371	78.268	77.120
d) Préstamos warrants	11.806	27.329	16.868	15.272	20.823	34.561	47.838
e) Otros	17.220	52.656	59.153	61.089	61.085	77.596	76.268
4. Líneas de Crédito							
a) Monto visado por el Banco Central	—	35.050	37.150	41.050	41.050	82.600	103.290
b) Cuota asignada	—	24.176	24.175	24.175	24.175	—	—
c) Refinanciado por Banco Central (20% y 30%)	—	6.832	8.279	7.466	8.254	8.254	18.969
5. Préstamos populares							
a) Monto concedido por los bancos	—	13.149	11.991	16.905	18.094	20.015	22.214
b) Cuota asignada	—	3.070	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	—	2.637	2.695	2.463	2.402	2.569	2.556
Central de Compra							
a) Monto concedido por los bancos	—	101	96	83	73	92	99
b) Cuota asignada	—	1.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	—	76	72	63	55	69	75
6. Sobregiro (sistema bancario) (1)							
a) Monto	198.112	199.864	190.653	205.770	183.384	234.54*	243.679
b) Incidencia en las colocaciones	15,8%	10,6%	10,9%	11,6%	12,8%	12,0%	13,3%
7. Crédito a la construcción							
a) Monto deducible del encaje (100%)	—	—	—	—	—	—	—
b) Redescuento ac. 2034 (50%)	9.187	7.571	7.854	5.373	7.871	8.167	(*)
		341	568	924	1.980	2.797	4.828
8. Redescuento maderero (16%) Sigo.	—	—	8	8	8	8	6
9. Redescuento agrícola							
a) Por bancos (salidos en todo el país)							
Bancos comerciales	—	—	—	—	—	—	—
Banco del Estado	—	9.073	8.954	10.173	10.800	12.129	13.780
b) En Santiago (salidos)							
al 7% de interés	—	882	552	245	3.617	5.982	6.590
al 13% de interés	—	—	—	—	—	—	—
al 13% de interés Ac. 2050	—	7.434	6.846	5.085	2.928	1.670	993
al 13% de interés Ac. 2068	—	—	232	269	77	24	13
c) Por productos (efectivamente redescontado en todo el país)	—	—	—	971	2.696	7.663	7.243
Trigo	—	—	—	—	—	—	—
Aرز	—	10.417	12.023	2.017	6.351	9.048	6.999
Mais	—	2.064	2.746	1.539	1.317	1.762	1.438
Cebada	—	1.395	427	573	1.007	1.229	1.537
Oleaginosas	—	522	540	67	305	397	430
Lanas	—	935	1.057	281	768	2.157	2.093
Remolacha	—	4.363	4.382	137	1.229	1.446	1.569
Vino	—	1.059	1.168	62	180	231	213
10. Financiamiento de exportaciones							
a) Bancos comerciales	5.532	7.029	7.470	7.930	8.492	8.718	8.276
b) Banco del Estado	910	2.862	2.873	3.061	4.942	4.408	7.389

(1) Desde octubre de 1965, las cifras corresponden al sobregiro pactado.
 (*) La información no ha sido elaborada.

El aumento de la emisión provino, principalmente, de la generación adicional de crédito interno en moneda corriente por E^o 83 millones, a lo que se agregó la expansión monetaria resultante de la sobrecompra en operaciones de cambios (E^o 24 millones). El sector público, particularmente el Fisco y la Empresa de Comercio Agrícola, fueron los mayores usuarios de dicho crédito adicional: su absorción, incluso excedentes agropecuarios, alcanzó a E^o 46 millones. Cabe señalar que, además, por la vía de operaciones de cambios, el Fisco obtuvo mayores recursos por E^o 26 millones, producto de las ventas al Banco de la tributación de la gran minería del cobre y de los recursos en moneda extranjera originados por la renegociación de la deuda externa. A su vez, la expansión crediticia dirigida al sector privado, directamente, y por intermedio del sistema bancario a través de redescuentos, alcanzó a E^o 10 y E^o 14 millones, respectivamente; dicho incremento se canalizó en préstamos warrants (E^o 14 millones), redescuentos ordinarios y agrícolas (E^o 4 millones en cada caso) y refinanciamiento de líneas de crédito a base de presupuestos de caja (E^o 6 millones). En relación con los recursos de liquidez del sector privado, cabe señalar que, por su parte, los depósitos de importación actuaron como elemento levemente atenuante, al aumentar en E^o 2,3 millones.

El incremento global de los medios de pago del sector privado (8%) correspondió a un aumento del dinero giral en E^o 155 millones, en tanto que la demanda del público por billetes y monedas se redujo levemente (E^o 4 millones). Este fenómeno refleja la tendencia a la gradual disminución relativa de la preferencia del público por billetes y monedas después de alcanzar su máximo en los fines de año (5). Debe mencionarse que el dinero giral adicional del sector privado se dirigió preferentemente a los bancos comerciales, lo que significó un aumento de estos fondos en 15% (E^o 136 millones).

Por su parte, el cuasidinero del sector privado en moneda nacional, tuvo en el mes un aumento de E^o 32 millones, que incluye E^o 3 millones correspondientes a reajustes de los depósitos de ahorro a plazo en el Banco del Estado. En consecuencia, el incremento genuino de estos recursos fue sólo de E^o 29 millones (4,4%), distribuidos en depósitos a plazo y de ahorro (E^o 18 y E^o 11 millones, respectivamente). Los mayores depósitos a plazo se concentraron en los bancos comerciales, que absorbieron E^o 13 millones, en tanto que el Banco del Estado captó E^o 5 millones. El cuasidinero en moneda corriente del sector público se redujo en E^o 13 millones, a la vez que aumentó en el equivalente a E^o 21 millones el correspondiente en moneda extranjera.

La oferta global de crédito por el sistema monetario exhibió también en el mes un creci-

miento relativamente alto (3,3%), del cual participó el sector privado con una similar tasa de aumento de sus disponibilidades crediticias en moneda corriente. Este mayor flujo directo en favor de dicho sector (E^o 57 millones), fue pro-ciales (E^o 38 millones), que expandieron sus operaciones en 3,6%, vale decir, en proporción levemente superior al promedio. El saldo fue generado por el Banco Central (E^o 9 y E^o 10 millones, respectivamente). Debe observarse que la expansión crediticia en el conjunto de bancos comerciales exhibió una marcada concentración en algunas instituciones. En efecto, siete bancos ampliaron sus operaciones en proporción muy superior a la del conjunto, mientras que seis empresas restringieron su oferta crediticia.

El sector público, por su parte, redujo en E^o 4 millones su uso de crédito propiamente tal en el sistema bancario, especialmente en el Banco del Estado. Sin embargo, empleó un monto considerable (E^o 41 millones) de sus recursos en moneda corriente depositados en dicha institución y, además, E^o 7 millones mantenidos en los bancos comerciales. En consecuencia, el mayor crédito neto utilizado en moneda corriente ascendió a E^o 44 millones.

El financiamiento de la mayor oferta de crédito en moneda corriente del sistema bancario provino en su casi totalidad de la cuantiosa afluencia de nuevos depósitos. En efecto, los depósitos globales en moneda corriente del sector privado aumentaron en E^o 189 millones (E^o 149 millones en los bancos comerciales y E^o 40 millones en el Banco del Estado), monto que se redujo en E^o 48 millones por la baja de los depósitos del sector público, con lo que la mayor afluencia de recursos alcanzó a E^o 141 millones. No obstante, la expansión global del crédito en moneda corriente (E^o 43 millones) excedió las posibilidades del sistema, determinadas por las disposiciones de encaje. El exceso de expansión se manifestó en un déficit de encaje global de E^o 14 millones (promedio diario), situación que se resolvió mediante ayuda crediticia proporcionada para este objeto por el Banco Central (E^o 16 millones). En este aspecto, el desenvolvimiento del sistema bancario presentó un retroceso con respecto al mes anterior, en que se observó un déficit global de sólo E^o 1 millón.

B. SITUACION EN EL TRIMESTRE

El sistema monetario ha provisto a la economía de mayores recursos líquidos por E^o 119 millones, lo que representa un aumento de sus disponibilidades en más de 6% con respecto al nivel de 1965. Dicho crecimiento es inferior al experimentado por los precios minoristas (8%). No obstante, las necesidades de medios de pago pueden considerarse adecuadamente satisfechas ya

(5) Ver boletín N^o 457, marzo de 1966, pág. 352.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1964	1965	Enero-mar. 1965	Enero-mar. 1966	Variación
	I. Gran minería	357,8	355,8	85,3	
1. Cobre (1)	314,9	312,7	71,5	78,0	4,5
2. Salitre y Yodo	30,8	29,0	8,6	7,3	— 1,3
3. Hierro	12,1	14,1	3,2	3,2	—
II. Pequeña y Mediana minerías	138,8	176,9	40,5	51,7	11,2
1. Cobre (1)	81,1	117,7	28,6	36,9	10,3
2. Hierro	86,8	68,5	13,7	14,8	1,1
3. Otros minerales	0,9	0,7	0,2	0,0	— 0,2
III. Productos agropecuarios y del mar	34,0	32,5	8,0	8,6	0,6
1. Lana	7,1	6,4	0,8	1,5	0,7
2. Cebolla	1,1	1,9	1,2	0,2	— 1,0
3. Cuera	1,4	1,0	0,2	0,3	0,1
4. Frejoles	3,7	2,1	0,3	0,3	—
5. Frutas frescas	5,9	6,9	1,8	1,4	— 0,4
6. Cortesa de quillay	0,3	0,2	0,0	0,0	—
7. Lentejas	3,3	0,8	0,4	0,3	— 0,1
8. Maderas en bruto	2,5	3,2	1,1	1,0	— 0,1
9. Mariscos, pescados y algas	3,1	3,9	1,0	2,1	1,1
10. Otros productos	5,6	7,1	1,2	1,5	0,3
IV. Productos industriales (2)	71,1	84,3	23,5	10,9	— 12,6
Totales	601,7	649,5	153,3	157,7	2,4

(1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central de Chile.

(2) Ver detalle en cuadro especial.

EMBARQUES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1964	1965	Enero-mar. 1965	Enero-mar. 1966	Variación
	Cebada maltada	1.442	988	77	
Celulosas	1.584	2.437	545	961	416
Conservas de frutas, legumbres y otros	563	728	36	137	101
Ejes y llantas para ferrocarril y demás materiales ferroviarios	—	84	2	5	3
Ferrosalecciones	763	453	144	151	7
Gas licuado	1.512	802	350	312	— 38
Hierro elaborado	2.207	410	225	225	— 3
Libros y revistas	804	691	136	139	— 24
Maderas prensadas	64	80	7	81	— 540
Molibdeno, óxido de	—	2.394	631	91	613
Papel	4.999	6.848	1.085	1.695	8
Productos farmacéuticos	229	71	16	8	— 15
Repuestos y accesorios para la industria	—	131	31	46	— 70
Silicio manganeso	—	192	70	—	— 22
Tubos para radio	216	361	33	11	— 119
Vinos embotellados	445	495	43	162	— 15
Vinos sueltos	442	318	122	87	— 121
Aceite de ballena	594	1.094	264	133	— 265
Aceite de pescado	2.063	1.241	344	79	— 1.127
Harina de ballena, mariscos y pescados	15.927	8.326	3.726	2.599	— 13.935
Mariscos en conserva	326	344	44	105	— 48
Productos de cobre	32.433	52.830	15.335	1.400	— 13.935
Máquinas y repuestos nacionalizados	27	1.252	21	69	— 48
Navas	1.114	—	—	1.213	1.213
Rancho para navas, combustibles	1.529	485	18	601	583
Otros industriales	2.144	1.264	209	417	208
TOTAL	71.112	84.298	23.514	10.895	— 12.619

que la expansión de la liquidez en diciembre último excedió los requerimientos de aquel período y, en consecuencia, correspondió en parte a una provisión anticipada para necesidades posteriores. Puede señalarse, además, que en los últimos doce meses los medios de pago del sector privado han tenido un aumento de 50%, proporción que prácticamente duplica la variación de los precios y al crecimiento de la actividad económica. Por lo tanto, la economía, y en particular el sector

privado, ha dispuesto de un amplio margen excedente destinado a satisfacer las mayores demandas de liquidez motivadas por la política de desarrollo económico y las modificaciones del marco institucional. Esta apreciación se confirma, además, al observar el crecimiento experimentado por el cuasidinero, y el continuado descenso de la velocidad de rotación de los depósitos en cuenta corriente en los bancos comerciales.

RETORNOS

(En millones de dólares)

DETALLE	1965	Enero-marzo 1965	Enero-marzo 1966	Variación
I. GRAN MINERIA	286,9	58,4	47,3	— 11,1
a) Cobre.....	263,2	50,7	43,3	— 7,4
Costo de producción.....	(135,4)	(28,6)	(30,6)	(2,0)
Tributación.....	(127,8)	(22,1)	(12,7)	(— 9,4)
b) Hierro (2).....	6,2	3,9	1,4	— 2,5
Costo de producción.....	(2,8)	(0,5)	(1,4)	(0,9)
Tributación.....	(3,4)	(3,4)	(—)	(— 3,4)
c) Salitre (3).....	17,5	3,8	2,6	— 1,2
Costo de producción.....	(16,7)	(3,8)	(2,6)	(— 1,2)
Participación fiscal.....	(0,8) (7)	(—)	(—)	(—)
II. PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS	147,6	33,3	55,9	22,6
a) Cobre.....	92,4	18,2	39,8	21,6
b) Hierro.....	54,5	14,0	14,9	0,9
c) Otros metales y minerales.....	0,7 (6)	1,1	1,2 (8)	0,1
III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	31,2	5,9	6,7	0,8
a) Lanas.....	5,0	0,2	0,6	0,4
b) Cabollas.....	1,6	0,5	0,1	— 0,4
c) Cueros.....	0,8	0,2	0,3	0,1
d) Frejoles.....	2,5	0,8	0,3	— 0,5
e) Frutas frescas.....	5,0	0,5	0,7	0,2
f) Cortezas de quillay.....	0,2	0,1	0,0	— 0,1
g) Lentejas.....	0,9	0,3	0,1	— 0,2
h) Maderas en bruto.....	3,4	0,9	0,6	— 0,3
i) Mariscos, pescados y algas.....	4,1	1,2	1,7	0,5
j) Otros productos.....	6,7	1,2	2,3	1,1
IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES	55,3	13,9	13,5	— 0,4
V. TOTAL	521,0	111,5	123,4	11,9

(1) Fuente: Corporación del Cobre.

(2) Fuente de información: Bethlehem Chile Iron Mines Co.

(3) Fuente de información: COVENSA, excepto 1963.

(4) Maquila: Valor agregado en la manufacturación.

(5) Ver detalle en cuadro especial.

(6) La disminución de este rubro se debe a que los anticipos que antes figuraban y que no especificaban mercaderías se contabilizaron en los rubros correspondientes.

(7) Incluye US\$ 0,6 millones por participación de utilidades y US\$ 0,2 millones por concepto de arriendo e intereses.

(8) Incluye anticipos.

En efecto, la constitución de ahorros en el sistema bancario por parte del sector privado, ha proseguido acrecentándose con renovado dinamismo. En el trimestre, el cuasidivino a plazo mayor de 30 días (depósitos a plazo y de ahorro) de este sector, presenta un aumento de 12,5% y, con respecto a su nivel en marzo del año anterior (doce meses) el aumento es de 41%. La tasa de crecimiento en el trimestre es mayor en más de tres veces a la observada en el correspondiente período de 1965 (3,6%). Por otra parte, la variación en doce meses es ampliamente superior al aumento de los precios en el mismo período (27%), vale decir, ha existido un apreciable mayor ahorro real. Esta tendencia, a la vez que refleja un nivel adecuado de la oferta de medios de pago, revela una mayor confianza en el signo monetario y, simultáneamente, la atenuación de las expectativas inflacionarias en la economía.

La política de crédito también ha procurado compatibilizar estrictamente el crecimiento de su oferta a los mayores requerimientos de la economía, aspecto que es de fundamental importancia en el programa de estabilización y desarrollo, por su directa influencia sobre el equilibrio sectorial de oferta y demanda. Observado con una perspectiva de doce meses (desde marzo de 1965 al mismo mes del año en curso), el volumen global de crédito del sistema monetario presenta un crecimiento de 39%, lo que ha significado un aumento de 28,5% en las disponibilidades crediticias directas del sector privado. En el primer trimestre del presente año, los correspondientes incrementos han sido de 7% y 5%, generados en su mayor parte por el sistema bancario. Este ha expandido el crédito al sector privado en E\$ 82 millones (5%), monto que, a su vez, correspondió a la ampliación de las operaciones de los bancos comerciales y del Banco del Estado en E\$ 70 y E\$ 12 millones, respectivamente. Por su parte, el sector público redujo en E\$ 4 millones su utilización bruta de crédito en moneda nacional (E\$ 2 millones, tanto en el Banco del Estado como en el conjunto de bancos comerciales). Sin embargo, la paralela reducción en igual monto, de sus depósitos en moneda nacional, determinó una situación neta invariada al término del trimestre.

En este período, la emisión del Banco Central (ajustada) muestra un aumento cercano a 13%, resultado de la expansión del crédito interno en moneda nacional en E\$ 141 millones, y del efecto monetario de la sobrecompra en operaciones de cambio (E\$ 19 millones). La mayor parte de la ampliación del crédito interno correspondió a financiamiento del sector público (E\$ 99 millones), en particular el Fisco (E\$ 63 millones) y la Empresa de Comercio Agrícola (E\$ 36 millones). La expansión crediticia dirigida al sector privado, directa y por intermedio del sistema bancario mediante redescuentos, ascendió a E\$ 14 y E\$ 9 millones, respectivamente.

C. TASAS DE INTERES

Al finalizar marzo, la tasa de interés promedio sobre colocaciones en moneda corriente, permaneció inalterada con respecto al mes anterior, en niveles de 17,9% y 16,3% en los bancos comerciales y en el Banco del Estado, respectivamente. Sin embargo, con relación a sus niveles en diciembre último, dichas tasas presentan aumentos de 0,5 y 0,2 puntos, en cada caso. Este movimiento es atribuible en gran medida, al alza del interés máximo legal, de 18,4% en el segundo semestre de 1965 a 19,03% en el actual semestre.

RETORNOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

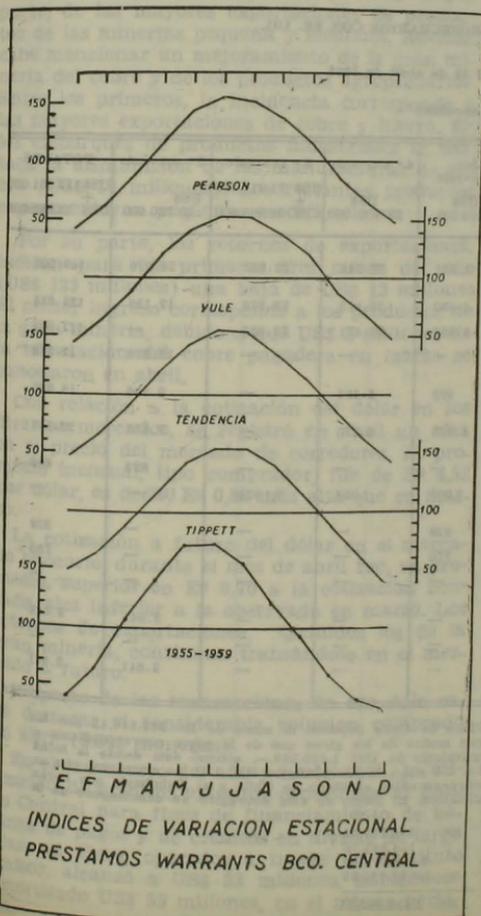
(En mlles de dólares)

RUBROS	1965	Ene-mar 1965	Ene-mar 1966	Variación
Anticipos de productos industriales cuando no se especifica mercadería ..	7.314	1.562	2.790	1.228
Cebada malteada	1.440	92	204	112
Celulosa	1.770	57	52	5
Conservas de frutas, legumbres y otros	629	120	299	179
Ejes y llantas para terracerío y demás material ferroviario	140	86	5	81
Ferroleaciones	359	24	92	85
Ferrocarril	1.247	370	171	109
Hierro elaborado	2.186	652	9	643
Libros y revistas	395	102	199	97
Maderas prensadas	71	18	42	24
Molibdeno, óxido de	307	22	78	56
Papel	6.180	1.059	2.191	1.102
Productos farmacéuticos ..	87	28	22	6
Repuestos y accesorios para la industria	140	25	43	18
Silicio manganeso	192	—	—	—
Tubos para radios	341	27	24	3
Vinos embotellados	413	85	233	148
Vinos sueltos	356	133	39	194
Productos de mar				
Acete de ballena	1.171	293	39	254
Acete de pescado	1.154	288	133	165
Harina de ballena, mayiscos y pescados	10.638	3.658	2.451	1.207
Mayiscos en conserva	331	67	62	5
Productos de Cobre	13.028	3.261	1.791	1.470
Máquina y repuestos nacionales	1.279	14	73	59
Naves	851	851	1.213	362
Rancho para naves, combustibles	2.222	716	762	46
Otros industriales	1.039	221	443	222
TOTAL	55.280	13.861	13.450	411

El eventual cumplimiento de la meta señalada para el presente año en el programa de estabilización, vale decir, la atenuación de la velocidad de aumento del nivel de precios a sólo 15%, implicaría que parte de la tasa de interés constituiría un costo real por la obtención del crédito, ya que ella excedería en aproximadamente cuatro puntos al esperado aumento promedio de los precios en el período.

D. VARIACION ESTACIONAL DE LOS PRESTAMOS WARRANTS

De las operaciones que efectúa el Banco Central, son los préstamos warrants los que presentan una estacionalidad más marcada. Mediante diversos métodos (Pearson, Yule, por ciento de tendencia exponencial y Tippett), se han calculado para el período 1959-65, varios índices de variación estacional, los que figuran en el cuadro respectivo. Como puede observarse también en el gráfico, estos indicadores son prácticamente coincidentes. Más aún, se calcularon mediante el método de Pearson los correspondientes índices para el período 1955-1959. Los valores resultantes son muy semejantes, pese a tratarse de un lapso diferente.



INDICES DE VARIACION ESTACIONAL

Meses	Pearson	Yule	Tendenc.	Tippett	1955-59
E	42	44	45	48	39
F	60	61	63	62	65
M	87	87	88	87	106
A	118	116	118	116	140
M	143	140	141	140	171
J	154	151	152	154	177
J	151	150	151	154	157
A	135	136	134	139	122
S	115	117	114	117	93
O	86	88	86	87	61
N	63	63	62	60	38
D	46	47	46	36	31

IV. SITUACION CREDITICIA

Las colocaciones totales del sistema bancario (bancos comerciales y Banco del Estado) se incrementaron en 5,1%, durante el mes de marzo. Los créditos en moneda corriente subieron en 4,9%, resultante de un 7,4% en los otorgados por los bancos comerciales y 1,5% en las colocaciones del Banco del Estado. Los préstamos en moneda extranjera experimentaron un alza de 6,5%.

Por otro lado, los depósitos a la vista y a plazo en moneda corriente de todo el sistema bancario aumentaron en un 8,8%.

Durante el mes de abril, acorde con la política iniciada por el Banco Central de establecer una comunicación directa con las partes que integran el sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja, se celebraron reuniones con los industriales acogidos a este sistema y con el personal correspondiente de los distintos bancos. Además la Superintendencia de Bancos emitió la circular N° 771 (6), el 19 de abril, con instrucciones aclaratorias sobre algunas normas que rigen el sistema. Por último, la Superintendencia envió a todas las empresas bancarias el nuevo modelo de Convenio de Línea de Crédito, que fue preparado por una comisión de abogados de los bancos comerciales. A partir del 16 de mayo, para poder optar al refinanciamiento ofrecido para este sistema de créditos por el Banco Central, es condición imprescindible la presentación de estos convenios suscritos de acuerdo al nuevo modelo.

El redescuento concedido por el Banco Central a los bancos comerciales para financiar préstamos para la construcción de viviendas económicas ha aumentado constantemente. En efecto, en abril el redescuento tuvo un incremento de E⁹ 2 millones llegando a un monto de E⁹ 4,8 millones. El correspondiente monto de préstamos deducibles del encaje, ascendía a E⁹ 8,2 millones en marzo.

El total de redescuento selectivo asignado para el mes de abril fue de E⁹ 10 millones, de los que se utilizaron E⁹ 8,7 millones. Para el mes de mayo el monto asignado fue de E⁹ 5 millones.

La Superintendencia de Bancos, en su circular N^o 773 (7), dio a conocer a las empresas bancarias un reglamento para el funcionamiento de

la Cámara de Compensación en aquellas plazas en que no existe oficina del Banco Central. Este reglamento tiene por objeto fijar un criterio uniforme en los procedimientos de canje, compensación y cobro de los cheques y demás documentos de las empresas bancarias a cargo de otros bancos de la misma plaza.

V. COMERCIO EXTERIOR

En marzo se cursaron registros por US\$ 92 millones, cifra que señala un fuerte incremento respecto de meses anteriores. El promedio mensual del trimestre (US\$ 71 millones), es superior a los correspondientes de los últimos dos años, como consecuencia de las medidas de ordenamiento y expedición puestas en práctica. Así, el plazo

(7) Ver boletín N^o 459, mayo de 1966, pág. 685.

CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondos al 30 de abril de 1966

(En miles de escudos)

DETALLE	1er. convenio	2.º convenio	3er. convenio	4.º convenio	5.º convenio	6.º convenio	TOTALES
	US\$ 5.000.000	US\$ 34.600.000	US\$ 3.400.000	US\$ 28.900.000	US\$ + 21.011.000 US\$ 18.989.000	US\$ 19.750.000	US\$ + 112.861.000 US\$ 18.989.000
1. Total depósitos efectuados	1.434	18.802	3.316	27.341	73.833	24.276	149.002
2. Créditos en favor del Fisco sobre depósitos efectuados	1.147	15.042	1.492	21.873	73.833	12.138	125.525
3. Girado por el Fisco	1.147	14.174	1.387	20.471	73.833	—	111.012
4. Saldo por girar	—	—	—	—	—	12.138	12.138
5. Fondo de disponibilidades de Embajada de EE. UU.	266	3.760	995	5.468	—	8.496	18.985
6. Girado por Embajada de Estados Unidos	266	4.629	1.178	6.870	—	7.604	20.547
7. Saldo por girar de la Embajada de Estados Unidos	—	—	—	—	—	892	892
8. Cambio promedio	0,292	0,554	1,053	1,053	2,1924	(1) —	—
9. Para crédito Eximbank Banco Central	—	—	829	—	—	—	829
10. Girada por el Eximbank	—	—	760	—	—	—	760
11. Saldo por girar del Eximbank	—	—	—	—	—	—	—
12. Para créditos AID a firmas norteamericanas establecidas en Chile ..	—	—	—	—	—	3.641	3.641
13. Girado por AID	—	—	—	—	—	—	—
14. Saldo por girar de la AID	—	—	—	—	—	3.641	3.641

NOTA: En el 1er. Convenio de Excedentes Agropecuarios, el Fisco de Chile depositó la suma de E⁹ 557.866,42 por las diferencias de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros que de la parte correspondiente a lo asignado a la Embajada de EE. UU., o sea, el equivalente de US\$ 1.000.000.—, efectuó ésta desde la fecha del primer depósito hasta el 16-10-65. En los Convenios 2.º, 3.º y 4.º la Embajada de EE. UU. se encuentra con un sobregiro de E⁹ 2.453.806,21, por uso de fondos que le correspondían al Fisco de Chile y al Eximbank, que serán devueltos cuando uno u otro complejen los planes de utilización. El monto de este sobregiro se descompone de la siguiente manera:

2º Convenio	E ⁹ 868.136,63
3er. Convenio	104.865,75
4º Convenio	1.481.773,93
Eximbank	79.029,90

E⁹ 2.453.806,21

(1) Se aplica la cotización del mercado de corredores, en el día en que se realiza el embarque.

REBAJA DEL PLAZO DE COBERTURA

de tramitación y, por ende, de emisión de las solicitudes de registros para importar fue disminuido primero, a 60 días desde la fecha de su presentación y, posteriormente, a 30 días, aproximadamente. Los promedios mensuales correspondientes a los años 1964 y 1965, fueron de US\$ 43 millones y US\$ 54 millones, respectivamente.

Las coberturas de importación ascendieron a US\$ 46 millones en marzo, en tanto que en febrero su monto fue de US\$ 32 millones. Si también se compara el promedio mensual (US\$ 40 millones) con los años anteriores, se comprueba un alza apreciable en relación con los años 1964 y 1965 (US\$ 30 millones en 1964 y US\$ 36 millones en 1965).

El total de embarques aumentó en el primer trimestre en US\$ 2 millones. En efecto, totalizaron US\$ 158 millones, mientras que en el mismo período del año anterior llegaron a US\$ 156 millones. Este incremento proviene, en su mayor parte, de las mayores exportaciones de productos de las mineras pequeña y mediana. Además, cabe mencionar un mejoramiento de la gran minería del cobre y de los productos agropecuarios. Entre los primeros, la incidencia corresponde a las mayores exportaciones de cobre y hierro. En los embarques de productos industriales se destaca la disminución de las manufacturas de cobre (US\$ 14 millones). Los restantes productos experimentaron pequeñas modificaciones.

Por su parte, los retornos de exportaciones, indican para los primeros tres meses del año (US\$ 123 millones) una baja de US\$ 12 millones. El menor ingreso corresponde a los productos de la gran minería, debido a que US\$ 8 millones de la tributación del cobre pagadera en marzo se cancelaron en abril.

Con relación a la cotización del dólar en los diversos mercados, se registró en abril un alza en el precio del mercado de corredores. El promedio mensual, tipo comprador, fue de E^o 4,52 por dólar, es decir, E^o 0,88 más alto que en marzo.

La cotización a futuro del dólar en el mercado bancario, durante el mes de abril fue, en promedio, superior en E^o 0,70 a la cotización cotado, alza inferior a la observada en marzo. Los retornos de exportaciones, excluidos los de la gran minería, continúan transándose en el mercado a futuro.

Respecto de las transacciones en oro, sólo cabe destacar el considerable volumen comprado en abril (9.562 monedas).

En el transcurso del año y hasta abril, la utilización de créditos externos concedidos al Banco Central para fines de financiamiento de balanza de pagos y de créditos en divisas de largo plazo al Fisco, operados a través del instituto emisor, alcanzó a US\$ 33 millones, habiéndose amortizado US\$ 38 millones, en el mismo período.

El Comité Ejecutivo del Banco Central decidió a fines de mayo, reducir a 90 días el plazo, contado desde la fecha del embarque de las mercaderías, para realizar la cobertura de las importaciones. Esta reducción es la continuación de una serie de medidas que ponen más al día nuestros pagos al exterior, corrigiendo los atrasos que se generaron después de la crisis cambiaria de diciembre de 1961.

Todo lo anterior ha sido posible debido al notable mejoramiento en la situación de pagos exteriores del país. Por primera vez después de un quinquenio ininterrumpido de déficit en la Balanza de Pagos del país, 1965 y 1966 presentan saldos considerablemente favorables. El primero de estos períodos arrojó un excedente en reservas internacionales cercano a los US\$ 60 millones. Es el año 1966, sin embargo, el período en que tanto la situación de divisas en caja del Banco Central, como el correspondiente resultado de Balanza de Pagos, se proyectan más favorables. Según estimaciones efectuadas recientemente por organismos de investigaciones autorizados, a fines del año en curso se obtendrá un superávit cercano a US\$ 100 millones.

No hay duda que la razón principal de estos saldos favorables ha sido la obtención de mejores precios para nuestro principal producto de exportación, el cobre.

Estos resultados tan satisfactorios han facilitado el camino a fundamentales e importantes medidas, adoptadas con el propósito de normalizar totalmente las transacciones externas, además de la anteriormente mencionada.

En efecto, el 13 de noviembre de 1964, el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó la creación y publicación de dos listas de importación: una de mercaderías permitidas y otra de aquellas que, perteneciendo a las primeras, tuvieran acceso al mercado de futuro y, por consiguiente, seguridad de plazo en la entrega de las divisas.

A partir del 21 de noviembre del mismo año, el mencionado Comité acordó dar acceso a dicho mercado, a todas las mercaderías de importación, correspondientes a la categoría de 100%, luego de otras, y desde el 15 de septiembre de 1965, todas las mercaderías autorizadas gozan de la mencionada condición y franquicia.

Posteriormente el plazo para efectuar las coberturas se redujo paulatinamente de 120 a 110, luego a 100 y por último, a 90 días.

También se autorizó la venta a futuro de divisas destinadas al pago de importaciones por efectuar, con el único requisito de que el registro respectivo sea aprobado por el Banco Central.

El desaduanamiento de las mercaderías internadas al amparo del régimen de "coberturas diferidas-crédito AID" es ahora rápido y sencillo; basta la sola notificación del embarque desde el

CRÉDITOS EXTERNOS: UTILIZACION Y AMORTIZACION

(En millones de dólares)

DETALLE	Monto original del crédito	Saldo adeudado al 31-12-65	Utilización	Amortización	Saldo adeudado al 31-1-66
			entre el 31 - 12 - 65		
			y el 31 - 1 - 66		
1) Fondo Monetario Internacional.....	177,0	125,0	10,0	20,5	114,5
2) Créditos del Gobierno de EE. UU., sus agencias y bancos privados. Tesorería de EE. UU. al Banco Central					
A) Crédito 1964.....	15,0	5,7	—	2,8	2,9
B) Crédito 1965.....	16,1	13,4	2,7	3,9	12,2
TOTAL.....	31,1	19,1	2,7	6,7	15,1
Agencia Internacional de Desarrollo (Fisco)					
A) Crédito 1963.....	35,0	35,0	—	—	35,0
B) Crédito 1964.....	40,0	36,5	—	—	36,5
C) Crédito 1964.....	15,0	15,0	—	—	15,0
D) Crédito 1964 (Banco Central).....	0,8	0,8	—	—	0,8
E) Crédito 1965.....	80,0	71,1	0,2	—	71,3
F) Crédito 1965.....	80,0	—	13,8	—	13,8
TOTAL.....	250,8	158,4	14,0	—	172,4
Eximbank					
A) Crédito 1958 ICAX-13-4.....	10,0	9,0	—	0,4	8,6
B) Crédito 1959 1079.....	15,0	5,0	—	1,3	3,7
C) Crédito 1960 1172.....	10,0	7,9	—	—	7,9
D) Crédito 1960 1176.....	5,0	2,1	—	0,4	1,7
E) Crédito 1961 1433.....	15,0	3,0	—	1,5	1,5
F) Crédito 1964 2152.....	15,0	9,6	2,2	—	11,8
TOTAL.....	70,0	36,6	2,2	3,6	35,2
Bancos privados de EE. UU. al (Banco Central)					
A. 1964.....	20,0	—	—	—	—
B. 1964.....	45,0	45,0	—	5,6	39,4
TOTAL.....	65,0	45,0	—	5,6	39,4
3) Alemania;					
Kreditanstalt					
A) Crédito 1958.....	12,5	6,3	—	1,3	5,0
B) Crédito 1962.....	25,0	25,0	—	—	25,0
C) Crédito 1964.....	5,3	5,2	—	—	5,2
TOTAL.....	42,8	36,5	—	1,3	35,2
4) Créditos de Bancos privados europeos al Banco Central					
Crédito 1960 (Francia Fr. 20,0mm.)...	4,1	3,4	—	0,3	3,1
Crédito 1961 (FF. SS. 35,0mm.).....	8,1	4,1	—	—	4,3
Crédito 1965 (£ 3,0mm.).....	8,4	5,3	0,2	—	5,3
TOTAL.....	20,6	12,8	0,2	0,3	12,7
5) Otros Créditos Europeos					
Crédito 1961 (Instituto Español de moneda extranjera US\$10,0mm.).....	10,0	8,8	0,5	—	9,3
TOTAL.....	10,0	8,8	0,5	—	9,3
6) Renegociación:					
a) Bélgica.....	0,9	0,3	—	—	0,5
b) Canadá.....	2,4	0,9	0,4	—	1,3
c) Japón.....	6,2	1,1	1,2	—	2,3
d) Italia.....	4,2	—	1,4	—	1,4
Total.....	13,7	2,3	3,2	—	5,5
TOTAL GENERAL.....	681,0	444,5	32,8	38,0	439,3

exterior para proceder a su cobertura, con cuya planilla se puede desaduanar de inmediato.

Por otra parte, con propósitos de ordenamiento y de evitar abusos especulativos, se han establecido multas para las coberturas al contado, morosas en su pago por más de 60 días.

Estas medidas de liberalización se han complementado con la resolución de reducir en forma considerable los impuestos adicionales a la importación de maquinarias y equipos para la industria, la agricultura y la minería. En esta materia el Banco Central está procediendo en forma selectiva con el objeto de lograr la mejor utilización de las divisas que actualmente fluyen al país. Principal prioridad se otorga a la importación de bienes de capital y vehículos de transporte que contribuyen al desarrollo económico nacional, y al abastecimiento de materias primas y otros bienes que son indispensables para el consumo de nuestra población.

Las exportaciones de vino efectuadas durante los trienios enero-marzo de los últimos tres años señalan valores muy positivos; se desprende que la favorable variación producida en el período 1964-66, alcanzó al 60%. Cabe destacar que, pese a haber bajado las exportaciones de vino a granel e n los últimos períodos, se compensaron largamente con el incremento en las de vino embotellado.

Debido a la calidad y prestigio de que gozan los vinos chilenos en el exterior, esta Gerencia está empeñada en desarrollar un programa de divulgación, destinado a promover las ventas del producto, a fin de alcanzar, en un futuro próximo, volúmenes de exportación muy superiores.

Para ello se han establecido contactos con los productores, con el objeto de llevar adelante el mencionado programa, acordándose efectuar de inmediato los siguientes puntos:

a) realización de "vinos de honor" en las embajadas y consulados chilenos en el extranjero, ofrecidos a los interesados en importar nuestros vinos;

b) distribución de vinos en el aeropuerto de "Los Cerrillos" a los pasajeros internacionales, y

c) publicación y difusión en el exterior, a través de nuestras embajadas y consulados de un folleto que contenga antecedentes e ilustraciones sobre la calidad de nuestro producto en comparación con similares de otras procedencias, las ventajas que implica su consumo y las diferentes formas de su comercialización.

VI. INTEGRACION LATINOAMERICANA

A. CONVENIOS DE CREDITOS RECIPROCOS ENTRE BANCOS CENTRALES LATINOAMERICANOS

De acuerdo con el mecanismo de compensación multilateral y créditos recíprocos, creado en septiembre pasado, por resolución de los presidentes de los bancos centrales de la ALALC, nuestro Banco Central ha firmado hasta la fecha cuatro Convenios de Créditos con igual número de bancos centrales latinoamericanos. En efecto, el primero fue suscrito con el Banco Central de la República Argentina, por US\$ 5 millones de crédito recíproco bimestral, que empe-

INTERCAMBIO DE CHILE CON LOS PAISES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (1)

(En miles de dólares)

PAISES	REGISTROS (2)		COBERTURAS		EMBARQUES (3)		RETORNOS (3)	
	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.	Enero-mar.
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Argentina	16.770	22.851	13.049	14.160	3.679	7.229	4.417	4.587
Braeil	6.047	13.445	3.220	5.889	1.147	3.372	1.190	1.294
Colombia	240	381	9	285	277	242	158	153
Ecuador	424	1.561	914	902	278	230	113	16
México	8.600	4.900	4.913	3.204	129	961	34	221
Paraguay	349	520	199	299	3	5	6	1
Perú	4.160	4.789	7.745	4.931	626	1.567	487	780
Uruguay	194	950	163	109	596	214	190	166
TOTAL	36.784	49.127	30.212	29.879	6.735	13.820	6.596	7.279

(1) Se considera el intercambio de mercaderías negociadas y no negociadas.

(2) Los registros para el período enero-marzo 1965 incluyen una estimación de las mercaderías no negociadas.

(3) En los embarques y retornos de exportación no se consideran las ventas indirectas de cobre materia prima a los países de la ALALC.

zó a regir el 1º de abril (8). Posteriormente se firmó el Convenio con el Banco de la República de Colombia, que contempla una línea de crédito bimestral de US\$ 500.000 y cuya vigencia se inicia el 1º de mayo (9). Más recientemente, se han suscrito los Convenios con los Bancos Centrales de México y de Paraguay (10), (US\$ 2.200.000 y US\$ 200.000, respectivamente). Estos últimos dos entran en funcionamiento el 1º de junio y 1º de julio, respectivamente.

Las disposiciones generales de estos convenios son similares. Cada uno consta, además del texto del acuerdo, de un anexo con el Procedimiento Técnico Bancario que reglamenta las operaciones derivadas del acuerdo. Las principales disposiciones pueden resumirse como sigue:

a) se cursarán a través de las cuentas todos los pagos de cualquiera naturaleza correspondientes a operaciones directas que se efectúen entre ambos países;

b) los pagos serán efectuados en dólares estadounidenses y ajustados a las disposiciones cambiarias existentes en cada país;

c) cada Banco Central se compromete a garantizar la convertibilidad y transferibilidad de las divisas destinadas a cancelar los pagos derivados del convenio recíproco. Esta garantía no comprende, obviamente, el riesgo comercial de la operación;

d) los bancos centrales abrirán cuentas en dólares estadounidenses, sin intereses, y en ellas registrarán los cobros y pagos derivados de las operaciones pertinentes que se realicen;

e) los bancos centrales se otorgan un crédito recíproco que regirá por periodos bimestrales, con el objeto de facilitar las liquidaciones a través de las cuentas y evitar las transferencias en dólares de libre disponibilidad;

f) al finalizar cada periodo bimestral, el saldo que arrojen las cuentas recíprocas será cancelado a través del mecanismo de compensación multilateral;

g) los bancos centrales se comprometen a adoptar las medidas necesarias para aplicar a los cobros y pagos atinentes, un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que para las operaciones análogas concertadas con cualquier tercer país;

r) el convenio se mantendrá en vigor por el término de un año, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia oportunamente.

Además de los convenios suscritos por el Banco Central de Chile, se han celebrado convenios de Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de Argentina y México, México y Paraguay, México y Colombia, y México y Venezuela. En este último caso, aunque Venezuela no pertenece a la ALALC, los gobernadores de los bancos cen-

trales latinoamericanos han recomendado recientemente ampliar el mecanismo de compensación multilateral a todos los países latinoamericanos, de tal manera que la única exigencia para ingresar a él sería la suscripción del Acuerdo General entre los bancos centrales adoptado en México el año recién pasado (11). Se estima que los convenios suscritos hasta ahora entre los distintos bancos centrales de los países de la ALALC, dan lugar a que entre en funcionamiento la Cámara de Compensación Multilateral, cuya primera compensación de saldos se llevaría a efecto el 30 de junio.

(11) Ver boletín N: 454, diciembre de 1965, pág. 1758.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION PROCE- DENTES DE LOS PAISES DE LA ASOCIACION LATINO- AMERICANA DE LIBRE COMERCIO

(En miles de dólares)

RUBROS	REGISTROS		COBERTURAS	
	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966
Azúcar.....	3,984	3,729	6,355	1,531
Algodón.....	4,428	3,213	5,534	5,304
Café.....	1,765	3,148	1,862	2,192
Tope de lana.....	518	2,073	1,045	888
Piel en bruto de bovi- nos con pelos.....	954	2,848	1,108	1,101
Té.....	2,079	—	343	—
Vacunos.....	—	971	8,319	1,727
Libros y revistas.....	490	1,149	470	348
Yerba mate.....	873	1,640	625	1,002
Plátanos.....	316	1,078	786	629
Grasa derretida.....	563	1,851	480	638
Carnes de vacuno enfriada	1,109	—	1,645	—
Extracto de quebracho..	182	313	221	334
Zinc.....	—	—	15	—
Cacao.....	150	666	70	407
Máquinas de coser.....	600	723	366	498
Otros mercaderías no de- talladas.....	18,823	25,725	968	13,250
TOTAL.....	36,784	49,127	30,212	29,879

B. SEGUNDA REUNION DE GOBERNADORES DE BANCOS CENTRALES LATINOAMERICANOS

Entre los días 19 y 21 de abril recién pasado, tuvo lugar en Runaway Bay, Jamaica, la segunda Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos. El tema fundamental fue

(8) Ver boletín N° 458, abril de 1966, pág. 542

(9) Ver boletín N° 458, abril de 1966, pág. 544.

(10) Ver pág. 882 de este boletín.

el análisis de una posición latinoamericana unificada sobre la reforma del sistema monetario internacional. Además, la reunión abordó otros temas, entre los cuales cabe destacar los relacionados con la formación de un fondo común de reservas y con un sistema de apoyo a la liquidez de los bonos del BID.

Con respecto al primer tema, la Reunión emitió la Declaración de Jamaica (12), en la cual se expresan los puntos de vista conjuntos que se sustentan respecto de la liquidez, de la reforma al sistema monetario internacional y de la acción del FMI. Los aspectos más relevantes de esa declaración pueden sintetizarse en la forma siguiente:

(12) Ver boletín N° 459, mayo de 1966, pág. 675.

PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LOS
PAISES DE LA ZONA LATINOAMERICANA
DE LIBRE COMERCIO

(En miles de dólares)

RUBROS	EMBARQUES		RETORNOS	
	Ene-mar.	Ene-mar.	Ene-mar.	Ene-mar.
	1965	1966	1965	1966
Papel.....	942	1.652	311	560
Celulosa.....	545	961	57	52
Salitre.....	734	486	—	—
Frutas.....	186	123	133	142
Maderas.....	702	642	546	592
Minerales de hierro....	324	505	488	646
Hierro elaborado.....	227	225	652	9
Gase licuado.....	320	312	322	169
Cebada malteada.....	61	185	92	173
Varios(excluido cobre) ..	823	2.073	1.356	2.754
TOTAL (excluido cobre)	4.869	7.164	3.957	5.097
Cobre (1).....	1.866	6.656	2.639	2.182
TOTAL.....	6.735	13.820	6.596	7.279

(1) Los embarques de cobre no incluyen las ventas indirectas de cobre materia prima, es decir, aquellas provenientes de refineries en el exterior. Por otra parte, los retornos no incluyen los correspondientes a la Gran Minería del Cobre.

a) se expresa la convicción de que el problema interesa tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados. Esto implica que tanto en la etapa de las discusiones como en la de las decisiones para la reforma del actual sistema monetario, así como para la creación de nuevas reservas, deben participar todos los países, independientemente del grado de desarrollo económico y financiero en que se encuentran;

b) se propugna que el sistema monetario internacional (FMI) imponga una disciplina de balanza de pagos más equitativa que la actual, es decir, que esta disciplina alcance a los países superavitarios en mayor medida que hoy, en que el peso casi íntegro de las medidas correctivas recae sobre los países deficitarios. La interdependencia del mundo actual hace urgente buscar métodos que eviten que la acción de los países más adelantados no afecte el desarrollo y estabilidad de los países menos industrializados;

c) se plantea la conveniencia de que el FMI, al proseguir sus esfuerzos para lograr el equilibrio internacional, debiera considerar la nueva realidad que representan las integraciones regionales como un esfuerzo para acelerar el desarrollo y se propone que el FMI busque la forma de operar no sólo con países individuales, sino que con grupos de países u organismos de integración;

d) se declara que el FMI debe continuar como el centro del sistema monetario internacional. Se reconoce, sin embargo, que es necesario introducir ajustes para adecuar mejor su acción a las necesidades actuales y que es urgente que la política del FMI se establezca en coordinación con la de otros organismos internacionales;

e) se reafirma la tesis de la creación deliberada de liquidez internacional. Se considera prematuro pronunciarse por alguna propuesta concreta, pero se deja establecido, con especial énfasis, que sería inaceptable un sistema que otorgare a diferentes países liquidez de distinta clase. Asimismo, se expresa que la distribución periódica de la nueva liquidez no puede seguir cánones vigentes hoy en día (cuotas en el FMI u otros), sino que deben utilizarse esquemas nuevos que garanticen una participación mayor para los países en desarrollo; y

f) finalmente, se propician ciertas reformas en la reglamentación del FMI, que persiguen mejorar la posición relativa de los países latinoamericanos dentro de ese organismo. Estas reformas se refieren a una ampliación de cuotas de los países en desarrollo, a un mejor acceso a los recursos del Fondo, a mayores posibilidades de utilizar el financiamiento compensatorio y mejores condiciones para el reembolso de estos giros. Adicionalmente, se propicia la transferencia de recursos del FMI a organismos de integración y cooperación regional, los que podrían administrar esos fondos y darle un uso más flexible.

Por otra parte, la reunión acordó crear un Comité Técnico Especial para que estudie y precise los alcances y funciones de un Fondo Común Latinoamericano de Reservas. Los Gobernadores señalaron algunos criterios generales sobre la formación de este Fondo, entre los cuales destacan su estrecha relación con la Cámara de Compensación de Pagos, la necesidad de que el corresponsal encargado del Fondo sea un organismo internacional y que las autoridades de la Cámara de Compensación desempeñen

también funciones de administración del Fondo. El Comité Técnico deberá preparar un proyecto de Acuerdo que será sometido a la próxima reunión de Gobernadores.

Finalmente, los Gobernadores de los bancos centrales decidieron acoger la idea de cooperar entre sí para dar mayor liquidez a los bonos del BID, suscritos recientemente por diversos bancos centrales latinoamericanos. En efecto, se trataría de poner en práctica un mecanismo de solidaridad, en el sentido de que los bancos centrales tenedores de bonos del BID, se comprometerían a adquirirse reciprocamente estos bonos cuando alguno de ellos tuviera problemas con sus reservas internacionales. Además, los bancos centrales establecerían un mecanismo que permitiera ejercer una acción multilateral para colocar en los mercados financieros mundiales alguna parte de los bonos por los suscritos, con lo cual se crearía una nueva fuente de financiamiento del desarrollo económico regional. Para llevar a la práctica estos propósitos, la Reunión acordó constituir una Comisión que informe a la administración del BID y convenga con sus autoridades los procedimientos necesarios.

C. INTERCAMBIO DE CHILE CON ALALC.

Durante el primer trimestre se observa un aumento considerable de los registros de importación cursados, en relación a igual período del año pasado. Este incremento se produjo fundamentalmente en el mes de marzo, durante el cual se cursaron registros para importación desde ALALC por más de US\$ 22 millones. Por otra parte, las coberturas de importación se han mantenido en un nivel semejante en los dos trimestres comparados, aunque se puede observar que en marzo último superaron en más de US\$ 6 millones a las correspondientes de 1965. Con respecto a los embarques y retornos de exportación, se aprecia una clara tendencia al crecimiento. Si se excluyen las exportaciones de cobre, materia prima y manufacturado, el valor de los embarques ha aumentado en aproximadamente 45% y el valor de los retornos en casi 30%. Si a estas cifras se agrégan algunas estimaciones de las ventas directas e indirectas de cobre a Argentina y Brasil, se puede concluir que las exportaciones a la ALALC han aumentado en forma importante durante el trimestre.

Finalmente, cabe mencionar que el comercio de importación se ha concentrado relativamente más con Argentina y Brasil, disminuyendo especialmente la participación relativa de México y Perú. Es así como los registros cursados para importaciones desde los primeros dos países han alcanzado al 73% del total de registros cursados en el primer trimestre. Por otra parte, en los embarques y retornos de exportación la concentración en los últimos dos países señalados, es aún mayor, alcanzando al 80% del total de exportaciones a la ALALC.

D. CONVERSACIONES CON LA MISION ECONOMICA VENEZOLANA

A raíz de la visita de una Misión Económica Venezolana el 19 de abril, se firmó un acta, por autoridades chilenas y representantes venezolanos. Se contó, además, con la presencia de funcionarios de los sectores público y privado de ambas naciones, ha constituido un paso más en el fortalecimiento del proceso de integración económica que se lleva a cabo en el ámbito más amplio de la ALALC.

Estas negociaciones se organizaron con el fin de examinar detenidamente las posibilidades de aumentar en un plazo corto el intercambio comercial de los excedentes disponibles en cada país; complementar la ampliación de las producciones existentes en cada país, y coordinar los planes de desarrollo de nuevos proyectos.

Con este propósito, se procedió al estudio y análisis de algunos sectores: industria química y petroquímica; metales básicos (siderurgia, cobre y aluminio); manufacturas metálicas; celulosa y papel; y productos agropecuarios y del mar.

El resultado de los distintos estudios y conversaciones, reveló la posibilidad inmediata de intercambio en los siguientes rubros:

1. Productos que Chile podría exportar a Venezuela:

a) industria química y petroquímica: (1) aceites hidrogenados de pescado, industrial y alimenticio, ácido esteárico, oxícloruro de cobre, agar-agar, ácido cítrico y ácido bórico; (2) dimetil-tereftalato y/o ácido tereftálico, acetato de vinilo monómero, acetato de celulosa, pentaeritritol;

b) metales básicos: (1) aleaciones y ferroaleaciones; (2) productos de cobre semielaborado;

c) manufacturas metálicas; carros de ferrocarril para el transporte de minerales;

d) celulosa y papel; se efectuó un embarque inicial de una prueba, a escala industrial, en las empresas venezolanas;

e) productos agropecuarios y del mar; cebada malteada, harina de pescado, frejoles, lentejas, garbanzos, avena y fruta fresca, secas, en conservas y en pulpa (se convino el envío de muestras de cebada malteada).

2. Productos que Chile podría importar de Venezuela:

a) industria química y petroquímica: (1) superfosfato triple, urea técnica, dodecibenceno y negro de humo; (2) Caprolactama, caucho poliisopreno y pelibutadieno, refrigerantes del tipo Genetron y tetraetilo de plomo;

b) metales básicos: (1) estructuras pesadas y tubos sin costura de los diámetros mayores y, en

forma temporal, acero semiterminado; (2) aluminio;

c) manufacturas metálicas: (1) Hay posibilidades de llegar a acuerdo de complementación e integración, especialmente en proyectos de fabricación de bienes de capital, como maquinaria minera, maquinaria vial, equipo petrolero y equipo ferroviario. Inclusive en la industria de calderería y estructuras se consideró llegar a asociaciones entre firmas chilenas y venezolanas; (2) hay posibilidades de complementación en el campo de la industria automotriz;

d) celulosa y papel; se acordó realizar gestiones en Venezuela para la adquisición en Chile de papel de diario y de cartulina para máquinas tabuladoras;

e) productos agropecuarios y del mar: tabaco, azúcar, arroz, carnes en conservas, frutas tropicales frescas, en conserva y en pulpas para la fabricación de jugos.

Paralelamente a este intercambio inmediato de productos, se analizó la urgencia en enfocar tres problemas de carácter general: acuerdos comerciales, arreglos financieros y de pagos y mejoramiento de servicios.

Es decir, se hace necesario en el terreno comercial aplicar medidas para liberar, promover y facilitar el intercambio, incluso tratamientos aduaneros preferenciales, y la simplificación de los trámites atinentes. Asimismo, la promoción de los acuerdos de complementación sectorial, utilizando los organismos del Estado en la orientación y promoción del comercio recíproco.

En cuestiones monetarias y financieras, se planteó la necesidad de establecer un convenio de pagos y créditos recíprocos, fortalecer las relaciones de la banca privada de ambos países y buscar un financiamiento a mediano plazo para los bienes de capital, siguiendo las pautas del sistema regional establecido por el BID.

Respecto a servicios, se convino en que se requería adecuar las instalaciones de almacenamiento de productos perecibles y de aquellos que requieren instalaciones especiales, mejorando la administración de los puertos. Además, es necesario promover entre las líneas nacionales de transporte marítimo y aéreo de ambos países.

Para organizar eficientemente un programa de conjunto, ambas delegaciones recomendaron establecer dos mecanismos de trabajo: la Comisión Venezolana-Chilena de Coordinación y las Secretarías Técnicas Permanentes. El primero estaría integrado por representantes gubernamentales y tendría reuniones anuales (al más alto nivel ejecutivo y con fines de complementación de las políticas nacionales) y trimestrales (para tomar acuerdos y recomendar decisiones sobre materias específicas). Las Secretarías, que serían establecidas por la Corporación Venezolana de Fomento y la Corfo de Chile, ten-

drian como propósito realizar estudios sistemáticos en cuanto a oportunidades de inversión, exportación e importación.

E. NEGOCIACIONES FINANCIERAS CON FINLANDIA

Con ocasión de la visita de una delegación comercial y financiera del Gobierno de Finlandia, se analizaron las posibilidades de asistencia crediticia de Finlandia a Chile. Los delegados chilenos expresaron el deseo de mejorar el volumen de intercambio, así como de reducir el déficit comercial con ese país. Manifestaron, además que la asistencia técnica y la inversión de capitales finlandeses en rubros como la madera, papel, celulosa y viviendas prefabricadas, representarían perspectivas favorables y de mutuo beneficio para ambos países, toda vez que estos capitales podrían beneficiarse de las ventajas que presentan los países que forman la ALALC.

Con respecto a las facilidades de crédito, se establecieron las condiciones dentro de las cuales éstas podrían operar. Consistirían en convenios que hicieran factible la compra de equipos y/o maquinarias, con la posibilidad de que pudieran adherirse empresas mixtas chileno-finlandesas. Sus características serían:

a) interés no superior al 7%, con un plazo de pago de 8 años por lo menos, una cuota al contado de 10% y el saldo pagadero en montos semestrales;

b) línea de crédito a través del Banco Central, Corfo, o alguna institución especializada. Estos organismos, a su vez, podrían conceder préstamos a los usuarios chilenos a plazos adecuados a las funciones de la maquinaria;

c) frente al acreedor no intervendrían ni el importador ni el proveedor, sino que sería obligación única y exclusiva del organismo chileno;

d) se propiciarían procedimientos ágiles de tramitación en la aprobación de las solicitudes de crédito y la forma de girar sobre la línea.

Además, se consideró la posibilidad de concertar un "convenio tipo", que rigiera para determinados proyectos y que permitiera establecer de antemano los siguientes aspectos: magnitud de componente importado y/o local, que Finlandia estuviera dispuesta a financiar del total del costo del proyecto sujeto a aprobación; período de gracia y plazo de pago; tasa de interés, y forma de incluir los proyectos dentro del convenio tipo.

Estos convenios tipos, aun cuando no involucren obligaciones para las partes, constituirían una facilidad apreciable para los proponentes, ya que les permiten presentarse a propuestas futuras otorgando las facilidades de pago que su propio gobierno hubiera establecido.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES

I. Necesidad de captar nuevos ahorros y fortalecer el mercado de capitales.

Para acelerar el desarrollo económico, eliminar la inestabilidad económica y apaciguar la inquietud social es absolutamente imprescindible elevar el nivel de la inversión nacional financiada con ahorros genuinos internos o externos. En los próximos cinco años, el Programa de Desarrollo Económico y Social, que consulta tasas de crecimiento anuales de 5% a 6%, estima necesaria una inversión de E\$ 20.000 millones, de los cuales el 89% deberá ser financiado con ahorro interno.

Durante los últimos años se ha observado, por una parte, que las metas de consumo han sido habitualmente excedidas en las evaluaciones practicadas al Programa de Desarrollo Económico y por otra, que la tasa de ahorro es insuficiente para sustentar un nivel de inversiones que promueva el desarrollo económico acelerado.

Las cifras definitivas de Cuentas Nacionales para Chile (CORFO), indican que el Producto Geográfico Bruto ha aumentado en 3,6% acumulativo anual total entre 1950 y 1963, lo que implica un crecimiento por persona de alrededor de 1,4% anual en el período, hecho que muestra la lentitud del crecimiento de nuestra economía.

El nivel de las inversiones geográficas brutas ha permanecido en alrededor del 10% del Producto Geográfico Bruto; si se considera la depreciación, estimada en 7%, la inversión geográfica neta en capital fijo ha sido bajísima. Es claro, por lo tanto, que uno de los factores claves en el escaso crecimiento de Chile es la poca capitalización y ahorro.

El pequeño esfuerzo nacional en este sentido, ha sido realizado por el sector público y las empresas privadas, teniendo el ahorro personal en la actualidad, una importancia insignificante, aunque potencialmente es factible que las personas puedan realizar un ahorro mayor, mediante mecanismos más adecuados.

Actualmente, el ahorro de las personas se ha canalizado en instituciones financieras diversas y su magnitud aproximada puede apreciarse en el siguiente cuadro que muestra el realizado en instituciones financieras y su relación con el ingreso nacional.

Año	A Ingreso Nacional (millones E\$)	B (1)	
		Ahorro de las personas en instituciones financieras (millones E\$)	B : A %
1958	2.471,5	48,4	1,95
1959	3.548,0	50,3	1,42
1960	3.884,6	57,4	1,48
1961	4.480,0	60,8	1,36
1962	5.495,0	112,2	2,04
1963	8.246,0	119,2	1,44
1964	12.329,0 (2)	207,2 (2)	1,68

Fuente: "Posibilidades de ahorro e inversión para familias de medianos y pequeños ingresos". Ana María Jensen H., memoria para optar al título de Ingeniero Comercial U. C.

- (1) Por ahorro en instituciones financieras se entienden las variaciones en los saldos de: depósitos a plazo en moneda corriente en los bancos comerciales; depósitos a plazo en moneda corriente en los bancos comerciales; depósitos de ahorro en el Banco del Estado, a la vista y a plazo; depósitos de ahorro en el Banco del Estado, a la vista y a plazo; depósitos totales en las asociaciones de ahorro y préstamo; depósitos en cuentas de ahorro de la Corvi; cooperativas de ahorro; Fondo Crechico y Capitales Unidos. Se omiten los depósitos en moneda extranjera y los de Capitallas.
- (2) Provisionales.

No existen hoy suficientes instituciones financieras de importancia que puedan brindar a las personas posibilidades de efectuar ahorros en instrumentos que resguarden de la desvalorización, que sean seguros, diversificados y no operen en mercados inestables. Esta es probablemente una razón importante que explica el bajo ahorro personal en Chile. Las únicas instituciones que se han aproximado a las características anteriores (Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Corvi, etc.), son las que han tenido mayor dinamismo para captar ahorros personales en los últimos años.

Obviamente, la inestabilidad monetaria y la desigual distribución del ingreso, son factores de gran importancia para explicar la baja tasa de ahorro interno. La inflación no crea aliciente en las personas para mantener cuentas de ahorro no reajustables en moneda nacional, debido a su desvalorización. La desigual distribución del ingreso implica que los sectores de baja renta dispongan de excedentes ahorrables poco importantes o carezcan de ellos, mientras que los sectores más pudientes, por su alta propensión media a consumir, no efectúan grandes ahorros en su calidad de personas.

La política económica del Gobierno está empuñada, entre otros aspectos, en disminuir la ta-

sa de inflación y efectuar una fuerte redistribución del ingreso que tienda a favorecer a los sectores populares. Estas medidas tenderán a generar un potencial de ahorro de importancia, si se consideran válidas para Chile, las razones expuestas en el párrafo. Sin embargo, para que el ahorro personal efectivamente aumente, es indispensable crear mecanismos que inspiren confianza, en el sentido de mantener el poder adquisitivo de los ahorros, garanticen la devolución de los mismos cumpliendo todas las reglas del juego que se pacten con los ahorrantes y por último, garanticen que los ahorros no pierdan valor por fluctuaciones del mercado de carácter especulativo.

Aunque el mecanismo que se cree garantice al ahorrador contra los riesgos anteriores, el ahorro no aumentará considerablemente si no se lleva a cabo una intensa campaña educativa publicitaria y de penetración en sectores populares, encaminada a mostrar sus ventajas. Si esta campaña no se efectúa, o se realiza con poca intensidad u originalidad, no se conseguirá un incremento significativo de los ahorros, sino que se producirá sólo un traslado desde otros mecanismos de ahorros hacia el nuevo instrumento creado.

Por lo tanto si se suponen la existencia de un importante potencial de ahorros nuevos en el país y la necesidad de aumentar la tasa de ahorro interno, debe crearse un mecanismo tal que, además de motivar a las personas en el sentido de aumentar sus ahorros a través de dicho mecanismos, refuerce a los otros medios existentes mediante los cuales se están canalizando ahorros en la actualidad.

II. Posición del Banco Central

El Banco Central ha creído indispensable sumar sus esfuerzos y encabezar esta cruzada de ahorro nacional dirigida a lograr la independencia económica y el bienestar del país. Para ello ha emitido un certificado de ahorro reajutable, que cuenta con el sólido respaldo del banco y será ofrecido sin discriminación alguna a todos los grupos económicos, sociales y políticos que constituyen la nacionalidad chilena.

Esta nueva actividad del Banco no le proporcionará utilidad alguna, ni en el sentido de ganancia, ni en el sentido de captación de recursos para sus propios fines, puesto que dichos fondos serán invertidos, con el único recargo del costo de operación, en las finalidades más urgentes del desarrollo económico.

Tampoco está en el espíritu del Banco Central competir con otras instituciones de ahorro públicas o privadas para succionarles sus recursos o atraer a sus ahorrantes. Por el contrario, el Banco Central invertirá parte de esos recursos a través de otras instituciones financieras de ahorro. Sin embargo, lo que sí interesa muy especialmente al instituto emisor, es incorporar nuevos grupos de ahorradores a la tarea de capitaliza-

ción nacional y formar un ambiente educativo para desarrollar el hábito permanente. Por esto ofrece un título seguro, por el respaldo que le otorga como institución, por el destino de la inversión, por la conservación del valor del dinero y por las prevenciones contra extravío, que responde plenamente a los intereses legítimos del ahorrador.

La campaña de publicidad iniciada por el Banco Central posee un carácter general y educativo, tendiente justamente a difundir el hábito del ahorro en cualquiera de sus formas y a estimular la incorporación de los grupos de ingresos mediano y bajo a la práctica del ahorro regular. En etapas posteriores es posible que el suscriptor popular que ha adquirido el hábito del ahorro, se familiarice con los valores, y tienda a diversificar sus inversiones.

III. Disposiciones legales sobre la materia.

El DFL 247, ley orgánica del Banco Central, contiene en su artículo 39, disposiciones precisas sobre la materia. Este artículo fue incorporado en virtud del artículo 26 de la ley Nº 16.282, artículos 5 y 6 de la ley Nº 16.433 y artículo 199 de la ley Nº 16.464 (3).

Artículo 39. Letra j) Emitir y colocar en el mercado al precio que resulte de la oferta y la demanda títulos a su propio cargo expresados en moneda nacional, a un plazo mínimo de un año, que podrán ser nominativos, a la orden o al portador y reajustables en el equivalente al porcentaje de variación de alguno o algunos de los siguientes índices.

a) Índice de precios al consumidor determinado por la Dirección Estadística y Censos;

b) Índice de sueldos y salarios determinado también por la Dirección de Estadística y Censos;

c) Índice de variación del tipo de cambio libre bancario, o del que pueda reemplazarlo en el futuro, determinado por la Superintendencia de Bancos;

d) Índice de variación del precio del trigo determinado por el Ministerio de Agricultura, y

e) Índice ponderado de cotización de valores bursátiles determinado por la Superintendencia de Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

El Directorio queda facultado para fijar en cada emisión de estas obligaciones su monto, el plazo, tipo de interés, sistema y forma de amortización y rescate, índice y procedimiento de reajustabilidad que le serán aplicables y las de-

(3) Ver respectivamente, boletines Nº 450, agosto de 1965, p. 1127, Nº 457, marzo de 1966, p. 386, y Nº 459, mayo de 1966, p. 712.

más condiciones necesarias para su colocación y transferencia. El acuerdo pertinente, será publicado en el Diario Oficial.

Se faculta al Banco Central de Chile para adquirir en el mercado las obligaciones por él emitidas en caso de estimarlo conveniente. Asimismo, no obstante lo dispuesto en el inciso primero podrá emitir los títulos a que se refiere esta letra sin sujeción a plazo.

El producido de la colocación de títulos que se autoriza en los incisos precedentes, sólo podrá ser destinado por el Banco Central e inversiones o al otorgamiento de préstamos reajustables o no, con fines de promoción o de desarrollo económico.

El Banco podrá realizar todas las operaciones a que se refiere esta letra con las instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o empresas del Estado, con el Banco del Estado de Chile, los bancos comerciales, de Fomento e Hipotecarios, las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, las Compañías de Seguro, las sociedades regidas por el DFL. 324 y las Sociedades de capitalización, sin que rijan respecto de todas ellas las limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes que le sean aplicables.

IV. Acuerdo del Directorio del Banco Central.

El Directorio del Banco Central, en sesión número 2.075, acordó modificar disposiciones anteriores relacionadas con los certificados reajustables. El acuerdo pertinente fue incorporado a la circular N° 777, de la Superintendencia de Bancos, cuyo texto es el siguiente:

En el Diario Oficial del 25 de mayo en curso, aparece publicado el acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile relativo a los Certificados de Ahorro Reajustables que emitirá dicho Instituto, cuyo texto refundido se transcribe a continuación:

“El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 2075, celebrada el 18 de mayo, resolvió modificar, en conformidad a lo dispuesto en las leyes 16282, 16433 y 16464, el acuerdo adoptado en sesión N° 2042 (4) relacionado con la emisión, a cargo de esta institución, de títulos reajustables, por un monto no superior a E\$ 50.000.000.

El texto refundido es del tenor siguiente:

1. Emitir y colocar en el mercado valores reajustables a la orden, a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la ley N° 16.282, promulgada el 28 de julio de 1965. Estos títulos se denominarán “Certificados de Ahorro Reajustables”.

2. Destinar el producto de la colocación de estos valores a inversiones o al otorgamiento de préstamos que pueden ser reajustables, con fines de promoción económica o de desarrollo. Dentro de estas finalidades generales, correspon-

derá al Comité Ejecutivo determinar el destino del producto.

3. La emisión total que se autoriza en este acuerdo, no podrá ser superior a E\$ 50.000.000 y corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el corte y monto de las emisiones parciales y la época de su realización, debiendo mantener informado al Directorio, dándole cuenta de la situación de la emisión, a lo menos una vez al mes.

4. El plazo de los valores será de un año, renovable hasta por cuatro años. Sin embargo, los títulos podrán ser rescatados durante el curso de cada periodo anual, con derecho a los intereses devengados y a reajuste por los periodos anuales cumplidos.

5. El interés que ganarán los valores será de 5% anual y se aplicará sobre el valor del certificado reajustado.

6. El reajuste de los valores lo determinará la variación del Índice de Precios al Consumidor, conocido como Índice del Costo de la Vida.

El cálculo del reajuste se efectuará tomando como base el mes en que se emita el bono y como término, aquél en que se cumplan los años respectivos.

7. Cada título constará de ocho cupones, cuatro para el pago anual de los intereses respectivos y cuatro para su inversión, si no se retiran.

El dueño del título dispondrá de las siguientes alternativas:

a) **INVERSION DE INTERESES:** Cada año, el tomador del título podrá invertir los intereses producidos, solicitando la correspondiente anotación en el cupón de inversión. Estos cupones de inversión tendrán el mismo carácter de los Certificados de Ahorro Reajustables.

b) **PERCEPCION ANUAL DE INTERESES:** Vencido que sea cada año, el dueño del valor tendrá derecho a cobrar los intereses del periodo, presentando el cupón respectivo.

c) **RETIRO DE CAPITAL REAJUSTADO E INTERESES:** El ejercicio de este derecho podrá efectuarse sólo respecto de años completos vencidos.

d) **RESCATE O RETIRO DE CAPITAL E INTERESES EN PERIODO INTERMEDIO:** Antes de que venza el primer año, el rescate no dará derecho a reajuste alguno. En los años siguientes habrá derecho al reajuste por los años vencidos.

En cualquier caso se devengarán intereses mes a mes, sobre el capital existente hasta el rescate.

8. Se faculta especialmente al Comité Ejecutivo para autorizar los gastos que demande la difusión, propaganda e impresión de estos valores.

9. La colocación de los valores no podrá significar costo financiero o de ninguna naturaleza para el inversionista.

10. Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar taxativamente los valores que podrán ser canjeables por aquellos que emita, en conformidad a estos acuerdos, el Banco Central. El Comité

Ejecutivo deberá informar en cada caso de los valores incluidos en la lista de canje.

11. El Comité Ejecutivo dictará el Reglamento correspondiente para la colocación, endoso, servicio y rescate de estos títulos.

Santiago, 23 de mayo de 1966.

CARLOS REYES R., Gerente Secretario General".

Con arreglo a lo expresado en el N° 11 de la resolución reproducida, se acompaña un ejemplar del reglamento de Agente, Colocación, Servicio y Rescate de Certificados de Ahorro Reajustables dictado por el Comité Ejecutivo del referido instituto para la colocación, endoso, servicio y rescate de los títulos de que se trata.

A base de los estudios realizados acerca de la materia, en la que participaron las distintas entidades que mediante la suscripción del respectivo contrato actuarán en el carácter de agentes mandatarios en la colocación, servicio y rescate de los referidos valores reajustables y en concordancia con lo prevenido en el N° 2 de la letra "E" del Reglamento de Agentes (Agentes pasivos), se dan a conocer las normas de contabilidad a que deberán sujetarse las distintas etapas que deban cumplirse en lo que respecta al manejo de los Certificados de Ahorro Reajustables.

Para llenar el objetivo, es preciso definir tales fases, que no son otras que las siguientes:

- 1) Recibo de los contratos de emisión por parte del agente;
- 2) Colocación de los contratos en el público;
- 3) Cobro de la comisión por el agente;
- 4) Canje de los contratos por los certificados; y
- 5) Pago de servicios y rescate de certificados.

Pero antes de señalar las normas a que deberá sujetarse la contabilización, es menester dejar en claro que, para los efectos de las relaciones con el instituto emisor, las empresas bancarias cuyas casas matrices estén ubicadas en Santiago o que tengan su contabilidad centralizada en la oficina que la empresa mantiene en la capital, en virtud de resoluciones adoptadas por el Servicio de Impuestos Internos, se entenderán directamente con la Oficina Principal del Banco Central, con lo que queda sentado que todo el movimiento que se opere en las sucursales habilitadas al objeto se canalizará al instituto emisor por conducto de tales oficinas de los Bancos.

Respecto de los bancos regionales, cuyas casas matrices tengan asiento en plazas en donde existan sucursales del Banco Central de Chile, su relación se efectuará directamente con la dependencia que el instituto emisor mantenga en la plaza; y, si no se diere tal circunstancia, lo harán con la sucursal del instituto emisor geográficamente más próxima.

Y señalando ya en seguida las directivas contables anunciadas, se deja constancia de que las referencias a cada una de las cuentas o subcuentas que se mencionan corresponden al modelo I de balance:

1) Recibo de los contratos por parte del agente.

Al recibir el agente de parte del Banco los talarianos con los contratos de emisión deberá contabilizarlos en sub-cuentas de orden.

"Contratos de emisión de Certificados de Ahorro Reajustables" "Responsabilidad por Contratos de emisión de Certificados de Ahorro Reajustables".

(Agrupar en partida N° 90). (Agrupar en partida N° 102).

Para los efectos de valorar los contratos, éstos se estimarán en E\$ 0,01 cada uno.

2) Colocación de contratos en el público.

a) El tomador del título firma un contrato y entrega su valor en efectivo o cheque de la misma oficina del agente.

"Caja" o "Cuentas Corrientes" "Contratos de Ahorro Reajustables, en tramitación". (Partida N° 1 ó 44). (Sub-cuenta de la partida 48-a).

b) El tomador cancela al agente con un cheque que deba ser cobrado a través de la Cámara Compensadora.

"Contratos de Ahorro Reajustables, en tramitación" "Canje" (Partida N° 4) (Sub-cuenta de la partida 48-a).

Si el cheque es devuelto por cualquier causa.

"Contratos de Ahorro Reajustables, en tramitación." "Canje" (Partida N° 4). (Sub-cuenta de la partida 48-a).

3) Cobro de la comisión por el agente.

El agente, dentro de la semana siguiente a la de colocación de los certificados y en conjunto con el envío al banco del importe y copia de los contratos, acompañará una planilla relativa al cobro de la comisión establecida en el mandato.

"Comisiones por cobrar" "Comisión". (Partida N° 77). (Sub-cuenta de la partida N° 33).

La Subcuenta "Comisiones por Cobrar" se saldará con la recepción del cheque que envíe el banco.

En lo tocante a la comisión por percibir, relativa al pago de servicios, se procederá contablemente de igual modo que el indicado anteriormente, remesando los cupones con la planilla ad hoc.

4) Canje de contratos por certificados.

a) El agente remesa al Banco las copias de los contratos y el importe recibido del público.

"Certificados de Ahorro Reajustables por recibir del Banco". (Sub-cuenta de la partida N° 34).	"Banco Central de Chile". (Partida N° 3)
"Contratos de Ahorro Reajustables en tramitación". (Sub-cuenta de la partida N° 48-a).	"Certificados para ser entregados al tomador una vez recibidos del Banco". (Sub-cuenta de la partida N° 72).

En caso de que el tomador del Contrato lo pague con un cheque que deba ser cobrado por Cámara Compensadora, la remesa al banco sólo deberá realizarse después de obtenida la conformidad del documento.

El envío de las copias de los contratos del banco, ya sea para su canje por certificados o para su anulación, motiva el cese de la responsabilidad registrada originalmente por la recepción de los contratos y da lugar a reversar el asiento indicado en el N° 1.

b) El agente recibe de parte del banco los certificados de Ahorro Reajustables.

"Certificados de Ahorro Reajustables en cartera". (Sub - cuenta partida N° 34).	"Certificados de Ahorro Reajustables por recibir del Banco". (Sub - cuenta partida N° 34).
--	---

c) El tomador del certificado lo retira de la oficina del agente.

"Certificados para ser entregados al tomador una vez recibidos del Banco". (Sub - cuenta partida N° 72).	"Certificados de Ahorro Reajustables en cartera". (Sub - cuenta partida N° 34).
---	--

5) Pago de servicios y rescate de certificados.

a) El tomador se presenta al agente a requerir el cobro del capital y/o intereses y/o reajuste.

"Canje Certificados de Ahorro Reajustable" (Partida N° 4-a)	"Caja". (Partida N° 1).
--	----------------------------

b) La remesa es obtenida del banco.

"Banco Central de Chile". (Partida N° 3).	"Canje Certificados de Ahorro Reajustables". (Partida N° 4-a).
--	---

En lo relativo al tratamiento de la cuenta creada que se ubicará como partida 4-a) bajo la denominación "Canje Certificados de Ahorro Reajustables", esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Ley General de Bancos, deja establecido que con motivo del servicio o rescate de Depósitos de Ahorro Reajustables, las empresas bancarias deberán dicha cuenta y el cargo se mantendrá por dos días si se tratare de certificados pagados por agentes de la misma plaza del Banco Central y por cuatro días, si la operación correspondiere a pagos efectuados por agentes de distinta plaza de la del instituto emisor, para los efectos de su deducción de las obligaciones a la vista".

V. Beneficios para el inversionista

Con el fin de satisfacer las legítimas aspiraciones del inversionista y estimular el ahorro, se han otorgado diversos beneficios a los certificados, los más destacados de los cuales son los siguientes:

- 1) la venta del certificado no tiene recargo alguno;
- 2) reajuste anual completo de acuerdo al índice de precios al consumidor lo que hace posible conservar el valor real del dinero;
- 3) interés de 5% anual sobre el capital reajustado;
- 4) eliminación de todo riesgo, por la seguridad que otorga el respaldo del Banco Central. Además, la pérdida del certificado no implica perjuicios, porque el valor es a la orden y sus antecedentes permanecen en el Banco Central;
- 5) el Banco Central dará servicio de custodia gratuito a quienes lo soliciten;
- 6) el certificado es ahorro reajutable es convertible en dinero en cualquier momento, sin espera o tramitación adicional;
- 7) el reajuste queda exento de todo impuesto; sólo el interés está gravado únicamente por el global complementario;
- 8) para comodidad del inversionista, especialmente del más modesto existen denominaciones pequeñas de E° 10 y E° 50;
- 9) la atención y servicio del certificado se realiza por una amplia red de oficinas en todo el territorio nacional, que comprende las oficinas del Banco del Estado, bancos comerciales, corredores de bolsa, fondos mutuos y las propias del Banco Central, y
- 10) si el inversor desea canjear su certificado de ahorro por otros valores o depósitos e instituciones ajenas al Banco Central, también puede hacerlo.

VI. Destino de los fondos provenientes de colocación de los certificados.

La inversión de los recursos que se captan mediante certificados de ahorro reajustables, alimentarán esquemas de crédito de mediano plazo, tendientes a financiar inversiones estratégicas para el desarrollo económico.

Existen tres campos de destino de fondos, en una etapa avanzada de estudio:

1) **financiamiento de la adquisición de bienes de capital producidos en Chile.** Este esquema tiene el objeto de financiar la compra interna de maquinaria producida en el país, para que pueda competir en condiciones similares con la maquinaria importada, apoyada por créditos a mediano plazo del exterior; se ayudará así a cumplir una etapa previa a la exportación de bienes de capital manufacturados en Chile;

2) **créditos a la exportación.** Actualmente se está revisando la política de créditos a la exportación, de manera que el estímulo crediticio a nuestras exportaciones sea concordante con el que otorgan otros países. Existen ya estudios para poner en marcha un esquema de crédito de esta naturaleza, y

3) **créditos a través de Corfo.** El objetivo perseguido será fomentar el desarrollo industrial aprovechando la experiencia técnica de la Corporación de Fomento y sus canales financieros.

De acuerdo a los estudios realizados, los esquemas de créditos anteriores serán a mediano plazo (3 años), tendrán un carácter reajutable y los intereses pueden ser del orden del 8 al 9%. En consecuencia, el sistema de ahorro e inversión de fondos se autofinanciará, lo cual redundará en una mayor seguridad.

El otorgamiento de los préstamos se realizará principalmente, a través de los bancos comerciales, Banco del Estado, Corporación de Fomento de la Producción y otras instituciones del mercado de capitales.

VII. Reglamento de colocación, endoso, servicios y rescate de los Certificados de Ahorro Reajustables.

A. Características de la emisión.

1) El Certificado de Ahorro es un valor reajutable con un plazo de un año, renovable hasta por el término de cuatro años.

El valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que varíe el Índice de Precios al Consumidor, determinado por la Dirección de Estadísticas y Censo.

Para los efectos de calcular el reajuste, cada período anual se iniciará el primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción y la determinación del reajuste se efectuará a base del índice del mes en que ha sido emitido el título y el índice del mes en que termine el período anual computado en la forma señalada.

2) Los títulos devengarán un interés anual del 5%, que se calculará sobre el monto del capital reajustado. Este interés se devengará mes a mes calendario, desde el primer día del mes siguiente al de la emisión del título, y se pagará por años vencidos. No se devengarán intereses por fracciones de mes.

3) Materialmente, el Certificado consta de un título, cuatro cupones para pago de interés anual y cuatro cupones de inversión de intereses. Estos valores se expresan en corte de E° 10, E° 50, E° 100, y E° 1.000.

4) El Banco del Estado de Chile, los bancos comerciales, los bancos de fomento y los bancos hipotecarios sólo podrán adquirir estos valores, previa autorización del Comité Ejecutivo del Banco Central.

5) El título será a la orden y se colocará por su valor nominal en todo el país, a través del Banco Central de Chile y los agentes colocadores que éste designe.

La transferencia del título se efectuará mediante endoso restringido, registrado en forma centralizada en el Banco Central y sólo para los efectos de su canje por otros instrumentos de ahorro; el traspaso se efectuará a favor de alguno de los agentes autorizados.

6) La suscripción de los Certificados de Ahorro Reajustables se realizará sin costo financiero o de otra naturaleza para el inversionista, de modo que éste sólo cancelará el valor nominal del título.

7) Las alternativas que se ofrecen al inversor y que deberá facilitar el agente, son las siguientes:

a) **Inversión de intereses:** Cada año, el tomador del título podrá invertir los intereses producidos, solicitando la correspondiente anotación en el cupón de inversión. Estos cupones de inversión tendrán el mismo carácter de los Certificados de Ahorro Reajustables. La anotación la efectuará el agente, de acuerdo a una pauta proporcionada por el Banco Central, en la que figurarán los meses de emisión y los cortes respectivos.

b) **Percepción anual de intereses:** Vencido cada período anual, el dueño del Certificado tendrá derecho a cobrar los intereses correspondientes a ese período, presentando el título para el retiro del cupón respectivo.

Si el tomador no cobrare los intereses vencidos dentro de los 90 días siguientes al último día del período anual, se entenderá que opta por invertir los intereses en nuevos Certificados de Ahorro Reajustables.

Para los efectos del pago anual de los intereses, el Banco Central confeccionará tablas correspondientes a los meses de emisión y cortes, que pondrá a disposición de los agentes y que contendrán los valores de los cupones de intereses y el valor total correspondiente al rescate al fin del período anual.

c) **Rescate total de capital e intereses**, con pago de reajuste total, al vencimiento de cada año: La tabla de cálculo de esta alternativa estará junto a la del caso anterior.

Este rescate sólo podrá efectuarse una vez transcurridos veinte días del mes siguiente al del vencimiento del período anual.

d) **Rescate o retiro de capital e intereses en períodos intermedios.**— El título definitivo podrá ser rescatado en el acto de su presentación, antes del vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

Los rescates se pagarán hasta el mes anterior al de su rescate. En este caso, a las cifras pertinentes de la tabla de la alternativa b), habría que agregarle el cálculo de los intereses que correspondan por los meses calendarios comprendido en el período de la fracción de año.

El rescate antes del vencimiento del plazo de vigencia, no dará derecho a reajuste por la fracción de año.

Los rescates sólo podrán efectuarse por el valor total de los Certificados, y en ningún caso por valores parciales.

8) El inversionista puede canjear el título y/o los cupones de intereses vencidos por los instrumentos de ahorro que se detallan en el número E-3 de este Reglamento.

9) Para los efectos del pago de impuesto, tributos fiscales o derechos, gravámenes y servicios que se perciben por las Aduanas, cuando sea requerido, el Banco Central otorgará un Certificado indicando el valor de los títulos con que se desea pagar obligaciones tributarias.

10) El Banco Central de Chile podrá adquirir en el mercado los Certificados de Ahorro Reajustables por él emitidos, cuando lo estime conveniente.

B. Contratos de emisión.

1) Los agentes autorizados por el Banco Central de Chile para colocar los títulos que emitirá en conformidad a la facultad contenida en las letras h) y j) del Art. 39 del DFL. 247 de 1960, utilizarán para ello un título provisional que se denominará "CONTRATO DE EMISION DE CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES".

Funcionarios debidamente autorizados, ante notario público, por los agentes, retirarán del Banco Central de Chile Oficina Santiago, los "Contratos de Emisión".

Cada block de "Contratos de Emisión" constará de 50 juegos en cuadruplicado, con serie y numeración correlativa.

La entrega física de los "Contratos de Emisión" al agente, constará en "NOTAS DE ENTREGA", adheridas a cada block, por medio de la firma del agente o de representantes autorizados por él. El agente retendrá para su control y archivo la primera copia de la "Nota de entrega" firmada por un representante del Banco Central.

El agente será responsable de los "Contratos de Emisión" una vez retirados del Banco Cen-

tral, deslindando éste toda responsabilidad respecto de su uso contrario a los términos del "Contrato de Mandato" y de este Reglamento.

2) Los agentes distribuirán por blocks completos los "Contratos de Emisión" recibidos, a sus sucursales u oficinas, de acuerdo a su mejor conveniencia.

Una vez efectuada la distribución enviarán este detalle al Banco Central en un estado que contendrá los siguientes datos:

Nombre de la Sucursal.

Contratos de Emisión enviados (Nº ... al ...),

Nº Nota de Entrega, y

Fecha de Despacho.

3) Una vez en posesión de los "Contratos de Emisión", el agente estará en condiciones de iniciar la colocación. El Contrato deberá llenarse a máquina o lápiz de pasta, con letra legible y clara, cuidando de que los duplicados resulten nitidos. El formulario mismo del "Contrato de Emisión" guiará al funcionario encargado de escribir en él los datos requeridos, sin omitir consignar todos los datos que indica el formulario.

4) Una vez escritos todos los datos requeridos en el formulario en cuadruplicado (original y tres copias) éste deberá ser cancelado por Caja, la que estampará en el original y copias su timbre "PAGADO". El "Contrato de Emisión" deberá ser firmado por el agente o por un apoderado del mismo y por el tomador del título, con indicación de su domicilio al pie de su firma.

5) El original del "contrato de Emisión" quedará en poder del suscriptor o tomador. La primera y segunda copias deberán remitirse firmadas y canceladas al Banco Central, junto con los valores correspondientes. La tercera o última copia quedará en poder del agente.

6) Los formularios de "Contratos de Emisión" que se anulen por error o por cualquiera otra causa, deberán ser enviados al Banco Central, debidamente anulados y con todas sus copias, salvo la que corresponde al agente, en forma correlativa con los efectivamente colocados.

7) Si la cancelación del "Contrato de Emisión" no se efectuare en dinero efectivo o vale vista bancario, sino en cheque, la validez del contrato quedará condicionada al pago del documento por el banco girado.

8) Si los cheques de cancelación de que trata el Nº B-7 precedente, no fueren pagados por los bancos girados, por cualquier causa, en la forma y plazos usuales, se procederá a anular el "Contrato de Emisión" respectivo, y su envío al Banco Central se efectuará de acuerdo con el Nº B-6 de este Reglamento.

9) La totalidad de las sumas correspondientes a las colocaciones se enviarán al Banco Central, en el plazo y forma determinados en el "Contrato de Mandato", junto con un estado en duplicado con el detalle de las mismas, al que se acompañarán las copias de los "Contratos de Emisión".

10) Los "Contratos de Emisión" ya canjeados por el título definitivo, con la firma del tomador y timbrado por el Agente por medio de un timbre puesto en parte visible del anverso que exprese "Canjeados por el Certificado", deberán ser remitidos al Banco Central, Santiago, adjuntos a una planilla.

11) El tomador no podrá efectuar rescate ni cobro de ninguna naturaleza, contra la presentación del "Contrato de Emisión". Tendrán pleno derecho a todas las ventajas y condiciones del sistema, sólo en posesión del "Certificado de Ahorro Reajutable".

C) Certificado de Ahorro Reajutable.

1) Cumplidos todos los requisitos de los números anteriores, el Banco Central procederá a emitir de inmediato los "Certificados de Ahorro Reajustables", remitiéndolos por correspondencia certificada directamente a la oficina o sucursal del Agente que hubiere efectuado la colocación. La fecha de los "Certificados de Ahorro Reajustables" será la del Contrato de Emisión.

2) Una vez que los títulos definitivos (Certificados de Ahorro Reajustables) se encuentren en poder de la oficina colocadora, ésta procederá, a requerimiento del interesado, a canjearlos por el original del "Contrato de Emisión" en poder del tomador, debiendo éste dejar constancia en el "Contrato", por medio de su firma y fecha, de haber recibido el título definitivo.

3) El agente pagará los cupones de los intereses devengados y el rescate del título cuando le fuere solicitado por cualquier tenedor, previa identificación del beneficiario. En caso de que los "Certificados" o sus cupones presenten enmiendas o alteraciones, voluntarias o accidentales, el agente podrá solicitar la resolución del Banco Central al respecto, para lo cual canjeará el "Certificado" por un RECIBO al tenedor. El "Certificado" se enviará en consulta al Banco Central, quien resolverá, devolviendo posteriormente el título al agente remitente.

Al pagar un cupón de intereses, el agente deberá desprenderlo del título conjuntamente con el "Cupón de Inversión" coincidente, enviándolos unidos al Banco Central para su cobro.

No podrán pagarse intereses por periodos intermedios sin que se rescate el título mismo.

4) Efectuados los trámites de identificación, el agente consultará las tablas correspondientes, proporcionadas por el Banco Central, para determinar el monto que se debe pagar por el corte presentado.

El monto por pagar lo estampará en detalle al reverso del "Certificado" y/o cupón que corresponda. Los errores de cálculo serán de cargo del agente.

El tenedor se presentará a la caja del agente en donde se le hará efectivo el pago, previa firma en señal de cancelación. El cajero del agente timbrará PAGADO en el reverso del "Certificado" o cupón.

5) El agente ordenará separadamente los cupones y "Certificados pagados, por fecha de emisión y corte y confeccionará la carta "VALORES EN COBRO", todo lo cual enviará al Banco Central. La carta "Valores en cobro" se extenderá en triplicado, enviando el original y la primera copia al Banco Central; la segunda y última copias quedarán en poder del agente.

6) El Banco Central, al recibir los cupones, "Certificados y el original y copia de la carta "Valores en cobro" revisará la documentación. En caso de diferencia pedirá aclaración por escrito. En caso de conformidad, extenderá cheque de la Gerencia a la orden del agente que corresponda, al subsiguiente día hábil bancario, cheque que deberá ser retirado por el agente en las oficinas del Banco Central en Santiago.

7) Los cupones de intereses que se cancelen deberán, necesariamente, ser remitidos al Banco Central por los agentes, adjuntos al correspondiente "cupón de inversión". Si no se procede de esta manera, el Banco Central se abstendrá de pagarlos hasta recibir el "Cupón de inversión" de numeración coincidente.

D) Comisión

1) Una vez confrontados por el Banco Central los datos del estado de Colocaciones con los duplicados de "Contratos de Emisión" y sus valores correspondientes, girará cheque de la Gerencia en pago de la comisión de colocación al agente, estipulado en el "Contrato de Mandato" respectivo.

2) La comisión por servicios y rescates a los agentes, la pagará el Banco Central, en el momento de efectuar el servicio que corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla.

Pago rescate títulos de menos de 1 año vigencia, o Pago del primer cupón de ints. con o sin rescate	0,20% s/valor
Pago del segundo cupón de ints. con o sin rescate	0,20% nominal
Pago del tercer cupón de ints. con o sin rescate	0,20% "
Pago del cuarto cupón de ints. con rescate	0,40% "
	<hr/>
	1,00% nominal

Los pagos y rescates que deban efectuar los agentes por títulos colocados por agentes distintos, serán enviados al Banco Central adjuntos a un estado separado de los demás.

E) Disposiciones generales

1) El Banco Central podrá en cualquier momento, y sin previo aviso, fiscalizar el cumplimiento del "Contrato de Mandato" y de los términos del presente reglamento por parte del agente, verificando las colocaciones, servicios y

rescates efectuados, inspeccionando los libros de contabilidad, los ejemplares y duplicados de "Contratos de Emisión" que tengan los agentes en su poder, los "Certificados" que haya rescatado y/o los cupones que haya pagado, los que tenga para canjear a los tomadores, y en general, realizando todos aquellos actos que le permitan apreciar la forma e nque el agente cumple las obligaciones contraídas.

2) Los agentes bancarios deberán contabilizar estas operaciones de acuerdo a las instrucciones que les imparta la Superintendencia de Bancos. Los Agentes que no se encuentren controlados por la Superintendencia de Bancos, llevarán contabilidad especial separada para dejar constancia de todos los movimientos originados por la colocación, servicios y rescates de los títulos emitidos por el Banco Central de Chile.

3) El Banco Central y los agentes darán facilidades de tipo administrativo a los tenedores de "Certificados de Ahorro Reajustables" que se interesen por canjearlos por cualquiera de los siguientes instrumentos de Ahorro:

- a) nuevos "Certificados de Ahorro Reajustables" del Banco Central;
- b) acciones de sociedades anónimas cotizadas en Bolsa;
- c) cuotas de Fondos Mutuos;
- d) depósitos a plazo en bancos comerciales;
- e) depósitos a plazo en cuentas de ahorro del Banco del Estado;
- f) depósitos o cuotas de ahorro para vivienda en Asociaciones de Ahorro y Préstamo o "Corvi", y
- g) valores emitidos por Bancos de Fomento.

4) Para materializar la operación del N° E-3 precedente, el tenedor del "Certificado de Ahorro Reajustable" efectuará endoso especial a favor del agente o del Banco Central, con indicación del instrumento de Ahorro que desea adquirir, lo que deberá constar en una carta-orden. Este endoso especial no tendrá costo alguno y podrá efectuarlo el tomador del "Certificado" ante cualquier agente.

El agente enviará una copia de la carta-orden al Banco Central firmada por él y por el endosante, adjunta a los títulos endosados y cancelados.

El título reeditaré intereses y estará sujeto a reajuste de acuerdo al N° A-7D de este reglamento, sólo hasta la fecha del endoso del "Certificado".

5) El agente, por su parte, entregará al tomador un duplicado firmado de la carta-orden, y procederá de inmediato a efectuar el cobro del "Certificado" en su valor de rescate, en su propia caja, a fin de emplear esos fondos, a la mayor brevedad, en el cumplimiento del encargo que recibiere del endosante del título.

6) La inversión de intereses podrá ser solicitada por el tenedor a cualquier agente autorizada, haya sido o no el colocador del título.

Esta operación constará mediante la firma, timbre y fecha del agente en el cupón que para tal efecto existe adherido al "Certificado".

Para este efecto, el agente calculará el 5% de intereses sobre el reajuste que corresponda a la fecha del vencimiento del respectivo cupón, suma que agregará al reverso de éste, bajo la cantidad impresa en él, que determina los intereses sobre el valor nominal.

El resultado de ambas cantidades corresponderá al valor que se invierte, el que deberá anotarse en el correspondiente cupón de inversión.

Acto seguido, el agente cortará el cupón de intereses, no así el cupón de inversión que quedará adherido al título, como testimonio de que los intereses correspondientes fueron invertidos.

El cupón de intereses, desprendido de esta manera, será enviado al Banco Central adjunto a un estado especial en duplicado para control del "Certificado" correspondiente, con una anotación clara que exprese "INVERSION".

7) Los agentes recibirán del Banco Central un número de folletos explicativos para ser distribuidos entre el público que frecuente las oficinas de éstos. Asimismo, recibirán carteles de propaganda, que ubicarán en partes visibles y destacadas de sus locales.

8) Los agentes que no tengan oficina en la ciudad de Santiago, tratarán para todos los efectos relacionados con estos valores reajustables, con la Sucursal del Banco Central más próxima a su plaza de operación. En todo caso, en el respectivo "Contrato de Mandato" quedará establecido el nombre de la Sucursal del Banco Central que atenderá al agente regional.

9) El impuesto de cifra de negocio que corresponda a las comisiones que pague el Banco Central a los agentes por la colocación, servicios y rescates de los títulos reajustables, se determinará y enterará en arcas fiscales con arreglo a la ley respectiva, cuyo texto definitivo fue establecido por la ley N° 16.466 del 29 de abril último.

10) En caso de extravío, hurto, robo o inutilización de un título, u otro accidente semejante, la persona a cuyo nombre figuren inscritos los "Certificados de Ahorro Reajustables", podrá pedir uno nuevo, previa comunicación al Banco Central de Santiago, Sección Valores, el que indicará por carta el diario en que deberá publicar tres avisos que comuniquen al público que queda sin efecto el título primitivo. Esta circunstancia se anotará en el registro y en el nuevo título que se expida.

El Banco Central expedirá el nuevo título después de transcurridos 10 días de que se le haya comprobado la publicación de los tres avisos mencionados.

En los casos análogos que afecten al Banco Central o a los agentes, se procederá en la misma forma descrita, incluso cuando se trate de "Certificados" y/o cupones ya cancelados o en tránsito al Banco Central.

BALANZA DE PAGOS DE CHILE 1965 - 1966

La estimación de las balanzas de pagos correspondientes a los años 1965 y 1966, fue actualizada conjuntamente por el Banco Central (Departamento de Estudios) y la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

El estudio contiene cifras bastante detalladas de las principales transacciones con el exterior durante los períodos considerados. Algunos de los datos incluidos sufrirán modificaciones por haber sido estimados de acuerdo con cifras parciales. Sin embargo, se espera que la corrección de las cifras estimadas y la introducción posterior de los totales definitivos, no afecten en forma apreciable la estructura y resultado de las balanzas mencionadas.

El valor de las exportaciones de bienes y servicios, se calcula en US\$ 782 millones en 1965 y US\$ 997 millones en 1966 de los cuales US\$ 682 y US\$ 891 millones, respectivamente, corresponden a la exportación de bienes. El fuerte incremento que se observa respecto del año 1964, se explica principalmente por el mayor valor de las exportaciones de cobre de las mineras mediana y pequeña durante 1965 y proyectado para 1966. Las exportaciones del metal alcanzan a US\$ 429 y US\$ 596 millones, respectivamente, lo que significa aumentos de 23,6% y 71,8%, respecto de 1964 (US\$ 347 millones).

Los demás rubros de la minería no presentan variaciones tan significativas. El hierro, sin embargo, también experimentó incrementos considerables en 1965 y 1966, respecto de 1964: 5,4% y 13,8%, respectivamente.

En los productos agropecuarios, puede observarse la rigidez ya tradicional de su aporte, el que incluso, experimenta una contracción en el año 1965, para luego recuperarse en 1966.

Los productos industriales experimentaron sustanciales incrementos en sus valores de exportación, los que de US\$ 99 millones en 1965 subieron a US\$ 133 millones en 1966, representando de este modo incrementos del 18,7% y 61,3% respectivamente, en relación a 1964.

Los principales rubros determinantes de este resultado, son el papel, la celulosa y el cobre elaborado. Las entregas de cobre a la industria manufacturera nacional por parte de las grandes compañías, para la elaboración de productos exportables, han aumentado enormemente desde 1964, lo que explica el gran crecimiento de las exportaciones por este concepto, en 1965. Sin embargo, se espera que en 1966 el aporte del cobre elaborado vuelva al nivel que tenía en 1964.

Por las dificultades que encierra una cuantificación relativamente exacta del comercio invis-

ble, las exportaciones de servicios se han proyectado con una tasa histórica de crecimiento anual del 5,6% aproximadamente.

Respecto de la importación de bienes y servicios, se observa un leve aumento para el año 1965 y un gran incremento para el período siguiente. Esta interrupción en la tendencia ascendente de nuestras importaciones se debe a la política implantada durante el primer semestre del año pasado, tendiente a aliviar la presión de la demanda por medios de pagos internacionales.

La importación de bienes alcanzará, dentro de los totales ya mencionados, a US\$ 624 y US\$ 784 millones para los años 1965 y 1966, respectivamente, lo que significa un notable aumento (26%).

Al analizar la composición de las importaciones, se observa la mantención de una estructura similar a la de años anteriores, donde los bienes de capital y las materias primas ocupan siempre un lugar preponderante dentro del total. Es importante destacar dentro de la importación, los

(1) Incluye las siguientes importaciones adicionales de los sectores electrónico, industria automovilística y agrícola, incluidas en la proyección anterior de la Balanza de Pagos, correspondiente al año 1966. (Cifras en dólares).

1º SECTOR ELECTRONICO. (ADICIONAL).

a) Partes y piezas para la armadura de aparatos de T. V.	1.650.000
b) Partes y piezas para la armadura de receptores de radio	300.000
c) Partes y piezas para la armadura de tocadiscos	—
d) Maquinaria y equipo para la fabricación de partes y componentes electrónicos	50.000
e) Otros bienes de capital para el sector electrónico	200.000
f) Bienes de capital o de consumo de tipo duradero para uso especializado	200.000
g) Pilas eléctricas	250.000
SUMA	2.650.000

2º INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. (ADICIONAL)

a) Camiónes	2.280.000
SUMA	2.280.000
TOTAL (1 + 2)	4.930.000

3º SECTOR AGRICOLA. (ADICIONAL CON RECURSOS PROPIOS)

a) Trigo	10.200.000
b) Maíz	3.000.000
c) Arroz	400.000
d) Carne	1.800.000
SUMA	14.600.000
TOTAL (1 + 2 + 3)	19.530.000

rubros que presentan los incrementos más sustanciales. Así los combustibles aumentarían de US\$ 27 millones en 1965 a US\$ 38 millones en 1966, lo que equivale a un 39% y los bienes de capital de US\$ 234 millones a US\$ 325 millones (39%). Por otra parte, las materias primas en conjunto deberían experimentar un aumento de 10,9%, aunque entre las de origen agropecuario, el trigo se proyecta con un aumento de 145% para 1966 (de US\$ 16,0 a US\$ 39,2 millones). El resto de los rubros no ofrece variaciones de significación.

La importación de servicios, al igual que su exportación, guarda estrecha relación con el movimiento de mercaderías y experimenta variaciones proporcionales a éstas. En el caso de mercaderías, por ejemplo, se calcula en un 6,3%, aproximadamente, sobre el total de importaciones de bienes de cada año. No así las transacciones privadas y del sector público, cuyas variaciones pueden diferir totalmente del movimiento de mercaderías.

Los valores correspondientes a la importación de servicios alcanzan a US\$ 108 y US\$ 121 millones para los años 1965 y 1966, respectivamente. Por su parte, las remesas efectuadas al extranjero se identifican con el servicio de capitales, rubro este último, que alcanza a US\$ 118 y US\$ 159 millones para ambos períodos y que constituye, casi en su totalidad, el déficit tradicional de nuestro comercio invisible.

El déficit en cuenta corriente se ha calculado para 1965 en US\$ 50 millones, cifra inferior en 62% a la del año precedente (US\$ 133 millones). Para 1966, se espera que se mantenga aproximadamente este déficit, debido al mencionado incremento de las exportaciones.

La cuenta de capitales autónomos arroja saldos positivos de US\$ 106 y US\$ 149 millones para 1965 y 1966, respectivamente. Las estimaciones se han efectuado a base de consideraciones detalladas de la utilización de créditos, amortización de los mismos, inversiones directas e indirectas y depreciación y repatriación de capitales.

El notable incremento en el saldo acreedor de esta cuenta estimado para 1966 con respecto al año anterior, se explica principalmente por una mayor afluencia de recursos externos en el año 1966, en forma de nuevos créditos externos e inversiones de la gran minería del cobre. Entre los nuevos créditos que se utilizarán en 1966, cabe destacar por su importancia, el proveniente de la AID por US\$ 80 millones y de los 6º y 7º Convenios de Excedentes Agropecuarios por US\$ 19 millones conjuntamente. Además, los ingresos correspondientes a la renegociación de la deuda externa alcanzan a US\$ 49 millones, aumentando así en 164%, respecto de 1965. El nuevo aporte de las grandes empresas cupreras asciende a US\$ 47 millones, aproximadamente.

En la parte correspondiente a los capitales compensadores, se han estimado para los años 1965 y 1966, superávit por US\$ 60 y US\$ 97 millones respectivamente, evaluados a base de la

fluctuación de las reservas internacionales netas del sistema monetario (Banco Central, bancos comerciales y Banco del Estado).

En 1965, la situación de reservas del Banco Central mejoró en US\$ 46 millones, como consecuencia de aumentos en los activos por US\$ 49 millones y en los pasivos por US\$ 9 millones. Por otra parte los bancos comerciales y el Banco del Estado mejoran su posición de reservas en US\$ 16 millones, aproximadamente. De esta manera se confirma el superávit de US\$ 60 millones mencionado anteriormente, si se considera el aumento de otras disponibilidades en el exterior por US\$ 4 millones.

Para 1966, se espera un superávit de US\$ 97 millones, como resultado de variaciones favorables en la posición de reservas del Banco Central, de US\$ 110 millones, y aumento de pasivos en los bancos comerciales de US\$ 13 millones. Se calcula que la amortización de créditos compensadores alcanzará a US\$ 96 millones y la utilización de los mismos a US\$ 70 millones, con lo que el pasivo neto disminuirá en US\$ 26 millones.

BALANZA DE PAGOS (1965 - 1966)

(Elaboradas en conjunto con la Oficina de Planificación Nacional de la Presidencia de la República)

I. CUENTA CORRIENTE

(Cifras provisionales en millones de dólares)

DETALLE	1965	1966
I. TOTAL EXPORTACIONES (Bienes y servicios)	782,2	997,1
I.1. BIENES	681,9	891,2
I.1.1. Minería	557,5	729,7
Gran minería	374,5	500,5
Cobre	312,8	436,1
Hierro	12,1	15,7
Salitre y yodo	36,1	34,4
Molibdeno	13,5	14,3
Minerías: pequeña y mediana	178,5	224,7
Cobre	115,9	159,5
Hierro	61,9	64,2
Otros	0,7	1,0
Oro y plata monetarios	4,5	4,5
I.1.2. Agropecuarios	26,8	28,9
Cereales	0,1	0,1
Leguminosas	3,3	4,2
Frijoles	2,3	2,5
Lentejas	0,9	1,5
Otros	0,1	0,2
Frutas y hortalizas	11,1	10,6
Fruta fresca	8,8	8,0
Cebollas	1,9	1,9
Ajos	0,3	0,5
Otros	0,1	0,2
Girós	0,4	1,0
Varios agrícolas	1,0	7,5
Ganadería y otros	6,6	6,5
Lana ovinos	5,5	0,9
Cera y miel	0,5	0,3
Animales vivos	0,2	0,2
Resto	4,7	5,0
Silvicultura, caza y pesca		
Mariscos y pescados frescos y congelados	3,5	4,2
Algas	0,7	0,8
Corteza de quillay	0,2	0,2
Resto	0,3	0,3

DETALLE

	1965	1966
1.1.5. Industriales	97,6	132,6
Industria alimenticia	13,8	30,6
Afrechos	1,2	1,2
Cebada malteada	1,1	1,3
Conservas de pescados y mariscos	0,5	0,7
Harina de pescado y ballena	8,4	24,5
Carnes (ovino y ballena)	0,8	1,8
Frutas secas y conservas	1,7	1,8
Resto	0,1	0,1
Bebidas	0,8	0,9
Maderas	3,6	4,5
Aserradas	3,5	4,0
Elaboradas	0,1	0,5
Celulosa	2,5	12,0
Papel para periódicos	7,3	8,9
Cartulina para tarjetas	—	2,1
Productos químicos	4,6	7,7
Gas licuado	0,9	2,0
Explosivos	0,3	0,5
Acetles pescado y ballena	2,4	4,2
Otros	1,0	1,0
Hierro y acero:	1,3	2,6
Perfolecciones	0,8	1,6
Acero laminado	0,5	1,0
Cobre elaborado	55,7	56,2
Mecánica y metalurgia	4,4	3,3
Industrias diversas	3,6	3,6
Libros y revistas	0,8	0,9
Cueros y oros	1,3	1,1
Grupo 79	0,2	0,4
Grupo 81	1,1	1,0
Resto	0,2	0,2
1.2. SERVICIOS	100,3	105,9
1.2.1. Merenderías	47,0	51,9
1.2.2. Transacciones	53,3	54,0
2. TOTAL IMPORTACIONES (Bienes y servicios)	731,0	904,5
2.1. BIENES	623,6	784,0
2.1.1. Bienes de capital y repuestos	234,0	325,0
2.1.2. Combustibles	27,3	38,0
Carbón, petróleo, etc.	24,7	34,0
Bencina y otros	2,6	4,0
2.1.3. Materias primas	237,3	263,1
2.1.3.1. De origen agropecuario	106,2	122,7
Animales vivos	20,8	12,5
Cereales	18,6	49,0
Trigo	16,0	39,2
Maíz	0,8	6,6
Arroz	1,8	3,2
Aceites	6,7	3,5
Materias primas textiles	22,2	22,3
Azúcar y derivados	19,2	12,6
refinada	16,9	10,6
Otros	2,3	2,0
caucho y otros	18,7	22,8
lanas	6,5	6,8
cueros	4,8	5,2
labaco	4,4	6,0
varios (5-13-21)	2,6	3,3
	0,4	1,0
2.1.3.2. No agropecuarios	131,1	140,4
Textiles	3,3	3,5
Productos químicos e industriales	36,2	38,9
Materias primas para la industria farmacéutica	6,9	7,3
Abonos arifricales	14,9	15,8
Pesticidas, herbicidas	3,3	4,0
Aceites, grasas, resinas	17,3	18,4
Hierro y acero	11,6	12,5
Otros	37,1	40,5
Minerales metálicos	8,4	9,0
Minerales no metálicos	2,9	3,5
Hilados	2,0	2,5
Sacos	4,2	4,4

DETALLE

	1965	1966
Otros textiles	1,4	1,5
Explosivos	1,4	1,8
Pinturas, barnices	7,8	8,3
Piedras y tierras	2,5	2,7
Papelera	4,0	4,3
Varios	2,5	2,5
2.1.4. Bienes de consumo	105,0	127,9
2.1.4.1. Agropecuarios	49,4	56,4
Frutas	3,1	4,8
Vegetales estimulantes	17,7	15,9
Café	7,7	6,3
Té	5,8	5,7
Yerba mate	2,8	2,5
Otros	1,4	1,0
Carne	5,8	7,4
Grasa y manteca	4,6	4,0
Leche y derivados:	11,9	17,9
Leche en polvo y butter oil	6,7	11,7
Mantequilla	4,8	4,4
Otros (Quesos)	0,4	1,8
Harinas y féculas	4,8	5,4
Varios	1,5	1,4
2.1.4.2. No Agropecuarios	55,6	65,0
Vestuario	2,7	3,0
Productos farmacéuticos	4,8	5,3
Artículos hierro	5,8	8,2
Autos y sus partes	12,9	16,0
Mamf, caucho, bakelita	2,0	2,8
Imprenta	7,1	8,0
Art. electr., musicales, etc.	5,7	8,5
Import. no comerciales	8,5	9,0
Otros	6,1	6,2
Conservas	0,8	0,8
Bebidas	0,3	0,3
Art. otros metales (53)	3,0	3,0
Resto	2,0	2,1
2.1.4.3. Bienes de consumo durable de uso popular	—	6,5
2.1.5. Importaciones no registradas	—	29,0
2.2. SERVICIOS	105,3	120,5
2.2.1. Merenderías	39,1	49,2
2.2.2. Transacciones	69,2	71,3
3. SALDO BALANZA COMERCIAL	50,3	92,6
4. REMESAS NETAS AL EXTERIOR	100,2	145,2
4.1. Remesas del exterior	18,1	14,0
4.2. Remesas al exterior	118,3	159,2
Intereses	61,2	64,1
Utilidades	57,1	95,1
5. SALDO CUENTA CORRIENTE	—	49,9

NOTAS: (1) Incluye grupos: 50, 55, 56, 69, 71, 82 y 83 del arancel.
 (2) Incluye grupos: 8, 12, 15 y 18.
 (3) Incluye grupos: 35, 36, 52, 70, 73, 74, 77, 78 y 80.

FUENTE: Año 1965.

Exportaciones: Superintendencia de Aduanas e Información directa para las empresas de la Gran Minería.

Importaciones: Superintendencia de Aduanas, Servicios: Estimación ODEPLAN.
 Año 1966: Estimación ODEPLAN.

II. CUENTA DE CAPITALES AUTONOMOS

(Cifras provisionales en millones de dólares)

DETALLE	1965	1966
1. ENTRADA DE CAPITALES	303,6	436,6
1.1. CREDITOS OBTENIDOS HASTA 1965	196,9	92,9
1.2. INGRESOS POR RENEGOCIACION	18,7	49,3
1.3. NUEVOS CREDITOS 1966	—	162,4
1.3.1. Fisco	—	108,7
1.3.2. Instituciones descentralizadas	—	24,9
1.3.4. Varios	—	11,3
1.3.5. Sector privado (COBERTURAS DIFERIDAS)	—	17,5
1.4. INVERSIONES DIRECTAS:	63,0	103,3
1.4.1. Convencionales	63,0	56,6
1.4.2. Aporte extra del cobre según nuevos convenios	—	46,7
1.5. AUMENTO DE PASIVOS POR OTROS CONCEPTOS	25,0	10,0
1.6. AUMENTO DE CUOTA F.M.I.	—	18,7
2. SALIDA DE CAPITALES	198,1	287,2
2.1. AMORTIZACION DE CREDITOS	92,3	108,0
2.2. DEPRECIACION Y REPATRIACION DE CAPITALES	66,7	74,2
2.3. AUMENTO DE CUOTA F.M.I.	—	25,0
2.4. AUMENTO DE DEPOSITOS DEL SECTOR PRIVADO EN EL EXTERIOR (1)	20,0	25,0
2.5. DISMINUCION DE ATRASOS EN COBRANZA	19,1	15,0
2.6. DISMINUCION DEL PLAZO DE COBERTURAS	—	40,0
3. SALDO CUENTA DE CAPITALES AUTONOMOS	105,5	149,4
4. SALDO CUENTA CORRIENTE	- 49,9	- 52,4

(1) Corresponden a depósitos legales, es decir, a fondos devengados por transacciones efectivas de comercio exterior, y que constituyen activos y/o pasivos a corto plazo.

III. CUENTA DE CAPITALES COMPENSADORES

(Variaciones, en millones de dólares)

DETALLE	1965	1966
I. Banco Central de Chile (A+B)	- 40,0	- 109,8
A. Activos	- 48,6	- 84,3
1. Oro	- 0,6	—
2. Monedas extranjeras	- 48,0	- 84,3
B. Pasivo	8,6	- 25,5
1. Utilización de créditos externos	29,3	- 25,5
a) AID (financ. compensatorio, cobre)	—	10,0
b) Tesorería del Gobierno de EE. UU.	1,1	- 12,4
Giros	(13,4)	(2,7)
Menos: Amortizaciones	(- 12,3)	(- 15,1)
c) Fondo Monetario Internacional	- 1,0	- 4,8
Giros	(36,0)	(40,0)
Menos: Amortizaciones	(- 37,0)	(- 44,8)

DETALLE

	1965	1966
d) Bancos privados de EE. UU.	35,0	- 11,2
Giros	(45,0)	(—)
Menos: Amortizaciones	(- 10,0)	(- 11,2)
e) Eximbank (*)	- 1,0	7,3
Giros	(9,7)	(4,1)
Menos: Amortizaciones	(- 10,7)	(- 11,4)
f) Kreditanstalt	- 11,7	- 11,3
Giros	(—)	(—)
Menos: Amortizaciones	(- 11,7)	(- 11,3)
g) Bancos ingleses	1,1	1,1
Giros	(3,2)	(—)
Menos: Amortizaciones	(- 2,1)	(- 1,1)
h) Otros créditos	5,8	12,6 (2)
Giros	(6,1)	(13,3)
Menos: Amortizaciones	(- 0,3)	(0,7)
2. Corresponsales de Compensación (Convenio Argentina)	- 4,1	—
3. Créditos documentarios	- 0,1	—
4. Letras descontadas en el exterior	- 16,5	—
II. Bancos comerciales y Banco del Estado (A+B)	- 15,6	+ 13,0
A. Activo	0,5	—
1. Oro	0,1	—
2. Monedas extranjeras	0,4	—
B. Pasivo	- 16,1	+ 13,0
1. Adeudado a bancos del exterior:		
a) Moneda extranjera (neto)	- 16,7	+ 13,0
b) Moneda corriente (neto)	- 0,1	—
2. Depósitos de bancos del exterior:		
a) Moneda extranjera	0,8	—
b) Moneda corriente	- 0,1	—
III. Otras disponibilidades	- 3,9 (3)	(4)
IV. Déficit (+); Superávit (-) (I al III)	- 59,5	- 26,8

(*) Para 1966 incluye US\$ 0,6 millones de amortizaciones al AID-ICAX N° 13-4.

- (1) El rubro "otros créditos" incluye los créditos de Francia, del Instituto Español de Moneda Extranjera, de los bancos suizos y bancos europeos con acuerdo stand-by, que terminó de pagarse en 1964. Además, este rubro incluye para 1965 la renegociación de la deuda externa con Bélgica y Canadá (US\$ 1,3 millones).
- (2) Incluye US\$ 7,8 millones provenientes de la renegociación de la deuda externa con Bélgica, Italia, Japón, Canadá y España (esta última no es seguro que favorezca al Banco Central). Además incluye los "créditos de proveedores" de España, Francia y Suiza que implica una utilización aproximada de US\$ 3,0 millones y US\$ 0,7 millones de amortización.
- (3) De CORFO, FF. CC. y Caja de Amortización.
- (4) Antecedentes no disponibles.

IV. RESUMEN

(Cifras provisionales, en millones de dólares)

A. BALANZA DE PAGOS 1965	
1) Saldo en cuenta corriente	- 49,9
2) Saldo de la Cuenta de Capitales Autónomos	105,5
3) Saldo (1 - 2)	55,6
4) Superávit Balanza de Pagos	- 59,8
(Cuenta de capitales compensadores)	
5) Errores, omisiones e ítem no identificados	3,8
6) Diferencia	—
B. BALANZA DE PAGOS 1966 (PROYECCION)	
1) Saldo en Cuenta Corriente	- 52,4
2) Saldo de la Cuenta Capitales Autónomos	149,4
3) Saldo (1 - 2)	97,0
4) Superávit en Balanza de Pagos	- 96,8
(Cuenta de Capitales Compensadores)	
5) Errores, omisiones e ítem no identificados	0,2
6) Diferencia	—

REFINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES

El Banco Interamericano de Desarrollo ha efectuado algunas modificaciones y ampliaciones en la lista de bienes de capital elegibles para financiamiento a través del sistema de apoyo a las exportaciones intrarregionales (1). Los tipos que han experimentado alguna variación se señalan con un asterisco.

Considera el BID que estas ampliaciones posibilitarán una mayor utilización de la línea de crédito por US\$ 2 millones que esa institución ha renovado recientemente a este Banco Central, que es el organismo nacional que opera este tipo de financiamiento. La línea tiene una duración de un año y es susceptible de ampliación y renovación.

I Maquinarias y equipos para generación de fuerza (excepto la eléctrica) (*).

- 1.01 Calderas generadoras de vapor
- 1.02 Instalaciones de calderas, incluso los economizadores, recalentadores, condensadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipo conexo.
- 1.03 Máquinas de vapor, incluso los tractores de vapor, y máquinas de vapor con calderas propias (generalmente conocidas como locomóviles) y turbinas de vapor.
- 1.04 Motores para aeronaves, incluso los motores de reacción (propulsión a chorro).
- 1.05 Motores de combustión interna y motores diesel y semidiesel para uso industrial.
- 1.06 Motores de viento, motores de aire caliente, y turbinas de gas para uso industrial.
- 1.07 Maquinaria motriz hidráulica, incluyendo rueda, turbina hidráulica y reguladores y válvulas de turbina.

II. Maquinarias y equipos mecánicos para la agricultura (*).

- 2.01 Maquinaria para preparar y cultivar la tierra.
- 2.02 Maquinaria para segar, trillar y separar.
- 2.03 Máquinas para ordeñar, descremadoras y demás equipo mecánico para granjas productoras de leche.

- 2.04 Máquinas y equipos para la avicultura.
- 2.05 Esparcidores para fungicidas e insecticidas.
- 2.06 Secadores de grano.
- 2.07 Seleccionadores de semillas.

III. Tractores.

IV. Maquinaria y aparatos de oficina.

Máquinas de contabilidad, calculadores y cajas registradoras.

V. Maquinaria y equipo para trabajar metales (*).

- 5.01 Máquinas-herramientas para barrenar, taladrar, cresar, cepillar, moler y tallar.
- 5.02 Maquinaria para laminar, forjar, estirar alambre, troquelar, conformar y modelar y equipo de fundición.
- 5.03 Máquinas y equipos para soldar.

VI.—Maquinaria y equipo para minería, construcción y otros usos industriales.

- 6.01 Maquinaria para transporte, levantamiento, excavación, construcción de carreteras y para la minería.
- 6.02 Maquinaria y equipo para la industria textil.
- 6.03 Maquinaria y equipo para la industria de pieles y cueros.
- 6.04 Maquinaria y equipo para fabricación de papel y pulpa, y para las industrias papeleteras.
- 6.05 Maquinaria y equipo para la industria del caucho y plástico.
- 6.06 Maquinaria y equipo para trabajar madera, corcho, hueso y ebonita.
- 6.07 Maquinaria y equipo para la industria del vidrio.
- 6.08 Maquinaria y equipo para la industria de productos alimenticios.
- 6.09 Maquinaria y equipo para las industrias gráficas.

(1) Ver boletín N° 429, noviembre de 1963, pág. 1383; N° 431, enero de 1964, p. 146, N° 435, mayo de 1964, p. 554.

- 6.10 Maquinaria y equipo para la fabricación de harina de pescado.
- 6.11 Máquinas de coser industriales.
- 6.12 Compresores de aire o gas.
- 6.13 Ventiladores.
- 6.14 Extractores o cualquier aparato de extracción forzada de aire o gas, incluyendo los reversibles.
- 6.15 Quemadores para abastecer hornos de combustible líquido, carbón pulverizado o gas comprimido.
- 6.16 Aparatos de acondicionamiento de aire.
- 6.17 Esterilizadores, (Autoclaves), hornillos, hornos, eléctricos o no, para calentar, cocinar, recocer, esterilizar, pasteurizar, evaporar, secar, fundir, vaporizar o cualquier operación similar.
- 6.18 Aparatos para destilar, redestilar, rectificar, condensar o refrigerar.
- 6.19 prensas y otros aparatos similares, incluyendo los cilindros.
- 6.20 Máquinas y aparatos para centrifugar, filtrar o purificar.
- 6.21 Máquinas y aparatos para tapar, empacar, llenar, etiquetar, sellar, lavar y secar botellas, latas, cajas, sacos o cualquier otro recipiente.
- 6.22 Balanzas y otros aparatos para pesar.
- 6.23 Maquinaria para fabricar cigarrillos y cigarreros.
- 6.24 Equipos para pulir por chorro de arena o cualquier otro abrasivo.
- 6.25 Pistolas de aire comprimido.
- 6.26 Máquinas o aparatos para lubricar.
- 6.27 Grúas, elevadores y huinches ("winches") fijos, giratorios o móviles, con o sin sus estructuras.

VII. Maquinaria y aparatos eléctricos.

- 7.01 Generadores, motores, transformadores y semejantes para uso industrial.
- 7.02 Aparatos para telecomunicaciones.
- 7.03 Equipos eléctricos para motores de combustión interna y para vehículos que consten en esta lista.
- 7.04 Máquinas y herramientas electro-mecánicas.
- 7.05 Aparatos para medir y controlar la energía eléctrica.
- 7.06 Aparatos y equipos eléctricos para refrigeración y acondicionamiento de aire, para uso industrial y comercial.

- 7.07 Pilas y acumuladores eléctricos, para uso industrial.

VIII. Materiales ferroviarios. (*)

- 8.01 Locomotoras para ferrocarriles.
- 8.02 Carros ferroviarios automotores y tranvías automotores.
- 8.03 Coches ferroviarios y tranvías sin motor propio.
- 8.04 Carros ferroviarios y tranvías sin motor propio para carga y mantenimiento.
- 8.05 Rieles, cremalleras, accesorios y piezas, incluyendo cajas de empalme, cruces, cruze-tas y desvios para estaciones de empalme, de cualquier descripción o forma.
- 8.06 Durmientes, traviesas y similares.
- 8.07 Aparatos de choque y tracción, conjuntos de freno de aire comprimido, frenos manuales, "bogies" o "trucks", ruedas y ejes para vagones.

IX. Vehículos automotores para uso industrial y comercial (*).

- 9.01 Autobuses, camiones y camionetas "pick-up".
- 9.02 Vehículos automóviles para usos especiales, tales como coches de riego, coches grúa y camiones para mezclar cemento.
- 9.03 Vehículos para el transporte y amontonamiento de carga en almacenes.
- 9.04 "Jeeps" y "Station Wagons" de doble tracción.
- 9.05 Otros vehículos industriales.
- 9.06 Chassis para vehículos de las clases especificadas anteriormente.

X. Vehículos de carretera que no sean automotores.

Remolques para uso industrial y comercial.

XI. Aeronaves.

XII. Buques y embarcaciones.

- 12.01 Buques para uso industrial y comercial en el transporte de carga y pasajeros.
- 12.02 Embarcaciones para uso industrial y comercial con o sin propulsión propia.
- 12.03 Embarcaciones para pesca y comercial.
- 12.04 Remolcadores, barcos faros, barcos bombas y dragas.

XIII. Edificios pre-fabricados para uso industrial, comercial o doméstico, de toda clase de materiales.

XIV. Otros aparatos y materiales para uso de la agricultura, la industria, la minería, el comercio, el transporte y las comunicaciones.

- 14.01 Tanques y recipientes de cualquier material.
- 14.02 Tuberías para oleoductos, gasoductos, refinerías de petróleo, centrales eléctricas, obras de aducción y alcantarillado y regadío.
- 14.03 Cables y estructuras de hierro y acero para puentes.
- 14.04 Bombas.
- 14.05 Postes de cualquier material para líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica, para alumbrado público y para líneas telefónicas.

XV. Ganado para la reproducción.

- 15.01 Ganado vacuno de razas productoras de leche o de carne. Los toros deberán tener en el caso de ganado lechero, un 100% de pureza y las vacas 75% o más. En el caso de ganado de carne, los toros deberán tener una pureza de 75% o más y las vacas de 50% o más. En ambos casos los machos deberán tener una

edad máxima de cinco años y las hembras de cuatro. Las exportaciones de reproductores deberán estar acompañadas de certificados contra tuberculosis, brucelosis y pruebas de vacuna contra fiebre aftosa, anthrax e inmunización contra piroplasmosis y anaplasmosis. Los certificados deberán estar autenticados por las autoridades competentes y harán constar que los animales no sufren de enfermedades infecto-contagiosas y que se encuentran libres de parásitos. También deberán estar acompañadas de certificados de aptitud reproductora.

- 15.02 Ganado porcino de 100% de pureza y no mayores de 12 meses. Se acompañará certificado sanitario, autenticado por las autoridades competentes en que conste que los animales están libres de plagas y enfermedades que tienen aptitud reproductora.
- 15.03 Ganado ovino de 100% de pureza y no mayores de 18 meses. Se acompañará certificado sanitario, autenticado por las autoridades competentes, en que conste que el ganado está libre de plagas y enfermedades y que tiene aptitud reproductora.

XVI. Componentes manufacturados que sean utilizados en la producción de los bienes enumerados.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 774

Líneas de crédito según presupuesto de Caja. Sanción por incumplimiento del N° 7 de los acuerdos vigentes sobre dicho sistema.

Santiago, 10 de mayo de 1966.

En el Diario Oficial del 7 del mes en curso, aparece publicado el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 1185, cuyo texto se publicó en el boletín N° 459, mayo de 1966, página 694.

El decreto mencionado viene a sustituir el número 3 del decreto supremo N° 188, de 18 de enero de este año, dado a conocer a las empresas bancarias por circular de este servicio N° 761 (1), de 7 de febrero del año en curso. Esto hace necesario que en los márgenes pertinentes de la mencionada circular se hagan las anotaciones que correspondan.

De otro lado, el decreto referido viene a ratificar lo establecido en el último párrafo del N° 7 de los acuerdos relativos a Líneas de Créditos según Presupuesto de Caja de que trata la circular de esta Superintendencia N° 772, del 19 de abril de este año (2).

CIRCULAR N° 775

Pago de impuesto a la renta sobre remesas al exterior.

Santiago, 12 de mayo de 1966.

Se transcribe a continuación el oficio N° 4900, de fecha 9 de mayo en curso, de la Dirección de Impuestos Internos, sobre el procedimiento que debe seguirse para la aplicación y cobro del impuesto a la renta respecto de remesas al exterior.

Remesas de divisas al exterior y pago del impuesto a la renta.

N° 4900.

Santiago, 9 de mayo de 1966.

Con el fin de uniformar el procedimiento para el pago del impuesto a la renta sobre remesas al exterior y aclarar el verdadero alcance de resoluciones emitidas por las Direcciones Regionales

del Servicio, que en determinadas situaciones obligan al pago del impuesto a la renta en moneda extranjera, esta Dirección imparte las siguientes normas:

1) Por las rentas obtenidas en moneda extranjera se pagará el impuesto en la misma moneda únicamente cuando ello implique un mayor ingreso de divisas en el mercado interno.

En consecuencia, no se pagará el impuesto en moneda extranjera si las divisas correspondientes deben adquirirse en el mercado interno (área bancaria o de corredores).

2) En ningún caso se pagará el impuesto en moneda extranjera respecto de rentas obtenidas en monedas distintas al dólar y libra esterlina, salvo que posteriormente se indique que otro tipo de moneda.

3) Cuando el impuesto deba pagarse en moneda nacional, las tasas del tributo se aplicarán sobre el monto de la renta expresada en moneda nacional y no en moneda extranjera.

4) Las rentas que se han generado en Chile en moneda nacional y que se remesan al exterior en moneda extranjera, se considerarán por su monto en escudos para el cálculo del impuesto correspondiente y no en su equivalente en moneda extranjera como ha estado ocurriendo hasta ahora.

5) Para el cálculo del impuesto Global Complementario en los casos en que el contribuyente hubiere obtenido rentas tanto en moneda extranjera como en escudos, las rentas en moneda extranjera se convertirán a escudos, aplicando la siguiente pauta:

a) Si las divisas correspondientes no quedan de libre disposición del contribuyente, las rentas en moneda extranjera se considerarán por el monto efectivamente obtenido en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio y área en que se liquidaron las divisas.

b) Si las divisas quedan de libre disposición del contribuyente, las rentas en moneda extranjera se expresarán en moneda nacional aplicando el tipo de cambio promedio del año calendario en que se obtuvieron dichas rentas, en el área de corredores.

6) Las instituciones bancarias que hubieren realizado ventas de divisas a futuro para ser remesadas al exterior por cuenta de sus clientes o mandantes, cancelarán el impuesto que hubieren retenido dentro del plazo legal, el que se contará desde la fecha en que las divisas estén disponibles para su remesa. Si la retención hubiere ocurrido en moneda extranjera, el impuesto retenido podrá cancelarse en Tesorería en la misma moneda.

(1) Ver boletín N° 457, marzo de 1966, p. 365.

(2) Ver boletín N° 459, mayo de 1966, p. 694.

7) En lo sucesivo, las instituciones bancarias procederán a la venta de divisas, sea al contado o a futuro, sólo por el monto neto a remesarse al exterior, ya que el impuesto a la renta que afectará a la remesa deberá pagarse en moneda nacional, de acuerdo con lo expresado en los puntos 1) y 4).

Antes de proceder a la remesa de las divisas del caso, las instituciones bancarias deberán requerir de sus clientes o mandantes el cumplimiento del pago del impuesto correspondiente o la exhibición del certificado del Servicio de Impuestos Internos que acredite su exención, y dejarán constancia del comprobante de pago o de dicho certificado en los antecedentes pertinentes. Al efecto, cabe considerar que las referidas instituciones, al actuar por cuenta de sus clientes o mandantes, quedan afectas a las disposiciones de los artículos 2º Nº 2, 80, 89 y 90 de la Ley de la Renta.

8) Se aclara que el pago de los impuestos de Primera Categoría y Adicional, sujetos a retención, debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las rentas respectivas sean pagadas, abonadas en cuenta, contabilizadas como gasto o puestas a disposición del interesado, según ocurra el primero de dichos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Ley de la Renta.

El Director infrascrito agradecerá a Ud. poner en conocimiento de todos los bancos las presentes instrucciones y aclaraciones, a la mayor brevedad, para su observancia oportuna y lograr así la uniformidad de procedimiento a que me he referido al comienzo.

Saluda atentamente a Ud., JORGE VARELA VIDELA, Director Subrogante".

La claridad de la nota transcrita ahorra mayores explicaciones y esta Superintendencia cumple con recomendar a los bancos compenetrarse de las instrucciones de la Dirección de Impuestos Internos, para cumplirlas estrictamente en los casos que se puntualizan.

CIRCULAR Nº 776

Reserva de sitios no urbanizados

Santiago, 25 de mayo de 1966.

El artículo 117 del decreto Nº 880, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de 16 de mayo de 1963, que fijó el texto refundido de la Ley de Construcciones y Urbanización, dispuso lo siguiente:

"Mientras en una calle o población nueva, o en una sección determinada de éstas, no se hubieren ejecutado todos los trabajos de urbanización que exige el presente decreto con fuerza de ley, no será lícito al propietario de los terrenos comprendidos en aquéllas edificarlos, enajenarlos o acordar adjudicaciones en lotes o celebrar con-

tratos de promesa de venta respecto de ellos. No obstante, la municipalidad podrá autorizar las ventas y adjudicaciones, extendiendo el correspondiente certificado de urbanización, previo depósito de boletas bancarias de garantía, por el monto total de las obras por realizar, dentro del plazo que se le fije, de acuerdo con los presupuestos confeccionados por los Servicios respectivos. Estas garantías serán renovadas cada seis meses y se fijará en esa ocasión su nuevo monto.

Además de esta garantía, el urbanizador deberá constituir hipoteca de primer grado a favor de la Municipalidad, sobre el 20% de los terrenos susceptibles de enajenar, para responder al cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización. Los terrenos comprendidos en el 20%, a que se ha hecho referencia, quedarán afectos a la prohibición legal de gravar, enajenar y celebrar contratos de promesa de venta, mientras no se otorgue el certificado de recepción del total de las obras de urbanización. Esta prohibición será inscrita por el Conservador de Bienes Raíces, conjuntamente con la hipoteca. Recibida la urbanización de un sector se reducirán proporcionalmente ambas cauciones.

No podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces ninguna transferencia parcial del dominio o adjudicación y promesa de venta de terrenos comprendidos dentro del área urbanizable que determine el Plan Regulador de la respectiva ciudad o población, sin un certificado de la municipalidad, que acredite que la calle o avenida en que se halle situado el predio esté debidamente urbanizada o que su urbanización ha sido garantizada en la forma prescrita en el artículo precedente".

El artículo 81 del mismo texto expresa por su parte: "El propietario o urbanizador que celebre contratos en contravención a lo dispuesto en el artículo 117 será castigado como autor del delito de estafa contemplado en el artículo 473 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera afectarle.

Se presume estafa la constitución de comunidades que tengan por objeto la formación de nuevas poblaciones, sin dar previamente cumplimiento a las exigencias de urbanización establecidas en el presente decreto con fuerza de ley, aun cuando los comuneros entre sí o con terceras personas se propongan realizar la urbanización con aportes o cuotas parciales.

Las municipalidades que tengan conocimiento de los delitos contemplados en los incisos anteriores estarán obligadas a hacer la correspondiente denuncia ante la justicia ordinaria, sin perjuicio de que si la Municipalidad no lo hiciera la Dirección de Arquitectura podrá requerir del Consejo de Defensa del Estado que formalice la denuncia correspondiente".

En suma, el propietario de sitios en vías de urbanización no puede edificarlos, enajenarlos, acordar adjudicaciones en lotes ni celebrar con-

tratos de promesa de venta a su respecto mientras los trabajos de urbanización no hayan sido totalmente terminados, a menos que la Municipalidad respectiva lo autorice para ello en las condiciones que la ley señala.

En lo que toca a las promesas de venta, la situación no ha sido siempre la misma. En efecto, en la primitiva Ley de Construcciones y Urbanización (DFL N° 345, de 1931), sólo se prohibía enajenar los sitios no urbanizados, pero nada se decía sobre la promesa de venta. Tal omisión permitió que se acudiera a los contratos de promesa, en algunos casos con el objeto de procurarse dineros de los futuros adquirentes y con resultados lamentables para éstos. De aquí que al dictarse en 1953 el DFL N° 224, que fijó un nuevo texto para la Ley de Construcciones y Urbanización, se dijera en uno de sus considerandos que era menester "adoptar disposiciones tendientes a impedir la repetición de negociaciones doloosas que afectan a compradores de sitios por el no cumplimiento de la Ley de Construcciones y Urbanización y que les impide obtener su título de dominio". Dicha consideración fue la que movió al legislador a agregar precisamente entre los actos ilícitos señalados en el artículo pertinente la promesa de venta que se celebre sobre sitios no urbanizados.

Los términos de este considerando son importantes para determinar el alcance y sentido del actual artículo 117 de la Ley de Construcciones y Urbanización ya que este precepto no es otro que el equivalente del DFL N° 224, texto este último que se encuentra refundido en el actual decreto N° 880 del Ministerio de Obras Públicas. Ahora bien, el espíritu del legislador al establecer dicha prohibición fue, como es obvio, vedar no sólo la celebración de promesas de venta sobre sitios no urbanizados sino que también la de cualquier clase de pacto que produzca obligaciones sensiblemente semejantes a las de dicho contrato aun cuando estas convenciones no puedan ser calificadas jurídicamente de promesas por faltar en ellas algún requisito formal. En este último caso se encuentran las reservas de sitios que pactan los bancos a través de sus Departamentos de Comisiones de Confianza.

Esta Superintendencia ha podido comprobar con ocasión de las numerosas reclamaciones que ha recibido al respecto, que los bancos, no estando todavía concluidas las obras de urbanización, proceden, en simples formularios, a celebrar por cuenta de sus mandantes con los futuros adquirentes de los sitios cuya urbanización les ha sido encomendada, contratos llamados de reserva, recibiendo de contado una parte del precio de venta y el resto en cuotas periódicas que les sirven para financiar por lo menos en parte el costo de las obras.

Las reservas ya descritas no pueden ser calificadas sino como abiertamente contrarias al artículo 117 de la Ley General de Construcciones y Urbanización. En efecto, qué es la reserva de

un sitio, sino la voluntad del dueño de entregar jurídica y materialmente ese sitio a quien se lo reservó en el momento en que pueda hacerlo? y qué es la entrega de una suma de dinero a cuenta de esa reserva, sino la parte del precio de la compraventa definitiva que se entrega de contado? En suma, se trata de un contrato que produce las mismas obligaciones de una promesa, pero al que le faltan uno o más de los requisitos contemplados en el artículo 1554 del Código Civil.

En conformidad a lo dicho, las empresas bancarias deberán abstenerse en lo sucesivo de pactar por cuenta de sus clientes reservas sobre sitios no urbanizados, a menos que la respectiva municipalidad haya expedido la autorización del caso.

Esta Superintendencia confía en que las empresas bancarias darán estricto cumplimiento a la presente circular.

CIRCULAR N° 777

Certificados de Ahorro Reajustables.

Santiago, 27 de mayo de 1966.

El texto de esta circular se reproduce en la pág. 848 de este boletín.

CIRCULAR N° 778

Disposiciones tributarias contenidas en las leyes N.os 16.433, 16.464, 16.466 y 16.467.

Santiago, 1º de junio de 1966.

En las leyes referidas en el rubro, se encuentran diversas modificaciones a leyes tributarias o creación de nuevos impuestos que afectan a los bancos, las que hemos estimado conveniente explicar para que las empresas bancarias las apliquen con criterio uniforme y con estricta sujeción a sus disposiciones.

A. Modificaciones a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

I.—Enajenación de acciones de sociedades anónimas o en comandita.

Por circular N° 723, de 11 de mayo de 1965, se dio a conocer la tasa del impuesto a la cesión y, en general, a la enajenación de acciones de sociedades anónimas o en comandita, la que era de 1%. Por ley N° 16.433 (3), de 16 de febrero último, se rebajó dicha tasa a 0,25%, con efectos a contar desde el 1º de marzo pasado, conforme a lo establecido en el Código Tributario.

II.—Impuesto a los cheques.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley N° 16.464, de 25 de abril último, el impuesto a los cheques pagaderos en el país se aumentó a E° 0,20. Este aumento rige a contar desde el mismo día de publicación de la ley.

Debe tenerse presente que el impuesto anterior que afectaba a los cheques ascendía a E° 0,13 conforme a lo que se indicó en la circular número 759 (4).

Para los efectos de cobrar la diferencia de impuesto, de E° 0,07 correspondiente a los cheques que se encuentran en poder del público, se procederá en la misma forma ya establecida por las circulares N.os 547, 594, 690, 723 y 759. Los bancos deberán, pues, hacer efectivo el valor de esta diferencia de impuesto respecto de los cheques que el 25 de abril estaban en poder de sus clientes, tomando como referencia el número del primer cheque llegado al banco con fecha de giro del 25 de abril en adelante, y cargar en su cuenta E° 0,07 por cada uno de los cheques que falten por girar del total de estos formularios que compongan el talonario existente en poder de cada cuentacorrentista.

Resulta obvio que los bancos quedan obligados a pagar esta diferencia de E° 0,07 por cheque, sobre toda la existencia de cheques sin uso que mantengan en su poder y sobre la cual tienen ya pagado el tributo de E° 0,13 por unidad.

El monto total de la diferencia deberá ser enterado en arcas fiscales antes del 9 de julio próximo.

Se deja en claro que los cheques pagaderos en el extranjero no tienen variación en la tasa de impuesto que los afecta, que sigue siendo E° 0,25.

III.—Letras de cambio, libranzas, pagarés bancarios, créditos simples, rotativos, documentarios o confirmados y órdenes de pago distintas de las cheques.

El artículo 182 de la ley N° 16.464 (5) remite integralmente el N° 14 del artículo 1° de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Las principales innovaciones que contiene el nuevo texto son las siguientes:

1° Establece que el impuesto que afecta a los documentos del rubro, ascendente a 1%, se aplicará sobre su monto, por cada año o fracción que medie entre la emisión del documento y la fecha de vencimiento del mismo. En consecuencia, se extiende el plazo de seis meses, que contemplaba la norma anterior, a un año.

Dicho plazo de un año se cuenta desde la emisión del documento, lo que significa que, en el caso de las letras de cambio, corre de la fecha de su giro. Sin embargo, respecto de las letras emitidas en el extranjero, el tributo sólo se hace exi-

gible desde la fecha de llegada del documento al país.

2° Las renovaciones de los documentos ya mencionados están afectas igualmente a impuesto, si por efectos de ellas el plazo de vencimiento se extiende a más de un año contado desde la emisión del documento, la llegada de éste al país o la última renovación pactada, según proceda.

Con el objeto de solucionar los conflictos que crea el cambio de legislación, es conveniente tener presente las siguientes normas:

a) Si los documentos fueron emitidos o renovados bajo el imperio de la anterior ley, se aplican las disposiciones vigentes al momento de la emisión o renovación, en su caso.

b) Si la renovación de dichos documentos es posterior al 24 de abril de 1966, para determinar si este acto está o no afecto a impuesto deberá considerarse el período que se encuentra cubierto por el gravamen de la ley antigua, de manera que, si mediante la renovación, este último plazo excede del lapso por el cual se ha pagado impuesto, se adeudará el que establece la nueva ley, y éste cubrirá un plazo de un año por cada 1%.

c) Respecto de los documentos emitidos a contar desde el 25 de abril de 1966, se aplican las normas contenidas en el N° 14 del artículo 1° de la Ley de Timbres, redactado en la forma que señala el artículo 182 de la ley N° 16.464. Al igual que en el caso anterior, las renovaciones estarán gravadas en todos aquellos casos en que, mediante ellas, se excedan los plazos cubiertos por los impuestos correspondientes. Si dicho período no excede de un año, el impuesto será de 1% y cubrirá todas las renovaciones que se efectúan en el período comprendido entre la renovación afecta y el vencimiento del plazo de un año contado desde ella.

d) En ningún caso procederá el cobro conjunto de los impuestos de la antigua y de la nueva ley, ni la existencia de períodos que queden al margen de los tributos establecidos en ellas.

3°—Timbre fijo.

La nueva norma establece que las letras de cambio deberán extenderse en formularios que lleven un timbre fijo de E° 1,50, si su monto no excede de E° 300 y de E° 3, si él es superior a dicha cantidad.

Mientras la Casa de Moneda no emita los nuevos formularios con los timbres fijos ya señalados, podrá pagarse la diferencia de impuesto entre E° 0,93 (actual timbre fijo) y E° 1,50 o E° 3, según el caso, mediante estampillas.

Lo mismo que en la legislación anterior, el impuesto de timbre fijo es independiente del gravamen establecido en el inciso primero del N° 14 ya señalado. En consecuencia, las letras que se giren hasta por un monto de E° 50, deben ser emitidas en formularios con timbre fijo de

(4) Ver boletín N° 457, marzo de 1966, p. 363.

(5) Ver boletín N° 459, mayo de 1966, p. 712.

Nº 1,50, sin perjuicio de estar exentas del impuesto del 1% que establece el mencionado inciso primero del Nº 14.

4º—Impuesto sustitutivo a las importaciones.

El inciso sexto del Nº 14 del artículo 1º de la Ley de Timbres, contempla un impuesto sustitutivo a las importaciones y señala que, en remplazo de los impuestos que dicha ley establece, los documentos necesarios para efectuar operaciones de importación estarán afectos a un impuesto único de Timbres y Estampillas de 1% que se aplicará sobre el monto de la operación y que comprenderá todos los tributos aplicables a los documentos que sea necesario extender para llevarla a efecto.

En virtud de lo establecido en el referido precepto y, conforme, además, a lo informado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, el Director de Impuestos Internos ha impartido normas para la aplicación y fiscalización de este impuesto sustitutivo, las que se reproducen a continuación en cuanto interesan directamente a las empresas bancarias:

a) Importaciones gravadas.

Se encuentran afectas al impuesto todas las operaciones de importación, cualquiera que sea la naturaleza de ellas, el régimen bajo el cual se realicen o el organismo encargado de autorizarlas o cursarlas, siempre que el registro se curse, o la solicitud se autorice, con posterioridad al 24 de abril de 1966.

b) Monto del impuesto

El impuesto único asciende a un 1% y se aplica sobre el valor total de la operación, para lo cual deberá considerarse el valor CIF señalado en la solicitud de importación o del registro, o de las anexas, en su caso. Para estos efectos, se aplicará el valor de cotización del dólar tipo de cambio bancario futuro, que se encuentre en vigencia para calcular los depósitos de importación, a la fecha en que el Registro sea cursado, o aprobada la solicitud. La equivalencia en dólares del valor de los registros o solicitudes expresados en otras monedas extranjeras, se determinará según la equivalencia de esas monedas resultante de las normas que al respecto establece, semestralmente, la Superintendencia de Bancos.

c) Documentos que comprende el impuesto sustitutivo

El impuesto de remplazo ampara únicamente los documentos que sea necesario extender para llevar a efecto la importación. En consecuencia, todos los documentos que no tengan el carácter de necesarios, están sujetos a los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, en cuanto éstos les afecten.

En concepto de la Dirección de Impuestos Internos, son documentos necesarios para efectuar la importación, los siguientes: mandato que otorga el importador al banco intermediario; solicitud de importación, registros, anexas, facturas, catálogos y demás documentos acompañados a solicitud del Banco Central, letras de cambio, pagarés, libranzas, órdenes de pago y créditos, siempre que dichos documentos sean emitidos a favor del exportador o de un banco extranjero en pago de las mercaderías importadas; las pólizas de importación, y, en general, los documentos que sea necesario emitir o acompañar de acuerdo a la reglamentación vigente durante el transcurso de la importación.

d) Pago del impuesto

El tributo debe hacerse efectivo en el momento de cursarse el registro o de autorizarse la solicitud de importación.

En relación con esta materia, pueden adoptarse los siguientes procedimientos:

i) Que los bancos autoricen expresamente al Banco Central de Chile para cargarles en cuenta corriente, al momento de cursarse el registro o de aprobarse la solicitud, el valor del impuesto que afecte a cada una de ellas.

ii) En el evento de que los bancos no otorguen la autorización señalada en el párrafo anterior, el Banco Central les comunicará las fechas en que serán cursados los registros o aprobadas las solicitudes, debiendo aquéllos cancelar en dicha oportunidad el valor correspondiente al impuesto. Si no se enterare el valor del impuesto en la fecha en que el registro se curse o se apruebe la solicitud, no se entregarán las copias al interesado y deberá el Banco Central comunicar este hecho a la Administración correspondiente de Impuestos Internos, a fin de que se proceda a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Timbres. Sólo una vez pagado el impuesto y el recargo ascendente al triple de éste, podrá entregarse el registro o darse curso a la solicitud de importación.

e) Exenciones del impuesto sustitutivo

Atendida la naturaleza especialísima de este impuesto y dado que en la operación de importación intervienen diferentes personas que emiten o suscriben documentos, no opera ninguna exención respecto de este tributo.

f) Fiscalización del tributo.

Los bancos deberán señalar, en cada documento amparado por el impuesto único, el número y fecha de la solicitud de importación a fin de que el Servicio de Impuestos Internos pueda verificar que dichos documentos corresponden necesariamente a la importación.

g) Vigencia del impuesto

El impuesto sustitutivo y, por lo tanto, las normas precedentes, se aplicarán únicamente a las operaciones de importación cuyos registros sean cursados o sus solicitudes aprobadas a contar del 25 de abril de 1966. Por consiguiente, los documentos correspondientes a operaciones cursadas con anterioridad a dicha fecha, estarán afectos a los diversos impuestos que establece la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

5º—Letras de garantía por créditos externos.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso final del N° 14 del artículo 1º de la Ley de Timbres, las letras de cambio destinadas a garantizar el pago diferido de créditos externos llevarán un impuesto único de 1% sobre su valor de giro.

De consiguiente, como norma general, las letras de cambio están afectas a un impuesto de un 1% por cada año o fracción que medie entre su emisión y su fecha de vencimiento. Sin embargo, las letras de cambio que hayan sido aceptadas en pago de importaciones no estarán afectas a este tributo. En cambio, las letras de garantía por pagos diferidos de créditos externos, se encuentran gravadas con un impuesto de un 1% sobre su valor de giro que se aplica por una sola vez sobre su monto total.

Respecto de las renovaciones de estas letras de garantía que se efectúen con posterioridad al 24 de abril de 1966, deberá tenerse presente que sólo la primera renovación de las letras giradas hasta esa fecha, estará afecta a tributo. Si las letras se han girado con posterioridad a la fecha indicada, las renovaciones no satisfarán nuevo impuesto.

6º—Impuesto a las letras de cambio es de cargo del girador

El artículo 197 de la ley N° 16.464 sustituye el inciso final del artículo 23 de la Ley de Timbres, preceptuando que en el caso de las letras de cambio, el impuesto será de cargo del girador, sin perjuicio de establecer una responsabilidad solidaria para el aceptante y el tenedor. Esta norma modifica, en consecuencia, el sistema que estableció la ley N° 15.267 mediante el cual se dispuso que el impuesto sería de cargo del aceptante y vuelve al sistema similar que establecía el artículo 28 del DFL. N° 371, de 1953, esto es, que el impuesto era de cargo del emisor del documento.

Debe tenerse presente que, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Timbres, el impuesto podrá ser de cargo del aceptante siempre que exista estipulación al respecto.

No obstante lo anterior, en el caso de los préstamos bancarios con letras, conforme a lo que establece el N° 19 del artículo 1º de la Ley de

Timbres, el tributo es de cargo del beneficiario del préstamo. Por tanto, en estos eventos, los bancos como giradores de las letras de cambio no podrán deducir de sus rentas imponibles suma alguna por este concepto, salvo que exista una liquidación previa del Servicio de Impuestos Internos en su contra.

IV.— Impuesto del 0,5% a los préstamos bancarios

La nueva ley amplía la base imponible, en cuanto grava también con el impuesto establecido en el N° 19 del artículo 1º de la Ley de Timbres, a los préstamos bancarios otorgados en cuenta especial, con o sin garantía documental.

El impuesto, como es sabido, asciende al 0,5% y se aplica en relación al valor total de la operación, sin deducciones de ninguna naturaleza.

Con el objeto de determinar este gravamen sobre las cuentas especiales, se considerará el saldo promedio que haya registrado la cuenta especial durante el periodo de su vigencia, el que, para tales efectos, no podrá exceder del 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, según que se haya otorgado durante el primero o segundo semestre del año respectivo.

Para las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, operadas en cuenta especial, se aplican estas mismas normas, haciéndose efectivo el tributo al momento de su vencimiento, o al 30 de junio o 31 de diciembre, según corresponda, si el vencimiento excediere de las fechas citadas.

En las operaciones que se cursen como préstamos con letras o pagarés o mediante descuentos de letras, sea que ellas se otorguen a cualquier cliente o a uno que esté acogido al sistema de Línea de Crédito, el impuesto se hará siempre efectivo al momento de formalizar el crédito y aplicando las instrucciones ya impartidas por circulares N.os 561 y 723.

Este nuevo impuesto que se aplica a las cuentas especiales, rige, al igual que el resto de las modificaciones a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, introducidas por la ley N° 16.464, a contar de la vigencia de ésta, vale decir, desde el 25 de abril último.

Para liquidar, pues, el impuesto a las cuentas especiales, deberá tomarse el saldo promedio de éstas, desde esa fecha hasta su vencimiento, o hasta el 30 de junio próximo, en conformidad a lo ya expresado.

V.— Exención de impuestos a ciertos documentos relativos a operaciones y actos o contratos que celebre el Banco del Estado.

El artículo 9º de la ley N° 16.467, publicada en el Diario Oficial de 3 de mayo de 1966, establece:

“Artículo 9º— Agrégase como Nº 21 del artículo 32 de la ley Nº 16.272, de 4 de agosto de 1965, de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el siguiente:

21.— Los documentos relativos a las operaciones y actos o contratos que el Banco del Estado de Chile celebre con sus imponentes de ahorros, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 a 42 de su Ley Orgánica, y a las operaciones y actos o contratos de fomento agrícola e industrial que ejecute o celebre, en conformidad a las disposiciones de los artículos 44, 45 y 53 del mismo texto legal”.

En consecuencia, desde el 1º de junio de 1966, fecha en que la disposición transcrita entra en vigencia, conforme a la norma del artículo 3º del Código Tributario, los documentos relativos a operaciones, actos o contratos que el Banco del Estado de Chile celebre con sus imponentes de ahorros, en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica, o relativos a operaciones, actos o contratos de fomento agrícola e industrial que ejecute o celebre dicho Banco en conformidad a la misma, estarán exentos totalmente de los impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

La exención en referencia no alcanza, sin embargo, ni al impuesto único sustitutivo a que se refiere el Nº 4 del párrafo III de esta circular ni al tributo que establece el artículo primero transitorio de la ley Nº 16.466, que se comenta a continuación.

B.— Impuesto establecido en el artículo 1º transitorio de la ley Nº 16.466

El artículo primero transitorio de la ley número 16.466 (6), de 29 de abril último dispuso:

“Establécese un impuesto sobre el monto de las operaciones de crédito no reajustables otorgadas o que se otorguen en moneda corriente por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile.

El mismo impuesto se aplicará a las renovaciones que se convengan de operaciones otorgadas con anterioridad o posterioridad a la vigencia de la presente ley y gravará el monto del saldo de la deuda para cuyo pago se concede el nuevo plazo.

La tasa del impuesto se determinará por el número de días que compongan los respectivos plazos de pago y será del 15 por cien mil al día durante el primer semestre de 1966, de 12 por cien mil al día durante el tercer trimestre de 1966 y de 6 por cien mil al día durante el cuarto trimestre de 1966.

El impuesto será de cargo del deudor principal de las obligaciones directas contraídas en favor de los bancos y, en los casos de descuento, del beneficiario de éste, y se enterará en arcas fiscales, por los bancos otorgantes al día siguiente de la formalización del crédito o de la renovación.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las boletas bancarias de garantía, a los créditos controlados que se otorguen específicamente a los depositantes de cuentas de ahorro del Banco del Estado de Chile, a las operaciones de crédito provenientes de la adquisición de abonos y semillas efectuadas a través del Banco del Estado de Chile, a los créditos que se otorguen en virtud de la ley Nº 14.511 y a los préstamos populares.

El impuesto establecido en este artículo afectará también a las operaciones no reajustables y en moneda corriente a que se refieren las letras e) y f) del artículo 39 del DFL Nº 247, de 30 de marzo de 1960.

El impuesto se devengará desde la fecha de vigencia de la presente ley”.

Las normas contenidas en el precepto transcrito deben entenderse complementadas con las que establece el decreto Nº 1290, de 10 de mayo de 1966, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes, que expresa:

“Artículo 1º.— El impuesto a las operaciones otorgadas antes del día 29 de abril de 1966, deberá hacerse efectivo por los bancos otorgantes de acuerdo a las siguientes normas:

a) Si se produjere la renovación o cancelación del crédito antes del día 29 de junio del año en curso, el banco otorgante deberá hacer efectivo el tributo a la fecha de la cancelación o renovación;

b) Si no se produjere la renovación o cancelación antes del día 29 de junio ya referido, el banco deberá, en todo caso, hacer efectivo el monto total del impuesto en esa fecha.

Artículo 2º— Respecto a las operaciones que se otorguen a contar del día 29 de abril último, los Bancos deberán hacer efectivo el impuesto al momento de la formalización del crédito o de la renovación, en su caso.

Artículo 3º— No obstante lo dispuesto, en los créditos otorgados en cuentas corrientes ordinarias o especiales, el impuesto se hará efectivo al momento de cobrarse por los bancos los intereses correspondientes y, en todo caso, al 30 de junio o 31 de diciembre del año en curso, según corresponda al primer o segundo semestre.

Artículo 4º— Los bancos deberán enterar en arcas fiscales los impuestos a que se refiere el presente decreto, dentro de la semana siguiente a aquella en que se hizo efectivo el tributo.

Sin embargo, los impuestos percibidos por los bancos en el periodo comprendido entre el día 29 de abril último y la fecha de publicación del presente decreto, deberán enterarse en arcas fiscales a más tardar en el quinto día hábil contado desde su publicación”.

I.— Operaciones gravadas.

Este impuesto grava las operaciones de crédito no reajustables otorgadas o que se otorguen por

(6) Ver pág. 897 de este boletín.

los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, como asimismo las que concede el Banco Central en conformidad a las letras e) y f) del artículo 39 de su Ley Orgánica, vale decir, los descuentos al público que efectúe este instituto y los préstamos que haga conforme a la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

Debe aclararse que el impuesto grava, en primer término, las operaciones ya otorgadas, con anterioridad al 29 de abril de 1966, siempre que se encontraran vigentes a esa fecha, ya que el impuesto se devenga a contar desde ella. Grava, también, este tributo, a las operaciones que se otorguen a partir de esa fecha, por el plazo convenido y a las renovaciones tanto de unas como de otras que se efectúen durante el año 1966. Como el plazo de la operación de crédito es el que las partes convienen, una vez vencida la operación y siempre que no intervenga renovación, no se continúa devengando el impuesto, por lo que tampoco afecta a los operaciones vencidas con anterioridad a la vigencia de la ley, que no sean objeto de renovación.

En segundo lugar, el impuesto afecta a las operaciones en moneda corriente, por lo que queda excluido absolutamente todo tipo de operación en moneda extranjera. Asimismo, quedan excluidas, por expresa disposición de la ley, las operaciones de crédito que se otorguen con el exclusivo fin de obtener boletas bancarias de garantía, los créditos controlados que se otorguen específicamente a los depositantes de cuentas de ahorro del Banco del Estado de Chile, los créditos que se otorguen en virtud de la ley Nº 14.511 (créditos especiales del Banco del Estado de Chile a indígenas o comunidades de éstos), las operaciones de crédito provenientes de la adquisición de abonos y semillas efectuadas a través de ese Banco y los préstamos populares.

Deben también excluirse los avales y fianzas que los bancos otorguen por no tratarse de operaciones de crédito. Las operaciones de los bancos hipotecarios no quedan afectas, ya que la ley se refiere a los bancos comerciales, ni tampoco lo están las que efectúe el Banco del Estado de Chile, en conformidad al Título VI de su Ley Orgánica, ya que son las mismas operaciones que efectúan los bancos hipotecarios.

Son estas las únicas exenciones que pueden aplicarse a este impuesto, ya que, por tratarse de un impuesto especial, no rigen para él las disposiciones que contienen en tal sentido las diversas leyes de impuesto.

II.—Tasa del impuesto.

La tasa del impuesto se determina por el número de días que compongan los respectivos plazos de pago, y es del 15 por cien mil al día durante el primer semestre de 1966, del 12 por cien mil al día durante el tercer trimestre de 1966 y del 6 por cien mil al día durante el cuarto trimestre de 1966.

El impuesto entró a regir el 29 de abril y tiene duración limitada al 31 de diciembre del año en curso.

Si el plazo de la operación de crédito abarca parte de uno de los periodos y parte de otro, el impuesto se calculará en relación a los días que comprenda de cada uno de ellos y a la tasa pertinente, de tal manera que el elemento que determine la tasa aplicable sea el periodo a que correspondan los intereses y no la fecha en que se haya convenido la operación.

Así, por ejemplo, un crédito en moneda corriente no reajutable otorgado con fecha 19 de abril de 1966, a un año plazo, estaría afecto al siguiente impuesto: del 29 de abril de 1966 al 30 de junio de 1966, 15 por cien mil al día; del 19 de julio de 1966 al 30 de septiembre de 1966, 12 por cien mil al día; y del 19 de octubre de 1966 al 31 de diciembre de 1966, 6 por cien mil al día. Los periodos comprendidos entre el 19 y el 29 de abril de 1966 y entre el 19 de enero y el 19 de abril de 1967, no están afectos a impuesto.

El impuesto recae sobre el deudor principal del crédito y, en cuanto a los descuentos de letras, grava al descontante. Para determinar el período afecto a impuesto, se considerará que el crédito se formaliza al momento en que se abonan las sumas al deudor principal o al beneficiario del descuento. Tratándose de renovaciones, el impuesto se adeuda desde el momento mismo en que ésta se conviene y en que se recibe el abono, si lo hay, o los intereses. Si hay abono, el monto que queda afecto es el del saldo de reducción de la deuda.

III.—Momento en que se hace efectivo el impuesto.

Conforme al decreto transcrito, hay que distinguir en este aspecto las siguientes situaciones:

a) Operaciones otorgadas antes del 29 de abril de 1966.

Si estas operaciones se renuevan o cancelan antes del 29 de junio próximo, el banco hará efectivo el impuesto devengado desde el 29 de abril de 1966 a la fecha de la renovación o cancelación.

Si llega el día 29 de junio, sin que haya intervenido renovación o cancelación, o en caso de no haberse cobrado en esas oportunidades, el banco debe hacer efectivo el monto total del impuesto en esa fecha, al obligado a su pago.

En los casos en que no sea posible obtener la cancelación de este impuesto en dicha oportunidad, los bancos deberán remitir una nómina al Servicio de Impuestos Internos, con indicación del nombre y domicilio del obligado al pago y del monto del impuesto adeudado, y señalando en forma clara y precisa el impedimento que hubiesen tenido para hacerlo efectivo.

b) Operaciones otorgadas con posterioridad al 29 de abril de 1966.

Se consideran comprendidas dentro de ellas, las operaciones otorgadas antes del 29 de abril de 1966 y en las que haya intervenido renovación en esa fecha o en una posterior. En tales casos, los bancos deben hacer efectivo el impuesto al momento de formalizarse el crédito o la renovación, según sea, aplicando las normas a que se refiere el párrafo II.

c) Operaciones en cuentas especiales u ordinarias.

Tratándose de las operaciones de crédito concedidas en cuentas especiales u ordinarias, y sea que ellas se hayan efectuado con anterioridad o posterioridad al 29 de abril de 1966, el impuesto debe hacerse efectivo al momento de cobrarse por los bancos los intereses correspondientes. De tal manera resulta que si, como es lo corriente, los intereses se cobran vencidos, conjuntamente con ellos se hará efectivo el impuesto devengado desde el 29 de abril de 1966 o desde la fecha de concesión del crédito, si ésta es posterior. En todo caso, cualquiera que sea el vencimiento de la cuenta especial o del crédito en cuenta ordinaria, el impuesto deberá forzosamente hacerse efectivo al 30 de junio

próximo para el período que corresponda al primer semestre de 1966 y al 31 de diciembre de 1966, por el lapso correspondiente al segundo semestre.

En caso de que algún banco cobre los intereses anticipados en las cuentas especiales, deberán aplicarse las normas generales señaladas en las letras a) y b) de este párrafo.

IV.— Entero del impuesto.

El decreto N° 1290, ya transcrito, ha modificado la forma de enterar este impuesto. Desde la fecha de su publicación en adelante, los bancos enterarán las sumas recaudadas en cada semana durante la semana siguiente a su percepción. Como la norma es sencilla, no requiere de mayores explicaciones.

En cuanto a los impuestos cobrados con anterioridad a la publicación de este decreto, si no se hubieren enterado de acuerdo a la norma contenida en la ley, podrán ingresarse en Tesorería dentro del quinto día hábil contado desde la fecha de su publicación, esto es, hasta el 3 de junio próximo, inclusive.

El entero de este impuesto se hace en la cuenta A-57-h de la Tesorería Comunal correspondiente, previa orden del Servicio de Impuestos Internos.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Importaciones de Tabaco del VI Convenio de Excedentes Agropecuarios

Santiago, 20 de mayo de 1966.

El Directorio del Banco Central, en sesión número 2.075, celebrada el 18 del actual, adoptó las siguientes resoluciones para el redescuento de letras giradas por las empresas bancarias y aceptadas por la Compañía Chilena de Tabacos:

Aprobar una Línea de Crédito para el redescuento de letras giradas por los bancos y aceptadas por la Compañía Chilena de Tabacos, hasta por el equivalente en escudos, al tipo de cambio de corredores, de US\$ 2.050.000, destinadas a financiar las compras de tabaco de excedentes agrícolas.

Las letras que redescontará el Banco Central, hasta completar el equivalente en escudos indicado, deberán vencer por los valores que se detallan a continuación, en las siguientes fechas:

31 de agosto de 1966	Eº	3.000.000
30 de septiembre de 1966		1.500.000
31 de octubre de 1966		2.500.000
30 de noviembre de 1966		Saldo

El producto de estos redescuentos deberá ser depositado en la cuenta especial existente en el Banco Central a nombre de "United States Disbursing Officer".

El Banco Central aplicará a estos redescuentos una tasa de interés del 14% anual, quedando facultados los bancos para recargar esta tasa hasta en un 3% anual, incluidos comisiones y gastos, de manera que el costo de estas operaciones para la firma importadora no represente más de un 17% anual.

Redescuentos de Letras de Cooperativas (Plan Nacional Triguero)

Santiago, 20 de mayo de 1966.

El Directorio del Banco Central, en sesión número 2.075, celebrada el 18 del actual, aprobó las siguientes normas relacionadas con redescuentos de documentos cuyo origen haya sido la compra-venta o anticipos de compras de trigo:

1.— A partir del 1º de junio de 1966, el Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, documentos que hayan sido descontar-

dos en sus oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compra de trigo.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 210 días, plazo que podrá extenderse hasta 300 días cuando se trate de letras de anticipos.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales, adheridas al Plan Nacional Triguero y que los documentos hayan sido aceptados por cooperativas nacionales de comercialización. El Banco Central proporcionará a las empresas bancarias una nómina de las cooperativas que podrán participar en esta operación.

2.— El Banco Central destinará para estos descuentos, la suma de E^o 6.000.000. De esta cantidad se podrá operar descuentos hasta completar los siguientes márgenes, en los meses que se indican a continuación:

junio de 1966	E ^o 2.000.000
julio de 1966, incluido el saldo de lo operado en el mes anterior . .	4.000.000
agosto de 1966, incluido el saldo de lo operado en los dos meses anteriores	6.000.000

El margen de E^o 6.000.000 se mantendrá desde el mes de agosto en adelante,

3.— Los descuentos señalados anteriormente se distribuirán entre las oficinas del Banco Central de Chile, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones, origen trigo, que operaron estas Oficinas durante los años 1962, 1963 y 1964.

4.— Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tendrá presente, para asignar las cuotas de refinanciamiento, los descuentos efectuados por las Oficinas del Banco Central.

5.— Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile, el descuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el N^o 1 de este acuerdo.

Las oficinas del Banco Central de Chile re-descontarán documentos, hasta completar la cuota que le corresponda y en la medida que los Bancos los presenten.

6.— El monto de descuentos de este tipo, que podrán mantener los bancos, no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del incremento sobre el saldo de los descuentos de documentos descritos en el N^o 1 de este acuerdo, que tengan las oficinas de las empresas bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 30 de abril de 1966.

7.— Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 5 y 6 precedentes, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquiera empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas sucursales se encuentren copadas, podrán unos y otros re-descontar las letras operadas a las cooperativas de todo el país, mencionadas en el N^o 1 de este acuerdo, en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N^o 6, se considerará el aumento en operaciones de este tipo, que se haya producido en las Oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

8.— El Banco Central percibirá por estas operaciones de descuento, un interés que será 6% menos que el que las empresas bancarias hayan cobrado a la cooperativa descontante, siempre que este interés no exceda del 13% anual. Documentos en que se hayan cobrado intereses superiores al indicado, no serán susceptibles de descuento.

9.— Estos descuentos se operarán sin perjuicio de los descuentos de letras agrícolas origen trigo, que se cursan en conformidad a las disposiciones establecidas en el acuerdo del Directorio del Banco Central, Sesión N^o 2058-1, del 5 de enero de 1966.

10.— El incremento de los documentos descontados, que debe considerarse para establecer el monto de descuentos que pueden mantener los bancos, en conformidad a lo dispuesto en el número 6, no podrá ser incluido en el incremento del saldo de descuentos, a que se refiere el número 5 del acuerdo citado en la disposición anterior.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 660

Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 5 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 405, celebrada el 3 de mayo en curso, tomó nota del decreto N° 416 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 del presente, que introduce modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitidas en la forma que a continuación se indica:

- 1º) Agrega a la lista de mercaderías de importación permitidas, en la sección IX, grupo 46, la glosa "Suturas plásticas adherentes, esterilizadas para uso en cirugía".
- 2º) Remplaza en la lista de mercaderías de importación permitidas, la glosa "Vehículos tipo Jeep, carrozados, con tracción en las cuatro ruedas", de la sección XII, grupo 66, por la siguiente: "Vehículos tipo Jeep, carrozados".

CIRCULAR N° 661

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 6 de mayo de 1966.

Por instrucciones del Comité Ejecutivo, las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del miércoles 11 del presente mes, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, son las siguientes:

Dólar Norteamericano	E°	3,92
Dólar Canadiense		3,63
Libra Esterlina		10,98
Florin Holandés		1,08
Marcos Alemán		0,98
Franco Suizo		0,91
Franco Francés		0,79
Corona Sueca		0,76
Corona Danesa		0,57
Corona Noruega		0,55
Escudo Portugués		0,14
Franco Belga		0,08

CIRCULAR N° 662

Rebaja del plazo para cubrir

Santiago, 10 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 406, celebrada en el día de hoy, acordó rebajar a 90 días el plazo mínimo de 100 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, para efectuar la remesa de los cambios al exterior correspondiente a la cobertura de operaciones de importación.

CIRCULAR N° 663

Convenio de Crédito Recíproco entre el Banco Central de Chile y el Banco de México.

Santiago, 10 de mayo de 1966.

El Banco Central de Chile y el Banco de México S. A., México, han suscrito un Convenio de Crédito Recíproco, en virtud del cual, a partir del 1º de junio del presente año, todas las operaciones de cambios internacionales que se efectúen con México, que correspondan a intercambio de mercaderías, servicios y rubros invisibles varios, deberán cursarse en dólares norteamericanos a través de las cuentas que se abrirán para tal efecto en el Banco Central de Chile y en el Banco de México S. A., México.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente circular, todas las transacciones de cambios internacionales con la República de México, seguirán rigiéndose de acuerdo a las normas de carácter general vigentes, o que se dicten en el futuro para la realización de pagos y cobros con el exterior.

En consecuencia, para las operaciones de cobros y pagos con México, deberá procederse conforme al procedimiento establecido en la circular N° 635 de fecha 8 de marzo del año en curso (1), considerándose que donde se dice Banco Central de la República Argentina deberá entenderse se refiere al Banco de México S. A., México.

CIRCULAR Nº 664

Convenio de Crédito Recíproco entre los Bancos Centrales de Chile y Paraguay

Santiago, 11 de mayo de 1966.

El Banco Central de Chile y el Banco Central del Paraguay, Paraguay, han suscrito un Convenio de Crédito Recíproco, en virtud del cual, a partir del 1º de julio del presente año, todas las operaciones de cambios internacionales que se efectúen con Paraguay, que correspondan a intercambio de mercaderías, servicios y rubros invisibles varios, deberán cursarse en dólares norteamericanos a través de las cuentas que se abrirán para tal efecto en el Banco Central de Chile y en el Banco Central del Paraguay, Paraguay.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente circular, todas las transacciones de cambios internacionales con la República del Paraguay, seguirán rigiéndose de acuerdo a las normas de carácter general vigentes, o que se dicten en el futuro para la realización de pagos y cobros con el exterior.

En consecuencia, para las operaciones de cobros y pagos con Paraguay, deberá procederse conforme al procedimiento establecido en la circular Nº 635 (1), de fecha 8 de marzo del año en curso, considerándose que donde dice Banco Central de la República Argentina deberá entenderse se refiere al Banco Central del Paraguay, Paraguay.

CIRCULAR Nº 665

Importaciones de las Minerías Pequeña y Mediana del Cobre.

Santiago, 18 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 407, celebrada el 17 de mayo en curso, acordó complementar en US\$ 3.500.000 el Presupuesto de US\$ 6.000.000 fijado en sesión número 375 para importaciones de las empresas de las minerías pequeña y mediana del cobre a efectuarse durante el primer semestre de 1966.

CIRCULAR Nº 666

Importación de maquinaria agrícola.

Santiago, 18 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 407, celebrada el 17 de mayo en curso, acordó liberar de depósito a aquella maquinaria agrícola que se importe en consignación y que se encuentra incluida en el Programa de Mecanización Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción.

CIRCULAR Nº 667

Importación de cemento: decreto Nº 1.201 del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 18 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 407, celebrada el 17 de mayo en curso, tomó nota del decreto Nº 1.201 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 13 del presente, que introduce modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida. En consecuencia, de conformidad a esa disposición y a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, la glosa "Cemento", de la sección XIII, grupo 67, quedará afectá a 50% de impuesto adicional, 12% de impuesto adicional agregado y gravada con 62% de depósito.

CIRCULAR Nº 668

Modificaciones a la lista de importación permitidas.

Santiago, 18 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 407, celebrada el 17 de mayo en curso, tomó nota del decreto Nº 475 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 12 del presente, que reemplaza en la Lista de Mercaderías Permitidas, la glosa "Curtientes sintéticos", de la sección IX, grupo 45/53, por las siguientes:

- "Curtientes sintéticos no especificados",
- "Curtientes sintéticos al cromo",
- "Bicromato de sodio técnico".

CIRCULAR Nº 669

Agrega a régimen de cobertura establecido en sesión Nº 369, importación de mercaderías que se indica.

Santiago, 20 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 407, celebrada el 17 de mayo en curso, acordó agregar a la lista de mercaderías cuya cobertura está sometida al régimen especial establecido en sesión Nº 369 (Circular Nº 590) (2), las importaciones que se realicen con cargo a los siguientes rubros:

Secc. Grupo Mercadería

Secc.	Grupo	Mercadería
I	1	Aleaciones férricas
		Antimonio metálico
		Arsénico metálico

(2) Ver boletín Nº 455, enero de 1966, pág. 48.

		Azogue o mercurio		—Equipos y máquinas para la pavimentación asfáltica
		Bismuto metálico		Equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción, excepto escaleras mecánicas y sus accesorios y betoneiras menores de 10 pies cúbicos
		Cadmio metálico		—Gatas para atrantar cables (concreto pretensionado)
		Calcio		—Grúas flotantes
		Criolita (Fluoruro de sodio y aluminio)		—Máquinas y herramientas para excavaciones de roca
		Cromita		—Martinets
		Cromo en lingotes		—Motoniveladoras
		Estaño, mineral y concentrados		—Palas acoplables
		Magnesio metálico		—Palas de empuje
		Manganeso metálico		—Palas mecánicas
		Molibdeno metálico		—Plantas chancadoras y seleccionadoras de grava y materiales para la construcción
		Níquel en lingotes, incluido el electrolítico		—Plantas dosificadoras de hormigón
		Níquel en perdigones		—Rodillos para compactación de terraplenes
		Rutilo (mineral de titanio)		—Rompedores de caminos
		Silicio metálico		—Traillas de arrastre y motorizadas
		Sodio metálico		—Zanjadoras
		Sulfato de magnesio, mineral o en bruto		Equipos y maquinarias para la industria, excepto los indicados en la sección XI, grupo 61 del decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
		Tungsteno metálico		Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados
		Vermiculita		Equipos y maquinarias para la industria conservera de pescado y mariscos
		Zinc en minerales y concentrados		Máquinas y equipos para la industria de celulosa, papel y cartón
2		Asfalto natural		Equipos y maquinarias para acereria y producción de hierro
		Bentonita		Equipos y maquinarias para laminados y forjados de metal
		Carburo de silicio y óxido de aluminio en colpas		Máquinas de trefilar
		Dolomita cruda o calcinada		Máquinas para fabricación de alambres
		Feldespato para fritas		Máquinas para fabricar y roscar pernos, tornillos, remaches y tuercas
		Fluorita		Equipos y máquinas para fabricar perfiles y cañerías
		Grafito o plombagina		Maquinaria para la industria de madera aglomerada, chapas, placas y enchapes
		Magnesita		Maquinaria para la fabricación de conductores eléctricos
2		Magnesita plástica		Máquinas para fabricación de cemento Portland o escorias de alto horno
		Mica en bruto, en escamas o polvos		
		Talco en piedras o en colpas		
		Tierra de fuller		
		Azufre		
4		Antracita		
		Carbón bituminoso		
		Petróleo crudo para refinar		
IX	45/53	Di-octil-ftalato (DOP)		
		Di-iso-octil-ftalato (DIOP)		
		Di-butil-ftalato (DBP)		
		Di-butil-maleato (DBM)		
		Plastificantes para caucho y resinas sintéticas		
XI	61	Accesorios no especificados para palas acoplables, palas de empuje, palas mecánicas, motoniveladoras, plantas dosificadoras de hormigón, traillas de arrastre y motorizadas y zanjadoras		
		—Betoneiras mayores de 16 pies cúbicos		
		—Equipos, máquinas, elementos y sus repuestos para estructuras de concreto pretensionado		
		Equipos neumáticos de desagüe de aguas servidas		
		—Equipos para curamiento de hormigón		
		—Equipos para túneles		

- Equipos y maquinarias para la fabricación de carrocerías de buses, tolvas, camiones y similares
- Equipos y maquinarias para la fabricación de partes y piezas para la industria automotriz
- Maquinarias para la fabricación de neumáticos
- Máquinas herramientas que trabajan metal por deformación
- Equipos y maquinarias para la fabricación de loza y artefactos sanitarios
- Equipos y aparatos de tratamiento térmico
- Aparatos de destilación, equipos y maquinarias evaporadoras, concentradores, liofilizadores y túneles secadores de pulverización
- Secadoras y equipos de tratamiento de maderas
- Equipos y maquinarias para la industria farmacéutica
- Maquinaria para la fabricación de vidrios
- Equipos y maquinarias para la fabricación de ampollitas y tubos fluorescentes
- Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal
- Maquinarias y equipos para la fabricación de ladrillos y tejas de cerámica
- Maquinarias y equipos para la fabricación de artículos de cemento
- Equipos y maquinarias para trabajar el papel y cartón
- Equipos y maquinarias para la industria panificadora
- Equipos y maquinarias para la industria de carne y cecinas
- Ventiladores ciclones-industriales
- Tornos completos, cepilladoras, mandriladoras fresadoras
- Limadoras
- Separadores centrifugos
- Equipos y maquinarias para curtiembres y trabajos posteriores del cuero
- Máquinas de coser industriales
- Equipos y maquinarias para trabajar la piedra, mármol, y productos cerámicos y otras materias minerales análogas
- Máquinas para armadura de automóviles, camionetas y similares
- Hornos industriales, excepto de panaderías y galleterías
- Equipos y maquinarias para la extrusión de hilados sintéticos
- Equipos humidificadores
- Calandrias y laminadoras, excepto para metales y vidrios
- Equipos y maquinarias embotelladores
- Equipos y maquinarias empaquetadores y envolvedores
- Balanzas integradoras para la industria
- Equipos y maquinarias para la industria de molinería
- Equipos y maquinarias para la industria confitera
- Equipos y maquinarias para la industria de cacao y chocolate-ria
- Equipos y maquinarias para la industria de cerveceria
- Equipos y maquinarias para la industria de la encuadernación
- Equipos y maquinarias para imprenta
- Equipos y maquinarias para las artes gráficas
- Equipos y maquinarias textil para preparar fibras naturales
- Equipos y maquinarias de hilandería de fibras naturales o sintéticas
- Equipos y maquinarias para tejeduría
- Máquinas accesorios para la industria textil
- Máquinas terminadoras de género para tintorería y estampados
- Máquinas cosedoras de sacos o calzado
- Equipos y maquinarias para la industria plástica
- Extrusores plásticos
- Prensas hidráulicas para plásticos
- Equipos y maquinarias para soldar al oxígeno, acetileno y gas licuado
- Maquinarias para la industria de la goma
- Maquinarias para la industria de tabaco
- Equipos y maquinarias para la industria fabril maderera
- Máquinas para la fabricación de fideos y pastas
- Máquinas para fabricación de pinturas
- Clasificadoras y embaladoras de frutas secas
- Comprensoras de más de 10 HP. y cabezales para las mismas
- Desgranadoras, clasificadoras y seleccionadoras de arvejas
- Deshidratadoras de frutas
- Emballetadoras de tarros
- Engomadoras de tapas

- Equipos para pelar legumbres y cereales
- Formadores de cuerpos de tarros
- Guillotinas para cortar planchas
- Hornos secadores de tapas
- Huinches, excepto los de un tambor, no integrados con su motor, con o sin embrague de fricción, con capacidad hasta de 4 toneladas
- Lavadoras de frutas y tomates
- Máquinas dosificadoras para tarros de conservas
- Máquinas para fabricar cajas de cartón
- Máquinas pasteurizadoras
- Máquinas secadoras de rodillos para productos lácteos con instalación de transporte y cribado
- Marcadores de claves
- Pasadoras y refinadoras de tomates
- Peladoras de frutas
- Pestañadoras de tarros
- Pestañadoras y enfondadoras combinadas
- Piqueteadoras para tarros
- Prensas hidráulicas, excéntricas y de fricción
- Recuperadoras de harinas
- Rizadoras de tapas
- Seleccionadoras de aceitunas
- Seleccionadoras y clasificadoras de frutas
- Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadoras
- Taladros
- Tapadoras de tarros

Máquinas, aparatos y útiles varios:

- Bombas antiácidas para pulpa y arena
- Bombas de acero inoxidable
- Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a 1¼"
- Bombas de engranaje de diámetro de succión superior a 1½"
- Bombas de pozo profundo con motor en la superficie
- Bombas de pozo profundo con motor sumergido
- Bombas de vacío
- Bombas y grupos motobombas, excepto las bombas indicadas en la sección XI, grupo 61 del decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Equipos, máquinas, grúas, féclcs y carretillas para carga y descarga y arrumaje de mercadería

Equipos y maquinarias soldadores de alimentación eléctrica automática o accionamiento mecánico automático

Partida

Mercadería

25.04.0.01	Grafito natural
25.06.0.01	Cuarzo
25.07.0.01	Bentonita
25.07.0.02	Caolín
25.07.0.03	Tierra de Fuller
25.03.0.01	Creta (Tiza, carbonato cálcico natural)
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (Baritina, Espato pesado)
25.12.0.01	Diatomita o tierra de infusorios
25.15.2.01	Mármol en bruto (en bloques, en trozos)
25.16.1.01	Granito en bruto (en bloques, en trozos)
25.18.0.01	Dolomita en bruto
25.19.0.01	Magnesita en bruto
25.23.0.01	Klinkers para cemento blanco
25.26.1.01	Mica en bruto (Láminas irregulares)
25.26.1.02	Mica en polvo
25.27.0.01	Esteatita natural en bruto
25.27.0.02	Esteatita natural en polvo (talco)
25.30.0.04	Boratos de magnesio (Boracita)
25.30.0.05	Boratos de sodio (Borax natural)
25.31.0.01	Espato fluor (Fluorita)
25.32.0.99	Minerales de litio: espodumeno, ambligonita y lepidolita
26.01.1.01	Hematites rojas (Oxidos de hierro rojo)
26.01.1.02	Hematites pardas (Oxidos hidratados de hierro con carbonatos)
26.01.1.03	Limonita (Oxido hidratado de hierro)
26.01.1.04	Magnetita (Oxido magnético de hierro)
26.01.1.05	Siderita o siderosa (Carbonato natural de hierro)
26.01.1.31	Bauxita
26.01.1.71	Braunita (Sesquióxido)
26.01.1.72	Diálogita o rodocrosita (Carbonato)
26.01.1.73	Hausmanita (Oxido salino)
26.01.1.74	Manganita o acerdesa (Sesquióxido hidratado)
26.01.1.75	Silomelana (Bióxido hidratado)
26.01.1.76	Pirululita (Bióxido)
27.15.0.01	Betunes (Bitúmenes) naturales y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; rocas asfálticas. Asfalto natural (Ra-faelita)

29.15.2.05	Ftalatos de etilo		
29.15.2.06	Ftalatos de butilo	84.19.1.99	Máquinas completamente automáticas para celofanar mazos
29.15.2.07	Ftalatos de octilo		
82.03.0.01	Cizallas	84.21.4.01	Máquina de moldeo, por proyección de arena, para fundición
84.09.0.01	Apisonadoras de propulsión mecánica	84.22.3.05	Transportadores mecánicos de acción continua
84.09.0.01	Rodillo compactador autopropulsor neumático accionado por motor Diesel de 75 HP.	84.22.3.99	Transportadores neumáticos
84.10.9.99	Maquinaria de bombeo para asfalto con motobomba de 30 HP.	84.23.2.02	Tractores niveladores (Bulldozers)
84.11.1.02	Compresores de aire	84.23.2.03	Máquinas raspadoras (Scrapers)
84.11.1.99	Bombas para vacío (tipo rotativas)	84.23.2.04	Niveladoras - explanadoras o allanadoras (Graders)
84.12.1.01	Humidificadores centrifugos con sus controles automáticos y piezas anexas	84.23.2.99	Excavadoras
84.15.2.01	Plantas de hielo	84.23.2.99	Mexclador de polvo de suelos, remolcado, equipado con motor Diesel de 155 HP y profundidad máxima de mezcla 30 cm.
84.16.1.99	Calandrias para el acabamiento de tejidos (hojas y láminas de materias plásticas)	84.23.3.01	Rodillos apisonadores, sin medio de propulsión
84.17.1.99	Equipos completos para cocimiento y pasteurización de la industria cervecera	84.29.9.01	Plantas completas para beneficiar arroz, maíz, trigo y café
84.17.2.01	Máquinas y aparatos para usinas de alcohol	84.29.9.99	Máquinas para la elaboración de harinas y salvado excepto las máquinas blanqueadoras
84.18.1.01	Desnatadoras automáticas	84.30.1.01	Estampadora automática para la industria panificadora
84.18.1.03	Centrifugas para usinas de azúcar	84.30.4.01	Descascaradoras de legumbres
84.18.1.99	Aparatos centrifugos "centricleaners" para limpieza de masa de celulosa y papel	84.30.5.01	Máquinas para fábricas azucare-ras
84.18.1.99	Máquinas centrifugas de todos los tipos	84.31.1.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica
84.18.2.99	Maquinaria para la aspiración y recolección de polvo en los molinos; filtro tubular para lavados en seco; filtros a vacío para líquidos, soluciones y pastas; y filtros de arena de presión, especiales para albercas y tratamientos de agua	84.31.2.01	Máquinas y aparatos para apresto
84.19.1.01	Máquinas para celofanar cigarrillos	84.31.2.99	Las demás máquinas y aparatos para la fabricación y acabado del papel y cartón
84.19.1.02	Máquinas para llenar, cerrar, etiquetar y capsular botellas	84.32.1.01	Máquinas para coser blocks y cuadernos
84.19.1.99	Máquina completamente automática para empaquetar cigarrillos en cajetillas de papel, con un tiraje de 120 cajetillas por minuto; máquinas automáticas para cortar y envolver caramelos, en forma "retorcida" o "doblada"; máquinas para celofanar carretillas de línea (carretes); y máquinas automáticas para envolver fardos en forma retorcida o sachet	84.33.1.01	Guillotina semiautomática y automática
84.19.1.99	Máquinas semiautomáticas para llenar botellas, garrafas o envases metálicos con productos industriales alimenticios, químicos, cosméticos, farmacéuticos y bebidas	84.33.1.01	Cortadores (estangas) colapsibles neumáticamente (ejes neumáticos)
		84.33.1.99	Embobinadora con corte longitudinal para producir rollos uniformes trabajando a gran velocidad
		84.35.1.01	Máquinas de impresión cilíndrica horizontal, automática interior de la rama 26x38 cm.; máquina de impresión "Minerva" de distribución cilíndrica interior de la rama de 35, 5x48, 7 cm.
		84.35.1.09	Máquinas para marcar bolsas
		84.35.2.99	Máquina para doblar papel
		84.36.2.99	Deslintador de 141 sierras y deslintador de 176 sierras
		84.36.2.99	Deslintador de algodón
		84.36.3.99	Máquinas hiladoras de anillos para el hilado de algodón con diversas cantidades de husos, alzas, anillos y ganchos

84.37.2.01	Telares automáticos	84.47.3.03	Prensas para contraplacados, Mecánicas o hidráulicas
84.40.1.99	Prensa plancha combinada para tintorería	84.47.4.01	Taladradoras eléctricas
84.40.2.01	Máquinas y aparatos para blanqueo y teñido de hilados, tejidos y manufacturas textiles	84.47.4.99	Taladro fresadora universal
84.40.3.01	Máquinas y aparatos para el apresto y el acabado. Máquinas para cortar arpilleras	84.47.6.99	Sierras francesas (sierras múltiples)
84.42.1.01	Máquinas para cortar cueros y pieles	84.47.9.01	Ensambladoras
84.42.2.01	Máquinas para fabricar calzado	84.56.1.99	Cribas clasificadoras vibratorias o rotativas e intermediarias vibratorias. Agitador para celdas de flotación para la industria minera
84.44.1.01	Laminador de perfiles	84.56.1.99	Harneadoras rotativas
84.45.1.01	Afiladoras automáticas para hojas de sierra	84.56.2.01	Máquinas para extrusión de arcilla para producción de piezas de cerámica y refractarios; máquinas neumáticas para moldear, con limpieza a aire comprimido.
84.45.1.02	Afiladoras para herramientas. Inclusive fresas	84.57.1.01	Máquinas automáticas para fabricar, lavar, llenar y etiquetar ampollas
84.45.1.02	Afiladoras de corte de dos o más cabezas, con velocidad múltiple y reversible, provistas con bomba de refrigeración y filtro refrigerante	84.59.2.01	Prensas para plásticos, excepto las hidráulicas
84.45.1.99	Las demás afiladoras automáticas	84.59.2.01	Prensas hidráulicas para plásticos
84.45.2.01	Cepilladoras limadoras	84.59.2.99	Maquinaria para la industria plástica; instalaciones completas y máquinas individuales para fabricación de plásticos laminados
84.45.3.99	Máquina operatriz fresadora	84.59.5.01	Máquinas para aplicación de filtros en cigarrillos
84.45.4.01	Martinetes mecánicos para forja	84.59.5.99	Máquina automática combinada alimentadora de tabaco y para hacer cigarrillos, máquina automática para la fabricación de cigarrillos
84.45.4.03	Prensas excéntricas para más de 100 toneladas	84.59.7.03	Instalaciones completas de matederos frigoríficos
84.45.4.04	Prensas vibradoras hidráulicas para fundición	84.59.9.02	Máquinas para fabricar cierres automáticos
84.45.5.02	Taladradoras de bancada para perforación superior a 40 mm.	84.59.9.99	Conjunto de prensado de yute, malva, ramio y sisal; conjunto de prensaje de algodón con prensa de 100, 150,200, 300, 400, y 600 toneladas de presión
84.45.5.03	Taladradoras de columnas para perforación superior a 40 mm.	85.11.1.99	Hornos de reducción hasta 15.000 Kva. incluyendo partes mecánicas y eléctricas, para reducción de minerales
84.45.5.99	Las demás taladradoras para perforación superior a 40 mm.	85.11.1.99	Equipo electrónico para tratamiento térmico de metales ferrosos y no ferrosos; equipos para precalentamiento electrónico de bakelita, nylon, PVC, etc.
84.45.6.01	Torno a revólver		
84.45.6.02	Torno paralelo unievrsl mecánico		
84.45.7.01	Sierras de cinta sin fin		
84.45.7.99	Sierra hidráulica		
84.45.9.01	Guillotinas para chapas de más de 6 mm. de espesor		
84.45.9.99	Máquina para fabricar alambre de púas		
84.45.9.99	Rectificadora Universal para herramienta		
84.45.9.99	Máquina trefiladora por sistema de inmersión		
84.45.9.99	Máquina roscadora de hasta 10 mm.		
84.46.0.01	Máquinas herramientas para la industria de cerámica		
84.47.1.04	Lijadoras de bancada, sin motor, de cilindro o de cinta (bandas) trifásicas		
84.47.2.01	Fresadoras copadoras, Superior		
84.47.2.02	Fresadoras copadoras automáticas, Superior		

Este acuerdo registrá respecto de los registros de importación que se cursen por el Banco Central a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

CIRCULAR Nº 670

Clasificación de revistas

Santiago, 24 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 408, celebrada el 18 de mayo en curso, acordó declarar que las publicaciones que a continuación se indican, tienen el carácter de científicas y técnicas para los efectos de su importación:

"Guns", "BWT Schweizer Strickmode", "Bettina", "La Cerámica", "Il Milione", "Il Drama", "Grazia", "Annabella", "Gioia", "Rossana",

Marco alemán	US\$ 0,25
Franco belga	0,02
Dólar canadiense	0,925
Corona danesa	0,144536
Franco francés	0,20255
Libra esterlina	2,8
Florin holandés	0,276244
Lira italiana	0,0016
Corona noruega	0,14
Escudo portugués	0,034783
Corona sueca	0,193304
Franco suizo	0,231752

CIRCULAR Nº 671

Equivalencia en dólares del valor registros de importación

Santiago, 25 de mayo de 1966.

La equivalencia en dólares del valor de los registros de importación expresados en otras monedas extranjeras, debe indicarse en los registros según las equivalencias de esas monedas resultantes de las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos, que son las siguientes para el primer semestre del año en curso, según circular Nº 753 de 17 de diciembre de 1965 (3):

(3) Ver boletín Nº 455, enero de 1966, pág. 41.

CIRCULAR Nº 672

Importaciones en consignación

Santiago, 26 de mayo de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 408, celebrada el 18 de mayo en curso, acordó declarar que se mantienen vigentes los acuerdos que autorizan la importación en consignación de determinadas mercaderías, siempre que éstas no hayan sido incluidas en el régimen especial de cobertura establecido en sesión Nº 369 (Circular Nº 590).

Se acordó, asimismo, declarar que se encuentra en plena vigencia el acuerdo de sesión Nº 137, que exige que la remesa de los cambios en las importaciones en consignación debe efectuarse en el plazo de un año a contar de la llegada de la mercadería al país.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.073

4 de mayo de 1966

Convenio de créditos recíprocos en dólares de libre convertibilidad de los Estados Unidos de Norteamérica entre el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile.

Aceptando como de conveniencia mutua que todos los pagos comerciales y/o no comerciales entre la República del Paraguay y la República de Chile se realicen en monedas convertibles y libremente transferibles como un medio para incrementar el comercio y las transacciones y con el objeto de establecer, a ese efecto, el mecanismo y las seguridades bancarias y crediticias que faciliten el financiamiento a corto plazo que cubra los desniveles de intercambio en los pagos que deben hacerse entre ambos países mediante créditos recíprocos en dólares de libre convertibilidad, sistema que se conforma a los resultados alcanzados en la materia en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por tanto:

Los representantes del Banco Central del Paraguay y del Banco Central de Chile.

ACUERDAN:

Artículo 1º Se cursarán a través de las cuentas mencionadas en el artículo 5º los pagos de cualquier naturaleza correspondientes a operaciones directas entre la República del Paraguay y la República de Chile, en las condiciones previstas en este Acuerdo.

Artículo 2º Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica conforme a las disposiciones en materia de cambios y/o movimiento de fondos con el exterior, que se hallen en vigor o rijan en el futuro en cada uno de los dos países.

Artículo 3º Los pagos se efectuarán directamente entre el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile y serán registrados en las cuentas habilitadas a ese efecto en ambas Instituciones. También podrán realizarse por intermedio de otros Bancos e Instituciones que en cada país se hallen debidamente autorizados para operar en cambios internacionales.

Artículo 4º Los bancos signatarios de este Acuerdo garantizan la convertibilidad y transferibilidad de las divisas destinadas a cancelar los pagos derivados del comercio entre ambos países y sus gastos accesorios comprendidos en las disposiciones de este Acuerdo cuando sean exigibles, siempre que se hallen cubiertos por el obligado en moneda local. Asimismo, garantizan la

convertibilidad y transferibilidad de las remesas que se hagan por otros conceptos cuando las mismas se ajusten a las disposiciones en vigor en materia de cambios en cada país.

Artículo 5º El Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile, abrirán las cuentas necesarias en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, exentas de intereses, en las que registrarán los cobros y pagos derivados de las operaciones que se realicen en virtud de lo establecido en este Acuerdo, de conformidad al procedimiento técnico bancario anexo.

Artículo 6º El Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile se otorgan un crédito recíproco hasta la suma de US\$ 200.000.— (doscientos mil) en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que registrá por períodos bimestrales. Si el saldo de las cuentas abiertas conforme al artículo 5º sobrepasara el límite mencionado precedentemente, el Banco deudor deberá abonar de inmediato el excedente al banco acreedor mediante transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre disponibilidad. Esta disposición no afecta la atención regular de los pagos corrientes por operaciones bancarias directas entre ambos países, los que continuarán realizándose a favor de los beneficiarios sin considerar el saldo que arroje el estado de las cuentas.

Artículo 7º Al finalizar cada período bimestral a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el saldo que arrojen las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 5º será cancelado de inmediato por el Banco deudor mediante transferencia telegráfica al banco acreedor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre disponibilidad, cualquiera sea el grado de ejecución de las operaciones en ese momento.

Artículo 8º El Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile, convienen en adoptar las medidas necesarias para aplicar a los cobros y pagos a que se refiere este Acuerdo un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que para otras operaciones análogas concertadas con cualquier tercer país.

Artículo 9º El banco deudor podrá pagar, parcial o totalmente en cualquier momento, al banco acreedor, el saldo a su cargo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica.

Artículo 10. Al término de la vigencia de este Acuerdo el saldo que arrojen las cuentas será cancelado de inmediato por el banco deudor al banco acreedor en la forma establecida en el artículo 7º.

Los pagos posteriores correspondientes a operaciones concertadas durante la vigencia del Acuerdo se efectuarán de conformidad al procedimiento que oportunamente convengan el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile.

Artículo 11. Este Acuerdo, además de regular los pagos entre la República del Paraguay y la República de Chile, tiene por objetivo fundamental facilitar su paulatina adaptación a un régimen de compensación multilateral dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por ello el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Chile convienen en que tan pronto entren en ejecución las normas correspondientes para la compensación de saldos pactadas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las disposiciones a que hace referencia el artículo 7º precedente se ajustarán al Reglamento aprobado por las Partes Contratantes.

Artículo 12. Este Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de julio de 1966 y se mantendrá en vigor por el término de un año, prorrogable anualmente por tática reconducción, salvo que una de las Partes, lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 13. Si las condiciones existentes a la fecha de la firma de este Acuerdo cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una de las partes podrá requerir a la otra inmediatas negociaciones a fin de adaptarlo a la nueva situación.

De no llegarse a un entendimiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, el Acuerdo quedará sin efecto, obligándose las Partes a convenir de inmediato la forma de liquidación de las operaciones pendientes.

Artículo 14. Las notas o comunicaciones que se dirijan y acepten recíprocamente ambas Instituciones en relación a este Acuerdo, serán igualmente válidas y formarán parte del propio Acuerdo.

Este Acuerdo será ratificado por los Bancos Centrales firmantes mediante notas que se intercambiarán en un plazo que no excederá al primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, fecha convenida para su entrada en vigor.

En fe de lo cual las partes firman el presente convenio en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis.

CESAR ROMEO ACOSTA
Presidente
Banco Central del Paraguay

SERGIO MOLINA
Ministro de Hacienda
Presidente
Banco Central de Chile

SESION Nº 2.074

11 de mayo de 1966

Créditos al Fisco

El Directorio acuerda facultar a la Mesa Directiva para conceder al Fisco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley Nº 16.406, del 3 de enero de 1966 (Ley de Presupuestos), uno o más créditos por hasta la suma de Eº 30.000.000 en total, a 90 días plazo y al 2% de interés anual, en calidad de anticipos de las compras de cambios que el Banco Central hará a la Tesorería General de la República, provenientes de las Cartas de Crédito emitidas por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por un total de US\$ 16.500.000.

SESION Nº 2.075

18 de mayo de 1966

Emisión de valores reajustables

El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 2.075, celebrada el 18 del actual, resolvió modificar, en conformidad a lo dispuesto en las leyes N.ºs 16.282, 16.433 y 16.464, el acuerdo adoptado en sesión Nº 2.042, relacionado con la emisión, a cargo de esta institución, de títulos reajustables, por un monto no superior a Eº 50.000.000.

El texto refundido se publica en pág. 343. de este boletín.

SEXTO CONVENIO DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS.— Importación de tabaco.

El Directorio acuerda aprobar una Línea de Crédito para el redescuento de letras giradas por los bancos y aceptadas por la Compañía Chilena de Tabacos, hasta por el equivalente en escudos, al tipo de cambio de corredores, de US\$ 2.050.000, destinadas a financiar las compras de tabaco de excedentes agropecuarios.

Las letras que redescotará el Banco Central, hasta completar el equivalente en escudos indicado, deberán vencer por los valores que se detallan a continuación, en las siguientes fechas:

31 de agosto de 1966	Eº 3.000.000
30 de septiembre de 1966	1.500.000
31 de octubre de 1966	2.500.000
30 de noviembre de 1966	Saldo

El producto de estos redescuentos deberá ser depositado en la cuenta especial existente en el Banco Central a nombre de "United States Disbursing Officer".

El Banco Central aplicará a estos redescuentos una tasa de interés del 14% anual, quedando facultados los bancos para recargar esta tasa hasta en un 3% anual, incluidos comisiones y gas-

tos de manera que el costo de estas operaciones para la firma importadora no represente más de un 17% anual.

Se faculta al Comité Ejecutivo para autorizar estos redescuentos, los que deberán ser ratificados por el Comité de Operaciones del Banco.

REDESCUENTOS DE LETRAS AGRICOLAS.—

Anticipos de compras de trigo.

El Directorio acuerda aprobar las siguientes normas relacionadas con redescuentos de documentos cuyo origen haya sido la compraventa o anticipos de compras de trigo:

1.— A partir del 1º de junio de 1966, el Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, documentos que hayan sido descontados en sus oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compra de trigo.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 210 días, plazo que podrá extenderse hasta 300 días cuando se trate de letras de anticipos.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales, adheridas al Plan Nacional Triguero y que los documentos hayan sido aceptados por cooperativas nacionales de comercialización. El Banco Central proporcionará a las empresas bancarias una nómina de las cooperativas que podrán participar en esta operación.

2.— El Banco Central destinará, para estos redescuentos, la suma de Eº 6.000.000. De esta cantidad se podrán operar redescuentos hasta completar los siguientes márgenes, en los meses que se indican a continuación:

junio de 1966	Eº 2.000.000
julio de 1966, incluido el saldo de lo operado en el mes anterior ..	4.000.000
agosto de 1966, incluido el saldo de lo operado en los dos meses anteriores	6.000.000

El margen de Eº 6.000.000 se mantendrá desde el mes de agosto en adelante.

3.— Los redescuentos señalados anteriormente se distribuirán entre las Oficinas del Banco Central de Chile, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones, origen trigo, que operaron estas oficinas durante los años 1962, 1963 y 1964.

4.— Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tendrá presente, para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las oficinas del Banco Central.

5.— Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el N° 1 de este Acuerdo.

Las oficinas del Banco Central de Chile redescontarán documentos, hasta completar la cuota que le corresponda y en la medida que los bancos los presenten.

6.— El monto de redescuentos de este tipo, que podrán mantener los bancos, no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del incremento sobre el saldo de los descuentos de documentos descritos en el N° 1 de este acuerdo, que tenían las oficinas de las empresas bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 30 de abril de 1966.

7.— Sin perjuicio de lo dispuesto en los N.ºs 5 y 6 precedentes, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquiera empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas sucursales se encuentren copadas, podrán unos y otros redescantar las letras operadas a las cooperativas de todo el país, mencionadas en el N° 1 de este acuerdo, en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N° 6, se considerará el aumento en operaciones de este tipo, que se haya producido en las oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

8.— El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento, un interés que será 6% menos que el que las empresas bancarias hayan cobrado a la cooperativa descontante, siempre que este interés no exceda del 13% anual. Documentos en que se hayan cobrado intereses superiores al indicado, no serán susceptibles de redescuento.

9.— Estos redescuentos se operarán sin perjuicio de los redescuentos de letras agrícolas origen trigo, que se cursen en conformidad a las disposiciones establecidas en el Acuerdo del Directorio del Banco Central, sesión N° 2.058-1, del 5 de enero de 1966 (1).

10.— El incremento de los documentos descontados, que debe considerarse para establecer el monto de redescuentos que pueden mantener los bancos, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6, no podrá ser incluido en el incremento del saldo de descuentos, a que se refiere el N° 5 del Acuerdo citado en la disposición anterior.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES (2).

SESION N° 2.076

25 de mayo de 1966

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.—

Convenio de Crédito Recíproco.— Ratificación.—

El Directorio acuerda ratificar el Convenio de Crédito Recíproco suscrito con el Banco Central de Reserva del Perú, cuyo texto es el siguiente:

(1) Ver boletín N° 456, febrero de 1966, p. 214.
(2) Ver página 848.

CONVENIO DE CREDITO RECIPROCO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Manteniendo el principio existente de que todos los pagos comerciales y no comerciales entre la República del Perú y la República de Chile deberán realizarse en monedas convertibles, y

Con el objeto de intervenir en el sistema de compensación multilateral a que se contrae el Acuerdo entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC suscrito en la ciudad de México el 22 de septiembre de 1965, para establecer mecanismos y seguridades bancarias y crediticias que faciliten el financiamiento a corto plazo que cubra los desvíos de intercambio en los pagos que deben hacerse entre ambos países, el Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile celebran el presente Convenio de Crédito Recíproco (de aquí en adelante llamado el Convenio) en dólares bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1º— Se cursarán a través de las cuentas mencionadas en el artículo 3º los pagos de cualquier naturaleza correspondientes a operaciones directas que se efectúen entre la República del Perú y la República de Chile en las condiciones previstas en el presente Convenio.

Artículo 2º— Los pagos serán efectuados en dólares estadounidenses y ajustados a las disposiciones cambiarias y/o sobre movimiento de fondos con el exterior vigentes o que puedan regir en el futuro en cada uno de los dos países.

Artículo 3º— Los pagos se efectuarán directamente entre el Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile a través de las cuentas que abrirán ambas Instituciones. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones de cada país debidamente autorizados para operar en cambios internacionales.

Artículo 4º— Ambas partes se comprometen a garantizar la convertibilidad y transferibilidad de las divisas destinadas a cancelar los pagos que se canalicen a través del sistema que se describe en el presente Convenio, cuando sean ya exigibles y se hallen cubiertos por el obligado en moneda local.

Las garantías que se otorgan entre sí los Bancos Centrales no incluyen el riesgo de incumplimiento de pago por parte del obligado por la operación comercial que origina el crédito.

Artículo 5º— El Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile, abrirán las cuentas necesarias en dólares estadounidenses, exentas de intereses, en las que se registrarán los cobros y pagos derivados de las operaciones que se realicen en virtud de lo establecido en el presente Convenio, de conformidad con el procedimiento técnico-bancario anexo.

Artículo 6º— El Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile, se otorgan un crédito recíproco de cuatro millones quinientos

mil dólares (US\$ 4.500.000) que registrá por períodos bimestrales.

Si el saldo de las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 5º sobrepasara el límite señalado, el Banco Central deudor deberá abonar de inmediato el excedente al Banco Central acreedor, mediante transferencia cablegráfica en dólares estadounidenses.

Artículo 7º— Al finalizar cada período bimestral a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el saldo que arrojen las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 5º será cancelado a través del mecanismo de compensación multilateral de saldos que establece el Acuerdo entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC suscrito en la ciudad de México el 22 de septiembre de 1965, en la forma y plazo estipulados en el respectivo reglamento.

Artículo 8º— El Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile, convienen en adoptar las medidas necesarias para aplicar a los cobros y pagos a que se refieren el presente convenio un tratamiento no menos favorable o igualdad de cotización que para otras operaciones análogas concertadas con cualquier tercer país.

Artículo 9º— Las mercaderías y demás servicios que intercambien los dos países y cuyos pagos se canalicen a través del sistema que establece este convenio, serán cotizadas, facturadas y expresadas en dólares.

Artículo 10.— El Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile, podrán facultar a los bancos o instituciones autorizadas a operar en cambios internacionales de los respectivos países para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que requiere la realización del intercambio, acogiéndose al mecanismo o sistema que establece el presente convenio. La canalización de los respectivos pagos a través de dichas instituciones es voluntaria y por lo tanto las operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas de pagos y transferencias que existan en cada país. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos en las cuentas.

Artículo 11.— Los créditos documentarios que sean autorizados por ambas partes de conformidad con el procedimiento técnico-bancario anexo, serán liquidados a los beneficiarios con cargo a las cuentas del Convenio en las fechas que los interesados efectúen las disposiciones de esos créditos.

En el caso de que un pago por liquidación de un crédito documentario autorizado no tenga cupo dentro del saldo que arrojen las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 5º, el Banco Central del Banco negociador liquidará el importe para el beneficiario y el Banco Central deudor deberá abonar de inmediato, al requerimiento del Banco Central acreedor, las sumas que sobrepasen el límite señalado en el artículo 6º mediante transferencia telegráfica en

dólares conforme lo estipula el mencionado artículo 6º.

Artículo 12.— El Banco deudor podrá pagar, en cualquier momento al Banco acreedor, parcial o totalmente, el saldo a su cargo que arrojen las cuentas en dólares estadounidenses mediante transferencia telegráfica.

Artículo 13.— Al término de la vigencia del presente convenio el saldo que arrojen las cuentas será cancelado de inmediato por el instituto deudor al instituto acreedor en dólares estadounidenses.

Los pagos posteriores correspondientes a operaciones concertadas durante la vigencia del convenio se efectuarán de inmediato mediante transferencias cablegráficas, a medida que se vaya liquidando cada operación.

Artículo 14.— El presente convenio comenzará a regir el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis y se mantendrá en vigor por el término de un año, prorrogándose anualmente por tática reconducción, siempre que una de las Partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Artículo 15.— Si las condiciones existentes a la fecha de la firma de este convenio cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación una parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptarlo a la nueva situación.

De no llegarse a un entendimiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pedido de negociaciones podrá dejarse sin efecto el convenio procediéndose a la respectiva liquidación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13.

Artículo 16.— Las notas o comunicaciones que se dirijan y acepten recíprocamente ambas instituciones en relación con este convenio, serán íntegramente válidas y formarán parte del mismo.

El presente convenio será ratificado por los Bancos Centrales firmantes mediante notas que se intercambiarán en un plazo que no excederá la fecha prevista para su entrada en vigor.

Hecho en la ciudad de Lima en dos originales igualmente válidos el día 13 de mayo de 1966.

CREDITOS EXTERNOS.— Agencia Internacional para el Desarrollo.— Ratificación.

El Directorio acuerda:

1.— Contratar con Agency for International Development (AID) una línea de crédito por US\$ 10.000.000 con cuyo producido se harán sub-préstamos a importadores chilenos del sector privado para adquirir en Estados Unidos bienes de capital cuya utilización en Chile promueva las exportaciones, la industria textil, la agricultura, la industrialización agrícola y las empresas de la pequeña y mediana minería.

2.— El pago de las sumas que se giren se hará en 61 cuotas semestrales con vencimiento la primera, 9 y medio años después del primer pago de intereses. El interés será del 1% anual du-

rante los 10 primeros años y de 2½%, en los años siguientes. El interés comenzará a pagarse 6 meses después del primer giro.

3.— Las operaciones que amparen los sub-préstamos no podrán ser inferiores a US\$ 1.000.

4.— El Banco Central abrirá una Cuenta Especial en la cual deberán depositarse:

a) Las cuotas al contado que reciba de los sub-préstarios (importadores).

b) Las amortizaciones que reciba de los mismos, producidas en razón de que los sub-préstamos serán otorgados a plazo más cortos que en que se concede al Banco Central para amortizar la línea de crédito AID.

c) La diferencia que reciba el Banco Central en razón de intereses percibidos por el Banco Central de los importadores, superiores a las tasas que le cobra AID.

Los fondos depositados en la Cuenta Especial deberán destinarse:

I.— A formar una reserva para pagar las cuotas de amortización a AID o

II.— En subsidio de lo anterior, para financiar programas de desarrollo en Chile, con arreglo a un acuerdo que convendrán el Banco Central con AID antes del 15 de agosto de 1966.

5.— Se confiere poder especial al Presidente y al Gerente General para suscribir el Convenio y sus documentos anexos, con facultad para delegar en otros funcionarios del Banco para realizar las actuaciones operativas necesarias.

6.— Los sub-préstamos los otorgará el Banco Central por intermedio de Corfo, Banco del Estado o bancos comerciales de acuerdo con la facultad establecida en la ley Nº 14.171 y de acuerdo con las normas que imparta el Comité Ejecutivo.

CREDITOS AL FISCO.—

El Directorio resuelve facultar a la Mesa para conceder al Fisco, de conformidad a lo dispuesto en la citada disposición legal, uno o más créditos por hasta la suma de E\$ 35.000.000 en total, a 90 días plazo y al 2% de interés anual, en calidad de anticipos de las compras de cambios que el Banco Central hará a la Tesorería General de la República, provenientes de las Cartas de Crédito emitidas por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por un total de US\$ 16.500.000 que se liquidarán en junio próximo.

REDESCUENTOS DE LETRAS AGRICOLAS.—

El Directorio acuerda complementar el Nº 6 del Acuerdo Nº 2.058-1, de 5 de enero de 1966, y el Nº 7 del Acuerdo Nº 2.075, de 18 de mayo del presente año, facultando al Comité Ejecutivo para que, sin perjuicio de lo dispuesto en las referidas disposiciones, y cada vez que lo estime conveniente, autorice traspasos de cuotas de una a otra Oficina del Banco.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCOS COMERCIALES E HIPOTECARIOS
- B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- C.—COBRE
- D.—CREDITOS EXTERNOS
- E.—DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
- F.—HACIENDA PUBLICA
- G.—INVERSIONES EXTRANJERAS
- H.—SUELDOS Y SALARIOS

A.—BANCOS COMERCIALES E HIPOTECARIOS

Decreto N° 1.121 (Ministerio de Hacienda), de 12 de abril de 1966 (Diario Oficial de 5 de mayo de 1966).

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE CHILE PARA EMITIR LOS BONOS QUE SESALA

Autoriza al Banco Hipotecario de Chile para emitir bonos del diez por ciento (10%) de interés anual y seis por ciento (6%) de amortización acumulativa, también anual, hasta por la suma de un millón de escudos (E\$ 1.000.000).

Decreto N° 1.185 (Ministerio de Hacienda), de 23 de abril de 1966 (Diario Oficial de 7 de mayo de 1966).

SUSTITUYE EL N° 3 DEL DECRETO N° 188, DE 1966

Sustituye el N° 3 del decreto de Hacienda número 188, de 18 de enero de 1966, por el que se aprueban los acuerdos adoptados por el Banco Central de Chile en sesión N° 2.058, del presente año, que modifican las normas vigentes sobre encajes bancarios, por el siguiente:

“3.— Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del acuerdo N° 2.C37, de 23 de marzo de 1966 (1), deberán restar de sus préstamos especiales deducibles del encaje una suma igual al doble del déficit mensual que presenten”.

B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 368 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 29 de marzo de 1966 (Diario Oficial de 3 de mayo de 1966).

AMPLIA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE HOJAS DE BOLDO EN 50 TONELADAS (2)

Amplía para el presente año en cincuenta toneladas (50 toneladas), el contingente de exportación de hojas de boldo, fijado por decreto número 1.090, de 15 de diciembre de 1965, de este Ministerio.

El texto de este decreto está contenido en la circular N° 660 del Departamento de Comercio Exterior de este banco, (ver pág. 874).

Decreto N° 416 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 5 de abril de 1966 (Diario Oficial de 2 de mayo de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El texto de este decreto está contenido en la circular N° 660 del Departamento de Comercio Exterior de este banco, (ver pág. 874).

Decreto N° 437 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 12 de abril de 1966 (Diario Oficial de 18 de mayo de 1966).

AMPLIA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE HOJAS BOLDO PARA 1966 (3)

Amplía para el presente año en cincuenta toneladas (50 toneladas), el contingente de exportación de hojas de boldo, fijado por decreto número 1.090, de 15 de diciembre de 1965, de este Ministerio.

Decreto N° 469 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 15 de abril de 1966 (Diario Oficial de 18 de mayo de 1966).

AMPLIA CONTINGENTE EXPORTACION ALGAS ROJAS GELLIDIUM PARA 1966 (3)

Amplía para el presente año en treinta toneladas (30 Tons.), el contingente de exportación de algas rojas de la variedad Gellidium, fijado por decreto N° 1.090, de 15 de diciembre de 1965, de este Ministerio.

Decreto N° 474 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de abril de 1966 (Diario Oficial de 12 de mayo de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida fijada por el decreto N° 5.474, del mes de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, el ítem que se describe, en la sección y grupo que se indica:

(1) Ver boletín N° 459, mayo de 1966, p. 694.

(2) Ver boletín N° 456, febrero de 1966, p. 216.

(3) Ver boletín N° 456, febrero de 1966, p. 216.

Secc. Grupo Mercadería

XIII 75 "Cajas de cartón poliglaseado para envasar productos de exportación, exclusivamente para que entren al país bajo el régimen de admisión temporal".

Decreto Nº 475 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de abril de 1966 (Diario Oficial de 12 de mayo de 1966).

MODIFICA E LDECRETO Nº 5.474, DE 1959

Ver circular Nº 668, pág. 875 de este boletín.

Decreto Nº 496 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de abril de 1966 (Diario Oficial de 18 de mayo de 1966).

AMPLIA CONTINGENCIA EXPORTACION DE HOJAS DE BOLDO PARA 1966 (4)

Amplia para el presente año en trescientas cincuenta tonedasa (350 toneladas), el contingente de exportación de hojas de boldo, que fue fijado por decreto Nº 1.090, de 15 de diciembre de 1965, de este Ministerio.

Decreto Nº 507 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 29 de abril de 1966 (Diario Oficial de 14 de mayo de 1966).

REGLAMENTO PARA LA FABRICACION Y ARMADURA DE CHASSIS PARA CAMIONES Y BUSES

Artículo 1º— Los chasis de camiones y buses fabricados o armados en el país, deberán estar integrados, como mínimo, con los siguientes porcentajes de partes y piezas nacionales:

- a) Durante el período comprendido entre la vigencia de este decreto y el 31 de diciembre de 1966, 25%;
- b) Durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1967 y el 30 de junio de 1967, 30%;
- c) Durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968, 37,5%;
- d) Durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1968 y el 30 de junio de 1969, 47,5%;
- e) Durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1969 y el 30 de junio de 1970, 55%;

En todo caso, los vehículos mencionados deberán contener, dentro del porcentaje de partes de piezas nacionales, a lo menos uno de los siguientes conjuntos:

- a) Motor.
- b) Caja de velocidades.
- e) Puente trasero.

Artículo 2º — Para los efectos previstos en el artículo anterior, se considerarán también como partes y piezas nacionales las producidas en los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, siempre que dichos países adquieran en Chile partes y piezas de vehículos motorizados de fabricación chilena por valores equivalentes.

Al intercambio de partes y piezas de vehículos motorizados a que se alude en el inciso precedente, serán aplicables las normas contenidas en el decreto Nº 574, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 8 de mayo de 1963 y sus modificaciones.

Artículo 12.— La Comisión para el Fomento de la Industria Automovilística informará al Banco Central de Chile respecto de los precios internacionales de las partes y piezas aludidas en el artículo 3º, para los efectos del control que éste debe llevar de las importaciones respectivas, y, asimismo, comunicará al Servicio de Aduanas los requisitos de origen que deben cumplir dichas mercaderías para los efectos de ser considerados originarios de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio cuando ella proceda.

Decreto Nº 1.192 (Ministerio de Hacienda), de 23 de abril de 1966 (Diario Oficial de 12 de mayo de 1966).

SUSPENDE DERECHO ESPECIFICO Y DEMAS GRAVAMENES QUE AFECTAN LA IMPORTACION DA PLANCHAS SILICOSAS

Suspende el derecho específico de internación y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las aduanas que afectan a las planchas silicosas que se aforan por la partida 1.193 del arancel aduanero.

El presente decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" y por el plazo de diez días.

Decreto Nº 1.201 (Ministerio de Hacienda), de 23 de abril de 1966 (Diario Oficial de 13 de mayo de 1966).

COMPLEMENTA LOS DECRETOS N.ºs 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964

Ver circular Nº 667, pág. 875 de este boletín.

Decreto Nº 1.298 (Ministerio de Hacienda), de 11 de mayo de 1966 (Diario Oficial de 28 de mayo de 1966).

COMPLEMENTA LOS DECRETOS N.ºs 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964

Complementa los decretos de Hacienda números 8.413, de 1959 y 4.837, de 1964, con los impuestos adicionales y adicionales agregados a la mercadería que se indica:

(4) Ver boletín Nº 456, febrero de 1966, p. 216.

Secc.	Grupo	Mercadería	Imp. Adic.	Adic. Agr.
IV	17	Té Dust y/o Fanning, a granel	2%	60%

Decreto N° 1299 (Ministerio de Hacienda), de 11 de mayo de 1966 (Diario Oficial de 28 de mayo de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 4.837, DE 1964

Modifica el decreto de Hacienda N° 4.837, de 1964, en el sentido que se fija el impuesto adicional agregado a la mercadería que se indica:

Secc.	Grupo	Mercadería	Imp. Adic.	Adic. Agr.
XI	61	Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes		90%

C.—COBRE

Decreto N° 54 (Ministerio de Minería), de 12 de abril de 1966 (Diario Oficial de 25 de mayo de 1966).

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LOS ARTICULOS N.os 7, 8 Y 9 DE LA LEY 11.828 (5)

TITULO I

Personas con derecho a reservar cobre

Artículo 1°— Tendrán derecho a reservar cobre:

a) Las industrias que estén inscritas en el Rol Industrial del Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, clasificadas de acuerdo al presente Reglamento, cuyas instalaciones sean aprobadas para estos efectos por la Corporación del Cobre y cuyos productos cumplan con las condiciones técnicas señaladas en el Título siguiente.

b) Las Instituciones Fiscales y Semi-Fiscales, las Empresas Autónomas del Estado y, en general, las Empresas creadas por ley y aquellas en que el Estado, sea directamente o a través de las instituciones enumeradas o sus filiales, tenga aporte de capital o representación y que necesiten cobre para su consumo o para los fines que les sean propios.

c) Las personas que sin ser industriales del ramo, usen o consuman cobre para el desarrollo de sus actividades y se encuentren inscritas en el Rol Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Estas personas deben contar con las instalaciones necesarias para transformar, ya sea la materia prima o artículos manufacturados, en productos aptos para el consumo.

d) Otras personas o entidades no consideradas en las letras anteriores y que a juicio de la Corporación del Cobre puedan, ocasionalmente, consumir cobre. En tal caso, la Corporación del Cobre verificará que dichas personas o entidades cuenten con los elementos necesarios para efectuar a la materia prima una transformación útil y conveniente.

Para los efectos de este reglamento, todas las personas a que se refiere el presente artículo, se denominarán "consumidores".

Artículo 2°— Las Industrias a que se refiere la letra a) del artículo anterior, se clasificarán en cinco categorías: Industrias Primarias, Industrias Terminadoras, Industrias Químicas, Industrias de Fundición e Industrias de Aleaciones Certificadas.

a) Se entenderá por Industria Primaria toda aquella que esté capacitada para transformar por medios mecánicos tales como laminación, extrusión, trefilación, estirado, las barras de cobre refinado o de aleaciones certificadas en productos industriales como planchas, tubos, alambres, perfiles, etc. Para estos efectos deberán contar con las instalaciones necesarias para efectuar el proceso completo de manufacturación del cobre o de la aleación certificada a fin de obtener productos elaborados y semielaborados de acuerdo a las especificaciones a que se refieren los Arts. 3° y 4° del presente Reglamento.

b) Se entenderá por Industria Terminadora aquella que cuente con las instalaciones necesarias para obtener productos elaborados, empleando para ello productos semi-elaborados de cobre o de aleaciones certificadas producidas por la Industria Primaria, según las especificaciones indicadas en el Art. 4° del presente reglamento.

c) Se entenderá por Industria Química aquella que cuente con las instalaciones necesarias para que, por medio de procesos industriales en los que intervengan reacciones químicas, pueda fabricar productos o elementos químicos orgánicos o inorgánicos, conforme a lo estipulado en el Art. 5° del presente reglamento.

d) Se entenderá por Industria de Fundición aquella que cuente con las instalaciones necesarias para fabricar productos o artículos de cobre o aleaciones obtenidas por fusión y colada del metal licuado, en moldes de arena, metal u otro material y cuyos productos cumplan con las es-

(5) Ver boletín N.os 327-328, mayo-junio de 1955, p. 55.

pecificaciones estipuladas en el Art. 6º del presente reglamento.

e) Se entenderá por Industria de Aleaciones Certificadas aquella que cuente con las instalaciones de hornos, crisoles, moldeaduras de lingotes y otros elementos necesarios para fabricar aleaciones que combinen el cobre refinado con otros metales y cuyos productos cumplan con las especificaciones indicadas en el artículo 7º del presente Reglamento.

TITULO II

Clases de productos

Artículo 3º— Se entenderá como producto semielaborado el alambroón, alambre, plancha, tubo o perfil que resulte de aplicar a la materia prima procesos de metalurgia mecánica, tales como laminación, trefilación, extrusión, perforación y estirado y que cumplan con las siguientes especificaciones:

Producto	Forma Comercial	Características
Alambroón laminado redondo en caliente o extruido	Rollos	Diámetro exterior máximo de 10 mm.
Alambre trefilado y/o laminado en frío, con excepción del alambre para trolley	Rollos	Diámetro exterior igual o superior a 3,26 mm. (AWG N° 8).
Planchas o Productos Planos, incluyendo chapas, lámina, plancha, delgada, platina, fleje o banda.	Planchas cortadas y escuadradas o rollos	Espesor igual o superior a 2,052 mm. (AWG N° 12)
Tubos extruidos o perforados y estirados, con excepción de los tubos para desagüe y drenaje.	Cortados rectos o rollos	Diámetro interior igual o superior a 2,54 mm. (1").
Perfiles extruidos y trefilados.	Cortados rectos	

Artículo 4º— Se entenderá por producto elaborado aquel que, por tener incorporada una mayor manufactura que aquellos indicados en el Art. 3º, esté destinado a ser usado, ya sea con o sin ulterior transformación, en artículos industriales de uso directo.

Artículo 5º— Se entenderá por producto químico aquel que resulte de la reacción química provocada entre elementos o compuestos inorgánicos u orgánicos, por medio de un proceso industrial realizado en instalaciones diseñadas para tal objeto.

Artículo 6º — Se entenderá por producto de fundición aquel obtenido por la fusión y colada de metal, ya sea cobre o una aleación, en un molde en el cual se ha estampado por medio de un modelo, la forma de la pieza que se desea obtener. En todo caso, dicha pieza, en la forma obtenida y con sus ulteriores terminaciones, debe de estar destinada a su uso directo como tal.

Artículo 7º— Se entenderá por aleación certificada toda aquella preparada en base a cobre refinado y con adición de otros metales en cantidad y proporción determinada. El producto obtenido deberá cumplir con las Normas Inditecnor 31—302 al 31—309 o con las normas técnicas dictadas por Organismos Internacionales asociados a International Standard Organization.

Artículo 8º— Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por "productos manufacturados" a los productos elaborados, semi-elaborados, químicos, de fundición, o de aleaciones certificadas a que se refieren los artículos anteriores de este Titulo.

TITULO III

Del Registro de Consumidores de Cobre

Artículo 9º— Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por "Corporación" a la Corporación del Cobre.

Artículo 10.— La Corporación abrirá un "Registro de Consumidores de Cobre".

Los consumidores a que se refiere el artículo 1º del presente reglamento, deberán solicitar su inscripción en este registro.

Las industrias en las cuales se configuren dos o más de las características indicadas en el Art. 2º del presente reglamento, serán registradas en cada una de las categorías que corresponda.

Artículo 11.— La Corporación procederá a la inscripción de los consumidores indicados en las letras a) y c) del artículo 1º del presente Reglamento, previa calificación técnica favorable de sus instalaciones.

Además, procederá a la inscripción de todo consumidor, previa presentación y aceptación de los antecedentes y requisitos que, para cada caso exija.

Artículo 12.— Para el efecto de su inscripción, la Corporación exigirá a los interesados, por lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Nombre o razón social;
- b) Domicilio;
- c) Antecedentes que acrediten su existencia legal;
- d) Capital Social y balance del último ejercicio;
- e) Certificados que acrediten estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y
- f) Personería de sus mandatarios y representantes legales.

Artículo 13.— Una vez cumplidos los requisitos de que tratan los artículos anteriores del presente Título y para el solo efecto de la calificación técnica de las instalaciones de los consumidores, la Corporación podrá disponer que una determinada empresa productora ponga para su compra a disposición del consumidor solicitante una cantidad mínima necesaria de cobre, para proceder a una prueba destinada a verificar la calidad del producto manufacturado que el interesado pretenda producir.

Dicha prueba se efectuará en presencia de funcionarios de la Corporación, quienes, después de estudiar el método empleado, someterán el correspondiente producto a los exámenes necesarios para determinar si cumple con especificaciones técnicas aceptables.

Artículo 14.— La Corporación practicará periódicamente un control de calidad de los productos manufacturados por cada consumidor inscrito, pudiendo para este efecto hacerse asesorar por los organismos nacionales o internacionales de control que estime conveniente.

El costo de dicho control será de cargo de la industria afectada, y se efectuará tanto sobre los productos destinados al mercado interno como al de exportación.

Toda deficiencia que la Corporación compruebe, deberá ser subsanada por el respectivo interesado en el plazo que ella determine.

Artículo 15.— Los consumidores inscritos en el Registro deberán comunicar a la Corporación toda modificación que experimenten sus instalaciones o los cambios que se introduzcan a los antecedentes a que se refiere el artículo 12 del presente reglamento.

La comunicación correspondiente deberá enviarse a la Corporación con la debida oportunidad, de tal modo que al 30 de septiembre de cada año los respectivos antecedentes se encuentren al día.

Artículo 16.— Serán causales de suspensión del Registro de Consumidores y, por lo tanto, de cancelación de su correspondiente reserva mientras dure la suspensión, las siguientes:

a) Abastecer en forma deficiente al mercado interno, ya sea por la calidad, el precio o la oportunidad de entrega de los productos que configuren sus líneas habituales de producción.

b) No subsanar, en el plazo determinado por la Corporación, o hacerlo sólo parcialmente, las deficiencias técnicas que ésta haya comprobado, y que digan relación con la calidad del producto, condiciones sociales, sanitarias o de seguridad de las faenas;

c) Obstaculizar la labor inspectiva que funcionarios de la Corporación practiquen;

d) Falsear, adulterar o no entregar, los antecedentes que la Corporación solicite; y

e) No cumplir con las normas de comercialización impartidas por la Corporación.

Artículo 17.— Los consumidores suspendidos del registro podrán solicitar a la Corporación, previa comprobación por ésta del cese de la correspondiente causal, el alzamiento de la suspensión. Dicha comprobación será efectuada dentro de un plazo de 30 días, a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud. De acogerse ésta, no tendrán derecho a recabar la entrega de los tonelajes de que no hicieron uso durante la vigencia de la suspensión.

Artículo 18.— Serán causales de eliminación del registro y, por lo tanto, de cancelación de su correspondiente reserva, las siguientes:

a) Reincidir en la causal indicada en la letra a) del artículo 16 del presente reglamento;

b) Negarse a abastecer al mercado interno;

c) Reincidir, ya sea en dos ocasiones sucesivas o en tres alternadas debidamente comprobadas por la Corporación, en una misma deficiencia técnica que le sea imputable y afecte al prestigio de la Industria Nacional; y

d) Dar a la materia prima un empleo diferente de aquel que justificó el establecimiento de la reserva por parte de la Corporación.

Artículo 19.— La Corporación no considerará ninguna solicitud de reinscripción que presente un determinado consumidor eliminado del Registro de Consumidores, a menos que haya transcurrido un plazo no inferior a seis meses desde la fecha de la eliminación correspondiente.

Artículo 20.— Para proceder a la suspensión o eliminación del Registro, la Corporación deberá examinar previamente los descargos de los afectados.

Estas sanciones sólo podrán ser dispuestas por el Directorio de la Corporación. Para la eliminación del registro, será necesario el voto conforme de los dos tercios de los directores presentes a la sesión citada especialmente para dicho efecto.

TITULO IV

De las reservas de cobre

Artículo 21.— Las personas que, estando inscritas en el Registro de Consumidores de Cobre y que requieran de este metal para el desarrollo de sus actividades, indicarán a la Corporación,

antes del 30 de septiembre de cada año calendario, el monto de sus necesidades para el año siguiente.

La presentación correspondiente deberá ser fundada y en ella se deberá especificar la distribución mensual y el tipo y forma de cobre requerido. En el caso de las personas indicadas en las letras a) y c) del artículo 19 del presente Reglamento, la presentación deberá contemplar, además, sus respectivas capacidades instaladas y las posibilidades comerciales de colocación de sus productos, tanto en el mercado interno como en el de exportación. En el caso de las personas indicadas en la letra b) del mismo artículo, la presentación deberá consignar también la justificación fundada de las reservas requeridas.

No obstante lo indicado en los incisos anteriores, no estarán obligadas a solicitar reservas dentro del plazo señalado, aquellas personas a que se refiere la letra d) del artículo 19. Dichas personas, en cualquier época del año podrán solicitar el cobre que ocasionalmente requieran. La Corporación calificará la utilidad y conveniencia de cada pedido y, antes de proceder a ordenar la entrega correspondiente, cuidará que el cobre respectivo sea sometido a un proceso industrial en que opere una efectiva y suficiente incorporación de valores.

Artículo 22. — Con anterioridad al día 20 de octubre de cada año calendario, la Corporación, previo estudio y verificación de los antecedentes respectivos y cuidando que el cobre solicitado vaya a ser sometido a un proceso industrial en que opere una efectiva y suficiente incorporación de valores, establecerá para cada consumidor la correspondiente reserva para el año siguiente.

Dicha reserva deberá indicar su monto total, su distribución mensual y los tonelajes que se destinen al consumo interno y al de exportación, y deberá ser comunicada al solicitante.

Al establecer la reserva, la Corporación podrá fijar en ella tonelajes diferenciados para la exportación de productos elaborados y semi-elaborados.

Artículo 23.—Una vez determinada por la Corporación, en conformidad al artículo anterior, la cantidad de cobre que le corresponderá a cada consumidor, procederá a fijar, con anterioridad al día 20 de octubre de cada año calendario, el monto total de las reservas de cobre a que estarán afectas las empresas productoras. En caso que dichas reservas totales incidan en un tipo de cobre que sea producido en el país por dos o más empresas, procederá a distribuir entre ellas el monto correspondiente en proporción a sus respectivos volúmenes estimados de producción para el año considerado.

La Corporación comunicará a cada empresa productora tanto el monto mensual como anual de la reserva a que estará afecta.

Artículo 24. — Las empresas productoras no podrán comprometer para su comercio de exportación los tonelajes de cobre que, de conformidad al artículo 23 del presente Reglamento, estén sujetos a reserva.

Artículo 25.— Los consumidores en cuyo beneficio se hubiere establecido reserva de cobre, deberán solicitar a la Corporación las entregas mensuales que les correspondan con anterioridad al día 20 del mes inmediatamente anterior al mes en que debe efectuarse la entrega.

En caso que un consumidor, dentro del plazo señalado, no solicite el total del cobre correspondiente a dicha entrega, o solicite una cantidad parcial, la empresa productora obligada a la entrega podrá disponer, previa autorización de la Corporación, del cobre no solicitado como si no estuviere sujeto a reserva.

Si no solicita el cobre anterior, y en el caso que suceda lo indicado en el inciso precedente, el Comité Ejecutivo de la Corporación, previa audiencia al consumidor afectado, podrá aplicar multas por la vía administrativa.

Artículo 26.— Para ordenar las entregas a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, y cuando el cobre correspondiente estuviere destinado a la exportación, la Corporación deberá previamente aprobar el contrato respectivo. Al hacerlo verificará que dicha operación cumpla con las normas de comercialización por ella fijadas y que las cláusulas del contrato contemplen las mejores condiciones compatibles con el interés nacional.

Artículo 27. — Los consumidores que reciban cobre de las Empresas Productoras para una determinada manufactura, no podrán venderlo en otra forma que no sea la que justificó su autorización de entrega por parte de la Corporación. No obstante, en casos calificados, la Corporación podrá autorizar expresamente su venta en otras formas, siempre que el cobre sea sometido, en las instalaciones del consumidor, a una transformación compatible con las especificaciones del Título II del presente Reglamento.

Artículo 28.— La Corporación podrá aumentar el monto total de las reservas establecidas, en conformidad al artículo 23 de este reglamento, en favor de los consumidores que se indican en las letras siguientes del presente artículo, siempre que ello no afecte el normal cumplimiento por las empresas productoras de sus contratos de ventas al exterior aprobados por la Corporación.

a) Consumidores que se inscriban en el Registro respectivo con posterioridad al establecimiento de la reserva anual;

b) Consumidores inscritos oportunamente, pero que no hubieren indicado sus necesidades de cobre a la Corporación en el plazo previsto en el artículo 21 del presente reglamento;

c) Consumidores a quienes la Corporación les haya asignado una determinada reserva y que les resulte insuficiente debido a las necesidades originadas en ampliaciones de sus instalaciones, nuevas instalaciones o aumentos no previstos en la demanda de sus productos.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Corporación podrá siempre disponer de aquellas cantidades mínimas de cobre necesarias para efectuar pruebas de eficiencia, al tenor de lo in-

dicado en el artículo 13 y para las necesidades de las personas indicadas en la letra d) del artículo 1º del presente Reglamento.

TITULO V

De las reservas de productos semi-elaborados a que está afecta la Industria Primaria

Artículo 29.— La Industria Primaria, definida en el artículo 2º, letra a), del presente Reglamento, reservará para las necesidades de las personas indicadas en la letra b) del artículo 1º, y para la Industria Terminadora definida en el artículo 2º, letra b), los productos semi-elaborados que unas u otras requieran.

Artículo 30.— El cobre que necesiten las personas indicadas en la letra b) del Art. 1º y las Industrias Terminadoras, será adquirido por ellas directamente de las empresas productoras de conformidad a las disposiciones de los Títulos III y IV del presente Reglamento.

Artículo 31.— La Industria Primaria atenderá el abastecimiento de cobre semi-elaborado de las personas indicadas en la letra b) del Art. 1º del presente reglamento con prioridad a sus compromisos de exportación de productos manufacturados.

La Industria Primaria atenderá igualmente al abastecimiento de la Industria Terminadora con prioridad a su exportación de productos semi-elaborados.

Artículo 32.— El precio de transformación o maquila a cobrar por la Industria Primaria por el proceso de semielaboración, será convenido libremente entre las partes y corresponderá al normal en el mercado internacional que sea representativo de dicho proceso. Las condiciones de calidad y entrega de los productos semi-elaborados serán las usuales en el comercio internacional. En caso que no hubiese acuerdo entre las partes o a falta de índices internacionales aceptables, la Corporación procederá a determinar por sí misma el valor de la maquila y las condiciones de calidad y entrega.

Artículo 33.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y, a requerimiento de las personas indicadas en la letra b) del artículo 1º y de las Industrias Terminadoras, la Corporación podrá establecer las reservas de semielaboración a que estará afecta la Industria Primaria.

El requerimiento a que se refiere el inciso anterior deberá hacerse simultáneamente con la indicación del cobre materia prima que necesiten de las empresas productoras.

La Corporación al establecer las reservas totales de semielaboración, las distribuirá entre las Industrias Primarias en proporción a sus respectivas capacidades instaladas aptas para producir el artículo semielaborado que se requiera.

Artículo 34.— Las reservas de semielaboración efectuadas por la Corporación no afectarán a la Industria Primaria que le acredite tener comprometida la totalidad de su capacidad instalada de semielaboración según figure en el Registro

de Consumidores, en los siguientes compromisos, los que considerará en el orden de precedencia que se indica:

1.— Ventas directas de productos elaborados en el mercado interno;

2.— Contratos de semielaboración convenidos con las personas indicadas en la letra b) del artículo 1º del presente Reglamento;

3.— Exportación de productos elaborados;

4.— Contratos de semi-elaboración convenidos directamente con Industrias Terminadoras.

Si la Industria Primaria acredita ante la Corporación tener comprometida una parte de su capacidad instalada de semielaboración en los compromisos indicados en los números anteriores del presente artículo, la Corporación sólo podrá afectar con la reserva el saldo de capacidad no comprometido.

Al considerar los compromisos contemplados en los números 2) y 4), la Corporación verificará que tanto las maquinilas como las condiciones de calidad y entrega, cumplan con los requisitos correspondientes que se establecen en el presente Título.

Artículo 35.— La Corporación no establecerá las reservas de que trata este Título en favor de las personas indicadas en la letra b) del artículo 1º del presente reglamento, cuando los productos semielaborados reservados fueren a ser exportados como tales.

TITULO VI

Disposiciones varias

Artículo 36.— El precio de la materia prima —cobre— destinada al consumo interno en el país, será pagado al contado y en moneda chilena, al tipo de conversión del dólar que rija para la liquidación del retorno de la respectiva Empresa Productora.

Artículo 37.— El precio de la materia prima destinada a ser exportada como producto manufacturado será pagada al contado y en dólares, o en otras monedas de libre convertibilidad, según sea la forma de venta al exterior del correspondiente producto. No obstante, la Corporación podrá acordar o autorizar su pago en otras monedas y condiciones.

Artículo 38.— El pago del precio de la materia prima, que se destine a la fabricación de piezas o partes de otros productos de exportación que no sean manufacturados de cobre, de aquéllos a que se refiere el Título II del presente Reglamento, se hará al contado en moneda corriente chilena de conformidad al Art. 36 de este reglamento o en la forma que según el caso determine la Corporación.

Artículo 39.— La Corporación sólo autorizará exportaciones de productos manufacturados de cobre cuando el mercado interno se encuentre debidamente abastecido.

Para dicho efecto, se entenderá que el mercado interno se encuentra debidamente abastecido,

cuando la industria manufacturera esté vendiendo al público consumidor sus productos en condiciones preferentes de entrega y a precios y calidades usuales.

La venta al público consumidor deberá realizarse en forma directa o a través de los medios normales de distribución.

Artículo 40.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no estarán obligadas a atender las necesidades del mercado interno aquellas industrias que, por decreto supremo, deban exportar la totalidad de su producción.

Artículo 41.— Con el objeto de asegurar una más efectiva incorporación de valores en los productos exportables o cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, la Corporación podrá establecer Contingentes de Exportación para determinados artículos manufacturados.

La resolución pertinente deberá adoptarse, en todo caso, con anterioridad al día 30 de septiembre de cada año, y sólo tendrá efecto para el año calendario siguiente.

Artículo 42.— Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 16 y 18, el Comité Ejecutivo de la Corporación, podrá aplicar multas por la vía administrativa, a los consumidores que incurran en incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento o de las normas que para su cumplimiento estime procedente dictar la Corporación.

TITULO VII

Del Registro de Consumidores de Concentrados de Molibdenita y de su correspondiente sistema de reserva

Artículo 43.— La Corporación abrirá un "Registro de Consumidores de Concentrados de Molibdenita" en el cual deberán solicitar su inscripción los usuarios del molibdeno contenido en los procesos de beneficio de minerales de cobre.

Artículo 44.— La Corporación procederá a la inscripción de la respectiva industria previa verificación de que sus instalaciones sean adecuadas para obtener tri-óxido de molibdeno, ferromolibdeno u otro producto comercial de uso directo y de que cuenta con proyectos y diseños acabados aprobados por la Corporación que le permitan obtener, en plazos determinados, aleaciones de ferro-molibdeno que se ajusten a normas o especificaciones internacionales.

Dichos proyectos y diseños deberán quedar debidamente inscritos en el respectivo registro.

La Corporación podrá modificar los plazos contemplados en dichos proyectos, atendiendo a las condiciones del mercado y según lo aconseje el interés nacional.

Artículo 45.— Los usuarios que, estando inscritos en el Registro de que trata el presente Título y que requieran de concentrados de molibdenita para el desarrollo de sus actividades, indicarán a la Corporación, antes del 30 de septiembre de cada año calendario, el monto de sus necesidades para el año siguiente.

La presentación correspondiente deberá ser fundada y en ella deberá especificarse su distribución mensual y el tipo y forma del molibdeno requerido. Ella deberá contemplar, además, sus respectivas capacidades instaladas, las posibilidades comerciales de colocación de sus productos tanto en el mercado interno como en el de exportación, y sus correspondientes planes de desarrollo.

Artículo 46.— Con anterioridad al 20 de octubre de cada año calendario, la Corporación establecerá para cada usuario debidamente inscrito la correspondiente reserva. Para dicho efecto, la Corporación deberá, previamente, estudiar y verificar los siguientes antecedentes:

- a) Su capacidad instalada, según conste en el Registro;
- b) Las condiciones generales del mercado nacional e internacional;
- c) La antigüedad de su inscripción en el Registro;
- d) La eficiencia de sus instalaciones; y
- e) La calidad y grado de aceptación de sus productos.

La reserva que establezca la Corporación para cada usuario, deberá indicar tanto su monto total cuanto su distribución mensual y deberá serle debidamente comunicada.

Artículo 47.— Al establecer la reserva a que se refiere el artículo anterior y para los efectos de lo indicado en la letra a) del mismo, la Corporación considerará preferentemente a aquellas industrias que cuenten con instalaciones adecuadas para la recuperación del renio u otros sub-productos de molibdeno.

Artículo 48.— En lo que les fuere atinente, serán aplicables a la Corporación, empresas productoras y usuarios de concentrados de molibdenita, lo dispuesto en los Títulos III, IV y VI del presente reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO

Los consumidores que a la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" de la ley 16.425, se encontraban inscritos en el Registro de Manufactureros del Departamento del Cobre, deberán solicitar, con anterioridad al 15 de agosto de 1966 y al tenor de lo dispuesto en el Título III del presente reglamento, su inscripción en el Registro de Consumidores de la Corporación del Cobre.

D.—CREDITOS EXTERNOS

Decreto Nº 157 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 30 de marzo de 1966 (Diario Oficial de 10 de mayo de 1966).

AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE PARA CONTRATAR CON EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (K. F. W.) EL EMPRESTITO QUE INDICA

1º— Autoriza al Director de la Empresa Portuaria de Chile para contratar con el Kreditans-

falt für Wiederaufbau (K. f. W.) un empréstito hasta la cantidad de DM. 2.700.000 en la forma y condiciones que se indican en el oficio referido, para financiar la adquisición de la componente importada de grúas eléctricas de malecón.

2º— El préstamo a que se refiere el número anterior se amortizará en un plazo no inferior a veinticinco años, en cuotas semestrales iguales.

El tipo de interés que se estipula no podrá exceder del 3% anual y la comisión de compromiso del 0,25% anual.

3º— Faculta al Embajador de Chile o al Encargado de Negocios ante la República Federal de Alemania para suscribir el convenio de préstamo a que se refiere el número primero, en representación de la Empresa Portuaria de Chile.

Decreto Nº 158 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 30 de marzo de 1966 (Diario Oficial de 11 de mayo de 1966).

AUTORIZA AL EMBAJADOR DE CHILE EN ALEMANIA PARA OTORGAR GARANTIA DEL ESTADO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA

1º Autoriza al Embajador de Chile ante la República Federal de Alemania o a quien lo remplace en calidad de Encargado de Negocios para que, en representación del Gobierno de Chile, otorgue la garantía del Estado a las obligaciones de pago que la Empresa Portuaria de Chile contraerá con Kreditanstalt für Wiederaufbau con ocasión de un contrato de préstamo por dos millones setecientos mil marcos alemanes (DM 2.700.000) que se celebrará entre ambos organismos, destinados a proveer financiamiento para adquirir grúas de puerto.

2º Se faculta al Embajador o al Encargado de Negocios nombrado para suscribir el Convenio de Garantía y para endosar los pagarés a la orden que suscribirá la Empresa Portuaria de Chile y que corresponden a las cuotas de amortización del Préstamo referido en el número anterior.

3º Faculta asimismo, al Embajador o al Encargado de Negocios nombrado para suscribir con Kreditanstalt für Wiederaufbau un Convenio, en que también será parte la Empresa Portuaria de Chile, en virtud del cual se crea un Tribunal de Arbitraje encargado de decidir cualesquiera desavenencia que pudiere resultar del contrato de préstamo a que se refiere el número primero del presente decreto.

4º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Nº 10.336, se designa al Embajador o al Encargado de Negocios nombrado para refrendar el Convenio de Garantía y el endoso de los documentos referidos en el Nº 2 del presente decreto. Estas designaciones deberán contar con la conformidad del señor Contralor General de la República.

Decreto Nº 1150 (Ministerio de Hacienda), de 15 de abril de 1966 (Diario Oficial de 7 de mayo de 1966).

AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA QUE OTORQUE LA GARANTIA DEL ESTADO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA

1º Autoriza al Ministro de Hacienda para que en representación del Gobierno de Chile, otorgue la garantía del Estado a las obligaciones que contraerá el Banco Central de Chile en favor del Tesorero General de Canadá, hasta por la suma de 2.140.260 dólares canadienses. La referida suma será reintegrada por el Banco Central con el 5% de interés anual, calculados los reintegros de la siguiente manera:

- a) Con 10 cuotas semestrales de 100.240 dólares canadienses, a contar desde el 1º de abril de 1968;
- b) Con 10 cuotas semestrales de 87.307 dólares canadienses, a contar desde el 1º de abril de 1969, y
- c) Con 10 cuotas semestrales de 26.079, a contar desde el 23 de enero de 1969.

2º Faculta al Ministro de Hacienda para suscribir los convenios y documentos necesarios para otorgar la garantía de que trata el número anterior.

E.—DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Decreto Nº 684 (Ministerio del Interior), de 6 de mayo de 1966 (Diario Oficial de 26 de mayo de 1966).

CREA Y FIJA LIMITES DE DISTRITOS DE LA COMUNA-SUBDELEGACION DE ISLA DE PASCUA

Decreto Nº 216 (Ministerio de Relaciones Exteriores), de 11 de abril de 1966 (Diario Oficial de 31 de mayo de 1966).

CREA CONSEJO DE INMIGRACION

Artículo 1º— Designa un Consejo de Inmigración que coordine la realización de programas específicos de inmigración y asesore en la materia al Supremo Gobierno.

Artículo 2º— El Consejo actuará bajo la Presidencia del Subsecretario de Relaciones Exteriores y estará integrado —en carácter de miembros permanentes— por el Subsecretario del Interior, el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento, el Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos representantes personales de S. E. el Presidente de la República y un representante del Honorable Colegio de Rectores de las Universidades chilenas.

Artículo 3º— Según las materias a que se aboque el Consejo, podrán participar en sus deliberaciones —como miembros no permanentes— el

Subsecretario de Agricultura, el Subsecretario de Tierras y Colonización, el Subsecretario de Salud Pública, el Subsecretario de Previsión Social, el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria, el Jefe del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra de la Dirección del Trabajo, y el Jefe de Misión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

Artículo 4º— Los miembros —permanentes y no permanentes— podrán hacerse reemplazar —en casos de impedimento circunstancial y en forma excepcional— por funcionarios de los servicios o entidades que dirigen, y asimismo invitar a las reuniones del Consejo a representantes oficiales, otros que los designados más arriba.

Artículo 5º— Para la realización de la política de inmigración trazada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las indicaciones del Consejo de Inmigración, funcionará un Grupo de Trabajo, compuesto de a lo menos cuatro representantes de los organismos y reparticiones mencionadas en los artículos anteriores. Este Grupo de Trabajo se encargará de llevar a efecto los estudios, la coordinación y la puesta en práctica de los programas de inmigración, a través de los organismos competentes.

Decreto Nº 184 (Ministerio de Agricultura), de 12 de abril de 1966 (Diario Oficial de 3 de mayo de 1966).

CREA COMISION NACIONAL PORCINA

1º Crea una Comisión Asesora de los Ministerios de Agricultura y de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que se denominará "Comisión Nacional Porcina", y cuya misión será:

a) Asesorar a las organizaciones públicas y privadas en la formulación de un programa de desarrollo porcino;

b) Proponer recomendaciones para asegurar el éxito del programa señalado;

c) Proponer una adecuada coordinación para la labor que realizan los organismos gubernamentales y privados en torno a la producción, importación y comercialización de porcinos y sus productos.

2º La Comisión Asesora a que se refiere el número anterior estará integrada por los representantes que destinarán cada una de las instituciones, sectores y subsectores de la actividad porcina que, a continuación se indican:

a) Un representante del Ministerio de Agricultura;

b) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

c) Un representante de la Empresa de Comercio Agrícola;

d) Un representante de la Dirección de Industria y Comercio;

e) Un representante del Banco Central de Chile;

f) Un representante del Banco del Estado de Chile;

g) Un representante de la Corporación de la Reforma Agraria;

h) Un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

i) Un representante de la Asociación de Criadores de Cerdos;

j) Un representante de la Cooperativa Agrícola Chilena de Criadores de Cerdos Ltda.;

k) Un representante de la Asociación de Fabricantes de Cecinas;

l) Dos representantes de la Cooperativa de Criadores de Cerdos del Sur;

m) Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos;

n) Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios;

3º Los miembros de la Comisión que se crea por el presente decreto desempeñarán sus funciones Ad Honorem. El Ministerio de Agricultura proporcionará a la citada Comisión toda clase de facilidades de secretaría y materiales para su normal funcionamiento.

4º La Comisión Aserora deberá presentar informes semestrales a los Ministerios de Agricultura y de Economía, Fomento y Reconstrucción antes de los días 1º de junio y 1º de diciembre, a partir del presente año de 1966.

F.—HACIENDA PUBLICA

Decreto Nº 1290 (Ministerio de Hacienda), de 10 de mayo de 1966 (Diario Oficial de 23 de mayo de 1966).

ESTABLECE FECHA PARA HACER EFECTIVO EL IMPUESTO QUE SEÑALA

Artículo 1º — El impuesto a las operaciones otorgadas antes del día 29 de abril de 1966, deberá hacerse efectivo por los bancos otorgantes de acuerdo a las siguientes normas:

a) Si se produjere la renovación o cancelación del crédito antes del día 29 de junio del año en curso, el banco otorgante deberá hacer efectivo el tributo a la fecha de la cancelación o renovación;

b) Si no se produjere la renovación o cancelación antes del día 29 de junio ya referido, el banco deberá, en todo caso, hacer efectivo el monto total del impuesto en esa fecha.

Artículo 2º— Respecto a las operaciones que se otorguen a contar del día 29 de abril último, los bancos deberán hacer efectivo el impuesto al momento de la formalización del crédito o de la renovación, en su caso.

Artículo 3º— No obstante lo dispuesto en los créditos otorgados en cuentas corrientes ordinarias o especiales, el impuesto se hará efectivo al momento de cobrarse por los bancos los intereses correspondientes y, en todo caso al 30 de

junio ó 31 de diciembre del año en curso, según corresponda al primer o al segundo semestre.

Artículo 4º— Los bancos deberán enterar en arcas fiscales los impuestos a que se refiere el presente decreto, dentro de la semana siguiente a aquella en que se hizo efectivo el tributo.

Sin embargo, los impuestos percibidos por los bancos en el período comprendido entre el día 29 de abril último y la fecha de publicación del presente decreto, deberán enterarse en arcas fiscales a más tardar en el quinto día hábil contado desde su publicación.

Decreto Nº 1391 (Ministerio de Hacienda), de 28 de mayo de 1966 (Diario Oficial de 31 de mayo de 1966).

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA CONTRATAR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que en representación del Fisco, contrate con el Banco Central de Chile uno o más préstamos, hasta por un total de E\$ 35.000.000 que se pagará en 90 días plazo con el interés del 2% anual.

2º— Autoriza, asimismo, al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile, por el monto de los préstamos que contrate más sus intereses, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

3º— El producto de los préstamos a que se refiere el presente decreto, se ingresará en arcas fiscales.

4º— El servicio de los préstamos a que se refiere el presente decreto, se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

5º— El gasto de capital ascendente a la suma de E\$ 35.000.000 se imputará al ítem 08/10/121.1 del Presupuesto de Capital en Moneda Corriente para 1966, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, el cual se entenderá excedible en la mencionada suma.

G.—INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto Nº 819 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 1º de octubre de 1965 (Diario Oficial de 17 de mayo de 1966).

AUTORIZA A "THE SINGER COMPANY" PARA QUE INTERNE AL PAIS LA SUMA DE US\$ 803.900

Artículo 1º— Autoriza a "The Singer Company" persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad y Estado de Nueva York, de ese mismo país, para que interne al país un aporte de capital en conformidad a las disposiciones del DFL. Nº 258 de 30 de marzo de 1960. Este aporte estará destinado a una sociedad anónima

chilena que se formará para estos efectos, la que tendrá como objetivo establecer en el departamento de Santiago, comuna de Maipú, una industria para fabricar máquinas de coser y sus mesas, pies, gabinetes, motores, réostatos, equipos de iluminación y otros productos relacionados con esta industria.

Artículo 2º— El monto máximo de la inversión a que se refiere este decreto es la cantidad de US\$ 803.900.

Del total de dicha inversión máxima, US\$ 470.000 corresponden a la internación de divisas. De esta cantidad, US\$ 120.000 han sido estimados por el inversionista para gastos de adquisición de terrenos y construcción de edificios. El saldo de US\$ 350.000 podrá ser internado en divisas para proveer a la sociedad anónima chilena de capital de trabajo, en la medida en que ella lo pueda requerir.

El saldo de US\$ 333.900 corresponde al valor CIF estimado de equipos, maquinarias, accesorios y elementos.

H.—SUELDOS Y SALARIOS

Ley Nº 16.466 (Ministerio de Defensa Nacional), de 27 de abril de 1966 (Diario Oficial de 29 de abril de 1966).

REEMPLAZA ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL IMPUESTOS A LAS COMPRAVENTAS Y OTRAS CONVENCIONES SOBRE BIENES Y A LOS SERVICIOS

Artículos de interés general

Artículo 23.— El Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Aproveccionamiento del Estado, con aprobación del Presidente de la República, podrán adquirir o importar directamente para el uso de las Instituciones Armadas y Carabineros de Chile, respectivamente, automóviles, jeeps, furgones, ambulancias, radiopatrullas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo motorizado, destinados a funciones específicas de esas Instituciones.

Todos estos vehículos quedarán liberados del pago de derechos de internación y almacenaje, de impuestos de importación, de la obligación de depósitos previos y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas y de los derechos que se cobren a través de la Empresa Portuaria de Chile.

La importación directa de automóviles u otros vehículos que se produzcan en el país requerirá de decreto supremo fundado.

La Ley de Presupuestos de la Nación indicará anualmente el número total de automóviles que tendrán derecho a usar las Instituciones Armadas y Carabineros de Chile, limite que no podrá excederse en virtud de la autorización que se concede en ese artículo.

LEY SOBRE IMPUESTO A LAS COMPRAVENTAS Y OTRAS CONVENCIONES SOBRE BIENES Y A LOS SERVICIOS

TITULO I

De las transferencias de bienes afectas a impuesto

Artículo 1º— Las compraventas, permuta o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, sea cual fuere su naturaleza, pagarán un impuesto del seis por ciento (6%), sobre el precio o valor en que se enajenen las especies respectivas.

La tasa será del 1,2% en el caso de que las convenciones a que se refiere el inciso primero versen sobre ganado, aves, trigo, arroz, sal, harina de cereales y de legumbres, antibióticos y alimentos para lactantes.

La tasa será del 12% en el caso en que las convenciones a que se refieren el inciso primero versen sobre artículos suntuarios.

TITULO III

De las exenciones

Artículo 18.— Sólo estarán exentas del impuesto establecido en el Título I de esta ley:

Los ingresos percibidos por las siguientes instituciones:

- a) Caja de Crédito Popular;
- b) Corporación de la Reforma Agraria;
- c) El Banco del Estado de Chile por sus operaciones de ahorros, agrícolas e industriales, contempladas en los artículos 33 a 42, 44, 45 y 53 de su Ley Orgánica;
- d) Corporación de Fomento de la Producción;
- e) Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados;
- f) Empresa Nacional de Minería;
- g) Caja Central de Ahorro y Préstamo y las Asociaciones de Ahorro y Préstamos.

Artículo 34.— Remplázase el artículo 42 de la ley Nº 11.901, por el siguiente:

“Artículo 42.— Los productos biológicos, químicos y bioquímicos de uso veterinario que se importen, pagarán un impuesto de 1% sobre su valor CIF.

Este impuesto será fiscalizado y recaudado por el Servicio de Aduanas”.

Artículo 35.— Remplázase el artículo 29 de la ley Nº 12.954 por el siguiente:

“Artículo 29.— Los neumáticos importados similares a los que se fabrican en el país pagarán un impuesto del 20% sobre su valor CIF. Este impuesto será fiscalizado y recaudado por el Servicio de Aduanas.

En todo caso, los neumáticos importados no comprendidos en el inciso anterior pagarán un 8% de su valor CIF.”

Artículo 36.— Establéciese durante el año 1966, un impuesto extraordinario, que se aplicará so-

bre la parte de las utilidades que hayan obtenido los bancos particulares que exceda a las obtenidas en el año 1964, reajustadas en 25,9% y considerando el porcentaje que correspondiere a aumento efectivo de capital que cada banco hubiere efectuado el año 1965. Este impuesto será del 50% sobre el exceso de utilidad percibida durante 1965 y que debe pagarse en el año tributario 1966.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º— Establéciese un impuesto sobre el monto de las operaciones de crédito no reajustables otorgadas o que se otorguen en moneda corriente por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile.

El mismo impuesto se aplicará a las renovaciones que se convengan de operaciones otorgadas con anterioridad o posterioridad a la vigencia de la presente ley y gravará el monto del saldo de la deuda para cuyo pago se concede el nuevo plazo.

La tasa del impuesto se determinará por el número de días que compongan los respectivos plazos de pago y será del 15 por mil al día durante el primer semestre de 1966, de 12 por cien mil al día durante el tercer trimestre de 1966 y de 6 por cien mil al día durante el cuarto trimestre de 1966.

El impuesto será de cargo del deudor principal de las obligaciones directas contraídas en favor de los bancos y, en los casos de descuento, del beneficiario de éste, y se enterará en arcas fiscales, por los bancos otorgantes al día siguiente de la formalización del crédito o de la renovación.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las boletas bancarias de garantía, a los créditos controlados que se otorguen específicamente a los depositantes de cuentas de ahorro del Banco del Estado de Chile, a las operaciones de crédito provenientes de la adquisición de abonos y semillas efectuadas a través del Banco del Estado de Chile, a los créditos que se otorguen en virtud de la ley número 14.511 y a los préstamos populares.

El impuesto establecido en este artículo afectará también a las operaciones no reajustables y en moneda corriente a que se refieren las letras e) y f) del artículo 39 del DFL. Nº 247, de 30 de marzo de 1960.

El impuesto se devengará desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 2º— Destinase a financiar la presente ley el aumento de los ingresos que se produzca en los impuestos aduaneros sobre el calculado en el Presupuesto de Entradas correspondiente al año 1966 y en los ingresos tributarios del Presupuesto de Capital en Moneda Extranjera, ambos aprobados por la ley Nº 16.406, de 3 de enero de 1966, como consecuencia de los aumentos del tipo de cambio libre bancario en relación con el que sirvió de base para dicho Cálculo de Entradas y Gastos del Presupuesto de 1965.

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL MAYO DE 1966

- ALBONETTI, Achille. Préhistoire des états-unis de L'Europe. Paris, Ed. Sirey, 1963. 311 p.
- AMOROS, Narciso. Derecho tributario. (Explicaciones) Madrid, Ed. de Derecho Financiero, 1963. 495 p.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Medidas financieras complementarias. Estudio preparado a solicitud de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 1964. Washington, 1965. 87 p.
- CENTRO de Estadísticas Nacionales y Comercio Internacional del Uruguay. ALALC; inversiones extranjeras en la zona de libre comercio. Montevideo, 1965. 331 p.
- CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. Manual of export promotion techniques. Geneva, 1966. 218 p.
- Manufacturing and trading association in twenty-eight countries. Geneva, International Trade Centre, 1966. 93 p.
- El mercado de los jugos agrícos en tres países de Europa Occidental. Ginebra, 1966. 43 p., anexos.
- A select bibliography for export promotion services in developing countries. Geneva, International Trade Centre, 1966. 37 p.
- CHARAD Dahud, Emilio. El código tributario; explicaciones, instrucciones oficiales de la Dirección Nacional de Impuestos internos, complementarios. Santiago, 1966. 373 p.
- CHILE. Ministerio de Agricultura. Departamento de Extensión Agrícola. Proyecto de extensión de trigo para Malleco y Cautín 1966-1971; proyecto piloto. Santiago, 1965. 109 p.
- CHILE. Presidente. Segundo mensaje del Presidente de la República de Chile don Eduardo Frei Montalva al inaugurar el período de Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional, 21 de mayo de 1966. Santiago, 1966. 337 p.
- CHILE. Universidad. Instituto de Organización y Administración de Empresas. El sindicato industrial: anhelos, métodos de lucha, relaciones con la empresa por Manuel Barrera Romero. Santiago, 1966. 106 p.
- CHILE. Universidad. Secretaría General. Guía para el estudiante. Santiago, 1966. 275 p.
- DAVIS, Arturo. Sociedades anónimas. Santiago, C. E. Gibbs, 1966. 4 v.
- Sociedades civiles y comerciales. Santiago, C. E. Gibbs A., 1963. 341 p.
- DIFRIERI, Jorge Alberto. Planificación para el pleno empleo y para el desarrollo económico; funciones del estado moderno. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1961. 182 p.
- ESTADOS Unidos. Treasury Department Comptroller of the Currency. National banks and the future. Washington, U. S. Government Printing Office, 1962. 189 p.
- EVARTS, Harry F. Introducción al PERT. Traducción del inglés y prólogo de R. Company's Pascual. Barcelona, Sagitario S. A., 1965. 151 p.
- FERMANDOIS Farías, Francisco Javier. Régimen legal del trabajo en Chile. Santiago, Editorial Nascimento, 1965. 2 v.
- GIANNINI, A. D. Instituciones de derecho tributario. Traducción del italiano y estudio preliminar por Fernando Sainz de Bujanda. Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1957. 604 p.
- GIL, Federico G. Los partidos políticos chilenos; génesis y evolución. Buenos Aires, ediciones Depalma, 1962. 96 p.
- GISBERT, M. Diccionario manual español-ruso compuesto por M. Gisbert y V. A. Nizskiy; con nociones breves de la morfología y tablas morfológicas del ruso por A. Zalisniak. 2ª edición estereotipada. Moscú, Ediciones de Estado de Diccionarios Extranjeros y Nacionales, 1963. 548 p.
- GRIFFIN, Keith. Custom unions and Latin American integration, by Keith Griffin and Ricardo Ffrench-Davis. London, Journal of Common Market Studies, 1965. 21 p. Apartado Journal of Common Market Studies, v. 4, No 1, oct. 1965.
- GRUPO de los Diez. Informe del grupo de estudio sobre la creación de activos de reserva; informe Ossola. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1965. 132. p., anexos.
- HANSEN, Bertrand L. Work sampling for modern management. Englewood Cliffs, N. J., Prentice-Hall, Inc., 1960. 263 p.
- HILLEKAMPS, Carl H. Transición de estados a naciones en Latinoamérica. Buenos Aires, Ediciones Pleamar, 1965. 222 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES
EN SERIE

KINDLEBERGER, Charles P. Los déficit de balanza de pagos y la demanda internacional de liquidez. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1965. 50 p.

KOIVISTO, William A. Principios y problemas de economía moderna. Traducción del inglés por Carlos Fernández Ortiz. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, 1964. 987 p.

LANGLE y Rubio, Emilio. El aval de la letra de cambio. Barcelona, Bosch, 1954. 152 p.

McCRACKEN, Paul W. Consumer instalment credit and public policy by Paul W. McCracken, James C. T. Mao and Cedric Fricke. Ann Arbor, Michigan, Graduate School of Business Administration, 1965. 250 p.

MADDEN, Carl H. The money side of "the street". New York, Federal Reserve Bank, 1959. 104 p.

MAMALAKIS, Markos. La teoría de los choques entre sectores. Santiago, 1966. 62 p. (Publicaciones del Instituto de Economía N° 83).

MATAIX Aracil, Carlos. Análisis algebraico e infinitesimal. 6ª ed. Madrid, Ed. Dossat, S. A., 1964. 2 v.

NIKITIN, P. Economía política; manual de divulgación. Traducción del ruso por L. Vladov. 2ª ed. corregida y aumentada. Moscú, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1959. 429 p.

OHLIN, Goran. Foreign aid policies reconsidered. Paris, Development Centre of the Organisation for Economic Co-Operation and Development, 1965. 120 p.

PRABHU, N. U. Stochastic processes; basic theory and its application. London, Macmillan, 1965. 233 p.

SAUMA H., Jorge. El sistema cambiario chileno. Santiago, 1963. pag. var. Tesis. Instituto Superior de Comercio N° 2.

SUVOROV, I. Curso de matemáticas superiores; manual. Traducido del ruso por J. Vela Rodríguez. Moscú, Editorial Paz, 1965. 381 p.

UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. El transporte en América Latina. New York, 1965. 348 p.

ALEMANIA. Dirección Central de Estadísticas del Estado. Anuario estadístico de la República Democrática Alemana, 1965. Berlin, 1965. 208 p.

BANCO Central de Costa Rica. Balanza de pagos de Costa Rica 1964. San José, Costa Rica, 1964. 56 p.

BANCO Interamericano de Desarrollo. Fondo Fiduciario de Progreso Social. Quinto informe anual. Washington, 1966. 690 p.

BANK of America. Annual report 1965. San Francisco, 1965. 23 p.

BANQUE Nationale Suisse. Cinquante-huitième rapport de la banque nationale suisse. Zurich, 1965. 89 p.

COLOMBIA, Dirección Nacional de Estadística. Anuario general de estadística 1963. 861 p.

COMPANIA de Teléfonos de Chile. Memoria 35ª Santiago, 1965. 23 p., balance.

CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. Gatt bibliography 11th. Supplement, January-December 1965. Geneva, 1965. 64 p.

FEDERAL Reserve Bank of New York. Fifty-first annual report. New York, 1965. 61 p.

INSTITUTO Chileno del Acero. La construcción en 1965. Santiago, 1966. 11 p.

IRVING Trust Company. Annual report 1965. Santiago, 1965. 32 p.

LLOYDS Bank Limited. Report and accounts. London, 1965. 23 p.

MANUFACTURAS de Cobre, S. A. Memoria anual 1965. Santiago, 1965. 21 p.

MORGAN Guaranty Trust Company of New York. Annual report 1965. New York, 1965. 36 p.

THE Philadelphia National Bank. Annual report 1965. Philadelphia, 1965. 31 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES (En porcentos)

DETALLE		1964					
		1965		1966			
		Dic.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo
A. SECTOR BANCARIO							
1. Compras de cambio a plazo	m/extr.	17	17	17	17	17	17
2. Ventas de cambio a plazo	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
3. Redescuentos Selectivos	m/cte.	—	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15
4. Redescuentos Construcción de Viviendas	>	—	10	10	10	10	10
5. Redescuentos Financiamiento Export.	>	2	2	2	2	2	2
6. Redescuentos Agrícolas	>	13	13	13	13	13	13
7. Redescuento Madera	>	—	—	10	10	10	10
B. SECTOR PÚBLICO							
1. Fisco							
a) Giros BIRF, dec. 309 y 10.375....	m/cte.	1	1	1	1	1	1
b) Giros BID, dec. 9.807, 16.654 y 4.483	>	3	3	3	3	3	3
c) Préstamos ley 14.171 art. 7º; ley 15.120 art. 52	>	2	2	2	2	2	2
d) Préstamos ley 14.171 art. 7º ley 15.120 art. 52, 4.018	>	2	2	2	2	2	2
e) Préstamos ley 17.171 art. 7-8-9	>	5	5	5	5	5	5
f) Préstamos ley 14.171 art. ley 15.455 art. 41	>	2	2	2	2	2	2
g) Préstamos ley 14.171 art. 7 ley 16.068 decreto 240	>	2	2	2	2	2	2
h) Préstamos ley 16.406 art. 89	>	2	2	2	2	2	2
i) Préstamos FMI, ley 7.747	m/extr.	5	5	5	5	5	5
j) Préstamos ley 13.305 (*)	>	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
k) Préstamos ley 14.171 (*)	>	5,5	5,5	5,8	5,8	5,8	5,8
l) Préstamos leyes 14.171 - 15.455	>	4	6	6	5,5	5,5	5,5
m) Préstamos leyes 14.171 - 15.120 (*)	>	6,75	6,55	6,55	6,75	6,75	6,75
n) Préstamos aporte BID, ley 13.304	>	6	6	6	6	6	6
o) Préstamos suscrip. acciones AIF	>	6	6	6	6	6	6
p) Préstamos leyes 14.171 - 14.820	>	6	6	6	6	6	6
q) De España y Francia	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
ii) De Suiza	>	6	6	6	6	6	6
r) Letras descontadas en dólares art. 53 ley 11.575	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
2. Instituciones públicas							
a) Préstamos con Letras CORFO, ley 14.171	m/cte.	9	9	9	9	9	9
b) Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813	>	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos con letras ECA	>	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO							
1. Letras descontadas a la Industria Salitrera							
a) Compañía Salitrera P. Peretti	m/cte.	6	6	6	6	6	6
b) Otras	>	12	12	12	12	12	12
2. Préstamos a Cooperativas de consumo							
>	>	6	6	6	6	6	6
3. Préstamos Warrants							
a) A cooperativas	>	—	8	8	8	8	8
b) A otros	>	—	10	10	10	10	10
4. Ventas de cambio a plazo							
a) C A P	m/extr.	6	6	6	6	6	6
b) Créditos Eximbank	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
5. Préstamos leyes 14.171 - 14.820							
a) De España y Francia	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
b) De Suiza	>	6	6	6	6	6	6

(*) Promedio de las tasas de interés que se aplican de acuerdo a diferentes decretos

BANCO CENTRAL: TASAS DE INTERES SOBRE INVERSIONES

(En porcentajes)

DETALLE		1964	1965		1966			
		Dic.	Nov.	Dic.	Enero	Feb.	Marzo	Abril
A. SECTOR BANCARIO								
1. Pagarés ley 14.949, art. 3º dec. 123....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Bonos Bco. Estado d.c. 6.809 y 2.129..	m/cte.	4	4	4	4	4	4	4
B. SECTOR PUBLICO								
1. Fisco								
a) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C.....	m/cte.	7	7	7	7	7	7	7
b) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C (ley 9.540).....	»	1	1	1	1	1	1	1
c) Bonos ley 8.148, art. 4, 5 y 6 (ex-Caja Agr.).....	»	2	2	2	2	2	2	2
d) Bonos fiscales ley 14.171 (sit. 7, 8, 9 y 19).....	»	5	5	5	5	5	5	5
e) Pagarés leyes 14.171 - 14.949.....	m/extr.	3	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO								
1. Debentures ley 7.747, art. 40, letra C CAP.....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Debentures COSATAN ley 13.620.....	»	5	5	5	5	5	5	5
3. Bonos Banco Hipotecario Valparaíso.....	m/cte.	10	10	10	10	10	10	10
4. Bonos Banco Hipotecario de Chile.....	»	10	10	10	10	10	10	10

BANCO CENTRAL: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	11,3	26,5	8,6	150,7	963,5	24,5	11,8	62,6	—	22,3	12,8	17,6	5,1	10,1	1.326,4
1957.....	12,8	38,8	11,7	218,2	1.387,2	41,5	18,6	72,8	—	35,6	19,2	23,8	9,2	24,2	1.913,3
1958.....	13,8	52,4	15,2	262,9	1.789,5	46,0	26,7	95,9	—	44,5	25,6	33,4	13,3	26,0	2.445,5
1959.....	26,2	82,6	29,8	336,9	1.828,1	46,9	36,4	126,4	—	62,6	38,7	43,9	17,6	36,4	2.609,1
1960.....	32,8	85,9	30,8	376,5	1.692,3	58,4	56,8	138,8	20,2	103,4	44,5	43,9	22,2	38,6	2.645,1
1961.....	34,4	91,6	36,9	450,4	1.979,9	69,2	62,6	164,2	29,1	64,4	51,7	50,3	35,7	42,7	3.163,1
1962.....	36,8	106,1	55,2	480,0	2.815,4	95,5	57,8	209,7	48,7	108,4	73,1	73,6	53,9	60,8	4.174,1
1963.....	45,7	180,5	75,7	424,0	4.077,0	156,2	69,5	291,6	80,9	83,1	55,2	49,9	47,5	45,2	4.474,1
1964.....	106,2	821,9	114,0	873,5	7.581,4	249,8	141,0	476,4	80,3	173,2	123,6	121,0	79,3	93,7	6.994,6
1965.....	164,8	439,4	208,8	1.341,7	11.602,4	342,2	198,9	694,1	113,3	215,0	156,2	182,1	123,2	131,0	16.835,9
1965.....															
Abril.....	11,8	31,9	14,0	108,5	864,9	24,4	16,6	60,9	10,1	16,7	12,7	15,1	8,6	8,5	1.194,7
Mayo.....	11,5	30,2	14,8	104,3	867,4	26,9	16,7	47,9	9,6	14,3	13,2	15,9	10,1	11,1	1.199,4
Junio.....	12,7	45,4	14,5	112,6	948,1	33,1	16,1	82,5	11,9	17,4	15,3	15,8	8,4	11,9	1.315,4
Julio.....	15,2	39,2	19,4	99,1	976,6	29,8	16,7	51,8	9,9	17,5	15,2	15,8	10,1	11,1	1.199,4
Agosto.....	11,5	35,8	19,0	112,6	887,3	30,7	16,4	56,8	9,3	17,4	15,3	15,8	8,7	11,9	1.243,2
Septiembre.....	12,8	40,2	16,9	133,0	739,2	28,0	15,6	59,4	9,4	17,5	15,6	16,5	8,6	12,5	1.262,3
Octubre.....	12,7	34,9	17,5	147,0	979,2	30,4	16,0	63,3	9,8	18,1	12,9	18,4	12,3	10,9	1.130,2
Noviembre.....	12,7	34,9	17,5	147,0	979,2	30,4	16,0	63,3	9,8	18,1	12,9	18,4	12,3	10,9	1.130,2
Diciembre.....	15,7	38,7	25,3	130,5	1.758,9	34,8	20,1	93,1	10,3	21,3	16,6	16,7	14,9	14,1	2.211,0
1966.....															
Enero.....	12,0	37,9	22,3	141,7	988,7	32,9	16,4	70,0	7,9	21,4	14,3	10,6	11,5	11,1	1.407,7
Febrero.....	15,2	46,7	26,1	142,4	1.057,7	36,9	17,1	71,1	7,3	21,0	15,2	20,2	13,4	14,2	1.504,5
Marzo.....	16,9	33,2	23,3	147,3	988,7	35,9	19,8	78,2	9,6	29,1	19,7	24,0	27,5	14,7	1.482,9
Abril.....	15,5	39,6	20,7	159,2	1.163,6	40,7	17,0	61,7	8,4	25,2	18,6	24,6	22,6	13,2	1.628,6

BANCO CENTRAL: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL 5+8
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y part.		Bancos comers.	Banco Estado	Suma	
1956	18.537	6.347	24.884	14.145	39.029	8.725	16.889	25.614	64.643
1957	26.077	13.582	39.612	18.701	58.313	15.621	23.750	41.371	99.684
1958	38.910	18.321	57.231	19.538	76.764	14.382	28.612	39.994	116.758
1959	—	8.775	8.775	14.718	23.493	18.634	3.99	19.033	42.526
1960	140	9.487	9.627	19.172	27.749	6.152	170	6.322	34.071
1961	812	87.875	88.687	27.268	115.955	—	888	2.604	98.663
1962	16.398	65.996	82.394	37.999	110.393	—	—	—	110.393
1963	58.270	81.209	139.479	51.332	190.810	1.141	72	1.213	170.017
1964	81.200	63.156	144.356	78.559	222.915	5.552	916	6.468	229.383
1965									
Abril	125.228	115.774	241.002	93.609	334.611	14.878	3.220	17.098	351.609
Mayo	125.647	118.294	243.941	103.378	347.319	18.390	1.597	19.987	367.306
Junio	126.071	117.466	243.537	101.388	344.925	20.491	1.857	22.348	367.273
Julio	127.429	112.471	239.900	101.134	341.034	23.387	1.928	25.315	366.349
Agosto	156.163	111.493	267.656	94.560	362.166	27.928	1.928	29.856	392.022
Septiembre	156.638	110.630	267.268	82.668	349.931	21.415	7.831	29.246	379.177
Octubre	157.503	107.505	265.008	70.158	335.166	37.896	7.523	45.418	380.584
Noviembre	218.043	104.784	322.827	54.785	377.612	41.185	3.753	44.938	422.550
Diciembre	160.455	102.667	263.122	44.620	307.742	34.694	3.436	38.130	345.872
1966									
Enero	196.594	121.645	318.239	38.846	357.085	30.844	3.318	34.162	391.247
Febrero	229.438	144.777	374.210	44.589	418.799	26.247	8.573	34.820	453.619
Marzo	266.575	157.868	424.441	53.794	478.235	32.997	10.402	43.400	511.635
Abril	207.260	159.866	367.166	62.438	429.604	35.957	13.998	49.955	579.459

BANCO CENTRAL COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL 3+4	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL 5+8	TOTAL equiva- lente en escudos
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y part.		Bancos comers.	Banco del Estado	Suma		
1956	40.100	—	40.100	5.164	45.264	—	—	—	45.264	4.979
1957	61.636	—	61.636	6.045	67.681	—	—	—	67.681	7.445
1958	100.091	—	100.091	12.009	112.100	—	—	—	112.100	12.331
1959	98.105	6.318	104.423	22.236	126.659	4.931	43	4.974	131.633	138.083
1960	191.383	6.000	197.383	27.222	224.605	12.712	3.975	15.687	244.469	245.958
1961	287.582	—	287.582	21.489	309.071	24.091	10.028	34.119	333.060	355.879
1962	367.183	650	367.798	37.263	405.061	34.210	7.618	41.828	446.889	687.185
1963	410.578	1.528	412.103	13.843	425.946	9.282	302	9.564	435.510	871.819
1964	455.826	13.608	469.434	16.481	485.915	17.115	173	17.288	503.203	1.358.647
1965										
Abril	476.195	17.111	493.306	22.937	516.243	36.103	144	36.247	552.496	1.491.723
Mayo	490.127	15.187	505.314	24.210	529.524	20.295	121	20.416	549.940	1.494.840
Junio	486.882	13.903	500.785	24.718	525.503	17.695	118	17.813	543.316	1.884.358
Julio	488.869	15.960	504.829	23.351	528.180	12.972	111	13.083	541.263	1.677.014
Agosto	492.667	14.771	507.438	27.934	535.372	9.915	108	10.026	545.698	1.691.683
Septiembre	504.225	15.224	519.449	28.944	548.393	6.879	92	6.981	555.374	1.721.656
Octubre	506.300	17.319	523.619	31.829	555.448	3.935	103	40.516	595.764	1.846.366
Noviembre	508.461	17.265	525.726	32.160	557.886	67.233	1.847	69.082	626.968	1.943.600
Diciembre	507.569	19.173	526.842	33.273	560.115	7.612	1.711	9.323	569.432	1.970.245
1966										
Enero	509.950	17.570	527.520	33.832	561.353	6.388	1.702	8.090	569.443	1.980.930
Febrero	512.818	17.644	530.462	34.036	564.498	6.341	1.698	8.039	572.527	1.980.930
Marzo	516.342	18.516	534.858	38.638	573.496	51.839	15.750	67.589	641.085	2.218.135
Abril	518.399	19.452	537.851	38.160	576.011	74.817	3.489	78.306	654.417	2.264.263

(*) Ver nota 5 en la última página del boletín.

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

A C T I V O

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			30 de abril de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.	—	475.676	475.676	—	362.593	362.593
A. Oro.....	—	151.884	151.884	—	173.231	153.231
B. Monedas extranjeras.....	—	323.792	323.792	—	205.902	205.902
C. Valores en monedas extranjeras.....	—	—	—	—	3.460	3.460
II. APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES.....	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
Fondo Monetario Internacional.....	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
III. COLOCACIONES.....	345.872	1.970.245	2.316.117	579.459	2.264.263	2.843.722
A. Sector Bancario.....	(28.130)	(32.259)	(70.389)	(49.950)	(270.936)	(3.0.891)
Bancos comerciales.....	34.694	26.338	61.032	35.957	258.863	294.830
Banco del Estado de Chile.....	3.436	5.921	9.357	13.998	12.073	26.071
B. Sector Público.....	(263.122)	(1.822.862)	(2.085.984)	(467.066)	(1.860.947)	(2.328.013)
Fisco.....	160.455	1.756.177	1.916.632	307.260	1.793.645	2.100.905
Instituciones Públicas.....	102.667	66.685	169.352	159.806	67.302	227.108
C. Sector Privado.....	(44.620)	(115.124)	(159.744)	(62.438)	(132.380)	(194.818)
Descuentos.....	27.740	—	27.740	14.592	—	14.592
Préstamos a cooperativas de consumo.....	11	—	11	8	—	8
Préstamos Warrants.....	16.869	—	16.869	47.838	—	47.838
Operaciones de cambio y compensación.....	—	115.124	115.124	—	132.380	132.380
IV. INVERSIONES.....	39.441	56.714	96.155	39.289	63.110	102.399
A. Sector Bancario.....	(921)	(—)	(921)	(883)	(—)	(883)
Banco del Estado de Chile.....	921	—	921	883	—	883
B. Sector Público.....	(38.227)	(24.059)	(62.286)	—	—	—
Fisco.....	38.227	24.059	62.286	38.214	26.974	65.188
C. Sector Privado.....	(293)	(32.655)	(32.948)	(192)	(36.136)	(36.328)
Entidades privadas y particulares.....	—	32.655	32.655	—	36.136	36.136
Instituciones hipotecarias.....	293	—	293	192	—	192
V. OTRAS INVERSIONES.....	2.715	—	2.715	2.887	—	2.887
Bienes raíces.....	2.715	—	2.715	2.737	—	2.737
Muebles y útiles.....	—	—	—	150	—	150
VI. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO..	79.401	8.746	88.147	82.110	50.431	132.541
Canje.....	2.992	—	2.992	1.605	26.296	27.901
Cuentas con Sucursales.....	—	70	70	3.582	—	3.582
Crédito Fisco suscrip. acciones BIRF.....	28.559	—	28.559	28.559	—	28.559
Crédito Fisco suscrip. acciones AIF.....	4.702	—	4.702	4.702	—	4.702
Crédito Fisco para BID.....	37.217	—	37.217	34.791	—	34.791
Operaciones pendientes.....	1.359	231	1.620	3.864	518	4.382
Operaciones varias.....	4.542	8.445	12.987	5.007	23.617	28.624
VII. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VARIOS.....	—	—	—	19.485	5.087	24.572
TOTAL.....	739.669	2.585.141	3.324.810	995.470	2.819.244	3.814.714

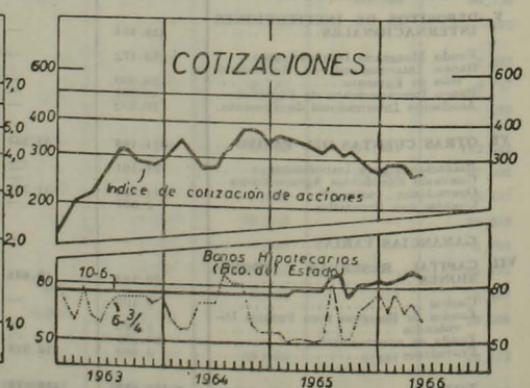
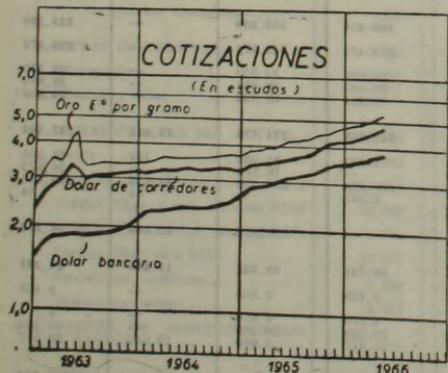
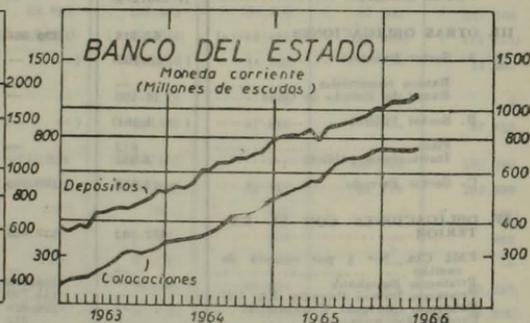
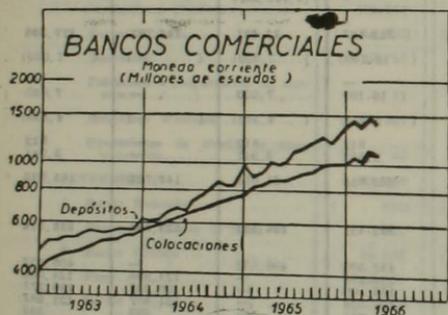
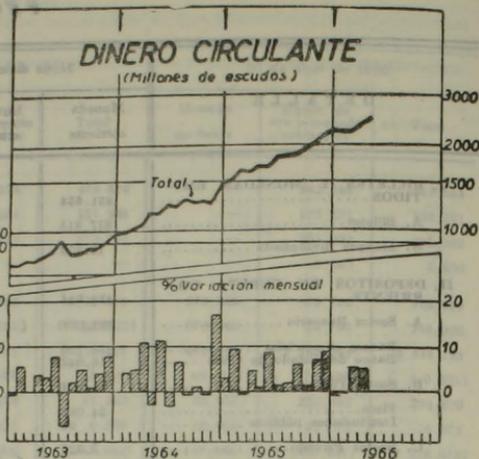
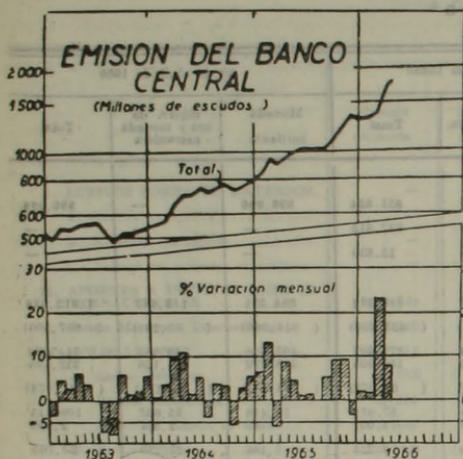
BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

P A S I V O

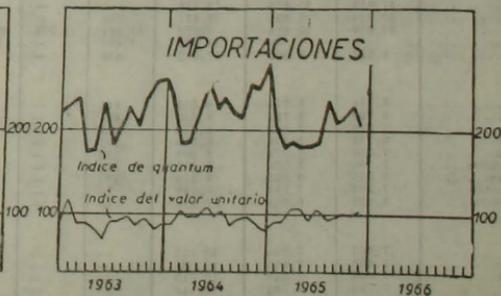
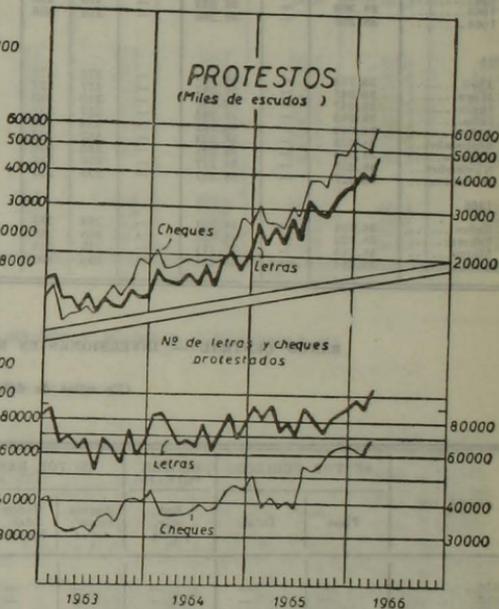
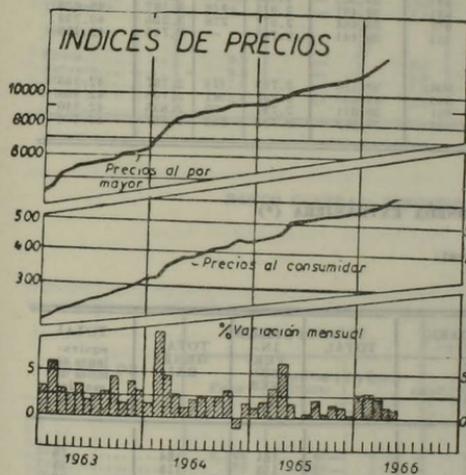
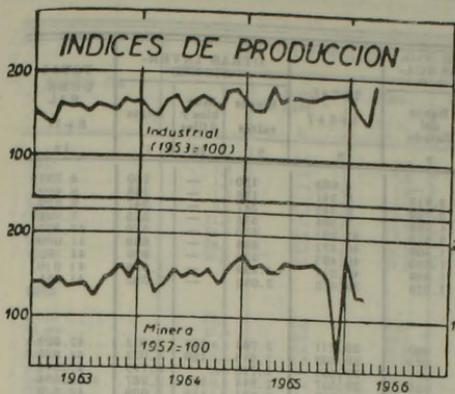
DETALLE	31 de diciembre de 1965			30 de abril de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS						
A. Billetes	851.654	—	851.654	896.006	—	896.006
B. Moneda divisionaria	837.815	—	837.815	—	—	—
	13.839	—	13.839	—	—	—
II. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE						
A. Sector Bancario	438.624	58.269	496.893	894.251	118.687	1.012.938
Bancos comerciales	(399.169)	(24.521)	(423.690)	(814.266)	(53.291)	(867.550)
Banco del Estado de Chile	253.126	19.369	272.497	495.806	19.168	515.062
	146.043	4.952	150.995	318.370	34.128	352.498
B. Sector Público	(34.130)	(33.948)	(68.078)	(73.400)	(35.174)	(111.673)
Fisco	34.082	22.989	57.071	73.448	35.667	109.115
Instituciones públicas	48	10.959	11.007	51	2.307	2.558
C. Sector Privado	5.325	—	5.325	6.486	27.210	33.705
TOTAL EMISION	(1.290.278)	—	—	(1.790.257)	—	—
III. OTRAS OBLIGACIONES						
A. Sector Bancario	62.116	190.066	252.182	32.601	144.705	177.306
Bancos comerciales	(16.100)	(—)	(16.100)	(7.030)	(—)	(7.030)
Banco del Estado de Chile	—	—	—	—	—	—
	16.100	—	16.100	7.030	—	7.030
B. Sector Público	(3.464)	(—)	(3.464)	(4.553)	(—)	(4.553)
Fisco	612	—	612	612	—	612
Instituciones públicas	2.852	—	2.852	3.911	—	3.941
C. Sector Privado	42.552	190.066	232.618	21.018	144.705	165.723
IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR						
FMI Cta. N.º 1 por compra de cambio	432.502	559.925	992.427	406.552	529.764	936.316
Préstamos Eximbank	—	—	432.502	406.552	—	406.552
Préstamos Bancos Privados EE. UU.	—	128.496	128.496	—	124.806	124.806
Préstamos Convenio Kreditanstalt	—	155.700	155.700	—	136.237	136.237
Créditos documentarios	—	126.528	126.528	—	121.987	121.987
Otros préstamos externos	—	212	212	—	503	503
	—	148.989	148.989	—	146.231	146.231
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES						
Fondo Monetario Internacional	338.454	—	338.454	335.900	—	335.900
Banco Internacional de Reconstrucción de Fomento	259.472	—	259.472	259.472	—	259.472
Banco Interamericano de Desarrollo	28.609	—	28.609	23.550	—	23.550
Asociación Internacional de Fomento	39.381	—	39.381	36.885	—	36.885
	10.992	—	10.992	10.993	—	10.993
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO						
Retenciones para importación	311.106	31.863	342.969	314.733	32.811	347.544
Convenio Excedentes Agropecuarios	74.161	122	74.283	81.081	122	81.203
Operaciones varias	234.588	31.741	266.329	16.672	—	16.672
Cuentas con Sucursales	2.357	—	2.357	(*) 216.950	32.655	249.605
	—	—	—	34	34	34
GANANCIAS VARIAS	—	—	—	26.473	32.000	58.473
VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES						
Capital	30.583	19.648	50.231	30.583	19.648	50.231
Fondos de Reservas para Futuro Dividendos	2.405	—	2.405	2.405	—	2.405
Fondo de eventualidades	4.270	—	4.270	4.270	—	4.270
Provisiones	20.239	10.648	30.239	20.239	19.648	20.239
	3.069	—	3.069	3.069	—	3.069
TOTAL	2.465.039	859.771	3.324.810	2.937.099	877.615	3.814.714

(*) Incluidos 213.544,5 por concepto de "Diferencia con la paridad".



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. No aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

BANCO CENTRAL - ESTADÍSTICA DE MONEDA Y CREDITO



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Solo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentos de variaciones mensuales.

BANCO CENTRAL - INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO			SECTOR BANCA-rio	TOTAL 3+6+7	OTRAS INVER- sIONES			TOTAL GENERAL 8+11
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y part.	Inst. bip.	Suma	Banco del Estado		Bienes raíces	Mue- bles y útiles	Suma	
1956	3.221	50	3.271	1.210	122	1.332	—	4.603	150	—	150	4.753
1957	2.949	45	2.994	1.174	560	1.734	3.613	8.341	148	—	148	8.489
1958	2.672	38	2.710	1.100	733	1.833	3.799	8.242	347	—	347	8.589
1959	2.394	—	2.394	—	688	688	4.284	7.356	535	—	535	7.891
1960	38.398	—	38.398	—	632	632	2.875	41.905	670	—	670	42.575
1961	38.359	—	38.359	—	595	595	1.408	40.372	688	—	688	41.060
1962	38.337	—	38.337	—	536	536	1.580	40.453	939	—	939	41.392
1963	38.303	—	38.303	—	459	459	1.529	40.291	1.839	—	1.839	41.610
1964	38.266	—	38.266	—	388	388	1.019	39.673	2.082	—	2.082	41.755
1965												
Abril	38.254	—	38.254	—	377	377	980	39.611	2.764	148	2.912	42.523
Mayo	38.247	—	38.247	—	377	377	979	39.603	2.016	156	3.072	42.675
Junio	38.247	—	38.247	—	340	340	971	39.558	2.746	—	2.746	42.304
Julio	38.245	—	38.245	—	337	337	955	39.537	2.844	123	2.967	42.504
Agosto	38.242	—	38.242	—	338	338	940	39.520	2.851	158	3.009	42.529
Septiembre	38.234	—	38.234	—	337	337	931	39.502	2.956	175	3.131	42.633
Octubre	38.234	—	38.234	—	326	326	931	39.491	2.975	212	3.187	42.678
Noviembre	38.227	—	38.227	—	325	325	931	39.444	2.977	278	3.255	42.739
Diciembre	38.227	—	38.227	—	293	293	921	39.441	2.715	—	2.715	42.156
1966												
Enero	38.224	—	38.224	—	288	288	906	39.418	2.715	22	2.737	42.155
Febrero	38.222	—	38.222	—	288	288	890	39.400	2.737	61	2.798	42.198
Marzo	38.214	—	38.214	—	213	213	884	39.311	2.737	98	2.835	42.146
Abril	38.214	—	38.214	—	192	192	833	39.289	2.737	150	2.887	42.176

BANCO CENTRAL - INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO		SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO			TOTAL 2+3+6	OTRAS IN- VER- sIONES	TOTAL GENERAL	TOTAL equiva- lente en miles de escudos
	Fisco	Total	Ent. priv. y part.	Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Suma				
1956	—	—	—	—	—	—	—	164	164	18
1957	—	—	—	—	—	—	—	118	118	13
1958	—	—	—	—	—	—	—	82	82	9
1959	51.532	51.552	14.430	—	—	—	65.992	66	66.058	69.295
1960	57.813	57.813	15.176	—	—	—	52.989	46	53.035	55.633
1961	29.614	29.624	10.477	—	—	—	31.101	27	31.128	32.653
1962	29.614	29.624	9.270	57.284	3.078	60.362	90.236	—	90.236	144.110
1963	—	—	11.544	1.491	—	1.491	13.045	—	13.045	26.090
1964	8.620	8.620	11.762	816	—	816	21.198	—	21.198	57.236
1965										
Abril	8.714	8.714	8.035	444	—	444	17.193	—	17.193	46.431
Mayo	8.752	8.752	8.689	444	—	444	17.876	—	17.876	48.661
Junio	7.829	7.829	8.539	373	—	373	17.041	—	17.041	52.826
Julio	6.798	6.798	9.739	373	—	373	16.890	—	16.890	52.359
Agosto	7.028	7.028	5.904	373	—	373	13.305	—	13.305	41.244
Septiembre	7.300	7.300	7.519	373	—	373	15.192	—	15.192	47.094
Octubre	6.905	6.905	8.319	373	—	373	15.697	—	15.697	48.360
Noviembre	7.293	7.293	7.148	871	—	871	14.712	—	14.712	44.986
Diciembre	6.954	6.954	9.438	—	—	—	16.392	—	16.392	56.714
1966										
Enero	7.203	7.203	10.335	—	—	—	17.538	—	17.538	69.682
Febrero	7.456	7.456	10.235	—	—	—	17.791	—	17.791	61.557
Marzo	7.645	7.645	10.715	—	—	—	18.360	—	18.360	63.526
Abril	7.796	7.796	10.444	—	—	—	18.240	—	18.240	68.110

(*) Ver nota 5 en la última página del boletín.

BANCO CENTRAL - DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4) 5	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL (5+8) 9
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Suma (1+2) 3	Est. priv. y particulares 4		Bancos comerciales 6	Banco del Estado 7	Financ. (6+7) 8	
1956	0,9	0,1	1,0	0,4	1,4	7,0	1,2		
1957	1,6	—	1,6	1,0	2,6	2,2			
1958	1,0	—	1,0	1,1	2,1	8,9		8,8	10,2
1959	1,6	—	1,6	0,7	2,3	12,6	3,4		13,7
1960	5,1	0,3	5,4	0,6	6,0	34,5	3,2		38,1
1961	11,9	—	11,9	2,0	13,9	60,1	17,4		40,0
1962	16,8	0,8	17,6	0,9	18,5	60,0	20,4		53,5
1963	26,6	0,3	26,9	1,2	28,1	126,3	104,6		95,2
1964	20,9	0,1	21,0	4,0	25,0	87,0	79,1		249,4
						175,1	157,0		194,2
									357,1
1965									
Abril	32,1	1,2	33,3	4,3	37,6	154,7	152,7	307,4	745,0
Mayo	47,9	0,3	48,2	2,6	50,8	164,6	127,3	291,8	342,6
Junio	34,6	2,1	36,7	3,8	40,5	185,2	108,9	297,1	337,6
Julio	5,4	2,6	7,9	3,0	10,9	205,1	135,0	340,1	351,0
Agosto	5,6	—	5,6	2,3	7,9	213,6	121,9	335,5	343,4
Septiembre	10,8	—	10,8	4,7	15,5	207,4	156,9	364,3	379,3
Octubre	11,5	—	11,5	3,1	14,6	289,4	132,5	421,9	456,5
Noviembre	13,0	—	13,0	1,5	14,5	382,3	200,1	582,4	596,9
Diciembre	34,1	—	34,1	5,3	39,4	253,1	146,1	399,2	438,6
1966									
Enero	9,0	—	9,0	4,3	13,3	272,0	201,4	473,4	486,7
Febrero	9,0	—	9,0	1,8	10,8	232,8	233,0	465,8	476,6
Marzo	17,0	—	17,0	1,6	18,6	498,6	260,0	758,6	777,2
Abril	73,4	0,1	73,5	6,5	80,0	495,9	318,4	814,3	894,3

BANCO CENTRAL: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4) 5	SECTOR BANCARIO			TOTAL GRAL. (5+8) 9	TOTAL equiv. en miles de escudos 10
	Fisco 1	Instituc. públicas 2	Suma (1+2) 3	Entid. priv. y partic. 4		Bancos comers. 6	Bco. del Estado 7	Suma (6+7) 8		
1956	9.346	45	9.391	45	9.436	5.155	9	5.164	14.600	1.606
1957	773	864	1.637	156	1.793	2.436	9	2.445	4.213	464
1958	1.818	45	1.863	64	1.927	2.864	9	2.873	4.900	528
1959	1.963	61	2.024	48	2.072	11.006	3.386	14.392	16.464	17.281
1960	4.014	34	4.049	4.649	4.649	9.925	3.779	13.704	18.358	19.252
1961	2.435	34	2.469	200	2.669	12.266	2.015	14.278	16.947	17.777
1962	9.556	62	9.718	360	10.078	4.454	12.534	16.988	27.066	43.305
1963	11.996	656	12.651	—	12.651	8.877	1.240	7.117	19.668	39.338
1964	10.994	1.450	12.444	207	12.651	6.108	2.129	8.237	20.893	56.398
1965										
Abril	8.001	2.332	10.333	—	10.333	6.481	1.766	8.247	18.580	50.167
Mayo	7.857	1.913	9.770	2.195	11.965	6.145	434	7.579	19.544	52.798
Junio	31.737	982	32.719	900	33.619	5.322	1.893	7.215	40.834	126.585
Julio	5.471	1.460	6.931	—	6.931	6.035	1.879	7.914	14.845	46.020
Agosto	2.009	1.211	3.220	—	3.220	5.448	1.917	7.365	10.585	32.814
Septiembre	31.968	378	32.346	—	32.346	8.273	1.402	6.675	39.021	120.963
Octubre	20.147	2.176	22.323	—	22.323	5.247	2.042	7.289	29.612	91.796
Noviembre	3.823	1.410	5.233	—	5.233	5.104	2.696	7.800	13.033	40.402
Diciembre	6.644	3.167	9.811	—	9.811	5.598	1.431	7.029	16.840	58.269
1966										
Enero	4.739	2.591	7.330	—	—	6.524	1.781	8.305	15.635	54.098
Febrero	2.684	1.316	4.000	—	4.000	5.084	1.283	6.367	10.267	35.868
Marzo	11.245	588	11.833	7.867	11.833	5.536	1.554	7.090	18.923	65.474
Abril	10.308	725	11.033	—	18.900	5.539	9.864	15.403	34.303	118.687

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO							Capital, reservas, provisiones y util.			Depósitos en moneda extr. y oro		Otros activos y pasivos netos		EMISION		Billetes y mon. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. de bcos. com. y Bco. Estado en mta. cts.	Otros depósitos en mta. cts.
	CREDITO INTERNO							Capital, reservas, provisiones y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION									
	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma (2 al 6)	TOTAL GENERAL				Sector privado y bancario									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16					
1956 ..	6.9	8.7	16.9	26.2	6.4	16.0	74.2	- 3.2	- 1.6	- 1.7	74.6	73.6	57.2	7.2	8.8	1.4				
1957 ..	0.2	15.6	29.4	35.8	18.6	21.1	115.5	- 4.7	- 0.5	- 15.3	94.2	92.6	69.7	10.8	11.1	2.6				
1958 ..	3.6	14.4	29.4	52.6	18.3	22.7	137.4	- 7.4	- 0.5	- 0.4	126.3	125.3	93.1	10.0	16.0	2.2				
1959 ..	18.7	23.8	4.7	159.4	15.4	58.9	257.2	- 14.8	- 17.3	- 60.4	183.4	181.8	124.5	18.9	37.7	2.3				
1960 ..	29.7	19.5	6.2	278.9	14.7	58.2	377.3	- 15.9	- 10.3	- 45.1	269.5	264.1	158.8	27.2	77.5	6.0				
1961 ..	146.6	27.6	12.2	341.5	37.9	77.9	497.1	- 18.5	- 17.7	- 10.0	304.3	292.4	174.7	34.4	81.3	18.9				
1962 ..	265.4	57.5	13.8	758.7	57.0	85.1	972.1	- 23.0	- 43.3	- 133.8	516.6	498.9	229.7	37.4	230.9	18.6				
1963 ..	377.1	22.6	2.2	918.7	64.3	102.6	1,107.4	- 24.9	- 39.3	- 109.2	556.9	529.9	296.7	65.9	166.1	28.2				
1964 ..	464.2	51.4	2.4	1,378.5	99.9	155.2	1,632.4	- 36.6	- 56.1	- 219.7	916.3	895.3	485.0	74.4	332.1	25.0				
1955																				
Abril ..	481.3	113.5	3.6	1,472.7	162.0	177.5	1,923.3	- 54.8	- 50.2	- 359.6	983.4	950.1	555.9	82.5	307.4	37.3				
Mayo ..	474.6	74.4	2.9	1,510.9	159.3	162.5	1,940.0	- 59.7	- 52.8	- 325.9	1,027.0	973.8	559.3	124.6	291.9	50.7				
Junio ..	450.7	76.5	3.2	1,697.9	160.8	205.3	2,144.2	- 41.9	- 126.6	- 485.4	1,039.6	1,009.9	586.9	115.0	297.2	40.3				
Julio ..	523.2	64.8	3.2	1,702.2	161.9	204.0	2,136.1	- 47.9	- 46.0	- 463.6	1,055.4	1,047.6	593.8	110.6	340.1	10.9				
Agos. ..	582.9	59.8	3.2	1,744.4	157.2	199.8	2,164.4	- 59.0	- 32.8	- 454.3	1,055.4	1,049.8	584.0	128.0	335.4	8.0				
Sept. ..	464.2	43.9	9.1	1,730.6	157.8	196.0	2,187.4	- 60.8	- 121.0	- 431.5	1,109.9	1,090.0	600.7	129.4	364.3	15.6				
Oct. ..	500.3	161.6	11.5	1,786.7	161.2	194.3	2,315.3	- 65.8	- 22.6	- 504.1	1,219.5	1,208.0	626.7	195.3	582.4	14.5				
Nov. ..	544.3	249.8	10.4	1,855.1	158.3	177.0	2,450.6	- 73.3	- 40.4	- 457.1	1,133.5	1,322.5	599.6	139.0	584.3	18.6				
Dic. ..	443.0	61.0	10.3	1,978.9	169.4	192.7	2,412.3	- 50.2	- 58.3	- 570.5	1,290.3	1,256.1	724.5	127.1	399.2	39.5				
1966																				
Enero ..	509.5	52.9	10.1	2,024.2	182.4	192.0	2,461.6	- 58.9	- 54.1	- 523.6	1,315.5	1,306.5	639.5	139.3	473.4	13.3				
Feb. ..	546.9	48.2	15.3	2,067.0	205.8	198.4	2,535.5	- 55.6	- 22.0	- 564.0	1,337.0	1,322.0	700.4	160.0	465.8	10.8				
Marzo ..	528.4	212.3	65.8	2,117.8	221.9	224.8	2,842.6	- 73.6	- 24.5	- 569.3	1,646.6	1,629.5	696.2	173.2	758.6	18.6				
Abril ..	500.0	294.8	27.0	2,166.1	227.1	231.1	2,946.1	- 84.1	- 118.7	- 453.0	1,790.3	1,716.8	757.7	158.3	814.3	30.0				

i) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T E										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 600 y E* 0,50	\$ 1.000 y E* 1	\$ 5.000 y E* 5	\$ 10.000 y E* 10	\$ 50.000 y E* 50	
1956 ..	230	640	4	686	3.238	8.333	15.442	18.700	21.840	—	64.113
1957 ..	244	891	4	892	2.968	3.861	16.011	20.489	35.188	—	79.948
1958 ..	272	825	4	919	3.491	3.779	18.151	24.855	55.306	—	107.132
1959 ..	263	397	4	1.215	3.459	4.104	20.244	26.089	65.113	17.686	142.247
1960 ..	246	421	4	1.013	3.907	5.768	26.147	36.147	82.613	52.393	184.365
1961 ..	248	307	4	1.258	4.138	5.023	23.069	37.981	67.752	67.735	207.811
1962 ..	286	222	4	1.389	5.009	5.174	24.898	39.787	84.513	103.959	265.196
1963 ..	321	210	4	1.490	5.408	6.166	27.945	42.375	107.320	168.056	359.199
1964 ..	215	198	4	1.616	5.227	7.875	32.709	50.558	138.442	316.140	552.684
1965											
Abril ..	214	197	4	1.881	5.096	8.229	34.324	53.057	142.827	387.394	632.863
Mayo ..	214	196	4	1.516	5.147	8.481	35.767	55.196	150.894	417.627	675.042
Junio ..	214	196	4	1.513	5.217	8.509	35.543	55.467	149.815	435.497	691.973
Julio ..	214	196	4	1.474	5.025	8.899	35.125	53.206	147.256	442.871	698.713
Agosto ..	214	196	4	1.407	4.780	8.482	35.265	52.240	145.599	452.782	700.594
Septiembre ..	213	195	4	1.383	4.639	8.489	34.911	53.206	150.161	454.384	718.050
Octubre ..	213	196	4	1.347	4.744	8.899	35.583	53.206	145.599	452.782	700.594
Noviembre ..	213	195	4	1.279	4.507	8.801	35.210	51.041	147.120	474.850	726.221
Diciembre ..	213	195	4	1.218	4.448	8.507	35.717	50.643	148.637	476.843	726.845
1966											
Enero ..	213	195	4	1.173	4.163	9.182	37.707	53.127	163.390	545.100	814.254
Febrero ..	212	195	4	1.163	4.097	9.275	38.399	53.964	167.619	570.563	845.491
Marzo ..	212	194	4	1.113	3.993	9.404	38.202	53.325	165.542	593.954	865.943
Abril ..	214	283	4	3.873	8.823	11.642	41.564	96.082	180.698	672.089	915.272

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 9 mil escudos.

B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Accio- nes BAN- CO GEN- ERAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fisca- les	Bonos inst. púb.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob.	Bonos hipo- teca- rios	Suma		Bie- nes	Mus- ebla y dóla- res	Suma			
1955	4	—	—	4	285	6	291	699	4.093	747	5.040	5.994	2.644	5.069
1956	995	—	—	995	859	6	875	1.107	6.072	1.316	6.398	9.163	6.308	8.752
1957	1.938	—	—	1.938	1.088	6	1.094	1.837	9.798	3.361	11.869	16.266	9.024	13.579
1958	2.694	—	—	2.694	1.988	6	1.994	1.837	13.818	1.667	15.485	24.495	18.803	17.988
1959	1.221	—	—	1.221	2.278	6	2.284	5.195	10.855	8.004	17.169	36.269	21.887	27.442
1960	1.083	—	—	1.083	2.777	54	2.831	5.858	23.978	8.913	32.391	42.361	24.804	22.106
1961	946	—	—	946	2.948	300	3.248	6.781	70.219	9.548	80.033	89.723	21.968	24.064
1962	1.133	—	—	1.133	2.902	286	3.188	5.339	58.776	12.109	70.933	80.478	25.800	26.755
1963	400	150	912	1.562	1.503	147	1.650	6.011	90.670	30.717	121.387	138.364	61.742	85.602
1964	443	289	842	1.574	8.350	536	8.922	6.881	92.145	32.819	124.964	144.356	70.835	81.079
1965	393	947	803	2.143	9.708	573	10.281	6.968	92.441	33.521	125.962	145.345	71.397	83.815
Abril	388	943	803	2.134	9.713	571	10.284	6.968	93.056	31.551	124.607	144.227	72.909	80.624
Mayo	388	927	803	2.118	9.673	561	10.234	6.968	93.747	31.243	124.990	146.800	70.180	78.714
Junio	388	1.165	792	2.348	11.872	617	12.489	7.063	94.980	32.779	127.758	148.371	70.196	79.842
Julio	388	1.589	775	2.749	10.025	666	10.691	7.063	98.818	34.511	133.954	152.300	70.640	79.051
Agosto	337	1.237	792	2.349	10.977	598	11.595	7.063	123.214	31.177	154.391	185.561	80.051	79.015
Septiembre	337	1.210	768	2.315	10.977	597	11.703	7.063	123.743	43.360	167.103	199.770	80.968	108.358
Octubre	326	1.492	767	2.585	11.105	597	11.703	7.528	122.749	41.622	164.371	185.282	86.389	111.864
Noviembre	326	1.702	767	2.897	10.187	440	10.577	7.528	123.376	42.327	165.026	185.941	88.417	110.263
Diciembre	327	1.702	767	2.897	10.623	451	11.074	7.345	123.743	43.360	167.103	199.770	90.723	108.322
1966	267	2.425	1.020	3.712	10.977	450	11.427	7.528	123.743	43.360	167.103	199.770	90.968	108.358
Enero	327	1.730	749	2.806	10.187	440	10.577	7.528	122.749	41.622	164.371	185.282	86.389	111.864
Febrero	327	1.721	749	2.797	10.966	494	10.690	7.528	123.376	42.327	165.026	185.941	88.417	110.263
Marzo	272	1.895	780	2.897	10.623	451	11.074	7.345	123.743	43.360	167.103	199.770	90.723	108.322
Abril	267	2.425	1.020	3.712	10.977	450	11.427	7.528	123.743	43.360	167.103	199.770	90.968	108.358

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	TOTAL equiva- lentes en mi- les de escudos	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscales	Bonos Insti- t. pú- blicas	Suma (1+2)	Valores mobili- arios				
1955	592	—	592	4	596	66	—	5.635
1956	592	—	592	109	701	77	—	8.404
1957	592	—	592	89	681	75	—	10.727
1958	592	—	592	89	681	75	—	11.659
1959	1.243	—	1.243	140	1.383	1.450	—	12.817
1960	1.183	—	1.183	125	1.308	12.696	—	14.674
1961	13.132	—	13.132	200	13.332	13.985	—	17.897
1962	43.190	—	43.190	208	43.398	69.436	—	22.309
1963	32.755	1.050	33.805	216	34.091	89.042	—	26.755
1964	29.675	2.384	32.059	319	32.378	87.420	—	29.333
1965	28.721	2.232	30.953	333	31.276	84.446	—	29.826
Abril	28.721	2.232	30.953	333	31.276	84.446	—	29.826
Mayo	26.713	2.495	29.208	1.281	30.489	82.184	—	29.829
Junio	27.349	3.131	30.480	324	30.804	95.493	—	30.044
Julio	23.652	3.203	26.855	325	27.180	84.257	—	30.043
Agosto	24.347	2.675	27.022	324	27.346	84.773	—	30.083
Septiembre	24.302	2.665	26.967	325	27.292	84.605	—	30.083
Octubre	23.867	3.213	27.080	325	27.405	81.954	—	30.083
Noviembre	23.867	3.213	27.080	324	27.003	81.710	—	30.083
Diciembre	23.991	2.688	26.679	324	27.003	81.710	—	30.225
1966	24.795	2.350	27.145	326	27.471	95.049	—	30.225
Enero	24.347	2.814	27.161	325	27.486	95.103	—	30.519
Febrero	23.629	2.509	26.838	325	27.163	93.053	—	30.552
Marzo	23.286	2.802	26.088	324	26.812	92.769	—	30.552
Abril	23.271	3.201	26.472	327	26.799	92.725	—	30.552

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

A C T I V O

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			30 de abril de 1966		
	Nonoda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.	3.256	63.753	67.009	2.683	76.015	78.698
A. Oro	—	22.854	22.854	—	22.100	22.100
B. Monedas extranjeras	—	40.899	40.899	—	53.915	53.915
C. Colocaciones a banco del exterior	3.256	—	3.256	2.683	—	2.683
II. FONDOS DISPONIBLES	316.762	22.595	339.357	560.432	20.609	581.041
A. Billetes y monedas	62.501	—	62.501	63.636	—	63.636
B. Depósitos en el Banco Central ..	254.261	22.525	276.856	496.796	20.639	517.405
III. COLOCACIONES	1.068.662	152.942	1.161.604	1.078.550	159.667	1.238.217
A. Sector público	4.730	45.378	50.108	2.051	48.762	50.813
1. Fisco	(275)	(40.252)	(40.527)	(271)	(40.180)	(40.460)
2. Instituciones públicas	(4.371)	(5.123)	(9.494)	(1.409)	(8.560)	(9.969)
3. Municipalidades	(84)	(8)	(87)	(371)	(13)	(384)
B. Sector privado	1.008.922	107.564	1.111.496	1.076.499	110.905	1.187.404
1. Entidades privadas y particulares	(1.003.932)	(107.564)	(1.111.496)	(1.076.499)	(110.905)	(1.187.404)
IV. INVERSIONES	183.422	95.040	178.471	189.770	92.725	282.495
A. Sector público	2.796	95.923	96.719	3.712	91.592	95.304
1. Fisco (1)	(327)	(15.701)	(16.118)	(267)	(80.517)	(80.784)
2. Instituciones públicas	(1.702)	(3.132)	(9.834)	(2.425)	(11.075)	(13.500)
3. Municipalidades	(767)	(—)	(767)	(1.020)	(—)	(1.020)
B. Sector privado	10.611	1.126	11.737	11.427	1.133	12.560
1. Valores mobiliarios	(10.171)	(1.126)	(11.297)	(10.977)	(1.133)	(12.110)
2. Bonos hipotecarios	(440)	(—)	(440)	(450)	(—)	(450)
C. Otras inversiones	162.487	—	162.487	167.103	—	167.103
1. Bienes raíces	(121.716)	(—)	(121.716)	(123.743)	(—)	(123.743)
2. Muebles y útiles	(20.771)	(—)	(20.771)	(43.360)	(—)	(43.360)
D. Acciones del Banco Central	7.528	—	7.528	7.528	—	7.528
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO ..	6.7.575	796.662	1.404.237	622.541	886.605	1.509.146
A. Canje	182.211	1.017	183.228	145.701	1.941	150.642
B. Boletas de garantía, consignaciones, carta de créditos, avales y/o fiavra, varios	189.059	184.228	373.287	207.559	170.471	378.030
C. Saldos con sucursales	60.723	828	61.551	72.701	15.485	88.186
D. Compra a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	309.607	309.607	340	403,900	401.240
E. Anticipos por compra a futuro de monedas extranjeras	50.449	40	50.489	98,007	—	98,007
F. Deudores por venta a plazo y a futuro de monedas extranjeras ..	11.803	6	11.809	11.770	—	11.770
G. Conversión y cambio	40.775	97.715	138.490	37.454	88.193	125.647
H. Cuentas diversas en bonos ley 13305 ..	1.252	1.947	3.199	2.614	2.051	4.665
1. Otras cuentas del activo	71.303	201.274	272.577	43.305	207,564	250.959
VI. OPERACIONES INTERBANCA-RIAS	— 12.189	— 660	— 12.849	— 17.671	— 356	— 17.315
A. Con Banco del Estado	— 6.139	—	— 6.139	— 9.666	—	— 9.666
1. Depósitos	— 6.139	—	— 6.139	— 9.666	—	— 9.666
2. Colocaciones	—	—	—	—	—	—
B. Saldos en operaciones interbancarias	— 6.050	— 660	— 6.710	— 8.005	— 356	— 7.649
1. Depósitos	— 5.435	— 1.778	— 7.213	— 5.667	— 368	— 6.035
2. Colocaciones	— 615	— 1.118	— 503	— 2.338	— 724	— 1.614
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	60.481	2.945	63.426
TOTAL ACTIVO	2.107.488	1.130.341	2.237.829	2.496.786	1.238.922	3.735.708

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales, leyes 13.305 y 14.171 de propiedad de los bancos comerciales.

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

P A S I V O

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			30 de abril de 1966		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. OBLIGACIONES MONETARIAS...	1.358.431	110.391	1.68.822	1.419.976	102.334	1.522.310
A. Depósitos en cuenta corriente....	1.120.200	16.346	1.136.546	1.153.602	18.500	1.172.102
1. Sector privado	1.082.741	9.041	1.091.782	1.119.057	12.161	1.131.218
a) Entidades privadas y particulares	(1.082.393)	(9.036)	(1.091.422)	(1.118.951)	(12.147)	(1.131.098)
b) Instituciones hipotecarias ..	(345)	(5)	(350)	(106)	(14)	(120)
2. Sector público	37.459	7.3.5	44.764	34.545	6.339	40.884
a) Fisco	(3.793)	(1)	(3.794)	(3.540)	(1)	(3.541)
b) Instituciones públicas	(32.168)	(7.304)	(39.472)	(26.908)	(6.338)	(33.246)
c) Municipalidades	(1.498)	(—)	(1.498)	(4.297)	(—)	(4.297)
B. Otros depósitos	238.231	94.045	332.276	266.374	83.834	350.208
1. Sectos privado	222.159	92.053	314.212	250.175	82.036	332.211
a) Entidades privadas y particulares	(221.958)	(92.023)	(313.981)	(250.169)	(82.015)	(332.184)
b) Instituciones hipotecarias ..	(201)	(30)	(231)	(6)	(21)	(27)
2. Sector público	16.072	1.992	18.064	16.199	1.798	17.997
a) Fisco	(9.949)	(374)	(10.523)	(10.460)	(248)	(10.708)
b) Instituciones públicas	(5.575)	(1.418)	(6.992)	(5.259)	(1.550)	(6.809)
c) Municipalidades	(549)	(—)	(549)	(480)	(—)	(480)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	71.854	40.410	112.264	303.359	41.885	345.244
A. Redescuentos	34.009	—	34.009	42.131	—	42.131
B. Otras	37.845	40.410	78.255	261.228	41.885	303.113
III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	930	198.717	199.647	1.209	170.413	171.622
A. Aduddado al exterior	6	190.540	190.546	5	164.280	164.285
B. Depósito de bancos del exterior..	924	9.101	9.101	1.204	6.133	7.337
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO...	407.585	652.499	1.060.084	423.384	788.652	1.212.036
A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianza, varios	191.880	227.421	419.301	210.554	196.976	407.530
B. Saldos con sucursales	3.201	1.766	4.967	26.808	13.220	40.028
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	314.310	314.310	—	476.600	476.600
D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras.	20.617	—	20.617	26.005	—	26.005
E. Conversión y cambios	114.883	48.587	163.470	145.381	64.930	210.311
F. Cuentas diversas en bonos ley 13305	144	19.093	19.237	—	14.462	14.462
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas	72.854	39.475	112.329	14.636	22.429	37.065
H. Intereses por pagar	4.006	1.817	5.823	—	35	35
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	254.537	138.324	382.861	253.835	129.583	383.418
A. Capital	80.665	—	80.665	90.968	—	90.968
B. Reservas	113.243	104.578	217.821	108.338	105.720	214.058
C. Provisiones	60.629	23.746	84.375	54.529	23.863	78.392
VI. OTRAS CUENTAS DE HABER....	14.151	—	14.151	95.023	6.055	101.078
TOTAL PASIVO	2.107.488	1.130.341	3.237.829	2.496.786	1,338,922	3.755.708

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL
	Fisco	Institu- ciones públicas	Munici- palidades	Suma	Ent. priva- das y parti- culares	(4+5)
	1	2	3	4	5	6
1955.....	3.633	775	68	4.476	46.804	51.280
1956.....	2.821	406	65	3.292	66.899	68.912
1957.....	2.619	320	37	2.966	83.757	86.723
1958.....	2.326	223	168	2.717	105.925	108.240
1959.....	2.584	137	484	3.205	136.451	139.686
1960.....	2.367	39	558	2.964	181.270	184.234
1961.....	1.969	3.076	680	5.725	230.395	236.120
1962.....	1.452	3.174	540	3.166	402.933	408.009
1963.....	1.524	4.185	358	5.967	556.958	561.922
1964.....	661	5.063	291	5.915	771.126	777.041
1965						
Abril.....	407	4.405	214	5.026	847.378	852.404
Mayo.....	370	4.455	203	5.028	845.155	850.183
Junio.....	328	5.179	143	5.650	888.470	894.120
Julio.....	354	4.285	245	4.884	909.780	914.694
Agosto.....	373	4.083	274	4.730	913.251	917.981
Septiembre.....	346	3.927	225	4.498	982.157	986.655
Octubre.....	343	3.590	225	4.158	974.716	978.874
Noviembre.....	307	2.981	95	3.383	980.737	894.120
Diciembre.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	1.008.662
1966						
Enero.....	276	3.200	146	3.622	1.039.743	1.043.365
Febrero.....	276	3.182	82	3.540	1.035.712	1.039.252
Marzo.....	271	2.157	71	2.499	1.073.436	1.075.935
Abril.....	271	1.409	371	2.051	1.076.499	1.078.590

Nota: Excluidas las colocaciones Interbancarias.

(* Incluye pequeñas sumas de Instituciones Hipotecarias.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL	TOTAL
	Fisco	Institu- ciones públicas	Munici- palidades	Suma	Entidades privadas y parti- culares	(4+5)	equiva- lente en miles de escudos
	1	2	3	4	5	6	7
1956.....	309	2.136	364	2.809	9.809	12.618	1.356
1957.....	636	1.309	118	2.063	24.955	27.018	2.972
1958.....	827	815	19	1.661	20.945	22.109	2.432
1959.....	2.454	422	350	3.226	38.274	91.530	96.016
1960.....	11.091	102	369	11.562	83.136	94.698	99.338
1961.....	11.315	778	314	12.407	116.502	128.909	135.226
1962.....	11.569	1.730	117	13.446	42.876	56.322	90.115
1963.....	11.554	745	68	12.467	34.021	46.488	92.974
1964.....	11.436	538	5	11.982	32.519	44.501	120.162
1965							
Abril.....	11.633	1.718	9	13.360	29.647	43.007	116.121
Mayo.....	11.636	1.895	0	13.532	28.997	42.529	114.830
Junio.....	11.634	1.899	9	13.542	28.469	42.011	130.234
Julio.....	11.776	969	0	12.746	29.062	41.808	129.808
Agosto.....	11.641	387	—	12.028	30.442	42.470	131.667
Septiembre.....	11.641	382	5	12.029	31.395	43.424	134.614
Octubre.....	11.641	379	13	12.033	31.551	43.584	135.112
Noviembre.....	11.633	651	12	12.296	31.150	43.446	134.684
Diciembre.....	11.634	1.480	1	13.115	31.088	44.203	152.942
1966							
Enero.....	11.634	2.202	—	13.836	33.252	47.088	162.925
Febrero.....	11.633	1.523	4	13.165	32.710	45.875	158.728
Marzo.....	11.620	1.302	4	12.926	31.197	44.123	152.666
Abril.....	11.615	2.474	4	14.093	32.054	46.147	159.667

(* Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO
(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Docos. descontados		Préstamos		Doc. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.
1956	11.377	17	31.773	—	18.124	27.458	1.309	2.435	—	—	—	—
1957	17.129	220	44.162	—	346.441	389.187	55.735	2.537	—	203	570	1.388
1958	23.556	339	62.360	—	6	28.919	1.098	2.257	—	437	983	1.084
1959	34.738	21.220	64.532	—	869	36.187	55.735	2.432	7	850	1.444	2.973
1960	42.030	389	80.402	—	915	56.980	56.749	2.205	3.095	1.817	16.003	2.433
1961	49.733	28.190	98.123	—	6.570	31.710	78.459	1.748	11.331	2.617	6.914	96.015
1962	85.034	9.957	100.160	—	555	137.036	4.989	641	11.846	4.808	138.266	99.378
1963	128.868	1.333	219.004	—	23	216.056	4.989	1.199	18.555	13.770	10.191	135.226
1964	166.124	1.719	324.706	—	—	275.580	8.400	267	23.308	10.384	83.329	92.978
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	31.358	10.404	78.675	120.976
Abril	181.081	754	356.108	—	306.528	5.743	256	31.358	8.431	78.266	852.404	116.121
Mayo	172.829	889	352.711	—	316.368	5.708	284	31.358	6.508	77.080	848.770	115.035
Junio	158.906	926	381.052	—	379.544	5.086	254	36.003	8.277	88.239	940.120	130.234
Julio	142.801	545	384.076	—	399.876	6.411	254	36.003	7.889	89.007	914.694	129.606
Agosto	134.975	215	382.280	—	399.749	6.708	253	36.003	10.596	89.028	917.981	131.657
Septiembre	140.647	296	414.009	—	400.470	5.458	253	36.003	12.025	91.607	966.663	134.614
Octubre	135.127	416	431.203	—	400.162	3.782	251	36.003	12.025	94.870	984.194	135.112
Noviembre	137.084	29	436.893	—	395.601	4.012	231	40.184	9.730	94.870	1.008.662	134.884
Diciembre	137.631	62	404.974	—	—	—	—	—	10.205	108.684	—	152.942
1966	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	158.736	312	481.810	—	392.075	9.045	231	40.184	10.493	113.384	1.048.365	162.925
Febrero	168.056	391	468.033	—	391.386	4.318	251	40.184	11.576	113.835	1.038.252	158.728
Mario	171.380	408	496.951	—	393.793	2.998	249	40.184	12.562	109.076	1.075.995	152.666
Abril	182.165	969	488.251	—	395.145	4.565	249	40.184	12.740	113.949	1.078.550	159.967

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)							MONEDA EXTRANJERA (*) (En millones de dólares)						
	1964		1965		1966			1964		1965		1966		
	Dic.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Dic.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril
Nacional	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chile	258,8	310,7	313,6	325,5	333,6	343,2	344,4	19,0	13,9	14,7	15,9	14,3	13,5	13,5
Edwards	46,7	60,0	62,9	66,6	67,1	68,0	71,0	1,5	2,4	2,5	2,6	2,8	2,7	2,6
Industrial y Comercial	4,8	9,8	9,8	10,8	11,1	10,5	11,3	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Continental	12,5	20,1	21,2	21,1	21,4	20,4	20,5	0,7	0,8	0,9	0,9	1,0	1,1	1,1
Credito	77,7	83,1	90,3	84,8	74,7	83,8	85,9	4,7	5,5	4,7	4,7	5,6	4,4	4,5
Espanol	59,5	38,6	82,4	88,6	97,4	98,9	91,8	2,6	3,2	3,2	3,6	3,5	3,3	3,5
Israelita	22,1	25,2	26,0	26,0	29,5	32,3	28,6	1,5	1,2	1,2	1,2	1,2	1,3	1,2
Italiano	14,9	21,1	21,5	22,7	22,9	22,9	24,0	0,3	1,1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5
Trabajo	23,0	32,2	33,9	36,9	34,1	35,3	36,2	1,6	1,5	1,5	1,9	1,4	1,3	1,6
O'Higgins	6,2	7,9	8,1	8,6	8,3	8,0	8,2	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3
Pacifico	5,7	8,7	8,1	8,6	8,3	8,3	8,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Panamericano	10,4	15,1	16,5	16,6	16,6	16,0	16,4	0,6	1,5	1,2	1,5	1,6	1,6	1,8
Comercial de Curico	76,6	88,8	93,9	95,3	93,4	102,9	100,1	5,8	5,2	5,4	5,6	5,5	6,1	6,2
Concepcion	15,1	23,6	24,8	25,6	26,6	27,8	28,4	0,3	0,5	0,5	0,4	0,5	0,4	0,5
Constitucion	0,1	0,9	1,0	1,0	1,1	1,3	1,3	—	—	—	—	—	—	—
Chilán	2,2	3,4	3,8	3,5	3,6	3,8	3,5	—	—	—	—	—	—	—
Linares	1,2	1,8	1,7	1,7	1,7	1,8	2,0	—	—	—	—	—	—	—
Llanquihue	2,3	2,7	3,0	3,1	3,2	3,2	3,5	—	—	—	—	—	—	—
Osorno	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile	44,5	63,1	60,1	58,5	57,6	56,6	55,5	1,2	1,5	1,7	1,8	1,6	1,6	2,0
Talca	2,9	4,3	4,1	4,7	4,9	5,2	5,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Valdivia	10,1	14,7	14,7	15,1	15,0	16,1	15,5	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Yaguajay	1,7	3,1	3,1	3,8	3,7	3,9	3,6	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Yogoslavo	3,0	3,0	3,1	3,3	2,9	2,7	3,0	—	—	—	—	—	—	—
Extranjeros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Do Brasil	5,3	4,9	5,5	5,4	5,0	5,6	5,5	—	—	—	—	—	—	—
Francia	31,7	40,1	43,0	45,3	44,5	42,7	43,0	1,2	1,3	1,5	1,6	1,6	1,6	1,5
London	33,2	33,2	34,7	33,0	35,8	36,4	36,4	1,2	1,8	2,0	1,7	1,7	1,9	1,9
National City	20,5	22,0	20,2	22,5	26,0	26,8	26,8	1,3	1,1	1,2	1,2	1,1	1,1	1,6
SUMA BCOS. COM.	780,0	990,8	1.013,7	1.044,3	1.051,1	1.088,5	1.085,6	44,6	43,8	43,6	47,4	46,2	44,4	46,4
Coloc. Interbancarias	3,0	6,7	5,0	0,9	11,3	12,0	7,0	0,1	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Total Bcos. Com.	777,0	984,1	1.008,7	1.044,4	1.039,8	1.076,5	1.078,6	44,7	44,2	44,2	47,0	45,9	44,1	46,1
Banco Estado	477,9	719,2	737,5	728,9	742,4	748,8	748,8	25,7	29,1	30,9	31,7	33,5	34,2	37,3
Coloc. Interbancarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Bco. Estado	477,9	719,2	737,5	728,9	742,4	748,8	748,8	25,7	29,1	30,9	31,7	33,5	34,2	37,3
TOTAL	1.254,9	1.703,3	1.746,2	1.772,3	1.781,7	1.824,7	1.839,1	70,2	72,5	75,1	78,7	79,4	78,3	83,4

Nota: Incluye documentos computables como encaje. (*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			BALDO NETO
	Ore	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior		
						6	7	
1	2	3	4	5	6	7	8	
1956	137	4.070	16	4.823	467	84	551	4.072
1957	119	5.339	15	5.473	829	70	708	4.701
1958	819	6.834	13	7.666	314	149	463	7.206
1959	1.759	7.906	31	9.696	24.464	4.241	28.705	10.009
1960	2.161	11.478	11	13.650	30.482	1.343	31.826	18.178
1961	4.430	11.809	180	16.419	46.971	1.294	48.265	31.846
1962	9.068	7.171	854	17.123	126.184	8.183	133.367	117.244
1963	10.486	94.196	1.200	87.812	173.822	4.248	177.870	140.088
1964	17.588	30.777	2.327	50.692	215.164	4.905	220.069	169.377
1965								
Abril	17.497	29.727	4.177	51.401	176.104	7.638	183.742	132.341
Mayo	17.483	30.482	4.194	52.159	159.686	10.128	169.714	117.656
Junio	20.078	33.069	3.418	56.565	178.136	9.932	188.123	131.568
Julio	20.045	39.246	4.165	63.456	152.515	9.630	162.154	98.698
Agosto	20.045	39.423	3.029	62.497	154.240	9.215	163.455	100.958
Septiembre	19.583	32.242	2.881	54.676	147.886	9.012	156.898	102.222
Octubre	20.008	34.150	2.838	56.996	153.628	8.408	161.936	104.940
Noviembre	19.604	34.208	4.826	58.638	161.661	8.635	170.296	111.658
Diciembre	22.854	40.899	3.256	67.009	190.546	9.101	199.647	132.633
1966								
Enero	22.854	40.345	2.954	66.153	210.167	7.770	217.937	151.784
Febrero	22.853	46.786	3.017	72.646	214.646	8.876	223.522	150.866
Marzo	21.709	52.769	2.484	76.962	190.353	7.609	198.082	121.120
Abril	22.100	53.915	2.683	78.698	164.285	7.337	171.622	92.924

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO								TOTAL		
	Fines		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instit. hipot.		Suma		Cta. Cte. 15	Otros 16	Suma		
	Cta. Cte. 1	Otros 2	Cta. Cte. 3	Otros 4	Cta. Cte. 5	Otros 6	Cta. Cte. 7	Otros 8	Cta. Cte. 9	Otros 10	Cta. Cte. 11	Otros 12	Cta. Cte. 13	Otros 14					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
1956	1.613	23	2.749	271	988	—	5.350	294	64.220	2.523	81	26	64.301	2.549	69.651	2.843	72.494		
1957	2.153	174	2.735	1.518	2.057	—	6.945	1.692	86.157	6.393	134	22	86.291	6.415	93.236	8.707	101.941		
1958	2.832	93	2.572	1.219	4.132	123	9.236	1.435	118.818	14.511	126	87	118.944	14.598	128.180	16.033	144.213		
1959	3.080	68	2.228	2.283	6.612	1.186	9.920	3.457	192.356	49.924	70	82	192.426	50.006	172.346	53.492	225.839		
1960	3.001	63	7.890	975	7.385	200	18.216	1.238	206.461	75.174	293	160	206.754	75.334	224.970	76.672	301.642		
1961	2.980	73	8.340	1.702	5.955	901	17.257	2.676	225.893	79.280	320	200	226.213	79.480	243.470	82.156	325.626		
1962	10.170	88	26.440	1.494	8.448	—	45.067	1.580	313.794	121.431	213	170	314.067	121.601	359.074	123.181	482.255		
1963	2.153	5.307	18.227	3.670	8.919	484	19.177	9.561	448.296	138.405	184	290	448.410	138.895	485.597	148.448	634.045		
1964	2.841	4.089	25.776	5.479	361	76	28.978	9.644	738.210	211.022	252	200	738.463	211.222	767.440	220.863	988.306		
1965																			
Abril	2.952	4.566	26.833	5.523	1.030	198	30.815	10.287	728.930	215.829	404	200	729.334	216.029	760.149	226.316	986.465		
Mayo	3.279	9.046	21.255	5.518	840	108	25.374	11.672	773.703	222.233	291	200	773.994	222.433	799.368	234.105	1.033.473		
Junio	2.918	998	26.343	5.647	476	332	29.737	13.977	848.509	230.265	233	200	848.742	230.465	878.479	244.442	1.122.921		
Julio	3.555	1.962	20.778	5.116	544	234	24.877	17.312	856.600	235.252	261	201	856.951	235.463	894.828	252.775	1.147.603		
Agosto	4.014	9.170	19.653	4.973	256	210	23.895	14.355	902.475	234.035	230	199	902.705	234.234	926.600	248.659	1.175.189		
Sept.	3.784	9.081	25.434	5.230	505	175	29.813	14.486	957.212	233.907	147	201	957.359	234.108	987.172	248.504	1.235.676		
Oct.	3.304	9.216	27.244	4.075	505	343	31.053	13.634	926.188	225.003	127	201	926.315	225.204	959.369	238.833	1.198.206		
Nov.	2.781	9.458	29.764	4.109	723	386	33.268	13.983	975.350	223.280	191	201	975.541	223.481	1.008.809	287.464	1.296.273		
Dic.	3.793	9.949	32.168	5.574	1.498	549	37.459	16.072	1.082.393	221.958	348	201	1.082.741	222.159	1.120.200	238.231	1.358.431		
1966																			
Ene.	3.577	10.022	29.228	4.863	1.314	288	34.069	15.453	1.154.432	240.016	265	202	1.154.697	240.218	1.188.766	255.671	1.444.437		
Feb.	2.659	10.889	32.274	5.319	3.366	673	35.267	16.808	1.091.088	247.407	228	—	1.091.316	247.473	1.132.613	264.281	1.396.894		
Marzo	2.022	12.139	24.443	4.873	4.253	359	30.718	17.371	1.189.432	260.041	199	—	1.189.631	260.047	1.220.349	277.418	1.497.767		
Abril	3.340	10.460	26.908	5.259	4.297	480	34.545	16.199	1.118.951	250.169	106	—	1.119.057	250.175	1.153.602	266.374	1.419.970		

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

BANCOS COMERCIALES

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITOS (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- faga- ta	La Sera- na	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osoorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	14,9	43,2	10,4	409,7	2.049,0	52,8	29,6	136,0	—	62,0	35,8	51,2	10,9	22,7	2.028,2
1957.....	16,2	72,4	13,2	540,0	2.954,1	89,3	40,9	197,8	—	93,4	53,8	67,7	23,2	30,8	4.214,9
1958.....	21,8	91,2	18,6	742,8	3.720,0	99,8	45,9	263,0	—	107,7	71,3	82,7	32,2	69,8	5.350,3
1959.....	32,5	134,8	29,6	964,1	6.095,4	101,8	73,0	358,6	—	149,9	118,0	117,4	45,9	80,0	7.300,3
1960.....	47,5	162,7	37,1	1.272,5	8.814,8	112,9	94,1	442,6	57,6	241,5	129,6	135,6	53,3	102,3	8.703,3
1961.....	63,7	197,5	46,1	1.595,2	6.831,2	124,8	104,6	627,7	66,0	156,3	147,9	171,9	75,8	134,9	10.203,4
1962.....	63,3	164,9	57,1	1.489,7	8.781,7	153,7	124,8	852,3	94,9	227,4	207,5	195,8	99,7	143,4	12.249,5
1963.....	119,4	296,7	93,1	2.038,8	12.862,8	237,6	124,6	852,3	186,4	383,2	285,2	409,0	142,6	213,7	17.494,1
1964.....	258,6	483,0	187,1	2.948,8	18.897,3	417,3	211,8	1.365,8	269,7	550,0	355,7	590,9	341,3	481,9	26.167,9
1965.....	316,1	704,7	283,6	4.149,6	28.188,6	665,1	294,5	2.055,8	—	—	—	—	—	—	39.250,5
1965															
Abril.....	20,6	49,4	20,9	304,4	2.057,4	49,9	24,5	155,7	20,7	42,1	28,5	46,3	26,2	35,8	2.882,4
Mayo.....	21,7	52,5	21,9	315,6	2.064,7	55,2	26,1	152,6	21,1	44,6	29,8	49,7	24,9	38,1	2.918,5
Junio.....	25,6	54,0	21,1	315,5	2.264,5	57,3	24,0	157,1	20,5	41,0	27,6	47,0	24,3	39,0	3.118,4
Julio.....	30,3	67,6	24,6	381,0	2.615,9	59,1	25,7	189,1	26,1	52,0	31,6	55,0	30,6	45,2	3.633,9
Agosto.....	26,1	61,5	23,7	345,0	2.415,9	51,6	23,0	169,9	25,8	45,7	29,9	47,0	28,0	36,7	3.329,5
Sept.....	27,0	61,2	26,0	384,9	2.543,9	72,4	24,2	153,3	23,2	48,8	32,1	49,8	32,6	46,5	3.532,9
Oct.....	26,3	65,0	25,6	367,5	2.553,0	55,1	24,0	181,4	23,2	54,8	32,2	58,0	33,9	50,0	3.575,1
Nov.....	28,9	69,4	28,6	400,5	2.697,7	62,9	25,7	194,3	23,2	58,5	36,0	58,1	36,6	55,4	4.147,1
Dic.....	34,3	76,3	35,1	434,7	2.975,6	61,2	28,1	232,6	28,6	58,5	60,0	68,1	36,6	55,4	4.147,1
1966															
Enero.....	33,8	58,4	29,2	421,6	2.686,3	54,2	28,4	207,2	24,1	62,1	36,2	60,5	34,0	53,0	3.791,0
Febrero.....	35,3	71,5	31,5	393,1	2.476,7	66,9	26,2	195,8	21,9	57,1	35,1	57,2	34,2	51,2	3.544,0
Marzo.....	41,5	83,8	35,7	525,2	3.275,7	58,4	33,4	242,3	28,7	69,0	68,7	42,7	41,2	60,3	4.616,6
Abril.....	37,8	82,6	31,5	463,7	3.390,4	67,3	27,9	241,2	26,5	66,8	44,9	74,2	38,4	41,0	4.640,0

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

C.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCO DEL ESTADO, CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITO (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- faga- ta	La Sera- na	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osoorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	10,8	22,8	12,6	62,7	808,3	18,2	15,7	34,9	—	21,6	13,7	9,6	4,7	10,8	1.046,4
1957.....	14,1	35,1	16,8	89,0	1.188,8	-6,6	18,3	50,6	—	29,4	18,2	13,5	10,0	18,5	1.528,9
1958.....	18,4	42,7	20,6	115,5	1.580,0	29,3	24,2	65,4	—	33,2	23,0	14,8	14,0	30,0	2.011,2
1959.....	21,8	59,5	26,9	121,6	2.419,1	38,7	33,7	80,9	—	43,2	28,0	21,8	19,8	46,3	2.961,3
1960.....	23,8	73,8	35,9	175,7	3.171,2	51,9	48,0	84,0	22,4	68,0	29,2	31,9	20,0	66,9	3.905,7
1961.....	28,4	85,0	40,5	257,1	3.574,4	55,9	57,3	106,3	29,8	57,8	35,1	35,7	31,4	82,1	4.476,8
1962.....	29,4	89,4	45,2	293,7	4.343,5	52,5	48,6	114,1	29,6	49,1	34,0	33,9	30,1	94,9	5.288,1
1963.....	42,1	145,8	65,7	570,6	6.073,1	82,3	59,9	147,3	44,6	70,3	42,5	42,6	38,7	126,0	7.651,5
1964.....	62,6	202,6	92,3	804,1	8.796,0	119,6	96,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	66,5	194,0	11.073,0
1965.....	95,8	303,7	149,6	1.020,0	14.709,3	206,0	154,5	53,2	105,8	174,3	146,1	114,0	82,5	279,4	18.075,1
1965															
Abril.....	6,6	20,5	10,8	108,0	1.057,2	14,5	10,9	35,2	8,3	14,1	8,6	9,5	5,6	20,0	1.329,8
Mayo.....	7,0	25,4	11,4	86,8	1.162,4	16,1	11,3	41,7	8,3	15,3	10,7	9,1	6,1	26,6	1.441,2
Junio.....	7,5	23,4	12,2	75,6	1.146,9	17,4	13,1	41,3	7,9	12,3	11,6	8,3	5,6	21,9	1.405,5
Julio.....	8,9	23,9	14,3	96,7	1.324,3	20,6	14,3	53,1	10,3	15,5	14,1	11,1	9,0	28,4	1.644,5
Agosto.....	8,4	28,8	13,0	79,1	1.334,7	18,2	13,2	44,5	8,9	14,9	14,3	8,9	9,2	25,6	1.680,1
Sept.....	8,2	29,6	13,6	86,0	1.378,7	21,4	15,0	45,7	8,5	14,8	15,6	9,8	7,9	23,6	1.702,7
Oct.....	8,4	30,0	14,3	88,4	1.397,9	20,7	15,4	47,9	9,4	14,9	14,4	10,2	7,2	23,6	1.727,2
Nov.....	9,5	29,6	15,2	85,6	1.501,7	22,2	15,9	52,0	10,6	17,8	16,8	13,1	7,7	23,5	1.822,2
Dic.....	10,6	32,0	16,7	105,8	1.730,4	22,2	17,5	63,7	10,2	16,1	16,6	10,3	7,2	29,2	2.088,5
1966															
Enero.....	9,0	28,2	13,4	95,8	1.446,1	23,6	16,0	55,4	9,2	16,2	15,6	10,3	8,1	28,2	1.775,1
Febrero.....	8,3	31,3	15,9	92,0	1.353,1	21,2	15,5	46,3	9,1	17,4	14,6	10,6	7,3	26,6	1.669,2
Marzo.....	9,8	36,0	17,0	106,0	1.664,2	25,9	19,3	59,6	11,8	22,0	13,3	17,5	8,2	32,0	2.043,5
Abril.....	11,1	30,9	16,1	101,5	1.825,2	28,4	20,9	49,6	13,7	19,6	16,3	10,9	8,7	27,7	2.179,7

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			PAGA-RES BAN- CO CEN- TRAL	OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7 +8 +12)	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscals 1	Bonos inst. púb. 2	Bonos muni- cipales 3	Suma 4	Val. mob. y otras invers. 5	Bonos hipo- otecarios 6	Suma 7		Bienes raíces 9	Mue- bles y dátiles 10	Mer- cader- ías 11	Suma 12			
1956.....	2.586	—	—	2.586	2.060	6.051	8.111	—	3.596	751	7.123	11.470	22.167	2.327	1.304
1957.....	3.081	—	—	3.081	3.181	9.442	12.623	—	6.491	1.346	10.405	18.236	33.940	7.832	—
1958.....	2.874	—	—	2.874	7.754	12.990	20.744	—	6.845	1.680	9.521	17.946	41.564	8.668	—
1959.....	260	—	—	260	9.263	13.820	23.073	—	7.380	1.057	6.668	15.715	39.048	18.521	618
1960.....	190	—	—	190	949	15.274	16.223	—	7.595	2.595	4.663	14.854	31.267	18.983	—
1961.....	129	—	—	129	1.070	22.413	23.483	—	7.583	3.874	4.376	17.833	41.455	19.249	781
1962.....	71	—	—	71	1.045	19.928	20.973	—	11.282	4.023	6.460	24.755	45.799	25.000	9.583
1963.....	26	876	—	4 930	82	13.133	13.985	56.688	18.809	4.901	14.318	34.818	108.816	25.000	20.544
1964.....	10	1.449	3	1.462	852	10.959	11.811	16.100	24.043	7.498	26.234	57.775	87.494	25.000	53.087
1965															
Abril.....	8	1.130	3	1.141	859	12.139	12.991	58.600	16.704	6.065	33.086	55.855	128.869	25.000	32.401
Mayo.....	7	1.130	3	1.140	852	11.874	12.726	60.500	23.295	6.405	33.582	56.679	110.110	25.000	32.401
Junio.....	7	1.076	3	1.036	852	11.968	12.820	35.500	23.373	6.405	27.181	56.881	131.193	25.000	45.614
Julio.....	7	1.075	3	1.091	852	11.461	12.313	28.500	23.409	6.586	33.402	63.361	112.766	25.000	46.630
Agosto.....	5	1.983	3	1.936	852	11.461	12.313	21.500	23.738	7.212	21.852	52.146	95.255	25.000	46.630
Septiembre.....	6	1.927	3	1.927	852	11.225	12.077	18.800	23.870	7.419	25.029	55.979	91.719	25.000	46.630
Octubre.....	6	1.918	3	1.927	852	10.959	11.811	16.100	24.043	7.498	31.828	63.117	95.861	25.000	46.630
Noviembre.....	6	1.859	2	1.867	852	10.252	11.104	9.300	25.208	8.203	47.655	81.066	102.942	25.000	54.288
Diciembre.....	5	1.800	2	1.403	852	10.538	10.910	7.030	25.457	—	—	92.706	112.911	25.000	54.288
1966															
Enero.....	5	1.792	2	1.799	852	10.740	11.592	13.840	24.160	7.892	33.427	65.479	92.710	25.000	54.288
Febrero.....	5	1.729	2	1.737	852	10.491	11.343	11.570	24.245	8.020	43.541	73.806	100.456	25.000	54.288
Marzo.....	5	1.465	2	1.472	852	10.252	11.104	9.300	25.208	8.203	47.655	81.066	102.942	25.000	54.288
Abril.....	5	1.458	2	1.403	852	10.538	10.910	7.030	25.457	—	—	92.706	112.911	25.000	54.288

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	TOTAL Equiv. en milles de dólares 6	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscals 1	Bonos inst. públicas 2	Suma 3	Valores mobi- liarios 4				
1958.....	—	—	—	—	—	—	1.509	—
1959.....	—	—	—	—	—	—	2.592	—
1960.....	3.877	—	3.877	7.830	11.707	12.231	8.092	50
1961.....	6.106	—	6.106	6.532	12.638	12.298	3.330	969
1962.....	8.795	—	8.795	5.190	13.985	22.378	—	4.299
1963.....	7.389	—	7.389	3.974	11.363	23.816	—	5.268
1964.....	6.593	—	6.593	9.387	15.980	43.146	—	7.363
1965								
Abril.....	5.334	3.906	9.240	5.240	14.480	39.095	—	7.363
Mayo.....	5.356	3.906	9.262	5.240	14.502	39.156	—	7.364
Junio.....	5.356	3.906	9.262	5.240	14.502	44.957	—	7.364
Julio.....	4.845	3.906	8.751	4.397	13.748	42.620	—	7.364
Agosto.....	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Septiembre.....	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Octubre.....	4.677	3.627	8.304	6.899	15.093	46.508	—	7.364
Noviembre.....	4.677	3.627	8.304	7.471	15.775	48.901	—	7.364
Diciembre.....	4.448	3.627	8.075	8.471	16.546	57.247	—	7.588
1966								
Enero.....	4.448	3.627	8.075	9.129	17.204	59.524	—	7.588
Febrero.....	4.448	3.627	8.075	6.423	17.498	69.543	—	8.588
Marzo.....	4.448	3.627	8.075	9.756	17.831	61.693	—	7.588
Abril.....	4.285	3.627	7.912	9.756	17.668	61.130	—	7.588

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

ACTIVO

DETALLE	31 diciembre 1965			30 abril 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR ..	—	11.788	11.788	—	5.494	5.494
A. Oro	—	51	51	—	51	51
B. Monedas extranjeras	—	11.737	11.737	—	5.443	5.443
II. FONDOS DISPONIBLES.....	211.538	4.931	216.469	398.199	34.905	433.104
A. Billetes y monedas.....	64.644	—	64.644	74.694	—	74.694
B. Depósitos en el Banco Central	146.894	4.931	151.825	323.505	34.905	358.410
III. COLOCACIONES	737.539	106.870	844.409	760.524	129.176	889.700
A. Sector público.....	47.490	76.506	123.996	45.019	86.970	131.989
1. Fisco	(9.983)	(60.173)	(60.156)	(13.514)	(51.172)	(64.686)
2. Instituciones públicas.....	(25.139)	(24.496)	(50.635)	(19.931)	(32.800)	(52.731)
3. Municipalidades.....	(11.368)	(1.837)	(13.205)	(11.574)	(2.998)	(14.572)
B. Sector privado	690.049	30.364	720.413	715.505	42.206	757.711
1. Entidades privadas y particulares	(690.049)	(30.364)	(720.413)	(715.505)	(42.206)	(757.711)
IV. INVERSIONES	87.494	57.247	144.741	112.111	61.130	173.241
A. Sector público.....	1.808	27.938	29.746	1.465	27.375	28.840
1. Fisco (1).....	(5)	(15.394)	(15.394)	(5)	(14.826)	(14.831)
2. Instituciones públicas.....	(1.800)	(12.549)	(14.349)	(1.458)	(12.549)	(14.007)
3. Municipalidades.....	(3)	(—)	(3)	(2)	(—)	(2)
B. Sector privado	11.811	29.309	41.120	10.910	33.755	44.665
1. Valores mobiliarios	(852)	(29.309)	(30.161)	(852)	(33.755)	(34.607)
2. Bonos hipotecarios	(3)	(—)	(3)	(3)	(—)	(3)
3. Préstamos hipotecarios.....	(10.956)	(—)	(10.956)	(10.055)	(—)	(10.055)
C. Otras inversiones.....	57.775	(—)	57.775	92.706	(—)	92.706
1. Bienes raíces	(24.043)	(—)	(24.043)	(25.467)	(—)	(25.457)
2. Muebles y útiles	—	—	—	—	—	—
D. Pagado Bco. Central DFL 247 art.39	16.100	—	16.100	7.030	—	7.030
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO ...	202.834	244.882	447.716	175.935	230.331	406.266
A. Canje	41.361	75	44.436	52.592	52	52.644
B. Boletines de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas, varios	9.654	124.989	134.643	9.306	102.490	111.796
C. Saldos con sucursales	36.705	—	36.705	—	40.901	40.901
D. Compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	49.067	49.067	—	—	—
E. Deudoras por ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	178	—	178	344	—	344
F. Conversión y cambio	79.998	38.342	118.340	86.465	41.057	127.522
G. Cuentas diversas en bones Ley 13205	—	2.040	2.040	—	2.617	2.617
H. Otras cuentas del activo	23.125	30.369	53.494	16.498	43.214	59.712
I. Otras operaciones de cambio	8.813	—	8.813	10.730	—	10.730
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS (neste).....	—	—	—	—	—	—
A. Con bancos comerciales.....	—	—	—	—	—	—
1. Depósitos	—	—	—	—	—	—
2. Depósitos	—	—	—	—	—	—
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	37.164	—	37.164
TOTAL ACTIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.461.026	461.036	1.922.062

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales leyes 13.205 y 14.171 de propiedad del Banco del Estado de Chile.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 diciembre 1965			30 abril 1966		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. OBLIGACIONES MONETARIAS	1.009.160	26.529	1.035.689	1.154.359	63.100	1.217.459
A. Depósitos en cuenta corriente	506.461	19.602	616.463	690.605	52.494	743.159
1. Sector privado	280.938	1.799	282.737	298.685	243	298.928
a) Entidades privadas y particu- laras	(280.905)	(1.799)	(282.704)	(298.685)	(243)	(298.928)
b) Instituciones hipotecarias	(33)	(—)	(33)	(—)	(—)	(—)
2. Sector público	315.523	17.203	332.726	391.980	52.251	444.231
a) Fisco	(— 65.375)	(4.417)	(— 60.958)	(26.250)	(29.898)	(— 56.172)
b) Instituciones públicas	(338.522)	(12.786)	(351.308)	(303.712)	(22.353)	(326.065)
c) Municipalidades	(42.376)	(—)	(42.376)	(61.988)	(—)	(61.988)
B. Otros depósitos	35.007	7.527	42.534	44.897	10.606	55.503
1. Sector privado	21.000	5.518	26.518	28.670	9.038	37.708
a) Entidades privadas y particu- laras	(21.000)	(5.518)	(26.518)	(28.670)	(9.038)	(37.708)
2. Sector público	14.007	2.009	16.016	16.227	1.568	17.795
a) Fisco	(6.142)	(1.120)	(7.272)	(11.218)	(1.344)	(12.562)
b) Instituciones públicas	(7.221)	(876)	(8.097)	(4.263)	(224)	(4.486)
c) Municipalidades	(644)	(3)	(647)	(747)	(—)	(747)
C. Depósitos de ahorro	377.692	—	377.692	418.797	—	418.797
1. Sector privado	377.692	—	377.692	418.797	—	418.797
a) A la vista	(110.574)	(—)	(110.574)	(119.336)	(—)	(119.336)
b) A plazo	(267.118)	(—)	(267.118)	(299.461)	(—)	(299.461)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	5.137	8.419	13.556	15.143	10.915	25.158
A. Redescuentos	3.985	—	3.985	13.986	—	13.986
B. Otras	1.152	8.419	9.571	1.157	10.915	11.172
III. OBLIGACIONES CON EL EXTE- RIOR	2	77.567	77.569	1	73.687	73.688
A. Adeudado al exterior	—	77.462	77.462	—	73.518	73.518
B. Depósitos de bancos del exterior	2	115	117	1	169	170
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	73.152	285.564	358.716	122.681	284.935	407.616
A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas, varios	11.308	113.635	124.943	12.060	88.352	100.412
B. Saldos con sucursales	—	750	750	53.042	1.033	54.075
C. Ventas a plazo y a futuro de mo- nedas extranjeras	—	48.491	48.491	—	64.269	64.269
D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras	5.858	—	5.858	9.969	—	9.969
E. Conversión y cambio	23.706	104.539	128.245	23.802	114.850	138.352
F. Cuentas diversas en bonos Lay 13305	—	12.929	12.929	—	12.942	12.942
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas	20.170	5.219	25.389	12.826	3.488	16.314
H. Intereses por pagar	75	—	75	—	—	—
I. Bonos hipotecarios	12.035	1	12.036	11.282	1	11.283
1. En poder del Banco Central	(991)	(—)	(921)	(883)	(—)	(883)
2. En poder del sector privado	(11.114)	(1)	(11.115)	(10.399)	(1)	(10.400)
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIO- NES	122.317	27.639	149.956	123.822	27.639	151.461
A. Capital	25.000	—	25.000	25.000	—	25.000
B. Reservas	53.087	28.254	81.341	64.288	26.254	90.542
C. Provisiones	44.230	1.385	45.615	44.534	1.385	45.919
VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER	2.401	—	2.401	45.020	1.660	46.680
TOTAL PASIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.461.026	461.036	1.922.062

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL 4+5
	Fisco	Instituciones públicas	Municipi- palidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
	1	2	3	4	5	
1955	524	2.539	357	3.420	32.560	35.980
1956	1.484	5.010	497	6.991	48.063	55.054
1957	2.791	4.469	467	7.727	70.812	78.539
1958	4.967	4.854	556	10.387	65.550	95.937
1959	9.955	1.130	1.029	12.114	104.571	116.700
1960	2.783	1.860	1.646	6.289	140.415	146.704
1961	5.611	7.600	2.324	15.785	183.054	198.789
1962	4.687	12.067	2.695	19.449	220.688	240.087
1963	4.434	14.844	8.423	27.701	312.000	339.220
1964	11.134	12.134	12.235	35.503	442.305	477.808
1965						
Abril	10.178	10.702	10.895	31.775	517.045	548.820
Mayo	11.408	12.541	11.739	35.688	526.122	561.810
Junio	10.424	27.739	10.311	48.474	555.710	604.184
Julio	10.853	27.603	10.822	49.278	587.960	637.238
Agosto	10.431	26.286	10.681	47.398	624.180	671.584
Septiembre	10.804	26.934	10.096	47.924	619.435	667.359
Octubre	9.885	26.951	10.693	47.529	648.164	695.693
Noviembre	11.506	26.483	11.852	49.841	669.372	719.213
Diciembre	9.953	26.139	11.368	47.490	690.049	737.539
1966						
Enero	10.076	25.543	11.979	47.598	681.296	728.894
Febrero	13.279	24.388	11.933	49.600	692.764	742.364
Marzo	11.597	22.707	11.876	46.270	702.525	748.795
Abril	13.514	19.931	11.574	45.019	715.505	760.524

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+7)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Municipa- lidades	Suma (1+2+3)	Entid. priv. y partis.		
	1	2	3	4	5		
1955	—	—	—	—	—	—	—
1956	18	809	—	827	1.146	1.972	217
1957	63	1.756	—	1.818	—	2.191	241
1958	546	1.599	—	2.055	1.427	3.482	383
1959	363	533	9	940	17.625	18.665	19.475
1960	12.222	89	6	12.317	10.119	22.436	23.635
1961	13.719	307	3	14.029	15.596	29.625	30.982
1962	13.777	1.710	—	15.487	2.244	17.731	28.370
1963	13.844	3.393	64	17.329	4.556	21.885	43.770
1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	25.651	69.259
1965							
Abril	14.689	2.919	196	17.804	7.182	24.986	67.453
Mayo	14.539	2.555	346	17.431	6.151	23.582	63.672
Junio	14.557	1.809	616	16.982	7.300	24.282	75.274
Julio	14.602	3.655	577	18.834	6.841	25.675	79.593
Agosto	14.629	4.149	513	19.291	7.607	26.898	83.385
Septiembre	14.597	4.874	488	19.959	6.595	26.554	82.316
Octubre	14.780	2.773	487	18.040	7.546	25.586	79.317
Noviembre	14.470	5.993	487	20.950	8.188	29.138	90.330
Diciembre	14.501	7.080	531	22.112	8.776	30.888	106.870
1966							
Enero	14.571	7.568	463	22.602	9.085	31.687	109.635
Febrero	14.456	8.385	728	23.559	9.936	33.495	115.892
Marzo	14.577	9.186	875	24.638	9.610	34.248	118.498
Abril	14.790	9.480	866	25.136	12.198	37.334	129.176

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS

(En miles de escudos)

FINES DE	Depto. Bancario		Depto. de Ahorros	Depto. Agrícola	Depto. Industrial	Depto. Financiero	Total General	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.					Mda. Cte.	Mda. Extr.
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
1954.....	13.839	—	1.338	5.647	3.063	102	25.049	—
1955.....	18.455	—	1.627	12.017	3.733	143	35.980	—
1956.....	27.208	217	2.145	17.534	6.822	1.642	55.054	217
1957.....	39.220	241	3.211	37.202	8.157	749	78.539	241
1958.....	60.274	383	4.233	52.836	11.227	979	118.700	383
1959.....	62.750	19.475	2.430	45.146	7.463	1.227	146.704	241
1960.....	72.455	23.535	4.823	55.777	12.189	1.460	198.789	30.982
1961.....	101.648	30.932	6.617	70.606	17.206	2.712	240.087	30.982
1962.....	122.627	28.370	8.417	85.438	18.101	3.211	339.280	43.770
1963.....	186.392	43.770	17.769	113.300	19.452	2.317	483.770	28.370
1964								
Diciembre.....	281.658	69.259	29.866	144.148	19.892	2.504	477.968	69.259
1965								
Enero.....	303.941	68.789	31.011	141.074	19.734	2.487	498.247	68.789
Febrero.....	316.785	64.532	31.963	140.290	20.377	2.539	511.427	64.532
Marzo.....	331.012	69.777	33.150	139.189	20.235	2.484	526.212	69.777
Abril.....	350.837	67.463	34.410	135.928	25.196	2.473	561.810	67.463
Mayo.....	363.825	63.672	35.538	134.198	25.776	2.519	604.184	63.672
Junio.....	397.252	75.274	38.885	164.240	28.649	2.553	637.238	75.274
Julio.....	406.007	79.593	37.763	152.266	38.649	2.494	671.584	79.593
Agosto.....	403.938	83.385	39.484	153.357	67.910	2.476	687.359	83.385
Septiembre.....	392.684	82.316	39.484	153.357	67.910	2.476	687.359	82.316
Octubre.....	400.957	79.317	40.674	179.318	72.313	2.429	719.213	79.317
Noviembre.....	369.851	90.330	41.938	206.980	97.968	2.499	737.539	90.330
Diciembre.....	120.217	106.870	44.891	312.186	251.068	2.976	737.539	106.870

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en eta. etc.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.		Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	
1956.....	3.985	34	16.380	31.410	85	1.133	—	2.146	98	55.054	217
1957.....	6.230	—	24.324	44.637	16	1.499	—	1.849	228	78.333	241
1958.....	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	87	3.604	28	95.937	383
1959.....	8.002	3.672	34.077	70.083	14.657	1.896	377	3.713	769	116.700	19.475
1960.....	11.106	53	41.333	87.199	9.778	1.896	12.811	5.170	893	146.704	23.535
1961.....	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.461	14.355	9.361	916	198.789	30.982
1962.....	22.130	2.487	47.884	136.899	474	1.038	21.941	12.136	3.468	240.087	30.982
1963.....	29.685	2.265	87.400	209.875	3.102	580	97.428	11.880	10.677	339.280	43.770
1964.....	31.319	13.486	158.429	267.354	1.679	7.382	37.025	13.354	17.169	477.968	69.259
1965											
Abril.....	49.979	12.231	194.273	282.193	2.010	7.065	37.025	15.370	16.197	548.820	67.463
Mayo.....	52.625	9.465	197.533	286.138	2.425	7.066	37.025	15.808	14.757	561.810	63.672
Junio.....	53.426	14.924	222.379	301.898	3.641	6.975	42.510	19.406	14.169	604.184	75.274
Julio.....	43.648	11.431	233.847	384.239	4.220	6.975	42.510	18.529	21.432	637.238	79.593
Agosto.....	43.011	15.360	241.728	361.041	6.011	6.975	42.510	18.829	19.474	671.584	83.385
Septiembre.....	37.008	11.847	227.436	375.701	6.520	6.975	42.510	20.239	21.430	687.359	82.316
Octubre.....	43.233	13.603	228.220	397.197	6.518	6.599	42.510	20.434	16.686	695.693	79.317
Noviembre.....	46.216	13.593	282.408	412.595	8.292	6.599	42.510	21.395	25.935	719.213	80.330
Diciembre.....	51.233	17.310	280.512	428.252	9.450	6.599	47.446	20.943	32.684	737.539	106.870
1966											
Enero.....	49.048	18.019	222.973	428.732	9.468	6.568	47.446	21.653	34.702	778.894	109.635
Febrero.....	51.529	15.182	226.955	434.070	11.404	6.568	47.446	23.292	41.860	741.364	113.892
Marzo.....	52.077	12.938	226.670	440.519	11.523	6.568	47.446	22.061	46.371	748.295	113.498
Abril.....	57.353	19.514	230.117	440.613	1.384	6.193	47.446	26.248	60.832	760.524	129.176

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL BANCO DEL ESTADO
SALDOS DEUDORES POR FINES PRODUCTIVOS

(En miles de escudos)

Fuente: Departamento Agrícola del Banco del Estado

FINES DE	Siembra y cosecha	Ganadería	Abonos y desinfectantes	Maquinarias y útiles de labranza	Mejoras	Plantaciones	Envasos	Industrias madereras	Otros fines	Otras colocaciones (1)	TOTALES
1955	2.184	2.273	3.792	837	2.073	77	20	2	296	463	12.017
1956	3.657	2.465	6.537	1.147	3.067	71	8	4	847	53	17.534
1957	6.507	2.094	10.378	2.761	4.258	124	23	4	809	244	27.202
1958	7.628	1.930	13.046	3.959	5.845	132	22	6	873	323	32.586
1959	10.276	2.012	16.574	4.158	5.850	200	56	22	2.944	24	42.146
1960	13.835	4.239	16.561	5.053	9.445	306	74	1	6.184	87	56.777
1961	14.623	7.443	21.056	11.652	4.298	290	39	—	11.193	57	70.606
1962	16.668	7.931	24.549	3.657	11.721	314	313	21	19.399	1.961	185.438
1963	16.782	7.117	46.571	4.287	14.521	419	91	77	21.378	1.313	13.300
1964											
Diciembre...	20.816	7.486	67.227	5.822	20.258	491	217	101	20.223	1.807	144.148
1965											
Enero.....	20.112	7.821	64.051	5.935	20.508	474	221	78	19.979	1.895	141.074
Febrero.....	19.691	7.941	63.857	6.003	20.820	474	284	159	19.265	1.896	140.290
Marzo.....	17.872	8.449	63.918	6.165	21.290	465	293	66	18.916	1.755	139.189
Abril.....	16.304	8.802	62.323	6.244	22.005	457	330	66	17.699	1.668	136.128
Mayo.....	18.053	9.421	59.804	6.476	22.702	476	347	80	15.159	1.680	134.198
Junio.....	20.978	10.136	62.763	6.653	23.737	507	294	69	14.539	1.705	141.432
Julio.....	23.077	10.869	62.633	6.904	24.665	539	276	67	21.377	1.856	152.266
Agosto.....	24.821	11.676	60.557	7.037	25.429	630	280	71	25.374	2.002	158.357
Septiembre.....	26.947	12.209	61.513	7.165	25.788	691	286	70	27.460	2.111	164.240
Octubre.....	30.446	13.043	69.393	7.444	27.139	734	234	2	28.479	2.252	179.318
Noviembre.....	32.188	14.245	74.380	7.392	28.018	856	297	135	47.071	2.398	206.980

(1) La columna "Otras colocaciones" corresponde a anticipos hechos a cuenta de préstamos en curso de tramitación y varios deudores.

BANCO DEL ESTADO, ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4-7
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	SUMA	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	
1955	1	203	—	204	131	9	140	64
1956	6	533	—	539	127	—	137	402
1957	1	720	—	721	83	13	96	625
1958	10	1.741	—	1.751	—	—	5	1.746
1959	13	3.787	—	3.800	1.655	186	1.733	2.065
1960	13	4.047	—	4.060	1.959	6	1.965	2.065
1961	20	5.196	—	5.119	4.416	4	4.420	699
1962	25	6.655	—	6.013	12.959	1.443	14.402	— 8.389
1963	39	12.037	—	5.680	22.464	296	22.760	— 17.070
1964	39	12.037	—	12.076	38.900	474	39.374	— 27.208
1965	51	11.737	—	11.788	77.462	117	77.569	— 65.781
1965								
Abril.....	39	2.526	—	2.565	34.763	299	35.062	— 32.497
Mayo.....	39	1.188	—	1.227	34.776	86	34.862	— 33.635
Junio.....	44	5.787	—	5.837	41.652	78	41.730	— 35.899
Agosto.....	44	8.188	—	10.543	54.468	92	54.560	— 44.017
Septiembre.....	44	15.469	—	8.232	49.784	111	49.895	— 41.663
Octubre.....	44	22.465	—	22.509	62.697	292	62.910	— 47.297
Noviembre.....	44	23.015	—	23.059	82.974	255	83.229	— 44.212
Diciembre.....	51	11.737	—	11.788	77.462	117	77.569	— 60.170
1966								
Enero.....	51	7.577	—	7.628	68.177	147	68.324	— 60.696
Febrero.....	51	2.226	—	2.277	73.573	147	73.720	— 71.443
Marzo.....	51	1.943	—	1.994	69.629	151	69.780	— 67.786
Abril.....	51	5.443	—	5.494	73.518	170	73.688	— 68.194

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO								TOTAL		
	Fisco		Instituc. públicas		Municipalidades		Suma		Entidadas privadas y particulares		Instituc. hipotec.		Suma		Cta. Cte.	Otros	Suma		
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros					
															Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.
1954	8.624	31	7.715	37	449	7	11.788	75	8.252	8.780									
1955	8.432	30	8.841	48	882	4	18.155	82	14.466	12.393	2	8.254	8.780	20.040	8.855	28.985	45.100		
1956	15.447	14	10.959	133	2.032	3	29.438	150	19.266	20.372	4	34.470	12.393	32.825	12.475	45.100	45.100		
1957	24.436	22	11.068	2.562	2.816	—	38.500	2.584	26.408	30.019	—	26.408	30.019	64.708	20.532	69.230	69.230		
1958	26.717	87	19.221	2.844	2.993	—	47.931	931	34.508	30.778	—	34.508	36.678	82.439	32.603	97.811	97.811		
1959	8.528	2.239	14.870	9.388	3.285	16	26.883	11643	44.847	60.032	—	44.847	60.032	114.879	119.638	122.148	122.148		
1960	9.283	199	56.718	329	4.087	—	70.068	528	59.713	85.183	—	59.713	85.183	144.901	132.922	142.908	142.908		
1961	14.602	120	102.880	450	6.770	—	136.741	651	67.241	119.176	10	62.731	119.176	141.635	85.711	215.492	215.492		
1962	27.391	161	102.880	450	6.770	—	136.741	651	67.241	119.176	10	62.731	119.176	141.635	85.711	215.492	215.492		
1963	18.432	5.441	180.362	2.943	6.275	354	180.205	3.748	107.308	250.449	—	67.241	174.621	203.982	175.272	379.254	379.254		
1964	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	107.308	250.449	287.513	287.513		
Dic.	59.302	5.948	344.210	14643	22.007	460	296.915	21051	185.900	295.088	6	185.908	295.088	482.821	316.138	798.960	798.960		
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Enero	64.045	6.855	351.346	12557	22.514	721	309.815	20133	172.790	297.781	—	172.790	297.781	482.605	317.914	800.519	800.519		
Febrero	77.180	5.877	366.443	13022	24.779	439	314.042	19338	184.862	300.667	—	184.862	300.667	498.904	320.005	818.909	818.909		
Marzo	119778	5.351	371.099	14587	24.779	439	314.042	19338	184.862	300.667	—	184.862	300.667	498.904	320.005	818.909	818.909		
Abril	24.507	6.465	343.147	8.951	13.517	519	342.157	15992	192.794	314.788	—	192.794	314.788	515.651	330.720	866.671	866.671		
Mayo	82.362	6.381	308.180	8.813	26.276	638	252.094	17830	202.767	324.189	—	192.794	314.788	515.651	330.720	866.671	866.671		
Junio	40.498	10674	314.656	7.303	13.936	638	252.094	17830	202.767	324.189	—	192.794	314.788	515.651	330.720	866.671	866.671		
Julio	61.987	6.008	321.266	5.703	13.936	638	252.094	17830	202.767	324.189	—	192.794	314.788	515.651	330.720	866.671	866.671		
Agosto	33.022	5.813	303.860	4.263	17.772	719	293.215	12430	226.630	346.654	—	226.630	346.654	519.845	358.974	878.819	878.819		
Sept.	45.512	5.288	324.337	3.360	13.927	692	290.610	10668	241.081	354.978	—	241.081	354.978	519.845	358.974	878.819	878.819		
Oct.	47.857	7.818	344.901	4.346	48.471	563	345.515	12727	218.717	366.246	—	218.717	366.246	519.845	358.974	878.819	878.819		
Nov.	20.888	7.103	344.649	3.445	48.494	688	372.455	11241	266.310	376.056	—	266.310	376.056	519.845	358.974	878.819	878.819		
Dic.	65.375	6.142	338.522	7.221	42.376	644	315.523	14007	280.905	395.692	33	285.938	395.692	596.461	412.699	1.009.160	1.009.160		

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios. Incluidos los depósitos de ahorro.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				TOTAL			TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco		Instit. públicas		Municipalidades		Suma		Entid. privadas y particulares		TOTAL		Suma			
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros				
													Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	
1955	9	—	—	—	—	—	9	—	19	745	28	745	773	85		
1956	1.593	—	—	—	—	—	1.593	—	19	191	87	155	191	228		
1957	—	—	9	—	—	—	9	—	—	155	87	155	155	113		
1958	5.073	—	—	855	—	—	—	855	—	—	—	—	—	25		
1959	6.584	—	1.191	—	—	—	—	6.264	—	191	56	6.455	65	6.510		
1960	7.440	2.771	—	207	1.541	—	—	5.554	294	1.834	2.336	8.418	2.630	11.048		
1961	7.375	—	39	—	—	—	—	7.414	4.812	84	785	7.741	5.097	12.838		
1962	15.780	—	30	300	—	—	—	15.800	300	133	1.166	15.933	1.563	10.541		
1963	835	996	3.108	14	—	—	—	3.743	810	168	1.444	3.911	1.754	5.665		
1964	548	320	5.020	1.002	—	—	—	5.593	1.322	70	1.707	5.693	3.029	8.662		
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Abril.	1.537	383	4.104	1.194	—	—	—	5.611	1.577	368	1.321	6.009	2.898	8.907		
Mayo.	1.563	1.422	3.757	216	16	—	—	5.320	1.453	418	3.37	5.738	1.990	7.728		
Junio.	1.001	504	4.265	500	18	—	—	5.366	1.025	410	1.849	5.776	2.371	8.147		
Julio.	957	548	4.776	87	—	—	—	6.732	635	335	610	7.117	1.245	8.362		
Agosto.	2.549	503	3.013	87	—	—	—	5.592	595	331	1.771	5.943	2.366	8.309		
Septiembre.	869	318	3.814	120	2	—	—	4.683	460	368	1.263	5.051	1.723	6.774		
Octubre.	642	319	4.691	81	2	—	—	5.333	402	500	2.363	5.833	2.665	8.498		
Noviembre.	575	295	5.713	1.245	2	—	—	4.288	1.542	490	1.355	4.778	2.897	7.675		
Diciembre.	1.277	326	3.695	253	1	—	—	4.972	580	520	1.595	5.422	2.175	7.667		
1966	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Enero	761	673	5.773	128	1	—	—	6.534	702	85	6.530	6.599	3.222	9.821		
Febrero	946	621	4.685	125	—	—	—	5.581	746	216	1.774	5.797	2.530	8.317		
Marzo	3.188	460	4.213	93	—	—	—	7.401	553	61	2.109	7.419	2.862	10.281		
Abril	8.641	388	6.213	65	—	—	—	15.102	453	70	2.612	15.172	3.065	18.237		

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE:	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cia. cte.	Otro	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1955.....	32.625	1.398	34.023	4.937	6.140	11.077	45.100
1956.....	48.708	3.312	52.020	7.617	9.593	17.210	69.230
1957.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.725	23.214	97.311
1958.....	52.439	31.057	83.496	12.344	21.033	33.377	122.148
1959.....	71.230	23.803	95.033	17.809	30.063	47.872	142.905
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.325	215.492
1961.....	141.635	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962.....	203.982	22.987	227.969	51.407	99.878	151.285	379.254
1963.....	287.513	23.243	310.756	88.037	181.017	269.054	579.810
1964.....	482.821	42.100	524.921	78.858	197.181	274.039	798.960
1965							
Abril.....	535.951	39.207	575.158	86.879	204.634	291.513	866.671
Mayo.....	455.861	40.833	496.694	91.104	210.082	301.186	797.880
Junio.....	521.866	41.333	563.199	95.541	217.161	312.702	875.901
Julio.....	519.845	33.321	553.166	100.600	225.573	326.173	879.339
Agosto.....	531.691	31.057	562.748	102.600	231.989	334.589	897.337
Septiembre.....	560.919	32.518	593.437	105.182	237.921	343.103	936.540
Octubre.....	594.232	32.609	626.741	104.026	242.440	346.466	973.207
Noviembre.....	638.774	35.223	673.997	105.915	246.159	352.074	1.026.071
Diciembre.....	596.461	35.007	631.468	110.574	267.118	377.692	1.009.160
1966							
Enero.....	662.354	41.408	703.762	111.420	270.423	381.843	1.085.605
Febrero.....	655.596	43.960	699.556	115.905	281.986	397.891	1.097.447
Marzo.....	633.820	35.847	669.667	117.758	294.033	411.791	1.081.458
Abril.....	690.665	44.897	735.562	119.336	299.461	418.797	1.154.359

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

D.- ESTADISTICAS BANCARIAS CONSOLIDADAS

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cepción	Los Angeles	Temuco	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955.....	3,4	14,9	3,5	193,9	971,8	23,9	10,9	80,0	—	30,4	15,1	18,4	—	7,1	1.354,6
1956.....	5,2	29,9	6,2	286,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,9	2.082,7
1957.....	6,0	53,7	8,1	404,7	2.062,6	57,7	32,9	134,8	—	63,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.938,1
1958.....	11,2	66,6	10,3	650,8	2.652,9	66,3	44,9	179,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	36,2	3.770,4
1959.....	22,1	101,5	20,2	655,8	3.626,5	61,9	254,3	—	—	130,0	101,7	55,2	31,0	50,4	5.183,1
1960.....	30,7	120,4	28,5	781,6	4.488,7	101,5	95,2	318,2	48,0	237,5	110,6	79,9	41,1	65,5	6.646,5
1961.....	34,2	114,4	40,3	914,1	5.054,2	109,3	112,5	382,2	51,1	130,5	120,3	98,2	66,1	79,7	7.805,2
1962.....	39,3	130,6	59,3	1.046,8	6.166,9	136,5	82,6	447,8	51,2	136,2	112,7	100,8	82,6	89,6	8.632,5
1963.....	65,1	218,4	99,0	1.416,9	8.404,5	216,6	91,5	578,0	71,0	193,7	170,5	126,4	105,8	129,9	12.887,3
1964.....	157,4	333,7	169,5	2.040,4	8.868,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	183,8	184,8	162,3	204,3	19.239,1
1965.....	212,4	606,7	304,7	3.026,1	21.132,2	571,9	177,2	1.460,7	150,4	471,8	256,8	267,3	254,9	370,2	29.163,3
1966															
Marzo.....	18,9	40,3	20,8	215,1	1.553,1	44,5	14,8	107,6	11,7	36,5	19,4	20,2	13,5	26,6	2.147,9
Abril.....	16,5	35,4	21,1	217,2	1.658,8	46,1	14,8	106,9	12,0	36,5	22,0	20,8	19,0	27,4	2.264,5
Mayo.....	15,8	33,3	24,0	228,6	1.659,0	48,1	15,6	112,5	—	37,1	20,1	22,2	18,9	31,7	2.381,9
Junio.....	16,6	41,4	23,0	231,8	1.679,1	51,4	14,6	116,4	12,4	37,1	20,1	20,9	17,8	29,7	2.529,9
Julio.....	19,0	47,7	27,3	283,3	1.926,3	47,6	14,6	141,3	13,2	45,6	22,9	24,6	22,5	33,3	2.312,3
Agosto.....	17,2	44,3	26,0	284,2	1.812,2	48,3	14,3	121,9	13,4	38,9	22,9	20,6	20,8	26,7	2.469,8
Septiembre.....	17,0	44,1	27,8	286,2	1.836,3	43,1	14,2	130,1	12,4	37,4	22,9	22,2	21,5	31,7	2.486,5
Octubre.....	16,6	44,3	27,6	275,6	1.872,8	52,1	14,4	129,7	14,0	39,5	22,3	23,7	25,5	35,5	2.549,9
Noviembre.....	18,9	44,7	30,8	297,6	2.139,2	53,7	15,5	141,1	14,1	46,7	22,5	26,0	26,0	39,8	2.692,9
Diciembre.....	21,5	50,3	34,9	322,5	2.182,7	53,4	16,7	160,4	13,9	49,4	24,4	25,4	26,3	42,8	2.910,5
1966															3.024,6
Enero.....	21,7	50,7	29,8	303,1	2.008,3	50,7	16,4	156,4	14,1	52,6	23,7	26,7	26,7	40,0	2.820,9
Febrero.....	20,7	48,0	29,4	280,5	1.720,3	51,9	16,0	136,2	11,9	52,9	24,7	26,3	26,0	38,4	2.483,2
Marzo.....	26,1	57,3	35,8	342,5	2.347,0	61,1	19,7	175,6	16,7	57,7	30,3	30,2	30,4	45,9	3.276,3

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)					Otros activos pasivos y netos	Capital, Reservas Provisiones y utilidades	TOTAL	Dinero circulante			Causidinerose				Bonos hipotecarios del Banco del Estado
	Activos netos sobre el exterior (1)	Fisco	Inst. públ. y municipalidad	Sector privado	Suma				Billetes y monedas en libre circulacion	Dinero giral	Suma	Depós. en cta. en mda. extr.	Dep. a plazo y ahorro en mda. etc.	Depós. a plazo y ahorro en m. extr.	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1955...	8,9	26,8	7,9	91,6	126,3	15,5	15,9	134,8	30,9	74,9	114,8	0,8	16,2	0,8	17,8	2,2
1956...	11,6	33,8	12,8	135,0	181,6	27,9	23,5	195,5	67,2	107,4	164,6	1,4	23,4	0,4	23,2	5,7
1957...	5,6	46,4	19,2	191,9	267,5	40,4	41,1	265,4	69,7	142,1	211,8	0,6	40,7	0,3	41,8	9,0
1958...	3,4	55,6	24,5	239,0	328,1	73,9	57,9	349,5	93,1	189,8	279,9	1,3	55,7	0,4	57,4	12,2
1959...	1,7	177,7	19,6	431,4	628,7	3,2	103,6	539,0	124,5	207,1	331,6	2,3	125,2	37,6	185,9	12,3
1960...	45,8	322,2	23,0	505,2	850,4	36,6	120,1	721,1	158,9	318,3	477,2	21,3	162,3	45,6	229,2	14,7
1961...	177,8	395,6	53,6	663,7	1.112,5	45,7	144,3	868,1	174,7	364,8	539,5	21,7	201,8	51,8	275,3	21,3
1962...	381,1	806,3	81,2	813,7	1.701,2	46,1	198,0	1.173,2	229,8	325,8	755,5	46,9	298,5	53,2	398,6	19,1
1963...	634,2	1.033,1	104,1	1.078,5	2.235,7	91,9	304,2	1.479,2	296,7	675,9	972,6	40,1	377,7	73,4	491,2	16,4
1964...	650,9	1.553,2	151,4	1.524,8	3.229,4	19,0	433,7	2.163,8	485,0	991,1	1.476,1	60,0	537,0	78,4	674,4	12,3
1965																
Abril...	646,2	1.646,7	220,7	1.679,0	3.547,3	16,2	473,5	2.410,4	555,9	1.142,1	1.698,0	57,9	557,0	85,5	700,4	12,0
Mayo...	625,8	1.680,3	221,3	1.699,9	3.401,1	65,5	484,7	2.426,1	559,8	1.137,1	1.696,9	59,1	576,1	82,1	717,3	11,9
Junio...	618,1	1.891,6	246,3	1.804,0	3.941,9	137,5	493,7	2.691,0	586,9	1.255,3	1.842,7	136,3	598,5	101,7	826,5	11,9
Julio...	665,9	1.884,0	246,1	1.854,8	3.984,9	158,0	538,3	2.627,3	593,8	1.262,7	1.856,5	58,7	611,8	88,4	758,9	11,8
Agosto...	705,6	1.927,0	238,9	1.895,0	4.060,9	150,5	558,8	2.641,5	584,0	1.300,0	1.884,0	43,3	614,2	88,3	745,8	11,7
Sept...	613,8	1.963,4	241,1	1.935,5	4.140,0	114,2	568,9	2.841,6	600,7	1.394,2	1.994,5	130,0	624,2	84,9	809,8	11,6
Oct...	649,5	1.967,6	239,1	1.984,1	4.100,8	129,3	582,1	2.829,9	626,7	1.383,9	2.010,6	100,2	617,8	89,9	807,9	11,4
Nov...	716,7	2.037,0	245,6	1.997,0	4.279,6	115,2	591,6	2.826,6	599,6	1.489,9	2.058,6	44,5	624,8	87,4	756,7	11,3
Dic...	641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	4.526,3	209,9	592,1	3.082,9	724,5	1.526,6	2.251,1	68,2	630,9	101,6	820,7	11,1
1966																
Enero...	722,0	2.225,1	285,3	2.114,4	4.624,8	212,0	614,6	3.076,2	659,5	1.539,4	2.228,9	58,7	678,9	98,8	836,4	10,9
Feb...	769,2	2.269,1	310,0	2.130,1	4.709,2	234,3	623,5	3.097,2	700,4	1.327,5	2.227,7	46,7	706,1	95,9	848,7	10,8
Marzo...	717,3	2.316,5	324,5	2.200,4	4.841,4	216,3	644,0	3.263,8	696,2	1.654,8	2.351,1	80,9	720,0	95,5	901,4	11,3
Abril...	661,1	2.366,8	333,3	2.233,5	4.938,6	191,8	658,7	3.422,0	757,7	1.721,3	2.479,0	108,1	730,1	94,4	937,0	10,4

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COMPOSICION

DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE							CUASIDINERO								TOTAL
	Sector Privado			Dinero giral de inst. de depósitos y municipalidades	SUMA	Sector Privado			Fisco				Inst. Públ. y Munis.			
	Billetes y monedas en libre circulacion	Dinero giral	Suma			Depós. en cta. a plazo y ahorro en mda. extr.	Depós. a plazo y ahorro en mda. etc.	Suma	Depós. en cta. a plazo en mda. extr.	Depós. a plazo en mda. etc.	Suma	Depós. en cta. a plazo y ahorro en mda. extr.	Depós. a plazo y ahorro en mda. etc.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1955...	39,9	52,4	92,3	9,7	128,8	114,8	1,0	14,0	15,0	0,5	0,1	0,6	0,1	2,1	2,2	17,8
1956...	57,2	71,6	123,8	16,0	16,8	164,6	0,7	23,0	23,7	1,1	—	1,1	—	4,0	0,4	25,2
1957...	69,7	94,3	185,0	28,1	18,7	211,8	0,6	38,4	37,0	0,1	0,2	0,3	0,2	4,1	4,3	41,6
1958...	93,1	128,6	228,7	28,9	29,9	279,9	0,7	51,4	52,1	0,7	0,2	0,9	0,2	4,2	4,4	57,4
1959...	124,5	169,2	293,7	13,2	24,7	331,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	9,0	12,8	21,8	180,9
1960...	155,9	224,7	383,6	17,3	76,3	477,2	41,9	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,6	15,1	229,2
1961...	174,7	256,8	431,5	20,4	78,6	539,6	57,8	198,7	256,5	10,4	0,2	10,6	5,3	2,9	8,2	275,3
1962...	229,7	326,4	556,1	54,4	140,0	755,5	67,6	296,2	353,8	40,8	0,2	41,0	1,8	2,0	3,8	398,6
1963...	296,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,8	26,0	10,8	36,9	10,1	7,5	17,6	491,2
1964...	485,0	644,2	1.129,2	45,5	392,4	1.476,1	80,1	506,3	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4
1965																
Abril...	555,9	735,8	1.291,7	10,6	395,7	1.698,0	89,8	530,8	620,6	26,9	11,0	37,9	26,7	15,2	41,9	700,4
Mayo...	559,8	811,5	1.371,3	31,2	356,8	1.696,9	88,9	546,6	635,5	29,4	14,4	43,8	22,9	15,1	38,0	717,3
Junio...	586,9	882,2	1.469,1	30,0	376,6	1.842,7	99,7	566,4	666,1	103,2	18,7	121,8	26,1	14,5	40,6	826,5
Julio...	593,8	936,7	1.530,5	33,0	379,0	1.856,5	94,7	582,0	676,7	118,8	18,6	39,8	30,6	1,8	42,4	758,3
Agosto...	584,0	979,9	1.663,9	7,4	393,5	1.884,0	94,1	689,2	683,1	16,2	15,0	31,2	21,3	10,0	31,3	745,3
Sept...	600,7	1.040,8	1.641,5	30,9	384,3	1.994,9	89,7	694,4	686,1	103,3	14,4	117,7	22,4	13,4	35,8	839,8
Oct...	626,7	995,8	1.622,7	33,1	421,2	2.010,6	94,0	691,5	685,6	66,0	17,0	83,0	30,1	9,3	39,4	807,9
Nov...	599,6	1.040,3	1.639,9	31,1	423,8	2.038,6	98,3	695,5	687,8	15,0	16,6	31,6	28,6	8,7	37,3	750,7
Dic...	724,5	1.159,4	1.863,9	27,5	414,7	2.291,1	107,3	629,9	728,2	29,1	16,1	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7
1966																
Enero...	689,5	1.126,2	1.815,7	7,6	420,8	2.228,9	97,6	643,7	741,3	31,6	15,5	37,1	38,3	19,1	58,0	836,4
Feb...	700,4	1.131,9	1.831,1	43,1	418,0	2.227,7	97,6	663,1	762,7	14,9	17,9	32,8	30,0	23,2	63,2	848,7
Marzo...	696,2	1.286,8	1.983,0	49,9	418,0	2.351,1	99,0	697,0	796,0	51,9	18,7	70,6	25,5	9,3	34,8	901,4
Abril...	757,7	1.221,3	1.979,0	103,1	390,9	2.479,0	102,4	697,6	800,0	67,2	21,7	88,9	33,0	10,7	43,7	932,6

BANCO CENTRAL BANCOS COMERCIALES Y BANCOS DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

DETALLE	31 diciembre 1965			30 abril 1966		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	3.256	551.217	554.473	2.683	444.102	446.785
A. Oro	—	174.789	174.789	—	175.382	175.382
B. Monedas extranjeras	—	376.428	376.428	—	263.720	263.720
C. Colocaciones a bancos del exterior	3.256	—	3.256	2.683	—	2.683
II. APORTES A INST. INTERNACIONALES	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
A. Aporte al Fondo Monetario Internacional	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
III. COLOCACIONES	2.053.943	2.197.798	4.251.741	2.368.578	2.282.170	4.650.748
A. Sector público	315.342	1.944.746	2.260.088	514.136	1.906.670	2.510.815
1. Fisco	(170.713)	(1.846.602)	(2.017.315)	(321.015)	(1.885.009)	(2.206.051)
2. Instituciones públicas	(133.177)	(96.304)	(229.481)	(181.146)	(106.662)	(281.808)
3. Municipalidades	(11.452)	(1.840)	(13.292)	(11.945)	(3.011)	(14.956)
B. Sector privado	1.738.601	253.052	1.991.653	1.854.442	285.491	2.139.933
1. Entidades privadas y particulares	(1.738.601)	(253.052)	(1.991.653)	(1.854.442)	(285.491)	(2.139.933)
IV. INVERSIONES	288.523	209.010	497.533	328.616	216.965	545.581
A. Sector público	42.831	145.920	188.751	43.391	145.941	189.332
1. Fisco	(38.550)	(175.239)	(213.789)	(38.486)	(122.317)	(160.803)
2. Instituciones públicas	(3.502)	(20.681)	(24.183)	(3.883)	(23.624)	(27.507)
3. Municipalidades	(779)	(—)	(770)	(1.022)	(—)	(1.022)
B. Sector privado	22.715	63.090	85.805	22.529	71.024	93.553
1. Entidades privadas y particulares(1)	(21.970)	(63.090)	(85.069)	(21.884)	(71.024)	(92.908)
2. Instituciones hipotecarias	(736)	(—)	(736)	(645)	(—)	(645)
C. Otras inversiones	222.977	—	222.977	262.696	—	262.696
1. Bienes raíces	(148.474)	(—)	(148.474)	(151.937)	(—)	(151.937)
2. Muebles y útiles	(48.269)	(—)	(48.269)	(—)	(—)	(—)
3. Mercaderías (Bco. del Estado)	(26.234)	(—)	(26.234)	(—)	(—)	(—)
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	889.810	1.050.290	1.940.100	880.586	1.167.367	2.047.953
A. Canje	229.810	1.092	230.902	202.898	28.289	231.187
B. Saldos con sucursales	97.564	898	98.462	76.283	56.386	132.669
C. Créditos al Fisco para aportes en mda. etc. a instituciones internacionales (2)	70.478	—	70.478	68.052	—	68.052
D. Boletas de garantía, cartas de crédito. Consignaciones avales y fianzas	198.713	309.217	507.930	216.865	272.081	488.946
E. Operaciones pendientes y varias	101.611	244.306	345.917	71.378	279.581	350.959
F. Operaciones de cambio, varias	102.016	494.777	686.793	245.110	530.150	775.260
VI. EN OPERACIONES INTERBANCARIAS (Neto)	— 76.300	14.025	— 62.275	— 303.090	— 221.612	— 524.702
A. En operaciones interbancarias	— 39.425	— 650	— 40.075	— 40.578	— 356	— 40.934
B. En operaciones de bancos con Banco Central	— 36.875	13.365	— 23.510	— 262.512	— 221.256	— 41.768
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	117.130	8.032	125.162
TOTAL ACTIVO	3.431.472	4.068.050	7.499.522	3.666.743	4.414.008	8.080.751

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 diciembre 1965						30 abril 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total			
I. DINERO	2.480.625	69.296	2.549.921	2.681.928	136.387	2.818.315			
A. Billetes y monedas en libre circulación.....	724.509	—	724.509	757.876	—	757.876			
B. Dinero Giral.....	1.756.116	69.296	1.825.412	1.924.252	136.387	2.060.639			
1. Sector privado.....	1.369.004	10.840	1.379.844	1.424.228	39.623	1.463.851			
a) Entidades privadas y particulares.....	(1.368.823)	(10.835)	(1.739.458)	(1.424.122)	(39.600)	(1.463.731)			
b) Instituciones hipotecarias.....	(381)	(386)	(386)	(106)	(141)	(120)			
2. Sector público.....	387.112	58.456	445.568	509.024	96.764	596.788			
a) Fisco.....	(—27.500)	(27.407)	(— 93)	(—103.068)	(65.566)	(—169.634)			
b) Instituciones públicas.....	(370.738)	(31.049)	(401.787)	(330.671)	(31.198)	(381.870)			
c) Municipalidades.....	(43.874)	(—)	(43.874)	(66.285)	(—)	(66.285)			
II. CUASI-DINERO	650.930	101.572	752.502	730.068	94.440	824.508			
A. Sector privado.....	620.831	97.671	718.492	697.612	91.074	788.716			
1. Entidades privadas y particulares.....	(620.850)	(97.541)	(718.191)	(697.616)	(91.05)	(788.699)			
2. Instituciones hipotecarias.....	(201)	(30)	(231)	(0)	(21)	(27)			
B. Sector público.....	30.079	4.001	34.080	32.426	3.366	35.792			
1. Fisco.....	(15.091)	(1.704)	(17.795)	(21.678)	(1.592)	(23.270)			
2. Instituciones públicas.....	(12.795)	(2.294)	(15.089)	(9.511)	(1.774)	(11.255)			
3. Municipalidades.....	(1.193)	(3)	(1.196)	(1.227)	(—)	(1.227)			
III. BONOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL ESTADO	11.114	1	11.115	10.399	1	10.400			
IV. OBLIGACIONES CON EXTERIOR	433.434	836.209	1.269.643	407.762	773.864	1.181.626			
A. Giros créditos externos.....	432.508	827.705	1.260.213	406.557	767.059	1.173.616			
B. Créditos documentarios.....	—	212	212	—	503	503			
C. Depósitos de bancos del exterior.....	926	8.292	9.218	1.205	6.302	7.507			
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	338.454	—	338.454	335.900	—	335.900			
A. Fondo Monetario Internacional.....	259.472	—	259.472	259.472	—	259.472			
B. Banco Internacional de Rec. y Fomento.....	28.609	—	28.609	28.550	—	28.550			
C. Banco Interamericano de Desarrollo.....	39.381	—	39.381	36.835	—	36.835			
D. Asociación Internacional de Fomento.....	10.992	—	10.992	10.993	—	10.993			
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	825.824	1.159.991	1.985.815	875.087	1.251.102	2.126.189			
A. Retenciones para importación.....	74.161	122	74.283	81.081	122	81.203			
B. Depósitos convenio excedentes Agropec.....	—	—	—	16.672	—	16.672			
C. Saldos con aseguradoras.....	5.553	2.516	8.074	79.850	14.287	94.137			
D. Operaciones de cambio varias.....	165.064	515.927	680.991	204.857	720.649	925.506			
E. Operaciones pendientes y varias.....	373.772	298.523	672.295	270.013	230.681	500.694			
F. Boletas de garantía, cartas de crédito, consignaciones, avales y l o fianzas.....	203.188	341.056	544.244	222.614	285.328	507.942			
G. Intereses.....	4.081	1.847	5.928	—	35	35			
VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	399.909	175.611	575.520	400.712	176.870	577.582			
A. Banco Central (3).....	23.055	19.648	42.703	23.035	19.648	42.703			
B. Bancos comerciales.....	—	—	—	253.835	129.881	383.418			
C. Banco del Estado.....	—	—	—	123.822	27.639	151.461			
VIII. OTRAS CUENTAS DEL HABER	16.552	—	16.552	166.516	39.715	206.231			
TOTAL PASIVO	5.156.842	2.342.680	7.499.522	5.608.372	2.472.379	8.080.751			

(1) Incluye préstamos hipotecarios del Banco del Estado de Chile. (2) Banco Internacional de Rec. y Fom., Banco Interamericano de Desarrollo y Asociación Internacional de Fomento. (3) Se excluyen acciones del Banco Central en poder de los bancos comerciales.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS EN

MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
				4		
1955	20.309	7.220	436	27.965	84.315	112.270
1956	22.542	11.765	581	34.888	123.107	157.995
1957	31.485	18.324	495	50.304	173.289	123.672
1958	46.203	23.406	724	70.333	210.606	280.941
1959	12.549	10.047	1.513	24.109	255.770	279.879
1960	5.290	10.336	2.204	17.830	340.857	358.687
1961	8.393	48.554	3.204	60.151	440.717	500.868
1962	22.527	71.237	3.235	97.009	661.570	758.579
1963	62.228	79.790	8.681	150.639	918.397	1.069.946
1964	92.895	80.353	12.526	185.774	1.292.050	1.477.824
1965						
Abril	135.813	130.881	11.109	277.803	1.457.932	1.735.738
Mayo	137.425	135.290	11.942	284.657	1.474.655	1.759.319
Junio	136.823	150.384	10.434	297.661	1.545.568	1.843.229
Julio	138.636	144.359	11.057	294.062	1.598.874	1.892.936
Agosto	165.967	141.812	10.955	318.734	1.631.997	1.951.731
Septiembre	167.873	141.491	10.321	319.685	1.664.260	1.983.945
Octubre	167.731	138.046	10.918	316.695	1.693.038	2.009.733
Noviembre	229.856	134.248	11.947	376.051	1.704.894	2.080.943
Diciembre	170.713	133.177	11.452	315.342	1.738.601	2.053.943
1966						
Enero	206.946	150.388	12.125	369.459	1.759.585	2.129.344
Febrero	242.988	122.347	12.015	427.350	1.772.065	2.200.415
Marzo	278.443	182.820	11.947	473.210	1.829.755	2.302.965
Abril	321.045	181.146	11.945	514.136	1.854.442	2.368.578

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES

CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+7)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Insti- tuciones públicas	Municipalidades	Suma	Entid. priv. y partis. 5		
				4			
1955	12.655	2.218	—	14.873	14.200	29.073	3.198
1956	40.427	2.946	364	43.738	16.118	59.856	6.584
1957	62.285	3.064	118	65.467	31.273	96.740	10.658
1958	100.964	2.327	19	103.310	34.381	137.691	15.146
1959	100.957	7.303	359	108.619	123.135	231.754	24.355
1960	214.696	6.191	375	221.262	114.654	335.916	352.376
1961	292.616	1.085	317	294.018	189.276	483.294	485.995
1962	392.544	4.070	117	396.731	84.987	481.718	738.749
1963	486.095	5.879	132	492.106	82.420	574.526	938.839
1964	451.629	18.311	11	469.951	50.116	520.067	1.501.380
1965							
Abril	507.516	21.749	205	529.470	59.766	589.236	1.577.439
Mayo	516.293	19.657	347	536.277	59.358	595.635	1.608.218
Junio	519.073	18.882	635	538.590	60.531	599.121	1.838.645
Julio	515.247	20.584	578	536.409	59.251	595.663	1.846.556
Agosto	529.237	19.303	513	549.058	65.982	615.040	1.874.635
Septiembre	530.464	20.480	444	551.437	66.934	618.371	1.946.946
Octubre	532.727	20.471	500	553.697	70.726	624.418	1.935.695
Noviembre	534.564	23.903	499	558.972	71.493	630.470	1.951.458
Diciembre	533.700	27.833	532	562.065	73.136	635.201	2.197.798
1966							
Enero	536.151	27.339	494	563.954	76.179	640.123	2.214.824
Febrero	538.903	27.538	741	567.182	76.672	643.854	2.227.734
Marzo	542.535	29.004	879	572.418	79.444	651.862	2.255.443
Abril	544.509	31.405	879	577.075	82.612	659.687	2.282.170

(*) Ver nota 5 en la última página.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1 9 6 6			
	31 dic.	31 dic.	Dic.	Dic.	31 Enero	28 Febrero	31 Marzo	30 abril
Tarapacá	5.570	9.687	14.414	16.360	16.205			
Antofagasta	4.900	6.724	9.741	14.878	15.622	16.695	16.949	16.767
Atacama	1.920	2.774	3.298	5.951	6.989	14.775	14.343	15.989
Cochimbo	9.367	12.571	15.888	22.923	22.612	5.911	5.988	6.040
Aconcagua	4.958	7.840	11.729	18.767	18.777	22.263	18.515	18.714
Valparaiso	56.359	73.644	96.169	138.837	140.943	137.444	139.856	146.575
Santiago	383.570	555.337	788.511	1.089.700	1.101.421	1.121.441	1.151.978	1.149.664
O'Higgins	6.282	7.899	20.088	26.962	27.791	28.609	28.266	28.381
Colchagua	11.975	15.173	16.261	29.132	30.498	17.074	17.070	17.289
Curicó	9.423	13.451	10.259	16.512	16.847	23.424	24.621	24.873
Cultra	10.440	13.755	18.275	22.559	23.498	29.345	29.941	30.270
Maule	7.594	2.926	13.359	19.209	18.574	18.438	18.659	18.855
Nuble	2.332	14.025	4.079	6.296	6.355	6.424	6.645	6.709
Concepción	23.140	31.179	44.439	25.418	24.759	25.349	26.073	26.049
Arauco	2.103	2.039	2.408	64.827	66.124	67.569	70.759	71.256
Bio Bio	8.810	11.558	11.558	2.894	2.894	3.143	3.316	3.332
Malleco	10.426	10.506	16.852	14.732	14.884	15.102	14.944	15.189
Cautín	20.179	27.180	38.676	23.379	23.632	23.689	25.150	24.686
Valdivia	15.322	19.372	25.355	55.864	56.730	57.831	60.006	61.805
Llanquihue	14.077	18.515	21.602	26.872	26.620	36.493	36.925	36.480
Chilo	12.548	15.420	19.634	25.264	25.531	26.978	26.978	26.728
Osorno	1.545	1.776	3.765	6.477	6.527	6.562	7.049	7.283
Aysén	2.708	3.713	5.133	7.751	8.285	8.680	8.946	8.583
Magallanes	9.961	14.245	20.324	27.653	27.643	28.783	29.485	30.153
Suma	646.838	902.914	1.259.202	1.744.395	1.766.645	1.786.613	1.830.481	1.839.776
+ Dep. comput. como enseje	+ 2.288	+ 1.222	+ 7.639	+ 6.850	+ 6.819	+ 6.819	+ 6.818	+ 6.442
- Cole. interbanc.	- 800	- 2.994	- 2.932	- 5.044	- 1.205	- 11.816	- 12.569	- 7.144
Total	648.186	901.142	1.254.909	1.746.201	1.772.259	1.781.616	1.824.730	1.839.074

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. INVERSIONES CONSOLIDADAS EN

MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7+11)
	Fisco	Inst. públ.	Muni- cipali- dades	Suma (1+2 +3)	Ent. priv. (4+5)	Inst. hipot.	Suma (5+7)	Bienes raíces	Muebles y útiles	Merca- derías	Suma (8+9+10)	
1955	4.903	56	—	5.048	5.686	77	5.763	7.584	1.116	2.618	11.318	22.129
1956	6.502	50	—	6.852	9.944	174	10.118	8.818	2.067	7.123	18.008	34.978
1957	7.968	46	—	8.013	14.466	715	15.181	16.437	3.209	10.406	30.052	53.246
1958	8.240	38	—	8.278	22.630	1.008	23.638	21.010	4.965	9.521	35.495	67.412
1959	3.865	—	—	3.865	24.387	1.657	26.044	27.450	9.691	6.668	43.809	73.718
1960	39.671	—	—	39.671	18.888	998	19.885	39.242	11.509	4.664	45.415	107.772
1961	39.444	—	—	39.444	25.511	1.813	27.324	37.400	13.422	6.376	67.388	124.056
1962	38.832	1.046	018	40.794	23.131	1.316	24.447	52.445	16.832	6.450	75.737	132.965
1963	38.832	—	—	38.832	29.944	809	30.753	75.804	36.078	14.318	166.372	179.687
1964	38.719	1.738	845	41.302	22.363	927	23.295	106.423	36.497	20.459	116.379	230.976
1965												
Abril	38.655	2.077	806	41.538	22.978	953	23.931	111.613	36.032	33.086	183.731	249.200
Mayo	38.642	2.073	806	41.521	22.701	951	23.354	112.155	39.076	33.582	185.713	250.886
Junio	38.632	2.003	806	41.451	22.695	904	23.600	110.097	37.056	27.181	184.234	249.285
Julio	38.640	2.243	795	41.678	24.689	957	25.646	119.964	37.952	33.402	191.318	258.642
Ago	38.635	3.552	795	42.982	22.641	1.007	23.648	121.249	39.822	21.852	182.923	249.553
Septiembre	38.577	3.164	778	42.519	22.880	958	23.838	124.895	40.731	27.941	193.567	260.094
Octubre	38.566	3.128	771	42.465	23.037	927	24.284	125.531	41.466	25.029	192.026	258.725
Noviembre	38.559	3.351	739	42.649	23.180	926	24.106	125.741	42.554	31.828	200.128	266.908
Diciembre	38.559	3.502	770	42.831	21.979	736	22.715	148.474	48.269	26.234	222.977	288.523
1966												
Enero	38.556	3.522	751	42.829	21.726	731	22.457	149.624	49.526	33.427	232.587	297.873
Febrero	38.554	3.490	752	42.756	21.436	785	22.221	149.781	50.308	43.541	243.630	308.607
Marzo	38.491	3.360	732	42.583	21.724	667	22.391	151.321	51.231	47.655	250.207	315.181
Abril	38.486	3.883	1.002	43.391	21.584	645	22.329	151.937	—	—	262.699	328.616

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES
CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	OTRAS INVER- SIONES	TOTAL (4+5+6)	TOTAL equiv. de miles de escudos
	Fisco	Insti- t. p- blicas		Suma			
		1	2				
1955.....	592	—	—	592	4	787	8.657
1956.....	592	—	—	592	164	865	9.518
1957.....	592	—	—	592	89	799	8.789
1958.....	592	—	—	592	89	783	8.398
1959.....	52.805	—	—	52.805	14.570	67.441	70.746
1960.....	49.595	—	—	49.595	23.231	72.873	70.444
1961.....	38.862	—	—	38.862	17.209	56.098	58.847
1962.....	72.409	—	—	72.409	14.568	87.277	139.048
1963.....	29.004	1.050	—	40.054	15.746	55.833	113.767
1964.....	44.885	2.384	—	47.272	21.468	68.740	185.598
1965							
Abril.....	42.769	6.138	—	48.907	13.598	62.505	168.764
Mayo.....	40.821	6.401	—	47.222	15.151	62.373	168.410
Junio.....	40.534	7.037	—	47.571	14.404	61.975	192.121
Julio.....	35.295	7.109	—	42.404	15.041	57.445	178.011
Agosto.....	36.052	6.581	—	42.633	—	53.559	166.982
Septiembre.....	36.279	6.571	—	42.850	—	55.692	172.644
Octubre.....	38.449	6.840	—	42.289	15.343	57.632	178.557
Noviembre.....	39.960	6.315	—	42.275	—	57.218	177.377
Diciembre.....	36.196	5.977	—	42.173	18.234	60.407	209.010
1966							
Enero.....	35.909	6.440	—	42.439	19.769	62.298	215.390
Febrero.....	33.532	6.836	—	42.368	20.084	62.452	218.982
Marzo.....	35.379	6.429	—	41.808	21.194	63.002	217.988
Abril.....	35.352	6.828	—	42.180	20.527	62.707	216.965

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, DEPOSITOS CONSOLIDADOS

EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO								TOTAL		
	Fisco		Instituciones públicas		Municipa- lidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instituciones hipo- tecarías		Suma		Cta. Cta.	Cta. Cta.	Cta. Cta.		
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta. (1+3 +5)	Otros (2+4 +6)	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta. (10+12)						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
1955.....	9,7	0,1	11,2	2,1	1,6	0,0	22,5	2,2	52,5	14,0	0,0	0,0	62,5	14,0	75,0	16,3			
1956.....	19,0	0,0	13,8	0,4	3,0	0,0	35,8	0,4	71,5	25,9	0,1	0,0	71,6	29,9	107,4	23,3			
1957.....	28,1	0,2	13,8	4,1	4,9	—	46,8	4,3	95,1	36,4	0,1	0,0	95,2	56,4	142,0	40,7			
1958.....	29,3	0,2	21,8	4,1	7,1	0,1	58,2	4,4	128,4	51,3	0,1	0,1	128,5	61,4	186,7	53,8			
1959.....	18,2	2,3	16,8	11,7	7,9	1,1	37,9	16,1	169,2	110,0	0,1	0,1	169,2	110,1	207,1	128,2			
1960.....	21,5	0,2	67,1	2,0	11,3	0,9	100,1	1,8	224,4	160,4	0,3	0,2	224,7	160,6	318,3	182,4			
1961.....	54,4	0,2	128,9	2,0	15,2	—	199,5	2,2	326,2	296,0	0,2	0,2	326,4	296,2	525,9	298,4			
1962.....	12,3	10,8	196,9	6,6	17,1	0,8	226,3	18,2	449,4	359,2	3,2	0,2	449,6	359,4	675,9	377,6			
1964																			
Diciembre.....	45,5	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	347,0	30,7	644,0	506,1	0,3	0,2	644,2	506,3	991,1	537,0			
1965																			
Enero.....	33,3	12,3	375,0	18,2	22,8	1,0	364,5	31,5	687,7	615,1	0,2	0,2	687,9	615,3	1.052,4	546,7			
Febrero.....	12,5	9,5	393,9	18,8	26,0	0,5	407,4	28,8	742,2	624,0	0,1	0,2	742,3	624,2	1.149,8	553,1			
Marzo.....	10,6	11,0	371,2	20,6	25,2	0,8	346,8	35,1	817,5	631,3	0,3	0,2	817,8	631,5	1.134,6	557,0			
Abril.....	31,2	14,4	329,7	14,3	27,1	0,7	325,6	29,5	927,0	630,6	0,4	0,2	927,4	630,8	1.333,7	565,0			
Mayo.....	3,0	18,7	343,1	13,5	32,6	0,9	373,8	38,1	980,1	646,4	0,3	0,2	980,4	646,6	1.306,0	570,1			
Junio.....	53,0	18,0	344,5	10,8	34,5	0,9	326,2	29,9	1.065,9	565,1	0,2	0,2	1.067,1	565,3	1.440,9	594,4			
Julio.....	73,4	15,0	355,6	12,6	34,5	0,8	385,1	26,5	1.175,0	591,8	0,3	0,2	1.186,6	592,0	1.415,6	597,4			
Agosto.....	39,9	14,4	349,8	9,2	38,0	0,8	332,2	25,0	1.145,9	589,0	0,2	0,2	1.146,1	589,2	1.496,8	614,2			
Septiembre.....	33,1	17,0	372,2	8,4	49,0	0,9	385,4	27,8	1.210,0	596,2	0,1	0,2	1.210,2	596,4	1.563,6	621,2			
Octubre.....	5,1	16,6	374,4	7,5	49,4	1,1	418,7	28,1	1.243,2	599,3	0,1	0,2	1.243,4	599,5	1.682,1	624,7			
Noviembre.....	27,5	16,1	370,7	12,8	43,9	1,1	387,1	30,2	1.368,6	620,6	0,4	0,2	1.369,0	620,8	1.756,1	650,9			

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el caje.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS CONSOLIDADOS
EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO								TOTAL			TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco		Instit. públicas		Municipa- lidades		Suma		Entid. privadas y particulares		Instit. hipo- teas.		Suma		Cta. Cts.	Otros	Suma			
	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros						
															Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	Otros	Cta. Cts.	
1956	9.701	—	227	—	—	—	9.928	—	3.291	3.336	—	3.291	3.336	13.219	3.336	16.555	1.821			
1957	966	—	2.055	—	—	—	3.001	—	2.373	2.891	—	2.373	2.891	15.981	3.546	19.527	7.281			
1958	7.000	—	1.718	—	—	—	8.718	—	2.837	3.546	—	2.837	3.546	16.555	3.546	20.101	1.661			
1959	9.007	36	7.214	1.305	80	16.261	1.331	6.161	34.510	8	6.161	34.510	22.432	35.841	58.273	81.107	1.107			
1960	10.006	2.800	6.184	6.747	—	14.300	9.947	6.839	33.944	8	6.863	33.944	21.165	43.491	64.656	67.824	32.222			
1961	8.875	31	2.382	2.379	—	12.057	2.540	8.707	48.604	8	8.713	48.604	20.770	49.414	70.184	73.523	1.107			
1962	28.447	22	808	319	—	28.255	842	3.401	32.909	8	3.410	32.909	29.865	33.261	62.118	62.824	100.666			
1963	12.631	346	4.749	325	—	17.350	871	3.573	36.017	14	3.578	36.027	20.958	36.698	57.454	115.309	100.666			
1964	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Diciembre	11.537	337	8.301	1.464	—	19.838	1.791	2.307	27.259	5	2.401	27.260	22.239	29.051	51.290	138.482	—			
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Enero	1.570	661	7.147	1.535	2	8.717	2.198	3.074	27.730	4	3.078	27.739	11.795	29.937	41.732	112.675	—			
Febrero	6.248	621	9.067	1.817	—	15.315	2.238	3.663	28.329	9	3.666	28.339	30.567	49.548	80.115	133.779	—			
Marzo	31.043	454	7.545	1.538	—	38.621	1.992	3.901	30.134	9	3.904	30.140	42.535	32.132	74.667	201.600	—			
Abril	9.559	413	8.220	1.661	—	17.759	2.074	4.355	29.589	8	4.358	29.595	22.094	31.669	53.783	145.160	—			
Mayo	9.420	1.460	7.740	708	15	17.165	2.183	5.456	28.225	12	5.461	28.232	22.626	30.415	53.041	143.214	—			
Junio	32.738	564	7.441	973	18	40.179	1.555	3.791	31.265	13	3.795	31.265	45.074	32.810	77.884	238.000	—			
Julio	6.428	608	9.362	513	—	15.790	1.122	3.709	27.400	10	3.714	27.408	18.530	28.230	46.760	148.999	—			
Agosto	4.552	666	6.364	512	—	10.922	1.179	3.044	26.260	11	3.047	26.268	14.569	28.473	43.042	133.431	—			
Septiembre	32.837	493	6.705	512	2	39.542	1.007	3.064	28.023	14	3.070	28.031	33.098	29.007	62.104	192.524	—			
Octubre	20.789	493	9.239	480	3	30.028	976	3.064	28.023	14	3.081	28.031	33.098	28.198	42.963	133.189	—			
Noviembre	4.399	454	7.286	1.639	290	11.685	2.383	3.078	25.807	11	3.083	25.815	14.766	28.198	42.963	133.189	—			
Diciembre	7.921	492	8.074	663	1	16.895	1.156	3.132	28.191	10	3.133	28.199	20.028	29.355	49.353	170.868	—			

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.
(*) Ver nota 5 en la última página.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962				1963			
	1962		1963		1963		1964	
	Die.	Die.	Die.	Die.	Die.	Die.	Enero	Febrero
Tarapacá	17.633	21.893	37.768	45.976	47.830	45.886	47.081	46.056
Antofagasta	20.990	28.859	44.631	68.336	75.228	77.627	77.353	77.353
Atacama	6.584	10.055	16.958	28.281	29.801	30.336	29.574	29.574
Cochilco	14.369	10.744	33.328	48.731	54.194	51.884	50.798	50.798
Cobquecura	10.379	10.328	17.007	24.561	27.106	28.261	27.734	27.734
Valparaiso	97.537	123.302	186.467	263.161	277.106	287.414	281.913	282.066
Santiago	584.315	720.644	1.164.765	1.462.447	1.583.575	1.516.368	1.583.308	1.579.151
O'Higgins	13.715	20.228	32.243	43.876	45.467	42.110	47.372	48.903
Colchagua	4.032	5.577	9.125	14.842	15.453	16.512	17.106	17.033
Curicó	5.804	8.537	13.777	18.094	19.901	18.948	19.535	19.827
Talca	9.033	12.633	20.586	31.610	33.323	33.060	33.768	34.485
Linares	5.428	7.964	10.837	15.526	16.008	15.036	18.879	18.762
Maule	1.601	2.682	4.081	7.085	7.092	8.560	8.614	7.986
Nuble	8.337	12.302	19.751	28.574	29.076	30.915	31.657	30.848
Concepción	35.746	52.294	80.783	130.878	129.299	134.255	135.079	135.575
Arauco	1.419	2.303	3.607	6.111	6.788	5.590	5.550	5.869
Bio-Bio	5.102	7.570	12.559	17.343	18.481	20.080	20.194	20.421
Malleco	5.645	7.671	10.598	15.456	14.907	16.585	18.509	18.657
Cautín	11.322	16.123	26.070	38.230	43.077	44.081	49.984	43.982
Valdivia	10.571	13.654	21.877	30.785	32.456	33.372	36.387	36.006
Osoerno	8.823	11.725	18.361	24.437	25.999	27.409	29.336	28.933
Llanquihue	8.201	11.846	16.731	25.114	26.92	27.34	26.547	27.606
Chilo	1.845	2.936	6.352	8.628	9.492	10.745	10.216	9.799
Aysén	1.971	3.611	5.300	8.251	7.301	8.598	8.352	9.329
Magallanes	17.486	25.897	37.345	44.475	43.824	47.302	46.630	48.172
Suma	884.978	1.160.518	1.850.865	2.449.278	2.619.295	2.577.930	2.665.619	2.654.005
Dep. interbane.	-23.469	-29.675	-63.599	-81.687	-89.215	-83.589	-86.394	-79.671
TOTAL	861.509	1.130.843	1.787.266	2.367.591	2.530.082	2.494.341	2.579.225	2.574.335

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS (*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagasta	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Concep- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955 ...	20,7	52,3	19,2	406,2	2.402,3	61,7	28,5	147,8	—	70,9	42,6	52,4	—	27,2	3.331,8
1956 ...	37,0	91,6	31,6	628,1	3.820,8	95,5	57,1	238,5	—	105,9	82,3	78,4	20,7	43,6	5.303,0
1957 ...	42,9	140,3	41,7	847,2	5.530,1	157,4	77,8	321,2	—	158,4	91,2	105,0	44,4	93,5	7.657,1
1958 ...	54,0	188,3	62,4	1.121,2	7.189,5	175,1	99,8	423,3	—	255,9	119,9	130,9	59,5	116,9	9.807,5
1959 ...	80,5	276,9	86,3	1.422,6	9.737,6	180,4	113,1	565,9	—	258,0	179,5	177,9	83,3	162,7	12.960,7
1960 ...	104,1	322,4	103,8	1.824,7	10.578,3	222,4	193,9	665,4	100,2	412,9	203,3	211,4	98,5	203,1	15.254,4
1961 ...	116,5	344,1	123,5	2.309,7	12.385,5	249,9	225,5	798,2	124,9	277,5	234,7	257,9	142,9	259,7	17.448,1
1962 ...	129,6	393,4	157,6	2.263,3	15.910,6	301,8	204,6	945,1	133,4	300,0	231,9	279,6	177,3	283,5	20.980,3
1963 ...	210,1	623,0	234,4	3.253,2	22.712,9	476,1	253,9	1.291,3	182,2	406,1	323,4	376,8	235,2	402,6	30.980,3
1964 ...	427,5	1.007,6	363,5	4.624,2	34.974,6	788,6	448,1	2.156,9	318,7	872,2	448,1	607,6	367,5	580,9	47.776,0
1965 ...	569,3	1.481,5	627,5	6.519,0	54.532,0	1.223,8	654,5	3.284,9	489,4	910,3	668,8	888,8	548,0	896,1	73.310,9
1965															
Abril....	39,0	101,8	33,1	620,9	3.979,5	88,8	52,0	241,8	39,1	72,9	49,8	70,9	40,4	64,3	5.394,3
Mayo....	40,2	138,1	60,1	605,7	4.094,5	98,2	54,1	242,2	38,3	77,4	56,7	74,7	41,1	75,8	5.559,1
Junio....	45,7	122,8	44,8	490,2	4.388,0	104,5	52,5	250,7	39,0	67,6	59,6	70,9	40,1	70,8	5.837,2
Julio....	54,4	130,8	58,3	580,3	4.888,3	112,8	56,7	304,7	48,3	83,6	57,7	81,9	48,0	85,5	6.591,3
Agosto...	46,0	126,1	55,7	536,7	4.637,9	97,8	52,3	271,2	43,7	78,0	57,5	71,5	45,9	71,3	6.191,6
Sept....	46,4	132,3	59,1	598,9	4.802,6	125,2	55,9	288,4	43,2	79,2	60,6	75,4	45,0	80,5	6.488,7
Oct....	46,5	135,2	56,8	588,9	4.690,1	109,5	53,1	292,6	40,4	81,8	59,4	78,4	52,1	81,0	6.365,9
Nov....	51,1	133,9	61,3	633,1	5.173,6	116,5	57,6	310,4	41,6	92,4	63,8	83,0	53,8	84,1	6.961,2
Dic....	69,6	147,0	75,1	671,0	—	118,2	65,7	389,4	49,1	95,9	69,2	85,1	58,7	95,7	8.146,6
1966															
Enero....	54,8	124,5	64,9	659,1	5.121,1	110,7	60,8	332,6	41,2	99,7	66,1	90,4	55,6	92,3	6.973,8
Feb....	58,8	149,8	73,5	627,5	4.887,5	115,0	58,8	313,2	38,3	95,5	64,9	85,0	54,9	92,0	6.717,7
Marzo...	65,2	158,0	76,9	778,5	5.935,6	130,2	72,5	350,1	50,1	120,1	106,0	79,9	76,9	107,0	8.143,0
Abril....	62,2	153,1	68,3	724,4	6.356,2	136,4	65,8	352,5	48,6	111,6	79,8	108,8	69,7	81,9	8.448,3

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, TOTAL DE CARGOS
EN CUENTA CORRIENTE Y DE DEPÓSITO (*)**

(En millones de escudos)

FECHAS	Banco Central			Bancos Comerciales			Banco del Estado			Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado		
	Total	Ctas.	Total	Ctas.	Total	Ctas.	Total	Ctas.	Total	Ctas.	Total	
		Ctas.		Depos.		Ctas.		Depos.		Ctas.		Depos.
1955	1.326,4	2.767,8	160,4	2.928,2	1.013,9	32,5	1.046,4	5.048,4	252,6	5.301,0		
1957	1.913,3	3.947,6	267,3	4.211,0	1.478,5	64,4	1.529,9	7.335,5	421,6	7.657,1		
1958	2.445,5	4.930,7	420,1	5.350,8	1.952,0	59,2	2.011,2	9.228,2	579,3	9.807,5		
1959	2.699,1	6.759,9	540,4	7.300,3	2.873,9	87,4	2.961,3	12.273,8	686,9	12.960,7		
1960	2.645,1	8.166,1	537,2	8.703,3	3.777,7	128,0	3.905,7	14.588,9	665,2	15.254,4		
1961	3.163,1	9.626,7	676,7	10.203,4	4.295,3	181,5	4.476,8	16.888,8	1.094,5	17.983,3		
1962	4.174,1	11.845,8	907,7	12.249,5	5.058,7	199,4	5.258,1	29.391,5	1.320,2	30.711,7		
1963	6.934,0	16.403,0	1.091,1	17.494,1	7.069,4	482,1	7.551,5	49.071,8	1.908,4	50.980,2		
1964	10.835,3	24.513,6	1.654,1	26.167,7	10.377,3	695,7	11.073,0	44.870,7	2.905,3	47.776,0		
1965	15.993,0	36.353,9	2.893,8	39.252,7	17.315,7	838,2	18.153,9	68.953,6	4.356,0	73.310,9		
1965												
Abril.....	1.194,7	2.662,0	220,4	2.882,4	1.240,0	89,8	1.329,8	5.026,6	367,7	5.394,3		
Mayo.....	1.199,4	2.704,9	213,6	2.918,5	1.372,6	68,6	1.441,2	5.227,6	331,5	5.559,1		
Junio.....	1.315,4	2.886,7	231,7	3.118,4	1.344,9	60,6	1.405,5	5.502,9	333,4	5.837,3		
Julio.....	1.523,9	3.336,3	297,6	3.633,9	1.566,4	78,1	1.644,5	6.183,4	407,9	6.591,3		
Agosto...	1.243,2	3.075,1	254,4	3.329,5	1.554,2	64,7	1.618,9	5.828,6	386,0	6.191,6		
Sept....	1.262,3	3.270,7	275,6	3.546,3	1.612,8	67,3	1.680,1	6.100,0	388,7	6.488,7		
Octubre..	1.130,2	3.260,2	272,7	3.532,9	1.630,9	71,8	1.702,7	5.985,7	390,1	6.365,9		
Noviembre	1.381,9	3.490,0	267,1	3.757,1	1.750,7	71,5	1.822,2	6.388,6	372,6	6.717,7		
Diciembre	2.211,0	3.870,6	276,5	4.147,1	2.009,7	78,8	2.088,5	8.033,2	413,4	8.446,6		
1966												
Enero.....	1.407,7	3.509,5	281,5	3.791,0	1.692,0	83,1	1.775,1	6.586,1	407,7	6.973,8		
Febrero..	1.504,5	3.293,8	250,2	3.544,0	1.597,0	72,2	1.669,2	6.315,7	402,0	6.717,7		
Marzo...	1.482,9	4.291,3	325,1	4.616,6	1.956,5	91,0	2.043,5	7.611,3	531,7	8.143,0		
Abril.....	1.628,6	4.313,5	326,5	4.640,0	2.076,2	103,5	2.179,7	7.991,2	497,1	8.486,3		

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

FINES DE	EMISION SECTORES PRIVADO Y BANCARIO		MEDIOS DE PAGOS										TOTAL				
	Cifra de emision contable	Cifra de emision ajustada (*)	SECTOR PRIVADO					SECTOR PUBLICO					% variacion en el año	% variacion en 12 meses			
			Bill. y mon. en libr. cir.	Dinero giral s/priv.	Total dinero sec. privado	% variacion en el año	% variacion en 12 meses	Depósitos en cuenta corriente									
								Cta. únics. fiscales	Otros dep. en eta. etc.	Dinero giral s/públ.	% variacion en el año	Din. sec. priv. y públ.					
1964																	
Dic.	895,5	822,9	485,0	644,2	1.120,2	51,3	51,3	265,5	81,4	346,9	53,3	1.476,1	51,8	51,8			
1965																	
Enero ...	817,3	819,6	455,9	687,9	1.143,8	1,3	53,0	280,0	84,5	364,5	5,1	1.508,3	2,2	55,1			
Feb.	896,7	895,4	499,9	742,4	1.242,3	10,0	54,8	283,9	123,5	407,4	17,4	1.649,7	11,8	64,2			
Marzo ...	893,5	902,2	505,2	817,8	1.323,0	17,2	56,3	247,1	67,7	325,6	6,1	1.637,8	11,0	56,5			
Abril ...	950,1	926,3	555,9	735,8	1.291,7	14,4	46,4	305,5	100,8	406,3	17,1	1.698,0	15,0	51,0			
Mayo ...	975,3	981,1	559,8	811,5	1.371,3	21,4	58,7	213,8	111,8	325,6	6,1	1.696,9	15,0	51,0			
Junio ...	1.002,9	997,1	568,9	882,2	1.469,1	30,1	64,1	294,9	108,8	378,6	7,7	1.842,7	24,8	47,8			
Julio ...	1.047,6	1.045,7	593,8	936,7	1.530,5	35,5	68,5	252,9	105,2	358,1	11,9	2.016,6	35,1	57,5			
Agosto ...	1.049,8	1.058,9	584,0	980,1	1.564,1	38,5	62,5	269,5	83,9	353,4	1,9	1.994,9	27,6	47,5			
Sept. ...	1.099,0	1.099,0	600,7	1.040,8	1.641,5	45,4	68,5	282,9	105,2	388,1	11,9	2.016,6	36,2	58,2			
Oct.	1.208,0	1.111,0	626,7	995,8	1.622,5	43,7	68,5	282,9	104,1	418,7	20,7	2.258,6	39,5	63,8			
Nov. ...	1.322,5	1.183,0	699,6	1.040,3	1.639,9	45,2	68,7	314,6	104,1	418,7	11,6	2.251,0	62,5	52,5			
Dic.	1.256,1	1.271,0	724,5	1.189,4	1.863,9	65,1	65,1	259,2	127,9	387,1							
1966																	
Enero ...	1.306,5	1.233,3	686,5	1.120,1	1.806,6	3,1	87,9	314,4	98,4	412,8	6,8	2.219,4	1,4	47,1			
Feb.	1.328,0	1.323,8	700,4	1.130,2	1.830,6	1,8	47,4	274,4	120,9	393,3	2,1	2.225,9	1,4	34,9			
Marzo ...	1.629,5	1.430,7	696,2	1.286,7	1.982,9	6,4	49,9	240,1	128,0	368,1	4,9	4.351,0	4,4	45,6			
Abril ...	1.716,8	1.483,9	757,7	1.221,3	1.979,0	14,2	53,2	315,9	125,1	441,0	13,9	4.220,0	7,5	42,5			

(*) Cifras de emision ajustadas por los promedios diarios de ayuda de encaje y por variaciones en el canje con motivo de distintos conflictos laborales con diferentes empresas bancarias.

CUASIDINERO

(En millones de escudos o dólares)

FINES DE	MONEDA CORRIENTE													MONEDA EXTRANJERA		Total	
	SECTOR PRIVADO													(en millones US\$)			
	Otras dep. a menos de 30 días	Dep. de ahorro a la vista	Dep. a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Dep. de ahorro a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Total dep. a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Total dep. a plazo	Sector público	Sector privado	Sector público		Sector privado
1964																	
Dic.	88,6	76,9	143,7	32,7	32,7	197,1	30,6	30,6	340,8	31,5	31,5	506,3	30,7	537,0	29,7	21,6	51,3
1965																	
Enero ...	90,9	77,4	151,3	5,3	42,3	195,6	- 0,7	30,5	346,9	1,8	35,4	515,2	31,5	546,7	30,8	10,9	41,7
Febrero ...	91,1	80,1	155,9	8,5	44,5	197,1	-	30,6	353,0	3,6	36,4	524,2	29,8	552,0	32,0	17,6	49,6
Marzo ...	93,2	85,1	152,0	5,8	40,1	201,2	2,1	32,0	353,2	3,6	35,4	531,5	35,1	566,6	34,0	40,6	74,6
Abril ...	80,0	86,9	159,3	6,5	44,2	204,6	3,9	32,9	363,9	6,8	37,6	530,8	26,2	557,0	33,3	19,8	58,1
Mayo ...	80,2	91,9	165,0	14,8	45,6	210,1	6,8	34,2	375,1	10,1	39,0	546,6	29,5	576,1	33,7	19,3	53,0
Junio ...	79,6	95,5	174,1	21,2	47,7	217,2	10,3	35,8	381,3	14,8	40,8	566,4	33,2	599,6	32,2	41,7	73,9
Julio ...	77,7	109,1	178,7	34,4	41,4	225,6	14,5	37,1	404,3	18,6	39,0	582,1	29,7	611,8	30,6	16,9	47,5
Agosto ...	73,9	101,6	180,7	25,7	37,6	232,0	17,8	38,5	412,7	21,1	38,1	589,2	25,0	614,2	30,3	11,9	42,2
Sept. ...	70,3	105,2	183,0	27,3	30,2	237,9	20,3	38,2	420,9	23,5	34,6	596,4	27,7	624,1	29,0	25,4	54,4
Oct.	68,0	104,0	177,0	23,2	16,5	242,4	23,0	37,3	419,4	23,1	27,7	591,4	30,1	621,5	30,3	31,0	61,3
Nov. ...	72,4	105,9	175,1	21,9	16,6	246,2	25,0	36,6	421,3	23,6	27,5	599,9	25,2	624,8	28,4	14,1	42,5
Dic.	66,8	110,6	176,4	22,8	22,8	267,1	35,5	35,5	443,5	30,1	30,1	609,0	30,1	651,0	31,0	18,1	49,1
1966																	
Enero ...	70,9	111,4	192,5	9,1	27,2	270,4	1,2	38,2	462,9	4,4	33,3	645,2	35,0	680,2	28,2	17,3	45,5
Febrero ...	70,6	113,2	199,3	13,0	27,8	282,0	5,6	43,1	481,3	8,5	36,3	665,0	41,1	706,2	27,6	16,3	43,9
Marzo ...	80,2	117,8	204,8	16,1	34,7	294,0	10,1	46,1	498,8	12,5	41,2	696,8	28,1	724,9	28,6	22,4	51,0
Abril ...	61,5	119,3	217,3	13,2	36,4	299,5	12,1	46,4	516,8	16,5	42,0	697,6	32,4	730,1	29,6	28,9	58,5

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMÉSTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1962		1963		1964		1965	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
	Chile.....	1.199	1.328	1.899	2.018	2.409	3.433	4.292
Edwards.....	260	261	279	305	360	402	520	599
Continental.....	92	67	112	150	203	278	328	355
Credito.....	394	277	350	403	205	290	580	619
Español.....	353	450	498	620	631	910	1.193	1.508
Industrial y Comercial.....	73	64	85	109	73	1	30	112
Israelita.....	250	283	318	350	313	373	386	423
Italiano.....	54	125	127	221	232	300	349	503
Trabajo.....	106	235	341	402	471	473	534	627
O'Higgins.....	68	54	65	85	55	142	171	171
Pacifico.....	52	73	76	76	101	133	176	171
Panamericano.....	402	455	520	635	762	880	973	1.113
Sudamericano.....	18	15	16	17	17	77	87	98
Chileno Yugoslavo.....	18	15	16	17	18	32	31	44
Comercial de Curicó.....	35	35	34	34	34	35	41	55
Concepción.....	106	136	157	208	305	454	554	680
Constitución.....	2	2	2	2	1	3	5	7
Llanquihue.....	17	27	7	7	11	15	23	43
Osorno.....	282	279	279	468	348	448	449	225
Regional de Linares.....	41	12	18	26	20	17	20	27
Sur de Chile.....	7	19	33	41	45	58	61	89
Talca.....	41	83	59	74	85	139	165	214
Valdivia.....	24	28	21	25	16	44	37	10
De Brasil.....	—	—	—	84	182	197	233	175
Francés.....	153	232	10	152	263	346	435	490
Londres.....	76	10	329	157	327	370	380	171
City.....	157	216	333	309	707	634	355	100
TOTAL BCOS. COMER- CIALES	4.289	4.796	6.086	7.131	8.377	10.738	12.760	14.151
TOTAL BANCO DEL ESTADO	611	837	1.002	1.130	1.407	1.727	2.033	2.401
TOTALES	4.900	5.633	7.088	8.261	9.784	12.465	14.793	16.552

E.— ESTADÍSTICAS FISCALES
SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección del Presupuesto (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964 (1)	1965 (2)	Proyección 1966 (3)	Enero-febrero 1965	Enero-febrero 1966 (7)	Febrero 1965	Febrero 1966
I. INGRESOS:							
Tributarios.....	1.938,0	3.107,0	4.282,9	287,9	495,8	149,3	237,8
No tributarios.....	100,4	123,3	229,0	9,3	11,0	4,6	5,0
Total.....	2.038,4	3.230,3	4.511,9	297,2	506,8	153,9	242,8
II. EGRESOS:							
Corrientes.....	1.752,6	2.669,2	3.561,7	262,1	379,3	154,0	213,0
De inversión.....	643,8	1.147,8	1.688,9	121,3	189,9	98,7	77,6
Amortizaciones.....	164,5	224,3	156,4	14,8	26,8	10,8	11,6
Total.....	2.560,9	4.041,3	5.407,0	398,2	596,0	263,5	302,2
III. SUPERAVIT (Sin signo) O DEFICIT (-)							
Cuenta corriente (4).....	285,8	651,1	950,2	35,1	127,5	0,1	29,8
Bruto (5).....	522,5	811,0	895,1	101,0	89,2	109,6	59,4
Neto(6).....	358,0	886,7	738,7	86,2	62,4	98,8	47,8

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E= 2,45 por dólar.

(2) Cifras provisionales para noviembre y diciembre.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

(4) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(5) Ingresos totales menos egresos totales.

(6) Saldo bruto menos amortizaciones.

(7) Cifras provisionales.

OTRAS ESTADÍSTICAS FINANCIERAS
INGRESOS Y EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Min. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964	1965	Proyección 1966 (3)	Enero-feb. 1965			Enero-feb. 1966			Febrero	Febrero
	(1)	(2)		m/cte.	m/ext.	Total	m/cte.	m/ext.	Total (5)	1965	1966 (2)
I. INGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Tributarios	1.938,0	3.107,0	4.282,9	253,4	4,5	287,9	492,4	3,4	495,8	143,3	237,8
1. Directos	791,5	1.210,0	1.526,1	36,8	3,6	40,4	79,0	2,7	81,7	15,9	58,3
a) a la renta	355,8	618,8	682,0	35,1	3,6	38,7	33,2	2,7	35,9	13,8	14,2
b) a la gran minería	266,7	420,1	641,6	—	—	—	—	—	—	—	—
c) a la propiedad	1 9,0	176,1	302,5	1,7	—	1,7	45,8	—	45,8	0,1	44,2
2. Indirectos	1.141,9	1.632,7	2.752,3	225,4	0,9	226,3	347,5	0,7	348,2	113,2	152,5
a) a la compraventa	498,5	747,3	1.094,1	106,7	—	106,7	161,1	—	161,1	58,9	70,3
b) a la producción	168,4	187,6	348,1	24,0	—	24,0	32,1	—	32,1	10,0	16,0
c) a los servicios	121,9	127,7	373,9	18,5	0,8	19,3	23,7	0,7	24,4	8,2	11,6
d) a los actos jurídicos	67,1	142,1	236,0	14,9	—	14,9	30,3	—	30,3	8,3	13,9
e) a las importaciones	286,0	427,6	700,2	61,3	0,1	61,4	100,3	—	100,3	27,8	40,8
8. Varios	4,6	254,3	4,5	21,2	—	21,2	65,9	—	65,9	20,2	27,1
B. No tributarios	100,4	123,3	229,0	9,3	—	9,3	11,0	—	11,0	4,6	5,0
TOTAL INGRESOS	2.038,4	3.230,3	4.511,9	292,7	4,5	297,2	503,4	3,4	506,8	153,9	242,8
II. EGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Corrientes	1.752,6	2.659,2	3.561,7	253,4	8,7	262,1	370,8	8,5	379,3	154,0	213,0
1. Remuneraciones	609,7	904,9	1.209,3	109,3	2,2	111,5	130,3	3,8	134,1	54,5	73,0
2. Compra de bienes	176,5	274,9	278,6	23,7	0,2	23,9	44,8	0,3	45,6	14,9	12,4
3. Gastos de provisión y asignación familiar	293,5	411,2	626,2	10,9	—	10,9	105,0	—	105,0	42,5	74,4
4. Transferencias al sector privado	99,6	99,7	178,6	4,2	—	4,2	7,6	—	7,6	3,0	2,6
5. Transferencias al sector público	518,8	904,2	1.204,9	99,7	3,2	102,9	76,3	2,4	78,7	32,4	46,8
6. Aporte patronal	3,8	6,3	—	0,8	—	0,8	1,0	—	1,0	0,4	0,5
7. Intereses de la deuda pública	50,7	42,6	64,1	—	3,1	3,1	—	1,5	1,5	2,8	0,5
8. Varios	—	25,4	—	4,8	—	4,8	5,8	—	5,8	3,5	3,0
B. Inversión	643,8	1.147,8	1.688,9	110,9	10,4	121,3	189,2	0,7	189,9	98,7	77,6
1. Inversión real y financiero	315,4	5 9,9	—	60,6	—	60,6	113,4	—	113,4	48,5	37,8
2. Aportes de inversión	328,4	607,9	—	50,3	10,4	60,7	75,8	0,7	76,5	50,2	39,8
SUMA	2.396,4	3.817,0	5.250,6	364,3	19,1	383,4	560,0	9,2	569,2	252,7	290,6
C. AMORTIZACIONES	164,5	224,3	156,4	6,1	8,7	14,8	6,5	20,3	26,8	10,8	11,6
TOTAL EGRESOS	2.560,9	4.041,3	6.407,0	370,4	27,8	398,2	566,5	29,5	596,0	263,5	302,2

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E= 2,45 por dólar.

(2) Cifras provisionales.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

F.— OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

DEPOSITOS EN ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(Montos acumulados en miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos

FINES DE	Libre	Obligado (1)	Cooperativas	Especiales	TOTAL	
	N.º de depositantes	Monto acumulado				
1961.....	6.432	2.482	21	—	8.935	2.509
1962.....	25.488	3.905	163	188	29.744	13.927
1963.....	65.055	5.527	266	535	71.383	36.489
1964.....	91.243	8.180	319	795	100,507	75.005
1965						
Abril.....	103.623	8.760	336	960	113.679	94.297
Mayo.....	107.126	8.774	345	980	117.225	100.219
Junio.....	111.288	8.790	349	1.014	121.436	108.028
Julio (2).....	118.621	9.991	351	1.043	130.006	132.328
Agosto.....	122.996	10.617	356	1.082	135.051	138.711
Septiembre.....	127.281	10.655	359	1.108	139.463	143.313
Octubre.....	133.623	10.418	394	1.755	148.190	148.515
Noviembre.....	140.487	11.396	398	1.834	154.115	157.279
Diciembre.....	144.745	11.577	402	1.925	158.652	164.109
1966						
Enero.....	148.519	11.709	411	2.026	162.665	171.639
Febrero.....	152.944	11.769	416	2.208	167.337	176.868
Marzo.....	155.164	11.828	422	2.527	173.241	189.029
Abril.....	162.162	11.869	429	2.691	177.151	195.514
Mayo.....	166.936	11.886	514	2.829	182.087	205.498

(1) Depósitos del impuesto del 5% de las utilidades de las empresas comerciales, industriales, mineras y agrícolas que pueden ser depositados como alternativa en las asociaciones de Ahorros y Préstamos, recargado en 40%.

(2) No incluye las Asociaciones Calicanto, Lincocán y Andalién.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

DETALLE	1964				1965				1966			
	dic. 31	sept. 30	oct. 31	nov. 30	dic. 31	enero 31	feb. 28	marzo 31	abril 30			
ACTIVO	177.851	329.449	343.474	369.346	383.506	264.749	272.777	286.704	99.130			
Disponibilidades.....	9.778	7.711	8.884	10.041	10.354	9.308	8.117	10.902	6.829			
Colocaciones.....	118.327	288.917	303.177	326.513	342.462	221.701	231.393	240.152	251.365			
Inversiones.....	90	12.877	11.742	10.795	7.774	7.499	5.967	5.985	6.240			
Servicios y deudas por cobrar.....	496	13.038	11.556	11.502	10.310	11.264	11.299	12.161	13.589			
Activo inmovilizado.....	1.633	2.568	2.633	3.544	3.914	4.723	4.794	4.949	4.952			
Activo transitorio.....	4.225	1.534	1.645	2.022	2.498	2.959	2.871	3.125	3.520			
Activo nominal.....	224	460	471	459	459	456	526	528	432			
Cuenta de gastos.....	3.079	2.344	3.336	4.470	5.715	6.839	7.810	8.902	10.200			
PASIVO	177.852	329.449	343.474	369.346	383.506	264.749	272.777	286.704	299.130			
Reservas y fondos.....	4.974	9.234	9.261	9.240	9.330	9.395	9.411	9.418	9.437			
Depósitos de ahorro.....	75.605	143.313	148.508	157.279	164.109	171.639	176.868	189.029	195.514			
Préstamos hipotecarios por pagar.....	17.567	36.640	37.539	46.658	46.074	54.245	51.327	54.816	57.833			
Servicios y obligaciones por pagar.....	76.428	6.531	4.541	4.890	4.978	3.296	5.053	5.291	4.423			
Pasivo transitorio.....		130.393	138.856	144.848	150.852	16.015	15.421	14.493	16.456			
Cuenta de entradas.....	4.278	3.338	4.769	6.431	8.163	10.158	11.697	13.657	15.467			

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

AÑOS	Número de ahorrantes	Monto ahorrado	Préstamos finiquitados (1)	Pagos solicitados efectuados en las asociaciones (2)
1961	8,935	2,509	—	—
1962	29,744	13,027	—	—
1963	71,383	36,489	20,537	3,820
1964	100,507	75,605	80,808	32,365
1965			142,603	61,467
Abril	113,679	94,297	177,409	86,405
Mayo	117,225	100,219	189,330	70,766
Junio	121,486	106,028	206,054	74,318
Julio	130,006	132,328	212,628	76,232
Septiembre	135,051	138,711	224,754	77,115
Octubre	139,463	143,313	236,927	82,329
Noviembre	148,190	157,279	251,352	85,598
Diciembre	154,115	164,109	276,609	88,467
1966	158,652	184,109	298,031	95,983
Enero	162,665	171,639	318,471	101,162
Febrero	167,337	176,868	333,020	104,846
Marzo	174,241	189,029	352,416	111,066
Abril	177,151	195,514	371,074	116,895

- (1) Los créditos contratados y contabilizados sin necesidad de la inscripción de la hipoteca en el Conservador de Bienes Raíces.
- (2) Montos que la Caja Central entrega a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a cambio de los mutuos hipotecarios que cumplen con las disposiciones técnicas, legales y administrativas exigidas.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Provisional (1)							
Enero	1,10	1,23	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47
Febrero	1,12	1,25	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56
Marzo	1,13	1,26	1,50	1,80	2,68	3,52	4,85
Abril	1,14	1,28	1,50	1,85	2,76	3,66	4,74
Mayo	1,14	1,30	1,50	1,90	2,78	3,80	4,83
Junio	1,15	1,32	1,52	1,95	2,84	3,90	4,93
Julio	1,17	1,37	1,52	2,18	2,94	3,94	4,03
Agosto	1,18	1,37	1,54	2,18	3,00	4,12	4,20
Septiembre	1,19	1,39	1,54	2,28	3,12	4,20	4,29
Octubre	1,20	1,41	1,60	2,36	3,18	4,38	4,38
Noviembre	1,21	1,43	1,65	2,44	3,24	4,38	4,38
Diciembre	1,22	1,45	1,65	2,44	3,24	4,38	4,38
Valor oficial (2)	1,00	1,57	1,37	1,58	2,18	2,94

- (1) Rige desde el día 11 del mes indicado, al 10 del mes siguiente.
- (2) Rige desde el día 11 de julio al 10 de julio del año siguiente.

SOCIEDADES FINANCIERAS

FECHAS	FONDO CRECINCO		FECHAS	CAPITALES UNIDOS	
	Valor neto del Fondo (miles de E*)	N.º de participes		Valor neto del Fondo (miles de E*)	N.º de participes
31 - 1 - 63	1.220,2	1.248	31 - 12 - 63	5.155,3	2.548
31 - 1 - 64	7.478,3	4.203	31 - 12 - 64	9.562,4	3.586
31 - 1 - 65	17.244,2	7.854	5 - 4 - 65	10.189,6	3.877
31 - 4 - 65	17.567,9	8.768	30 - 4 - 65	9.925,1	4.000
31 - 6 - 65	15.707,4	8.881	31 - 5 - 65	9.295,2	3.970
31 - 6 - 65	15.889,5	9.458	30 - 6 - 65	9.157,4	4.006
31 - 7 - 65	16.737,8	9.586	30 - 7 - 65	9.759,3	4.920
31 - 8 - 65	15.025,1	9.587	31 - 8 - 65	8.932,8	4.130
30 - 9 - 65	15.976,4	9.547	30 - 9 - 65	9.378,0	4.125
31 - 10 - 65	14.587,1	9.406	31 - 10 - 65	8.458,9	4.035
30 - 9 - 65	12.800,1	9.338	30 - 11 - 65	7.428,0	3.820
30 - 12 - 65	13.590,1	9.179	30 - 12 - 65	7.788,3	3.976
31 - 1 - 66	13.638,4	9.128	31 - 1 - 66	7.504,8	3.850
31 - 2 - 66	13.094,3	8.953	28 - 2 - 66	7.796,6	3.950
31 - 3 - 66	11.873,9	8.772	31 - 3 - 66	7.180,1	3.770
30 - 4 - 66	10.844,2	8.628	30 - 4 - 66	6.580,9	3.760

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E*)	% sobre recibidas	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre	6.855.853	2.094.854	305	742.457	10,8	139.899	6,7	188
1963	9.182.386	3.548.538	336	788.431	8,6	182.340	4,6	206
1964	10.062.931	3.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	239
1965	11.056.636	7.722.856	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1965 Abril	612.023	590.038	647	70.130	7,8	21.827	3,7	311
Mayo	842.750	968.098	674	79.159	9,4	27.358	4,8	346
Junio	612.946	646.212	708	70.981	7,8	22.819	3,2	321
Julio	1.068.281	759.826	711	88.916	8,3	31.591	4,2	355
Agosto	949.112	659.511	705	81.216	8,6	29.431	4,4	362
Septiembre	945.399	666.465	705	71.554	7,6	28.267	4,2	394
Octubre	939.984	694.335	789	80.144	8,5	32.159	4,6	401
Noviembre	904.412	708.157	783	81.665	9,4	36.439	5,1	430
Diciembre	903.855	712.268	788	88.192	9,8	37.179	5,2	422
1966 Enero	995.194	807.562	811	95.166	9,6	41.873	5,2	440
Febrero	837.260	745.962	891	87.263	10,4	39.671	5,3	455
Marzo	1.036.652	889.246	858	105.771	10,2	47.980	5,4	454
Abril	956.328	760.463	795	76.376	8,0	46.191	6,1	605

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidos	Monto (miles E*)	% sobre recibidos	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre	53.022.801	17.558.659	331	420.050	0,8	131.872	0,8	314
1963	78.261.070	21.180.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,6	247.216	0,5	613
1965	90.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1965 Abril	7.782.125	5.425.392	697	38.181	0,5	24.995	0,5	655
Mayo	7.675.926	5.619.466	732	41.145	0,5	30.005	0,5	729
Junio	7.609.372	5.512.790	725	38.014	0,5	27.514	0,5	724
Julio	8.816.078	6.856.145	679	54.318	0,6	38.801	0,7	714
Agosto	8.016.078	6.187.721	772	52.997	0,7	38.062	0,6	718
Septiembre	8.185.031	6.533.784	768	53.962	0,7	36.515	0,6	677
Octubre	8.176.356	6.164.990	754	61.454	0,8	48.449	0,8	788
Noviembre	8.493.649	6.995.032	824	63.039	0,7	47.311	0,7	751
Diciembre	9.049.453	8.373.230	925	63.949	0,7	54.744	0,7	856
1966 Enero	8.264.314	7.500.041	908	62.652	0,8	51.803	0,7	874
Febrero	6.902.113	6.859.464	994	60.150	0,9	59.661	0,7	842
Marzo	8.739.744	7.974.217	912	69.362	0,8	66.709	0,8	962
Abril	7.611.120	7.180.110	943	71.815	0,9	77.707	1,1	1.082

Nota: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1038.

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos

AÑOS	1.er semestre		2.º semestre	
1932	9,41	8,71		
1933	7,81	7,57		
1934	7,07	7,21		
1935	7,13	7,21		
1936	7,23	7,41		
1937	7,73	7,96		
1938	7,93	8,46		
1939	8,31	8,38		
1940	8,31	8,43		
1941	8,33	8,50		
1942	8,64	9,08		
1943	8,82	9,01		
1944	9,02	9,05		
1945	9,08	9,34		
1946	9,16	9,28		
1947	9,24	9,55		
1948	9,84	10,15		
1949	10,00	10,41		
1950	10,38	10,98		
1951	11,43	12,02		
1952	12,16	12,12		
1953	12,06	12,64		
1954	12,91	13,41		
1955	13,52	13,82		
1956	13,82	13,98		
1957	14,11	14,61		
1958	15,47	15,90		
1959	16,26	16,40		
1960	16,56	16,74		
1961	16,88	16,27		
1962	14,62	14,20		
1963	14,21	14,39		
1964	14,63	15,09		
1965	15,30	15,86		

Hasta el 8 de septiembre 1953 el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (Noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso.

PRECIO Y RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

FINES DE	Nueva York (US\$)		Londres (£)		Zurich (Fr. Ss.)	
	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento
1955	45½	7,25	37¼	8,88	44	7,45
1956	43¼	7,37	36	9,32	45	7,34
1957	37½	8,76	33½	10,03	39½	8,31
1958	43¾	7,65	41½	8,27	47¼	7,07
1959	44½	7,53	45	7,72	49¼	6,83
1960	43½	7,78	41¼	5,39	50	6,84
1961	40½	8,37	36½	9,61	50	6,84
1962	40¾	8,42	42½	8,35	51	6,82
1963	44¾	7,79	51¼	7,01	51¼	6,79
1964						
Marzo	44½	7,84	49½	7,20	50	7,06
Abril	43¾	8,04	47½	7,54	49¾	7,07
Mayo	44	7,94	47½	7,58	49¾	7,06
Junio	44½	7,86	44½	8,11	49½	7,11
Julio	44¾	7,93	44½	7,91	50	7,08
Agosto	46	7,64	41½	8,53	50	7,08
Septiembre	47½	7,44	44½	8,01	49¾	7,10
Octubre	47¾	7,39	44½	8,05	50½	7,04
Noviembre	47½	7,43	47½	7,62	50¼	7,40
Diciembre	48¼	7,29	49¼	7,37	51¼	6,83
1965						
Enero	50½	7,02	48¼	7,34	52½	6,71
Febrero	50½	6,99	49½	7,23	52½	6,72
Marzo	51¼	6,95	50¾	7,17	51¼	6,87

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich con ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

TRANSACCIONES EN ORO (1)

Valores en escúdos

FECHAS	N.º de monedas	Valor pagado en moneda corriente	Precio medio de la moneda de \$ 100 oro	Precio medio por gramo	COMPRADOR				VENDEDOR				
					N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	
1960	20.340	466.691	22,94	1,263									
1961	46.967	1.107.991	23,57	1,288									
1962	269.857	10.680.739	37,86	2,069									
1963 (2)	156.723	10.834.070	69,14	3,777									
1963 (3)	138.382	8.661.813	62,03	3,389	25.903	1.769.914	68,45	3,743					
1964	78.195	4.942.392	64,86	3,543	62.557	3.827.002	72,82	3,978					
1965	43.910	3.417.830	77,84	4,252	69.417	5.905.995	85,03	4,649					
1965 Mayo	5.218	389.086	74,57	4,074	5.511	450.164	81,68	4,461					
Junio	2.584	195.653	75,71	4,136	4.967	408.559	82,26	4,494					
Julio	3.156	242.963	76,99	4,206	5.524	480.599	83,33	4,555					
Agosto	320	24.690	77,17	4,216	5.370	455.213	84,77	4,631					
Septiembre	4.265	345.493	81,01	4,435	5.431	476.433	87,73	4,792					
Octubre	4.494	377.450	83,99	4,588	10.453	946.459	90,54	4,940					
Noviembre	111	6.374	84,75	4,630	6.709	620.911	92,55	5,058					
Diciembre	8.223	707.000	85,97	4,698	6.596	620.588	94,09	5,140					
1966 Enero	4.436	391.679	88,20	4,823	1.701	162.991	95,83	5,233					
Febrero	1.015	90.740	89,37	4,882	1.432	140.080	97,79	5,342					
Marzo	943	85.911	91,13	4,978	5.131	598.568	99,11	5,414					
Abril	9.562	889.194	92,90	5,075	5.900	690.492	101,10	5,523					
Mayo	1.875	173.734	92,67	5,063	5.149	572.912	99,61	5,442					

(1) 100 pesos oro = 18.3057 gramos oro fino. (2) Hasta el 7 de mayo, transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago. (3) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

BONOS HIPOTECARIOS

Fuente: Bolsa de Comercio de Santiago

TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FINES DE	Garantía			Bonos Municipales	
	Deuda	Garantía	Favorecimiento	M. Valparaíso	M. Santiago
	Interna	7-1%	7-1%	7-1%	8-1%
1955	84	84	84	—	58
1956	84	84	84	—	57
1957	84	84	84	—	49
1958	84	84	84	—	53
1959	84	84	84	—	46
1960	84	84	84	—	54
1961	84	84	84	39	55
1962	84	84	84	38	55
1963	84	84	84	38	45
1964	84	84	84	38	45
1955 Mayo	84	84	84	33	48
1955 Junio	84	84	84	38	48
1955 Julio	84	84	84	38	40
1955 Agosto	84	84	84	35	42
1955 Septiembre	84	84	84	38	43
1955 Octubre	84	84	84	38	40
1955 Noviembre	84	84	84	38	40
1955 Diciembre	84	84	84	38	40
1956 Enero	84	84	84	38	40
1956 Febrero	84	84	84	38	40
1956 Marzo	84	84	84	38	40
1956 Abril	84	84	84	s/c	40
1956 Mayo	84	84	84	38	40

FECHAS	Bonos hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos compañías industriales	TOTAL
	1955	610	534	
1957	4.441	372	552	5.483
1958	1.639	371	597	2.607
1959	2.059	482	372	2.859
1960	2.302	347	219	2.868
1961	5.011	111	—	5.122
1962	4.988	64	—	5.052
1963	2.872	44	—	2.916
1964	1.464	62	—	1.506
1965	941	62	—	1.003
1965 Abril	89	—	—	89
1965 Mayo	79	6	—	85
1965 Junio	65	12	—	77
1965 Julio	101	4	—	105
1965 Agosto	79	14	—	93
1965 Septiembre	98	2	—	100
1965 Octubre	100	0	—	100
1965 Noviembre	56	12	—	68
1965 Diciembre	89	10	—	99
1966 Enero	59	4	—	63
1966 Febrero	33	4	—	37
1966 Marzo	230	1	—	231
1966 Abril	29	1	—	30

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (1) (Dep'to. Hipotecario)					Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario, Valparaíso					VALOR TOTAL				
	Bonos reajustables		10-6%		4-5%		6-3/4%		Suma	10-6%		6-1%		Suma	10-6%		6-1%		Suma	
	Valor		Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor		Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor		Valor	Cot.		Valor
	Valor		Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.		Valor	Valor	Cot.	Valor
1955	—	74	75	—	2.125	45	2.199	195	75	1.176	40	1.375	91	75	443	40	534	4.108		
1956	—	3.727	75	—	1.945	58	5.692	821	75	1.072	46	1.896	457	75	325	53	742	8.330		
1957	380	6.903	75	—	1.772	56	8.955	1.469	75	1.007	46	2.478	784	75	352	45	1.136	12.569		
1958	521	9.550	75	354	1.619	53	12.244	1.892	75	920	50	2.813	1.034	75	327	44	1.361	16.418		
1959	559	9.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	3.155	1.173	75	297	42	1.470	17.091		
1960	983	11.718	75	1.392	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	5.163	1.552	75	278	46 1/2	1.830	21.720		
1961	578	18.416	75	1.213	1.076	61	21.705	7.857	75	963	50	8.220	2.093	75	245	50	2.308	31.233		
1962	561	16.500	75	1.144	932	81	19.137	6.879	73	587	50	7.457	2.070	75	199	53	2.269	29.434		
1963	747	12.674	75	1.249	853	70	15.403	6.928	75	404	72	7.422	2.168	75	165	62	2.333	25.158		
1964	955	10.442	75	1.139	784	55	13.360	7.000	75	403	65	7.409	1.952	75	137	70	2.089	22.858		
1965																				
1965 Mayo	927	10.093	77	1.100	785	50	12.905	6.589	75	375	49 1/2	6.964	1.945	75	136	65	2.081	21.950		
1965 Junio	977	9.941	78	1.091	782	52	12.741	7.005	75	374	65	7.379	1.970	75	129	65	2.099	22.214		
1965 Julio	1.211	9.802	83	1.075	780	80	12.863	6.770	75	366	65	7.136	1.840	75	126	65	1.966	21.979		
1965 Agosto	1.211	9.648	89	1.060	765	52	12.635	6.907	75	363	60	7.270	1.833	75	126	65	1.959	21.910		
1965 Septiembre	1.211	9.495	73	1.050	761	52	12.617	6.760	75	349	65	7.039	1.835	74	126	65	1.959	21.575		
1965 Octubre	1.211	9.335	80	1.050	760	65	12.376	6.741	75	347	63	7.038	1.832	72	125	65	1.957	21.491		
1965 Noviembre	1.211	9.193	81	1.050	758	70	12.312	6.896	75	342	65	7.238	1.831	69	125	65	1.956	21.406		
1965 Diciembre	1.211	9.028	84	1.042	755	75	12.036	7.154	75	333	65	7.487	1.806	69	123	65	1.929	21.452		
1966																				
1966 Enero	1.211	8.850	82	1.025	750	65	11.843	6.924	75	327	65	7.252	1.801	75	120	65	1.921	21.018		
1966 Febrero	1.127	8.753	84	749	1.010	75	11.639	6.915	75	321	65	7.236	1.800	75	117	65	1.917	20.792		
1966 Marzo	1.127	8.593	86	745	1.093	65	11.468	6.741	75	303	65	7.044	1.796	70	117	65	1.913	20.425		
1966 Abril	1.127	8.408	90	743	1.003	70	11.281	6.793	75	292	65	7.086	1.795	75	116	65	1.911	20.278		
1966 Mayo	1.127	8.248	84	740	1.003	60	11.118	6.668	75	291	65	6.999	1.784	75	115	65	1.903	11.989		

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

30 de diciembre de 1961 - 100

RUBROS	1963	1964	1965	1 9 6 5			1966				
				Octubre	Nov.	Dicbre.	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo
				BIENES.....	261	357	382	362	334	322	347
Agrícolas.....	229	320	216	196	170	159	180	165	172	163	168
Mineras.....	254	288	457	479	487	418	463	475	519	493	467
Carbón.....	126	145	218	245	287	245	238	242	241	257	272
Salitre.....	467	662	1.126	1.232	1.238	1.080	1.029	1.084	1.240	1.134	1.050
Varías.....	208	199	263	249	248	256	305	301	314	309	292
Industriales.....	267	369	405	381	349	339	366	368	364	333	344
Metalúrgicas.....	313	517	725	701	652	632	690	703	715	645	662
Textiles.....	354	524	542	510	455	422	485	512	494	411	428
Varías.....	246	308	290	268	242	238	253	249	241	226	235
SERVICIOS.....	250	286	243	221	210	214	229	230	228	212	222
Bancarias.....	270	293	264	252	244	251	268	264	270	251	255
Comerc. y Distr.....	243	287	197	172	163	166	171	167	160	146	161
Marítimas.....	282	363	302	239	216	225	251	269	255	227	240
Seguros.....	240	246	188	179	176	174	174	178	178	181	206
Serv. Ut. Pública.....	175	183	151	149	148	153	166	166	165	170	194
Varías.....	191	237	221	211	200	180	192	192	189	180	182
INDICE GENERAL.....	256	324	321	296	276	271	292	293	292	270	278
BOLSA DE COMERCIO.....	263	351	349	323	297	286	307	302	297	275	282
CRECINCO.....	188	269	236	213	191	183	197	185	179	163	163
CAPITALES UNIDOS.....	212	260	230	203	186	183	189	187	186	168	174
IMPULSA (**)	101	101	96	88	90
COOP. VITALICIA (**)	100	100	99	98	100

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.
 (**) 3° de diciembre de 1955 = 100.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENERAL	
	Mineras					Industriales					Ban- carías	Com- merc. y distr.	Marí- timas	Renta s	Segu- ros	Serv. Util. Públ.		Otras
	Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bre	Salí- tre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Alí- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961.....	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	650	179	1.091	788	27.301
1962.....	3.979	85	399	622	231	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	953	44.403
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.186	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.344	91.843
1964.....	8.961	98	732	10.295	949	4.011	10.468	4.539	3.986	29.133	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.419
1965.....	5.338	283	800	10.345	309	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713
1966.....																		
Abril.....	449	7	164	2.328	32	204	1.259	809	224	2.027	1.172	369	436	106	9	317	186	10.098
Mayo.....	629	6	70	3.607	47	102	1.038	231	200	1.872	1.005	339	357	168	11	243	112	10.027
Junio.....	481	11	55	4.815	40	83	1.102	192	184	1.598	705	319	464	187	10	180	90	10.473
Julio.....	656	16	61	2.532	58	166	1.369	313	231	1.901	1.084	425	508	277	10	208	147	9.962
Agosto.....	246	11	93	2.868	62	155	947	135	103	1.547	1.063	352	435	307	16	165	231	8.837
Septiembre.....	393	16	48	5.709	27	230	1.319	318	194	2.058	1.039	265	396	193	21	162	149	12.527
Octubre.....	413	17	56	4.000	62	272	817	165	117	1.324	1.111	308	211	603	37	141	68	9.708
Noviembre.....	338	130	48	4.421	285	198	885	130	158	1.854	854	276	340	312	8	176	74	10.468
Diciembre.....	261	11	34	5.440	63	214	767	162	100	1.698	827	304	353	120	12	222	103	10.661
1966.....																		
Enero.....	187	29	199	80	75	188	1.090	173	146	1.346	797	215	333	148	3	197	217	5.423
Febrero.....	142	23	66	58	65	106	1.001	141	337	1.444	664	233	427	119	10	130	101	5.052
Marzo.....	594	13	166	25	20	335	2.207	295	534	2.761	1.260	552	507	519	74	382	110	10.354
Abril.....	777	48	260	30	20	239	884	98	98	1.444	944	268	280	126	38	249	99	9.902

G.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO										
		Banco Central de Chile		US\$	Coro- nas suizas	Coro- nas dancasas	Florines holan- deses	Escudos portu- gueses	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
		US\$	£	(4)	£							
(En pesos)												
1956.....	110	499	1.368	453	1.252	98	71	132	17	117	10	—
1957.....	110	620	1.657	621	1.720	109	88	163	21	145	12	—
1958.....	110	788	2.217	793	2.216	154	115	210	27	178	16	—
1959.....		1.045	2.940	1.017	2.943	202	152	278	37	244	21	—
(En escudos)												
1960.....		1.049	2.941	1.051	2.951	0.204	0.183	0.279	0.037	0.239	0.021	—
1961.....		1.049	2.940	1.051	2.947	0.204	0.183	0.290	0.037	0.244	0.021	0.248
1962.....		(6)	(6)	1.142	3.207	0.221	0.167	0.321	0.047	0.267	0.022	0.249
1963.....		1.873	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.515	0.065	0.432	0.038	0.429
1964.....		2.373	—	2.373	6.629	0.462	0.381	0.688	0.084	0.581	0.048	0.486
1965.....		3.131	—	3.131	8.742	0.608	0.455	0.870	0.111	0.723	0.063	0.639
1965												
Mayo.....		3.042	—	3.042	8.508	0.586	0.441	0.835	0.107	0.701	0.061	0.623
Junio.....		3.088	—	3.088	8.640	0.599	0.445	0.868	0.109	0.714	0.062	0.627
Julio.....		3.138	—	3.138	8.762	0.609	0.456	0.868	0.110	0.726	0.063	0.637
Agosto.....		3.188	—	3.188	8.897	0.618	0.461	0.893	0.112	0.746	0.065	0.648
Septiembre.....		3.279	—	3.279	9.138	0.642	0.488	0.922	0.115	0.758	0.066	0.664
Octubre.....		3.391	—	3.391	9.495	0.658	0.491	0.939	0.120	0.783	0.068	0.691
Noviembre.....		3.416	—	3.416	9.538	0.664	0.495	0.951	—	0.794	0.068	0.699
Diciembre.....		3.450	—	3.450	9.660	0.669	0.502	0.958	0.122	0.799	0.074	0.705
1966												
Enero.....		3.514	—	3.514	9.843	0.679	0.514	0.975	0.125	0.819	0.071	0.717
Febrero.....		3.591	—	3.591	10.052	0.697	—	0.990	0.121	0.830	0.072	0.736
Marzo.....		3.669	—	3.669	10.251	0.711	0.539	1.003	0.084	0.844	0.074	0.749
Abril.....		3.756	—	3.752	10.474	0.725	0.546	1.040	—	0.868	0.076	0.770
Mayo.....		3.843	—	3.831	10.792	0.745	0.554	1.054	—	0.892	0.078	0.782

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES										
	US\$	£	Nacional argentino	Cruzeiro	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Peetas	Lira (2)	Marco alemán	Franco suizo
(En pesos)							(3)				
1956.....	534	1.465	15,44	6,92	27,17	130	1,35	12,08	0,87	—	—
1957.....	694	1.907	17,43	7,96	33,94	168	1,54	13,09	1,13	—	—
1958.....	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	195	2,08	18,11	1,51	—	—
1959.....	1.055	2.964	13,40	6,70	37,90	130	—	—	1,76	—	—
(En escudos)			(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)		
1960.....	1.051	2.960	1,27	0,55	3,81	9,40	—	—	0,17	—	—
1961.....	1.051	2.947	1,28	0,42	3,86	9,50	0,214	1,78	0,16	—	—
1962.....	1.751	4.894	1,67	0,34	6,43	18,97	0,359	2,80	0,25	—	—
1963.....	3.011	8.406	2,16	0,39	11,03	20,72	0,613	4,95	0,47	0,753	0,695
1964.....	3.204	8.922	2,28	0,25	11,82	15,33	0,649	5,32	0,51	0,803	0,740
1965.....	3.739	10.394	1,956	0,20	13,86	8,73	0,782	6,20	0,62	0,936	0,861
1965											
Mayo.....	3.617	10.046	1.930	0.19	13.30	9.20	0.736	6.00	0.58	0.908	0.834
Junio.....	3.666	10.188	2.200	0.20	13.60	7.70	0.746	6.10	0.60	0.924	0.858
Julio.....	3.718	10.323	2.200	0.20	13.70	6.30	0.756	6.20	0.60	0.933	0.858
Agosto.....	3.789	10.520	1.900	0.20	14.00	6.40	0.767	6.30	0.61	0.948	0.872
Septiembre.....	3.925	10.892	2.000	0.20	14.60	5.97	0.794	6.50	0.60	0.977	0.902
Octubre.....	4.053	11.251	2.000	0.20	15.20	6.10	0.813	6.60	0.70	1.009	0.927
Noviembre.....	4.123	11.512	2.000	0.20	15.30	6.00	0.833	6.80	0.70	1.025	0.947
Diciembre.....	4.188	11.659	2.100	0.20	15.50	6.20	0.842	6.90	0.70	1.043	0.968
1966											
Enero.....	4.274	11.937	2.100	0.19	15.80	6.30	0.864	7.10	0.67	1.065	0.976
Febrero.....	4.360	12.162	2.200	0.20	16.10	6.40	0.886	7.20	0.67	1.084	1.000
Marzo.....	4.432	12.383	2.300	0.20	16.40	6.50	0.901	7.20	0.70	1.102	1.021
Abril.....	4.500	12.585	0.024	0.0019	0.167	0.066	0.914	0.075	0.0070	1.122	1.032
Mayo.....	4.565	12.781	0.024	0.0020	0.169	0.067	0.930	0.076	0.0071	1.137	1.052

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el FMI en 1946. El 2-X-53 aprobó la paridad de \$ 110. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos contables con el cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (2) Tipo vendedor. (3) 100 Fs. antiguos. (4) La aplicación de otros tipos, como el de la moneda de Chile, queda incluida en el promedio de mercado bancario.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,372	2,375				
1965.....	3,131	3,131	3,131	3,136	2,741	2,751	3,204	3,230
1966.....					3,310	3,320	3,739	3,770
Enero.....	3,514	3,514	3,514	3,524				
Febrero.....	3,591	3,591	3,591	3,601	3,600	3,610	4,274	4,304
Marzo.....	3,669	3,669	3,669	3,679	3,673	3,683	4,360	4,388
Abril.....	3,756	3,756	3,756	3,766	3,742	3,752	4,432	4,461
Mayo.....	3,843	3,843	3,843	3,853	3,826	3,836	4,508	4,536
Junio.....					3,905	3,915	4,577	4,607
Julio.....								
Agosto.....								
Septiembre.....								
Octubre.....								
Noviembre.....								
Diciembre.....								
1.....	3,770	3,770	3,770	3,780	3,840	3,850	4,510	4,520
2.....	3,770	3,770	3,770	3,780	3,840	3,850	4,510	4,520
3.....	3,770	3,770	3,770	3,780	3,840	3,850	4,510	4,520
4.....	3,770	3,770	3,770	3,780	3,840	3,850	4,510	4,520
5.....	3,770	3,770	3,770	3,780	3,840	3,850	4,510	4,520
6.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
7.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
8.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
9.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
10.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
11.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
12.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
13.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
14.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
15.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
16.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
17.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
18.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
19.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
20.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
21.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
22.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
23.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
24.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
25.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
26.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
27.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
28.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
29.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
30.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590
31.....	3,860	3,860	3,860	3,870	3,920	3,930	4,580	4,590

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

Cotizaciones medias, en centavos de dólar por unidad de moneda extranjera
Fuente: Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Alemania (dent-schmark)	Argentina (peso)	Bélgica (franco)	Canadá (dólar)	Dinamarca (corona)	Francia (franco)	Gran Bretaña (libra)	Holanda (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Noruega (corona)	Perú (sol) (1)	Portugal (escudo)	Suecia (corona)	Suiza (franco)	Uruguay (peso) (1)	
	Libre	Libre		Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Princ.	Princ.	Princ.	Princ.	Princ.	
1956.....	23,736	2,835	2,003	101,60	14,482	0,2865	279,57	26,113	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,334	47,62	
1957.....	24,798	2,06	1,911	104,29	14,482	0,2856	279,52	26,170	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,330	47,62	
1958.....	23,849	2,193	2,004	103,03	14,482	0,2495	280,97	26,449	0,1610	8,006	13,000	4,293	3,4900	19,328	23,328	47,62	
1959.....	23,926	1,273	2,001	104,27	14,508	0,2038	280,88	26,492	0,1600	8,006	14,028	6,636	3,4967	19,324	23,142	47,62	
1960.....	28,977	1,203	2,005	103,99	14,505	0,2030	280,89	26,514	0,1610	8,006	14,012	3,669	3,4894	19,342	23,152	8,86	
1961.....	24,903	1,928	2,005	98,76	14,481	0,2038	280,22	27,585	0,1610	8,006	14,000	3,730	3,4909	19,353	23,151	9,02	
1962.....	25,013	0,908	2,009	93,56	14,490	0,2005	280,78	27,755	0,1611	0,006	14,010	3,729	3,4986	19,397	23,124	9,13	
1963.....	25,094	0,725	2,005	92,70	14,484	0,2004	280,00	27,770	0,1609	8,006	13,987	3,729	3,4801	19,416	23,150	7,34	
1964.....	25,157	0,7179	2,010	92,9	14,480	0,2004	279,91	27,794	0,1601	8,006	13,982	3,729	3,4800	19,414	23,152	5,98	
1965.....	25,036	0,5952	2,014	92,74	14,460	0,2001	279,59	27,774	0,1600	8,006	13,985	3,729	3,4829	19,386	23,106	3,93	
1966.....																	
Marzo.....	25,144	0,6629	2,014	92,48	14,453	0,2000	279,24	27,780	0,1600	8,006	13,976	3,729	3,4817	19,468	23,020	4,17	
Abril.....	25,140	0,6627	2,015	92,65	14,467	0,2001	279,62	27,780	0,1600	8,006	13,983	3,729	3,4822	19,434	23,019	4,17	
Mayo.....	25,007	0,5814	2,015	92,63	14,456	0,2007	279,71	27,768	0,1600	8,006	13,982	3,729	3,4819	19,441	23,004	4,17	
Junio.....	25,008	0,5805	2,015	92,38	14,429	0,2005	279,29	27,735	0,1600	8,006	13,976	3,729	3,4804	19,369	23,073	4,17	
Julio.....	24,060	0,5802	2,015	92,98	14,418	0,2005	279,10	27,761	0,1601	8,006	13,975	3,729	3,4798	19,355	23,128	4,17	
Agosto.....	24,928	0,5806	2,015	92,71	14,405	0,2003	279,08	27,791	0,1601	8,006	13,978	3,729	3,4775	19,332	23,161	4,17	
Septiembre.....	24,934	0,5832	2,014	92,90	14,457	0,2000	279,67	27,781	0,1600	8,006	13,990	3,729	3,4789	19,359	23,162	4,17	
Octubre.....	24,968	0,5456	2,013	93,00	14,470	0,2003	280,31	27,772	0,1600	8,006	13,998	3,729	3,4871	19,329	23,150	4,17	
Noviembre.....	24,992	0,5448	2,015	93,01	14,406	0,2000	280,87	27,756	0,1600	8,006	14,001	3,729	3,4928	19,329	23,150	1,57	
Diciembre.....	24,992	0,5322	2,014	92,94	14,520	0,2002	280,21	27,724	0,1600	8,006	13,999	3,729	3,4922	19,329	23,162	1,57	
1966.....																	
Enero.....	24,926	0,5291	2,012	93,04	14,518	0,2000	280,30	27,650	0,1600	8,006	13,998	3,729	3,4932	19,339	23,102	1,40	
Febrero.....	24,904	0,5284	2,011	92,90	14,490	0,2001	280,25	27,603	0,1600	8,006	13,992	3,729	3,4921	19,346	23,077	1,40	

(1) Cifras del IFS.
(2) Hasta 1959 se considera el antiguo franco.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1965
(En millones de dólares)

R U B R O S	1 9 6 2	1 9 6 3	1 9 6 4	1 9 6 5 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	- 202,1	- 198,8	- 132,6	- 49,9
A. Mercaderías	- 112,0	- 91,3	- 33,1	53,8
1. Exportaciones	490,9	494,4	590,4	677,4
2. Importaciones	- 602,9	- 585,7	- 623,5	- 623,6
B. Oro no monetario	-	3,0	1,9	4,5
C. Servicio de Mercaderías	4,6	- 0,2	6,6	7,9 (2)
1. Transportes y comunicaciones	7,0	- 5,5	9,0	
2. Servicios de comercio	- 1,1	- 2,1	- 1,7	
3. Seguros	- 0,7	- 0,9	- 0,6	
4. Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	- 0,6	8,3	- 0,1	
D. Servicios de capitales	- 90,2	- 90,0	- 103,4	- 118,3
1. Privados	- 70,8	- 67,6	- 80,7	- 90,8
2. Oficiales	- 19,3	- 22,4	- 22,7	- 27,5
E. Transacciones del Sector Público	- 3,1	0,7	- 5,8	- 7,4 (2)
1. Representación diplomática y consular	- 0,9	1,9	0,3	
2. Comisiones oficiales y otros gastos	- 6,9	- 6,6	- 9,8	
3. Impuestos y derechos	2,0	2,5	2,8	
4. Varios	2,7	2,9	0,9	
F. Transacciones privadas	- 13,9	- 25,5	- 6,6	- 8,5 (2)
1. Remesas y transferencias	0,6	0,7	2,1	
2. Movimiento de valores de carácter institucional	1,8	2,0	2,0	
3. Turismo y gastos de viaje	- 7,0	- 20,4	- 2,6	
4. Varios	- 8,1	- 7,8	- 8,1	
G. Total Mercaderías y servicios	- 214,6	- 203,3	- 140,4	- 68,0
H. Donaciones	12,5	4,5	7,8	18,1
1. Oficiales	8,5	0,4	0,2	0,6
2. Privadas	4,0	4,1	7,6	17,5
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	111,3	106,5	151,2	105,5
A. Privados	13,6	- 48,9	8,9	- 13,6 (2)
1. Largo plazo	33,1	- 26,0	7,4	
2. Mediano plazo	27,9	8,8	9,8	
3. Corto plazo	- 57,4	- 31,7	- 8,3	
B. Oficiales	97,7	155,4	142,3	119,5 (2)
1. Largo plazo	98,3	127,7	129,7	
2. Mediano plazo	- 5,5	11,8	16,3	
3. Corto plazo	4,9	15,9	- 3,7	
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	73,7	27,1	- 22,7	- 59,5
A. Banco Central	19,8	29,6	- 20,5	- 40,0
1. Variación activos	- 4,9	2,0	- 11,9	- 48,6
2. Variación pasivos	24,7	27,6	- 8,6	8,6
B. Bancos comerciales	49,2	-	- 4,8	- 15,6
1. Variación activos	6,9	- 7,6	- 0,1	0,5
2. Variación pasivos	42,3	7,6	- 4,7	- 16,1
C. Otras Instituciones	4,7	- 2,5	2,4	- 3,9
IV. ERRORES Y OMISIONES	17,1	65,2	4,1	3,9

(1) Cifras provisionales. (2) Detalle aún no disponible.

BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos)

(En millones de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Exportaciones		Importaciones		Saldo acumulado Balance comercial US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1955.....	475,0				
1956.....	544,3		376,3		98,4
1957.....	468,2		353,4		160,8
1958.....	388,5		431,4		16,8
1959.....	466,7		414,5		84,1
1960.....	400,0		412,6		26,0
1961.....	508,1		499,6		8,5
1962.....	532,1		584,9		76,8
1963.....	541,9		517,6		14,5
1964 (*).....	626,7		607,2		18,6
1965 (*).....	687,8		603,5		84,3
1964 (*) Diciembre.....	64,5	625,7	67,5	607,2	18,5
1965 (*) Enero.....	53,5	53,5	44,0	44,0	9,5
Febrero.....	41,5	95,0	36,3	80,3	14,7
Marzo.....	60,0	145,0	40,0	120,3	24,7
Abril.....	60,2	205,2	41,9	162,2	43,0
Mayo.....	71,0	276,2	40,6	202,8	73,4
Junio.....	75,7	351,9	44,9	247,7	104,2
Julio.....	39,1	391,0	54,4	302,1	88,9
Agosto.....	71,4	462,4	48,6	350,7	111,7
Septiembre.....	64,7	527,1	53,7	404,4	122,7
Octubre.....	69,0	596,1	59,9	464,3	131,8
Noviembre.....	37,3	633,4	55,5	519,8	113,6
Diciembre.....	54,4	687,8	82,7	603,5	84,3

(1) Cifras provisionales.

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD

PARA IMPORTAR (*)

(Indice base 1947 = 100)

FECHAS	Indice valores unitarios		Relación neta de cambio A 100 - B	Indice de quantum de exportación C	(*) Capacidad para importar AC - B
	Exportación A	Importación B			
1952.....	160,0	114,1	140,5	103,7	140,0
1953.....	162,7	108,7	154,9	68,9	106,7
1954.....	146,2	104,8	139,5	115,5	161,1
1955.....	159,3	101,4	157,1	109,0	171,3
1956.....	183,1	103,0	177,8	105,2	187,0
1957.....	148,2	104,5	137,0	109,3	149,7
1958.....	128,5	103,9	121,8	107,3	130,7
1959.....	140,9	102,4	137,8	124,8	171,7
1960.....	145,4	99,1	146,7	112,0	164,3
1961.....	187,1	97,2	141,0	110,4	169,8
1962.....	139,4	93,9	148,4	123,1	182,7
1963.....	139,5	97,4	143,2	124,1	177,7
1964.....	148,1	101,4	146,1	149,1	217,8
1965.....	160,5	97,7	164,3	145,1	238,4

(*) Calculada exclusivamente a base de índices del comercio exterior. Ver Balanza de Pagos de 1953, págs. 85 y siguientes.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	Enero-mar.		Marzo	
	1965	1966	1965	1966
Electrolítico				
Alambrón.....	31.523,0	9.993,6	9.280,5	3.851,3
Alambres.....	982,2	185,3	800,0	272,9
Cables.....	83,3	11,1	447,1	386,1
Planchas.....	23,7	1,0	—	—
Varios.....	0,1	14,7	5,9	5,9
Suma.....	32.612,3	10.205,7	10.533,6	4.516,1
Refinado a fuego				
Planchones.....	25.331,2	9.137,2	—	—
Planchas.....	1.619,8	30,7	270,1	9,5
Tubos de cobre.....	170,5	46,1	33,0	31,1
Tubos de latón.....	46,6	25,6	0,9	0,9
Varios.....	354,7	44,7	32,9	23,9
Suma.....	27.522,8	9.284,3	336,9	65,4
Total General.....	60.135,1	19.490,0	10.870,5	4.581,6

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-mar.	Enero-mar.	Marzo	Marzo
		1965	1966	1965	1966
Alemania	8.299,1	1.993,4	374,5	1.402,0	125,0
Argentina	230,0	30,0	—	—	—
Bélgica	219,9	249,9	10,5	20,0	—
Bolivia	24,0	1,6	—	—	8,3
Brasil	—	60,0	—	—	—
China (Formosa)	130,0	79,7	336,0	60,0	156,6
Colombia	682,6	15,5	—	29,9	—
Costa Rica	45,2	85,0	—	4,9	—
Dinamarca	185,2	69,5	75,8	—	21,4
Ecuador	275,6	69,5	1.199,9	—	600,0
España	4.392,6	3.048,6	3.079,6	1.682,5	1.179,7
Estados Unidos	16.265,4	4.340,5	—	1.193,1	270,0
Finlandia	900,0	—	95,0	—	95,0
Francia	—	3,2	—	3,2	—
Guatemala	6.765,3	2.145,2	—	812,3	410,2
Honduras	—	—	499,7	—	—
Irán	—	749,8	70,0	749,8	20,0
Italia	2.849,2	—	150,0	—	150,0
Japón	5.105,2	4.305,1	600,0	1.000,4	200,0
Noruega	523,6	123,6	—	—	—
Panamá	1,9	—	—	—	—
Paraguay	101,5	—	20,0	—	20,0
Perú	62,9	1,7	24,4	1,7	18,1
Puerto Rico	—	12,7	14,8	12,7	14,8
República Dominicana	—	—	—	549,9	140,0
Suecia	4.574,4	1.099,9	100,0	—	100,0
Suiza	3.007,2	—	—	—	—
Uruguay	825,2	298,5	41,6	91,9	23,4
Venezuela	2.208,6	302,6	1.414,1	2,6	714,1
Vietnam	44,4	44,0	—	1,3	—
Yugoslavia	2.399,9	—	965,0	—	315,0
Total	60.135,1	19.490,0	10.870,5	7.618,2	4.581,6

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Tubos de cobre prov. chistarra	278,5	122,6	85,4	—	46,3
Boecinas de bronce	62,4	2,8	15,5	—	3,3
Productos químicos	626,9	184,1	210,6	38,8	76,0
Artículos varios	4,5	0,9	4,8	0,5	4,0
Total	972,3	310,4	316,3	39,3	129,6

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Brasil	10,0	—	20,0	—	20,0
Canadá	4,4	—	—	—	—
Colombia	40,3	0,3	—	—	—
Ecuador	6,1	—	—	—	—
España	193,9	124,8	99,6	—	42,0
Estados Unidos	345,8	122,6	93,3	—	3,3
Guatemala	63,8	59,3	—	38,8	30,0
Italia	30,0	—	30,0	—	6,0
Japón	263,0	—	41,0	—	—
Paraguay	5,0	—	—	—	—
Perú	10,1	0,6	27,1	0,5	26,3
Puerto Rico	1,1	—	3,3	—	3,3
Uruguay	—	—	2,0	—	2,0
Venezuela	4,8	2,8	—	—	—
Total	972,3	310,4	316,3	39,3	129,0

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-mar. 1965	Enero-mar. 1966	Marzo 1965	Marzo 1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	86,858	22,768	20,107	11,512	7,524
Argentina.....	3,288	404	1,491	144	365
Austria.....	599	102	178	51	71
Brasil.....	5,709	933	343	138	191
Chile.....	42,525	11,861	16,638	3,953	4,086
Dinamarca.....	1,600	457	282	305	54
España.....	3,048	508	135	—	135
Estados Unidos.....	94,069	24,513	16,636	7,260	8,432
Finlandia.....	1,493	426	213	284	—
Francia.....	27,762	7,244	3,714	2,315	872
India.....	2,032	—	—	—	—
Inglaterra.....	39,336	10,676	10,196	4,856	5,989
Italia.....	35,785	7,154	5,821	2,737	2,323
Japón.....	16,573	3,014	2,359	300	1,954
Noruega.....	1,016	305	173	203	—
Suecia.....	15,199	4,342	3,087	2,692	711
Suiza.....	2,669	688	646	517	243
Suma.....	379,561	95,395	82,109	37,267	32,950
REFINADO A FUEGO					
Alemania.....	8,220	1,620	633	1,076	—
Brasil.....	374	78	25	—	—
Chile.....	30,313	13,561	—	4,568	—
Francia.....	4,467	667	92	350	—
Inglaterra.....	21,783	4,964	1,271	2,487	—
Italia.....	10,008	2,001	952	1,195	—
Nuecia.....	1,218	183	—	183	—
Suiza.....	843	125	—	125	—
Suma.....	77,226	23,199	2,973	9,684	—
BLISTER					
Alemania.....	8,215	2,670	—	667	—
Inglaterra.....	36,486	9,973	2,781	1,761	—
Suecia.....	2,162	667	101	—	—
Suma.....	46,863	13,310	2,882	2,428	—
Total General.....	503,650	131,904	87,964	38,326	32,950

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-mar.	Enero-mar.	Marzo	Marzo
	1965	1965	1966	1965	1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	813	508	456	508	152
Argentina.....	7.155	1.864	903	1.034	349
Bélgica.....	258	75	21	25	—
Bolivia.....	60	—	—	—	—
Brasil.....	2.210	470	540	341	210
China Continental.....	4.000	—	1.800	—	—
Colombia.....	200	40	—	—	—
España.....	101	76	50	76	—
Francia.....	—	—	102	—	—
Inglaterra.....	5.098	1.498	1.253	432	364
Italia.....	405	275	228	225	51
Opcional puertos europeos.....	—	—	660	—	—
SUMA.....	20.300	4.806	6.521	2.641	1.634
SLISTER					
Alemania.....	38.776	9.128	1.883	3.118	355
Bélgica.....	5.594	4.919	1.483	2.301	297
Estados Unidos.....	11.192	494	5.310	494	2.935
Inglaterra.....	1.935	—	—	—	—
SUMA.....	57.497	14.541	8.626	5.913	3.637
CONCENTRADOS, MINERALES Y OTROS					
Alemania.....	9.241	3.910	3.869	1.191	1.425
Bélgica.....	216	74	—	—	—
Estados Unidos.....	822	452	95	63	41
España.....	—	—	417	—	246
Japón.....	15.125	2.662	2.757	591	1.323
Perú.....	409	—	757	—	362
Polonia.....	1.071	—	—	—	—
Suecia.....	1.200	—	46	—	—
SUMA (*).....	28.084	7.098	7.941	1.845	3.397
TOTAL GENERAL.....	105.881	26.445	23.088	10.399	8.668

EXPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería	Productos aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956	478.003	8.901	11.276	13.181	3.093									
1957	392.012	5.761	17.212	13.172	3.894	1.037			788	2.112	24.071		877	544.325
1958	313.940	8.823	11.014	16.330	3.916				1.372	1.918	20.157		140	458.188
1959	409.866	8.342	8.483	18.465	5.341	1.275			494	1.869	25.615		434	458.188
1960	427.141	2.009	9.130	19.082	3.464	386			366	2.711	34.322		754	388.464
1961	438.366	3.411	12.088	21.029	2.649	385			155	4.745	18.407		1.072	496.754
1962	469.064	3.187	9.976	27.170	2.829	573			48	7.510	13.326		214	4.912.490.017
1963	479.098	2.255	11.167	26.245	4.487	1.101			109	7.350	4.721	2.149	904	5.077.805.139
1964 (*)	516.556	3.024	13.396	33.881	3.337	920			27	5.108	8.973		645	5.133.532.055
1965 (*)	564.072	3.001	12.187	24.645	4.717	787			121	6.652	38.227	1.345	1.598	5.392.541.961
1965 (*)									22	7.055	55.468	1.584	2.584	825.732
1964 (*)														637.815
Diciembre ..	48.641	579	788	2.397	413	123			10	479	10.074	118	4	901
1965 (*)														64.527
Enero	45.138	234	342	1.473	173	37				243	5.418	23	8	454
Febrero	32.228	474	981	2.424	97	24				1.486	6.042	92	10	322
Marzo	38.939	250	460	2.603	237	87				906	6.048	17	2	450
Abril	47.404	621	1.160	3.961	433	53				586	6.048	68	28	889
Mayo	57.818	285	1.129	3.269	454	49				2.583	6.034	32	29	798
Junio	62.056	293	2.172	2.792	482	42				2.103	5.563	32	26	829
Julio	27.718	217	1.628	1.303	507	55				573	6.332	373	56	1.023
Agosto	57.005	222	523	2.173	204	26				4.583	5.223	129	777	894
Septiembre ..	54.574	21	1.165	2.070	525	97				530	9.317	45	403	934
Octubre	62.999	221	726	792	352	91				5.342	6.873	694	72	1.349
Noviembre ..	32.411	275	595	996	465	72				4.497	2.410	123	13	731
Diciembre ..	45.782	688	1.236	729	798	104				2.754	692	103	5	896
										2.547	2.476	85	1.170	756

(*) Cifras provisionales.

IMPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos mineras	Productos aguas y bosques	Productos ganadería	Productos agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956	25.843	4.623	10.247	45.802	21.369	722								
1957	10.633	3.221	10.346	38.017	41.359	977								
1958	26.797	4.482	8.326	38.507	42.481	1.001								
1959	60.639	4.233	10.624	38.674	32.804	948								
1960	46.994	5.846	29.173	52.059	29.975	1.262								
1961	36.668	4.990	38.248	41.934	41.228	1.455								
1962	28.764	3.409	29.738	56.962	37.802	737								
1963	25.974	6.017	25.349	75.532	47.055	427								
1964 (*)	34.562	6.418	37.422	61.794	53.612	393								
1965 (*)	35.993	6.345	31.151	64.880	53.698	319								
1964 (*)														
Diciembre ..	5.146	762	4.484	9.243	4.793	75								
1965 (*)														
Enero	2.530	423	2.388	4.520	7.026	23								
Febrero	1.902	399	2.233	2.174	4.182	17								
Marzo	1.752	446	3.260	4.116	4.204	19								
Abril	1.736	547	3.817	3.615	3.658	38								
Mayo	3.313	396	2.390	3.511	3.307	24								
Junio	5.343	770	2.625	3.310	2.772	36								
Julio	3.187	392	3.187	6.191	5.242	18								
Agosto	2.881	729	2.239	3.476	4.417	26								
Septiembre ..	2.349	563	2.295	5.537	4.981	21								
Octubre	4.052	411	2.133	4.122	5.835	20								
Noviembre ..	4.360	809	1.962	4.301	3.191	37								
Diciembre ..	2.588	660	3.113	19.987	4.888	40								

(*) Cifras provisionales.

- 952 -
INDICES DE EXPORTACIONES ()**
 (Base 1947 = 100)

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			INDICE GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Índice del grupo	Reino animal	Reino vegetal	Índice del grupo	Alimenticios y estimulantes	Varios	Índice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1956.....	206,6	204,8	206,6	94,0	80,8	83,7	82,6	109,8	99,1	183,1
1957.....	153,6	178,8	166,6	110,9	75,9	84,6	89,2	103,7	98,0	143,2
1958.....	137,4	156,8	138,2	99,1	73,6	80,0	74,4	83,7	80,1	126,5
1959.....	156,4	171,4	157,1	83,0	74,0	76,3	74,4	89,7	75,0	140,9
1960.....	162,5	162,3	162,3	89,6	73,8	77,7	67,3	89,6	77,9	143,5
1961.....	161,4	166,6	152,0	89,2	71,8	76,1	61,0	93,9	80,7	132,1
1962.....	154,6	178,2	155,5	98,5	76,6	82,0	77,6	61,4	67,7	139,4
1963.....	164,5	178,9	156,5	108,0	73,0	79,7	74,1	68,4	71,2	139,1
1964.....	165,9	177,1	166,4	145,8	62,4	83,2	74,4	60,9	65,9	148,1
1965.....	179,3	245,3	182,6	98,0	65,7	72,2	84,2	68,0	74,4	160,5
1964 Diciembre.....	184,6	226,0	186,4	205,6	66,4	101,1	79,1	71,3	74,4	166,9
1965 Enero.....	175,8	196,6	176,7	131,2	67,4	83,3	76,0	72,0	74,1	152,0
Febrero.....	183,0	190,6	183,3	120,6	64,7	71,1	83,8	76,3	78,6	161,2
Marzo.....	177,3	204,9	178,5	127,7	56,2	74,0	83,4	68,8	74,5	157,4
Abril.....	180,8	204,7	181,8	83,3	51,4	59,3	83,3	70,4	75,5	158,4
Mayo.....	185,8	227,0	187,6	111,8	56,5	70,3	87,6	70,1	77,0	164,5
Junio.....	191,3	200,0	192,4	120,4	62,2	76,7	82,4	53,7	63,0	167,3
Julio.....	203,6	183,3	202,7	107,2	68,2	77,9	81,4	77,3	78,9	177,6
Agosto.....	183,3	192,9	183,7	117,4	71,4	82,2	95,2	70,9	80,4	163,0
Septiembre.....	187,0	185,6	186,9	108,0	71,3	80,4	86,5	73,1	78,4	165,2
Octubre.....	182,5	177,3	182,3	100,9	91,0	93,5	81,1	66,9	72,5	162,6
Noviembre.....	219,7	200,5	218,7	87,9	81,6	85,3	93,6	98,0	94,0	191,2
Diciembre.....	187,3	291,0	191,8	68,5	69,8	69,5	83,0	101,4	94,2	139,2

B. INDICES DE QUANTUM

1956.....	96,8	202,1	100,8	144,5	110,5	116,0	67,8	165,7	127,8	105,2
1957.....	101,9	230,0	107,4	170,0	98,0	115,2	64,1	146,4	109,3	146,3
1958.....	90,9	232,5	97,0	130,1	117,9	129,9	147,8	210,1	185,7	107,3
1959.....	105,5	265,4	112,4	119,3	136,7	131,6	114,1	272,2	210,4	124,8
1960.....	103,5	295,4	111,5	115,9	107,2	109,6	84,3	142,8	119,8	112,0
1961.....	112,6	294,9	120,7	164,8	117,5	129,3	97,1	110,4	102,2	120,4
1962.....	115,2	339,1	124,8	129,2	134,8	115,9	156,2	91,1	116,6	123,1
1963.....	114,0	373,0	121,1	129,3	103,6	110,0	209,3	86,5	134,6	124,1
1964.....	112,6	456,2	127,4	105,0	132,0	128,3	212,8	434,5	386,0	149,1
1965.....	97,5	593,2	118,8	111,6	131,5	126,5	171,9	575,3	417,2	145,1
1964 Diciembre.....	126,5	585,5	146,2	53,8	117,9	102,4	399,0	129,7	285,3	148,6
1965 Enero.....	108,1	438,0	122,3	7,6	63,4	49,5	186,5	573,5	421,8	139,3
Febrero.....	67,6	438,0	83,3	92,2	185,3	162,4	149,2	410,0	313,4	112,2
Marzo.....	97,3	361,3	108,6	43,8	84,8	72,5	373,0	740,3	596,4	146,8
Abril.....	132,4	536,7	130,4	170,9	312,0	217,6	253,6	673,5	442,1	174,6
Mayo.....	148,6	344,9	157,0	279,7	210,7	227,9	134,3	651,8	448,9	190,1
Junio.....	132,4	591,2	152,1	123,5	217,0	193,7	186,5	594,2	653,3	199,6
Julio.....	52,7	388,7	67,1	81,9	104,5	98,9	89,5	552,7	371,1	96,7
Agosto.....	137,8	476,3	152,4	45,4	109,3	93,4	160,4	1,032,4	690,6	191,2
Septiembre.....	154,0	427,1	165,7	124,4	118,8	117,5	186,5	443,2	342,6	175,1
Octubre.....	181,1	449,0	192,7	29,0	52,3	46,5	70,9	297,2	208,5	176,9
Noviembre.....	55,4	443,5	78,1	84,4	63,4	68,6	85,5	104,3	97,0	73,8
Diciembre.....	73,0	689,9	99,5	231,8	84,0	100,8	11,9	111,9	215,1	111,8

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES
 (En millones de dólares sin incluir numerario)
 Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimenticios y estimulantes	Varios	Subtotal	
1956.....	426,1	51,9	478,0	11,3	22,1	33,4	4,1	28,8	32,9	544,3
1957.....	239,7	52,3	292,0	17,2	18,9	36,1	4,4	25,7	30,1	458,2
1958.....	267,7	46,2	313,9	11,0	23,2	34,2	5,2	32,2	40,4	388,5
1959.....	353,6	56,2	409,8	8,5	26,8	35,3	6,5	45,1	61,6	496,7
1960.....	360,2	67,2	427,4	5,8	21,5	30,3	3,7	28,6	32,3	490,0
1961.....	373,0	65,4	438,4	12,7	24,4	37,1	3,0	29,6	32,6	508,1
1962.....	381,7	87,4	469,1	10,0	20,8	30,8	3,4	19,3	22,7	532,0
1963.....	381,8	97,3	479,1	11,2	28,2	39,4	4,7	17,3	28,0	541,5
1964 (*).....	396,2	120,2	516,4	13,4	36,9	60,3	4,2	54,8	59,0	625,7
1965 (*).....	374,7	189,3	564,0	12,1	28,6	40,7	5,5	77,5	83,0	687,7
*) 1964 Diciembre.....	36,4	12,2	48,6	0,8	3,0	3,8	0,5	11,6	12,1	64,5
*) 1965 Enero.....	24,5	10,6	35,1	0,3	1,7	2,0	0,3	6,1	6,4	53,5
Febrero.....	18,3	13,9	32,2	1,0	2,9	3,9	0,1	5,3	5,4	41,5
Marzo.....	27,1	11,8	38,9	0,5	2,9	3,4	0,3	7,4	7,7	60,0
Abril.....	33,6	13,8	47,4	1,2	4,5	5,7	0,5	6,6	7,1	60,2
Mayo.....	45,5	12,3	57,8	2,2	3,0	5,2	0,5	7,5	8,0	71,0
Junio.....	39,3	22,8	62,1	1,2	3,6	4,8	0,5	8,3	8,8	76,7
Julio.....	14,0	13,7	27,7	1,6	1,6	3,2	0,6	7,6	8,2	39,1
Agosto.....	41,6	15,4	57,0	1,2	2,9	4,1	0,6	7,6	8,2	71,4
Septiembre.....	35,8	18,8	54,6	1,2	2,2	3,4	0,6	11,3	11,5	67,7
Octubre.....	47,0	16,0	63,0	0,7	1,0	1,7	0,4	3,8	4,2	68,9
Noviembre.....	13,2	19,2	32,4	0,6	1,3	1,9	0,5	2,5	3,0	37,3
Diciembre.....	24,3	21,5	45,8	1,2	1,4	2,6	1,0	5,0	6,0	54,4

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balanza de Pagos de 1953, página 86.

INDICES DE IMPORTACIONES (**)
(Base 1947 = 100)

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			INDICE GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Indice del grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indice del grupo	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Indice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1956	91.8	126.8	98.7	81.5	135.0	112.0	95.5	123.2	133.7	126.6	103.0
1957	96.5	138.5	104.8	78.1	138.1	95.1	92.8	127.0	123.8	126.0	103.5
1958	95.1	116.2	99.3	77.1	130.9	84.0	89.8	139.3	142.2	140.6	104.9
1959	87.8	124.3	95.0	77.1	137.3	82.9	91.3	135.5	147.3	139.3	104.4
1960	86.1	112.4	91.2	76.3	118.5	81.6	85.0	142.4	144.7	142.1	99.1
1961	68.6	117.0	78.2	62.5	183.3	83.2	90.1	144.7	167.9	153.3	97.3
1962	70.1	84.6	75.2	62.8	185.6	71.0	96.3	144.2	140.9	134.3	93.9
1963	73.7	88.2	76.6	72.9	222.7	72.9	97.9	149.7	123.3	151.1	97.4
1964	69.8	72.1	70.2	78.4	176.8	64.6	100.0	154.5	205.5	171.1	101.4
1965	70.6	70.7	70.6	86.6	173.8	63.5	105.3	143.1	138.5	141.6	97.7
1964 Diciembre	69.0	70.3	69.3	76.9	79.4	74.5	77.3	148.5	124.5	140.7	86.5
1965 Enero	63.3	76.4	65.9	85.5	190.9	63.5	108.5	160.7	137.3	153.1	99.2
Febrero	70.4	86.5	73.5	75.6	162.7	66.0	94.9	166.6	109.7	158.5	96.3
Marzo	71.0	69.4	70.7	81.5	230.2	65.1	114.4	166.0	101.5	154.0	105.5
Abril	70.7	74.9	73.2	88.7	192.4	45.3	109.7	166.2	128.8	154.0	105.5
Mayo	63.9	90.2	69.1	82.3	176.6	76.2	103.4	159.9	182.1	167.1	101.4
Junio	73.8	76.3	74.3	85.8	197.7	89.3	113.3	138.4	144.9	148.9	102.6
Julio	65.4	36.0	58.7	60.3	188.5	62.1	103.4	150.8	158.6	145.0	96.4
Agosto	67.5	71.4	68.3	93.3	161.1	75.1	107.7	145.1	150.2	148.8	98.7
Septiembre	64.9	82.0	69.3	84.5	188.5	70.0	107.3	150.0	165.2	184.9	100.2
Octubre	60.2	63.6	61.9	102.2	184.6	50.8	117.9	145.5	161.1	150.6	100.6
Noviembre	87.5	78.0	85.6	88.0	166.9	81.1	108.6	150.2	107.5	136.3	103.2
Diciembre	52.8	114.9	65.0	70.1	163.0	76.1	91.6	164.1	196.4	164.2	94.7

B. INDICES DE QUANTUM											
1956	114.6	119.3	115.5	90.1	89.5	76.9	89.2	178.9	161.0	173.1	117.0
1957	116.4	127.3	118.5	87.9	101.0	149.9	94.8	261.7	289.4	264.2	138.3
1958	112.1	124.4	115.1	102.6	111.3	130.0	108.2	232.1	180.7	199.1	128.4
1959	121.3	215.7	139.9	107.2	113.0	125.8	109.7	206.8	93.1	189.7	134.4
1960	149.9	202.3	160.2	133.9	130.0	238.6	132.5	221.2	188.7	210.6	162.3
1961	198.7	66.9	172.8	187.5	346.7	265.6	228.4	272.9	276.9	191.3	187.9
1962	192.7	144.8	162.3	190.5	250.3	184.9	202.9	288.7	21.0	199.6	182.9
1963	219.5	112.9	198.5	222.1	226.0	110.0	216.2	265.7	12.2	183.3	202.2
1964	238.8	145.8	229.1	177.9	327.7	114.9	208.8	394.7	12.0	202.8	212.4
1965	264.8	135.7	239.4	175.1	333.3	114.2	207.6	312.3	10.8	215.0	222.5
1964 Diciembre	300.0	391.7	318.1	339.0	464.9	135.3	355.5	375.5	65.8	274.9	323.8
1965 Enero	326.7	113.7	284.7	85.4	235.9	82.8	119.6	247.5	4.3	168.5	199.4
Febrero	200.6	70.0	177.2	123.8	228.1	66.2	144.1	212.2	11.1	146.8	158.7
Marzo	252.2	99.7	222.2	168.0	177.0	41.4	155.4	198.0	5.5	135.4	179.8
Abril	185.3	94.5	149.7	175.1	263.5	143.5	193.4	212.2	5.6	145.1	165.3
Mayo	255.0	106.7	225.8	108.9	219.9	83.6	136.0	208.6	15.3	142.6	176.6
Junio	214.9	211.7	243.3	115.3	295.5	81.4	146.1	254.6	10.9	160.9	180.4
Julio	349.6	334.2	346.6	138.8	298.9	93.8	172.6	336.0	9.9	230.0	257.9
Agosto	252.2	145.2	231.1	161.6	322.5	96.6	187.3	336.0	9.5	229.9	214.3
Septiembre	275.1	112.0	242.9	179.3	338.2	82.8	209.7	304.1	8.1	207.9	223.5
Octubre	341.0	78.7	289.3	115.4	303.2	234.6	185.8	381.9	9.9	261.0	244.7
Noviembre	240.7	180.2	258.8	123.1	412.9	95.2	191.1	338.9	26.5	230.9	214.9
Diciembre	484.3	82.2	405.1	580.7	656.7	142.1	571.7	427.9	16.0	294.0	415.9

COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES
(En millones de dólares, sin incluir numerario)
Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Subtotal	
1956	110.6	28.7	139.3	98.7	21.7	9.0	81.5	71.4	65.2	126.6	368.4
1957	121.4	30.2	151.6	87.2	26.1	14.9	108.3	104.4	77.1	181.5	441.4
1958	107.5	27.5	135.0	83.5	30.1	11.9	125.5	104.9	49.2	154.1	414.5
1959	103.2	50.7	153.9	81.9	29.5	13.3	124.7	91.9	37.1	128.4	418.8
1960	139.4	44.6	184.0	105.1	30.9	17.0	153.0	104.1	68.5	172.6	498.6
1961	143.2	30.6	173.8	119.8	41.6	21.5	182.9	126.8	102.4	229.7	584.9
1962	121.2	25.3	146.5	117.9	39.6	15.9	173.4	123.2	74.5	197.2	517.6
1963	164.0	20.0	184.0	134.9	36.2	13.4	184.5	132.2	86.7	189.0	557.5
1964 (*)	174.1	24.3	198.4	125.6	47.2	13.8	186.3	167.7	84.8	222.2	607.2
1965 (*)	185.4	25.0	210.4	130.8	45.2	13.7	189.7	151.3	52.2	203.5	635.5
1964 Diciembre	15.7	4.1	19.8	16.8	4.3	1.5	22.6	13.0	13.7	26.7	69.1
1965 Enero	17.0	1.6	18.6	7.1	3.3	1.0	11.4	11.4	2.6	14.0	44.0
Febrero	11.5	1.1	12.6	7.1	2.5	0.8	10.7	9.8	3.2	13.0	36.3
Marzo	14.7	1.0	15.7	8.7	2.7	1.0	12.4	10.3	1.6	11.9	41.9
Abril	11.6	0.9	12.5	10.4	3.5	1.3	15.2	10.1	4.2	14.3	41.0
Mayo	13.5	2.5	16.0	7.9	2.3	1.2	11.4	9.8	3.4	13.2	40.0
Junio	13.3	4.0	17.3	8.3	3.2	0.9	16.4	12.1	5.7	17.8	54.4
Julio	18.0	2.2	20.2	12.3	3.8	1.7	12.8	11.2	3.6	14.8	44.9
Agosto	14.1	2.2	16.3	10.8	3.3	0.9	15.0	13.6	3.7	17.3	48.6
Septiembre	16.0	1.6	17.6	11.3	4.5	1.1	16.9	12.3	6.9	19.2	53.7
Octubre	17.1	3.0	20.1	10.9	5.1	1.6	17.6	13.6	5.9	19.5	55.5
Noviembre	17.8	3.5	21.3	8.9	4.5	3.3	14.7	13.6	6.5	26.3	63.7
Diciembre	20.8	1.4	22.2	27.1	6.1	1.5	35.2	19.0	5.9	26.3	83.7

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balanza de Pagos de 1953, pág. 85.

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

IMPORTACIONES DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (miles de dólares)	
		En. dic.	En. dic.	En. dic.	En. dic.
		1964	1965	1964	1965

PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (miles de dólares)	
		En. dic.	En. dic.	En. dic.	En. dic.
		1964	1965	1964	1965

I.—DE LA MINERIA

A.—Gran Minería

Molibdeno metálico . . .	K.n.	—	1.066	—	2.657
Manganeso y otros minerales . . .	Q.m.b.	35	128	116	397
Conc. molibdenita . . .		77	65	14.740	11.447
Conc. en barras . . .		5.342	4.164	371.219	323.062
Hierro miner. (C. Grand) . . .	Q.m.m.	6.460	6.578	6.296	5.988
Sulfato sódico . . .		8.248	7.977	26.226	25.929
Sulfato potásico . . .		836	976	3.525	4.142
Yodo . . .	K.n.	1.992	2.262	3.148	3.645

B.—Pequeña y Mediana Minería

Cobre minerales, concentrados, precipitado y cemento . . .	Q.m.b.	412	270	12.066	16.883
Cobre barras, Paipote . . .		304	768	15.201	84.946
Hierro minerales . . .		84.675	99.712	64.290	72.296
Bilco manganeso . . .	K.b.	—	1.640	—	193
Ferro manganeso . . .		5.626	2.841	761	352
Oro, plata y cobre minerales y concentrados . . .	Q.m.b.	227	158	4.428	3.830
Plata y cobre concentrados . . .		480	302	9.830	7.583
Hidrocarburos no especificados . . .	K.b.	61.567	31.403	1.746	895

II.—AGROPECUARIOS

A.—Reino Animal

Pielas sin curtir . . .	K.b.	85	85	123	154
Pescados y mariscos . . .		2.360	6.902	2.486	3.455
Lana sucia y lavada de ovela . . .		5.524	5.670	7.187	5.846
Cueros sin curtir . . .		1.597	1.141	1.330	514
Cera y miel de abeja . . .		2.954	1.078	1.012	484

B.—Reino Vegetal

Madera . . .	Pul.	3.303	4.319	2.492	3.495
Cortesa de quillay . . .	K.b.	1.238	908	292	217
Cochayuyo, alga marina . . .		2.899	3.290	520	722
Frijoles . . .		22.145	11.940	3.730	2.551
Garbanos . . .		361	748	85	165
Lentijas . . .		15.628	4.246	3.388	862
Cebollas . . .		19.481	34.533	1.106	1.892
Almendras sin azúcar . . .		108	212	633	1.087
Nueces con azúcar . . .		1.550	1.280	232	658
Fruta fresca . . .		52.060	62.005	5.805	6.924
Fruta seca . . .		2.377	2.842	561	660
Ajo . . .		2.330	1.795	718	319
Fibras industriales . . .		337	218	144	112

III.—INDUSTRIALES

A.—Alimenticios y Estimulantes

Harina de pescado . . .	K.b.	146.451	66.934	15.904	8.080
Conservas de frutas . . .		2.872	3.948	573	876
Conservas de pescado y mariscos . . .		222	381	291	476
Cebada malteada . . .	Q.m.b.	91	85	1.195	1.109
Vinos . . .	Lta	7.959	5.172	919	751

B.—Varios

Explosivos y gases industriales . . .	K.b.	115	1.061	55	341
Acidos y gases industriales . . .		—	13.101	—	2.376
Hierro y acero elaborado alambre de cobre sin forrar . . .		19.565	4.959	2.061	517
Cables y tubos de cobre . . .		635	36.488	41	30.376
Cable elaborado . . .		513	642	391	539
Papel para diarios, revistas y libros . . .		110	28.068	81	24.663
Libros, revistas, etc. impresos . . .		39.145	61.374	4.995	7.345
Celulosas . . .	Q.m.b.	527	747	534	818
		114	182	1.583	2.532

I.—MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES

A.—Materias primas . . .	Q.m.b.	9	8	2.283	3.173
Estado en lingotes . . .	K.b.	8.959	9.881	5.101	5.524
Gomas, caucho y latex . . .		1.782	1.510	5.900	4.627
Lana lavada, sucia y tops . . .		8.186	10.636	2.909	4.306
Cueros vacunos / curtir . . .		189	276	267	399
Lúpulo u oblon . . .		26.349	30.132	19.066	21.056
Algodón en rama . . .		1.035	1.146	383	473
Fibras industriales . . .	Q.m.n.	1.378	1.855	26.133	16.898
Asfear, materia prima . . .		108	73	696	410
Telas algodón, lana y seda . . .	K.b.	11.895	11.216	3.778	4.232
Sacos cáñamo o yute . . .	K.b.	2.340	1.744	2.276	13.190
Abonos fosfatados . . .		9.634	9.767	1.996	1.895
Acetate mineral lubricante y de uso mineral . . .	K.b.	9.856	9.464	6.043	5.529
Resina sintética . . .	K.L.	706	658	2.994	3.539
Extrato de quebracho y otros cortices . . .	K.b.	5.285	6.677	1.074	1.552
Pasta química p. papel . . .	Q.m.b.	21	5	304	109
Sebo y grasa impura animal . . .	K.b.	9	35	2	8
Cables o jarcias de alam. . .		2.738	2.480	1.391	1.347
Caños o tubos . . .		44.175	19.765	13.246	7.397
Rodamientos . . .		802	994	2.953	3.596
Productos químicos . . .		110.875	117.240	22.876	123.180
Hierro y acero . . .		27.530	53.478	9.895	11.589
Papel para diarios, revistas y libros . . .		5.490	5.158	1.037	872

B.—Combustibles

Carbón piedra . . .	T.b.	437	317	5.403	2.827
Petróleo crudo . . .		149	1.073	1.985	16.317
Petróleo Diesel . . .		282	116	4.452	3.086
Bencina . . .	H.l.	208	140	586	308
Parafina sólida . . .	K.b.	7.913	11.367	1.152	1.643
Petróleo rectificado para alumbrado . . .	H.l.	557	835	1.473	2.233

II.—BIENES DE USO Y DE CONSUMO

A.—De consumo habitual

Vacunos machos y hembras excepto reproductivos . . .	c/u	120	74	26.896	18.264
Trigo blanco . . .	Q.m.b.	2.018	2.396	10.479	19.024
Alfalfa . . .	K.b.	28.461	28.126	3.249	2.860
Café sin grano . . .		6.442	8.556	5.992	7.899
Té . . .		5.646	6.661	5.420	6.808
Yerba mate . . .		9.353	11.301	2.252	2.830
Carnes de vacuno . . .		12.971	6.414	7.742	4.441
Manteca de puerco . . .		5.733	6.115	1.632	2.044
Aceite comestible . . .		21.511	18.436	4.240	6.568

B.—De consumo durable

Automóviles y Station-wagons . . .	K.n.	3.988	5.872	6.716	10.413
Neumáticos y cámara para autos . . .	K.b.	1.662	1.615	2.997	2.963
Piezas y rep. p. vehículos . . .		2.086	2.993	5.087	6.789

III.—BIENES DE CAPITAL

A.—Máquinas, útiles y herramientas . . .	K.b.	3.427	2.377	6.438	4.150
Máq. óil y herr. p. min. . .		3.586	4.567	4.993	6.416
» » » agri. . .		47.297	42.966	99.781	95.009
» » » ind. . .		6.314	7.361	19.232	18.687
Maq. motrices, calderas y repuestos . . .		8.400	9.503	26.149	27.167
Maq. aparatos y máq. eléctricos . . .		3.404	4.282	4.314	5.217
Tractores . . .	K.n.	3.404	4.282	4.314	5.217
B.—Máquinas y útiles para transporte . . .	K.b.	43.013	10.370	15.713	9.517
Máq. máq. para FF. CC. . .	K.n.	4.020	8.867	9.762	9.933
Camiones y chasis . . .		144	226	263	394
Buses . . .		2.789	2.813	5.763	4.603
Camionetas y otros . . .					

EXPORTACION E IMPORTACION POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Ene.-dic.
	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965
Estados Unidos	3.422.430	3.409.954,0	215.631	213.110,8	1.344.893	1.157.021	222.477	237.043,3
Europa	1.779.338	1.671.449,1	293.425	335.072,3	331.727	411.042	200.748	185.530,0
Alemania	837.884	861.498,9	76.705	90.548,5	101.003	117.046	67.300	63.628,5
Austria	—	132,9	—	190,7	2.002	4.844	769	1.385,7
Bélgica	69.830	96.462,8	19.238	14.548,1	36.049	46.971	5.323	7.232,3
Checoslovaquia	2.744	202,3	561	29,5	4.025	1.399	3.147	1.057,6
Dinamarca	36.910	26.532,6	1.707	1.267,9	6.540	22.028	7.515	6.926,4
España	146.869	109.38,3	8.844	7.609,5	25.673	9.033	5.737	7.440,3
Finlandia	2.697	3.838,7	1.380	2.359,0	7.241	5.403	1.242	984,4
Francia	96.491	70.393,2	17.774	18.088,8	46.158	33.469	30.315	15.329,5
Holanda	268.594	225.777,3	45.784	72.375,1	19.119	90.760	6.080	10.390,3
Italia	58.623	46.815,5	16.506	24.948,6	11.464	9.202	14.266	12.849,2
Noruega	1.301	1.633,5	234	603,1	3.686	1.993	3.856	2.610,1
Polonia	6.941	4.800,5	1.401	852,4	1.590	592	313	374,7
Portugal	176	56,9	13	56,9	394	178	199	106,3
Reino Unido	163.926	159.530,2	78.842	77.296,4	60.163	58.727	41.702	38.395,0
Suecia	52.757	40.361,9	22.338	22.285,2	4.378	6.295	5.398	8.996,4
Suiza	996	556,9	107	76,6	2.097	2.455	7.387	6.808,4
Yugoslavia	29.140	3.500,0	1.659	113,7	5	631	6	881,4
Otros europeos	8.769	19.951,7	332	1.822,0	40	106	163	133,5
América Latina	599.249	645.355,5	67.904	57.327,0	1.407.540	1.618.867	152.063	147.297,5
Argentina	399.794	432.900,7	20.696	26.462,0	156.384	164.874	61.219	51.171,1
Bolivia	2.409	5.017,9	587	832,9	12.158	9.344	421	678,1
Brasil	104.192	112.540,0	23.029	14.110,1	19.972	80.396	12.234	20.714,9
Colombia	6.940	7.022,7	1.761	1.880,3	697	449	436	666,2
Cuba	4.963	—	685	—	814	8.591	60	629,3
Ecuador	6.185	8.411,9	1.171	1.378,1	29.947	29.927	3.894	3.525,5
México	24.525	30.342,3	1.837	2.823,5	31.249	69.379	16.396	18.944,2
Panamá	1.695	2.397,3	350	441,0	4.204	11.334	3.033	3.555,8
Paraguay	173	171,5	34	63,3	2.871	3.139	658	1.090,1
Perú	34.899	34.410,1	4.049	4.637,4	290.541	144.098	31.775	23.960,7
Uruguay	9.825	7.648,7	1.904	1.872,2	9.589	5.251	2.341	1.499,8
Venezuela	2.397	2.318,0	1.397	2.349,3	368.394	878.214	6.115	14.653,1
Otros americanos	2.132	1.174,4	404	475,2	480.920	213.881	13.571	6.208,7
Demás países	5.511.546	7.054.103,2	58.695	82.347,6	102.097	125.127	33.410	33.704,7
Australia	4.738	7.919,3	189	285,5	663	1.224	326	1.050,2
Canadá	6.744	12.855,5	386	540,9	13.700	13.348	10.570	9.981,2
China	—	41.641,0	—	6.358,1	23	73	16	51,3
EAU	1.103	591,0	41	16,1	3.238	3.410	280	271,1
India	11.222	13.785,8	363	448,4	12.456	21.787	2.484	2.413,0
Japón	5.451.542	6.967.215,5	55.825	74.007,7	44.514	23.002	11.918	9.225,7
Malaya, Singapur	7.901	—	176	—	53	161	37	104,8
Varios	28.296	10.185,1	1.115	690,9	27.450	62.620	7.579	10.598,4
TOTAL	11.312.563	12.780.861,8	625.653	687.827,7	3.186.257	3.312.057	608.698	603.575,5

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)
 (En millones de dólares)

MESES	1 9 6 5							1 9 6 6							VARIACIONES	
	Régimen general (3)	Zona de Libre Comercio B	Subtotal (3)	Regímenes especiales C	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (3)	Zona de Libre Comercio C	Subtotal (3)	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero	16,1	12,9	29,0	6,2	35,2	2,5	37,7	35,7	8,7	44,4	4,8	49,2	2,5	51,7	14,0	14,0
Febrero	20,7	7,1	27,8	8,0	35,8	5,1	40,9	30,4	12,3	42,7	7,2	49,9	14,1	64,0	14,1	23,1
Marzo	21,1	7,4	28,5	4,8	33,3	1,8	35,1	53,9	19,5	73,4	7,5	80,9	7,5	88,4	47,6	90,4
Abril	29,6	6,1	35,7	8,9	44,6	2,9	47,5	21,9	4,0	25,9	7,2	33,1	1,8	34,9	11,5	12,5
Subtotal	87,5	33,5	121,0	27,9	148,9	12,3	161,2	141,9	44,5	186,4	26,7	213,1	25,9	239,0 (4)	64,2	77,8
Mayo	26,8	10,9	37,7	7,3	45,0	4,2	49,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio	25,3	17,1	42,4	9,3	51,7	4,0	55,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	21,9	13,5	35,0	5,4	40,4	4,9	45,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	33,0	12,7	45,7	9,8	55,5	7,6	63,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	35,0	16,7	51,7	7,1	58,8	4,6	63,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	30,1	7,8	37,9	5,0	42,9	3,7	46,6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	34,1	12,6	46,7	5,5	52,2	18,7	70,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	34,3	10,4	44,7	6,5	51,2	4,7	56,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	327,6	135,2	462,8	83,8	546,6	64,9	611,5 (2)	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) No incluyen registros sin cobertura.

(2) Del monto de US\$ 611,5 millones US\$ 146,2 corresponden a registros que han constituido depósitos de importación.

(3) Incluye consignaciones.

(4) Del monto de US\$ 239,0 millones, US\$ 96,0 millones corresponden a registros que han constituido depósito de importación.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (REGIMEN NORMAL) POR PORCENTAJES DE IMPUESTO ADICIONAL
 (En millones de dólares)

Porcentajes	May. 65	Jun. 65	Jul. 65	Ago. 65	Sep. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Ene. 66	Feb. 66	Mar. 66	Abr. 66	Promedio mensual
Exento	4,3	7,4	7,3	6,8	5,9	6,1	8,1	6,9	4,3	5,5	17,2	4,2	7,0
0,1	—	—	—	0,2	—	10,4	12,2	12,7	10,2	13,9	10,1	15,6	5,7
1	10,1	8,2	6,8	11,6	10,4	9,9	1,0	0,6	0,6	1,7	0,5	—	0,7
1,5	0,4	0,7	0,8	0,6	0,9	0,7	0,8	1,1	1,8	0,5	1,9	2,4	0,3
2	1,1	1,3	0,7	0,9	0,7	0,8	1,1	1,1	0,1	0,1	0,2	2,1	1,1
3	0,1	0,1	0,2	2,3	5,8	0,1	0,7	1,1	2,1	—	—	1,7	0,6
3,5	—	2,0	0,7	0,6	—	1,8	0,5	—	—	—	—	—	0,9
4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5	0,3	0,3	0,6	0,9	0,5	0,2	0,4	0,3	0,3	0,7	0,5	0,2	0,4
6	4,6	4,5	2,6	7,0	4,1	5,2	4,4	5,6	8,6	5,8	8,5	3,2	5,4
7	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
9	0,1	0,1	0,2	0,3	1,5	0,4	0,1	0,1	0,1	0,4	0,3	—	0,4
10	0,4	0,4	0,3	0,3	0,5	0,2	0,8	1,3	0,3	0,5	0,6	—	0,5
11	0,9	0,8	1,1	1,2	0,6	0,9	1,3	0,6	0,9	0,3	1,4	1,1	0,9
12	0,3	0,3	0,7	0,4	0,6	0,5	0,2	0,3	0,3	0,2	0,7	0,3	0,4
12,5	—	—	—	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	—	—	—
13	0,3	0,3	0,3	0,3	1,0	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,8	—	0,5
14	1,4	1,7	3,5	1,1	0,5	0,3	1,4	2,4	—	—	—	—	1,1
15	0,1	0,9	0,4	1,1	2,2	0,8	2,8	—	0,6	1,3	0,9	0,2	1,9
17	3,0	2,7	2,7	2,4	1,8	2,5	2,3	2,5	3,4	2,8	5,7	1,9	2,8
18	0,7	—	0,2	—	—	—	—	—	—	0,3	0,4	—	0,1
19	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—	—
20	3,0	3,0	0,2	0,5	0,3	0,2	0,3	0,1	0,2	0,5	0,4	0,1	0,7
21	1,6	1,8	0,4	0,1	1,6	1,0	1,6	1,1	1,1	1,8	1,5	1,5	1,2
22	1,4	0,9	1,1	1,2	1,3	1,0	1,1	0,9	1,9	1,7	2,7	1,0	1,4
25,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
30	0,4	0,9	0,2	2,2	3,6	1,0	0,1	0,9	0,2	0,4	0,1	—	0,8
32	0,3	0,4	0,2	0,3	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,6	0,8	0,3	0,4
35	0,1	0,2	0,1	0,5	0,5	0,2	0,7	0,3	0,8	1,1	0,5	0,1	0,4
36	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	—	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
40	0,1	0,1	0,2	0,1	0,3	0,1	—	—	0,1	0,2	0,3	—	0,2
42	0,4	0,6	0,6	0,7	0,5	0,6	0,3	0,3	0,3	0,1	1,4	0,3	0,5
45	—	—	—	—	0,1	0,1	—	—	—	0,1	0,1	—	—
49	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—	—
50	0,1	0,1	—	—	—	—	0,1	—	0,2	0,1	0,5	0,2	0,1
61	—	0,1	—	—	0,2	0,1	0,4	0,5	—	0,3	0,7	0,1	0,2
60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
62	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3	0,6	0,7	0,9	0,3	0,4
65	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	—	—	—
70	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,1	0,3	0,4	0,2	0,3	0,5	0,1	0,2
80	0,1	0,1	—	—	0,1	—	1,2	0,1	0,3	0,5	0,1	—	0,2
90	0,1	1,5	1,8	0,6	0,2	0,3	0,8	0,7	0,5	0,5	1,0	0,4	0,7
100	1,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	1,3	0,2	0,4	0,6	0,3	0,4	0,4
110	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
112	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3	0,5	0,4	0,4	1,0	0,4	0,4
120	—	—	—	—	—	0,1	0,1	—	0,1	0,1	—	—	—
160	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
200	0,1	0,1	0,1	—	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
300	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	0,1	—	—	—
350	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—
10000	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—
TOTAL (1)	37,7	42,4	35,0	48,7	51,7	37,9	46,7	44,7	44,4	42,7	73,4	25,9	44,0

Nota: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida, con cargo a créditos internacionales, sin cobertura y regímenes especiales.

US\$ 15,8 Con retención
 US\$ 10,1 Sin retención

Promedio mensual 1958: US\$ 15,2
 " 1959: " 18,8
 " 1960: " 23,8
 " 1961: " 34,2
 " 1962: " 30,3
 " 1963: " 27,8
 " 1964: " 25,4
 " 1965: " 38,6

(1) Corresponde a las columnas C y J del cuadro anterior «Registros de importación cursados».

REGISTROS REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	D.F.L. 266 Industria Pesquera		Ley N.º 14.324		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talita y Chafaral		Ley N.º 13.306 Art. 236 Antofagasta		Ley N.º 12.838 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	Arica		1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
			1965	1966										
Enero.....	318	227	2.093	772	814	872	687	666	1.564	1.466	906	817	6.182	4.520
Febrero...	120	279	2.968	2.262	1.856	1.554	307	162	1.183	1.384	1.578	1.518	7.991	7.159
Marzo....	93	162	1.566	2.570	682	1.062	280	515	1.087	1.096	1.063	2.088	4.772	7.464
Abril.....	165	89	2.678	2.974	1.311	1.053	366	257	1.912	1.422	2.440	1.441	8.852	7.236
Subtotal...	686	757	9.305	8.584	4.463	4.541	1.630	1.600	5.726	5.338	5.987	5.859	27.797	26.679
Mayo.....	233	—	4.970	—	504	—	247	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	190	—	2.081	—	1.139	—	1.834	—	268	—	1.082	—	7.304	—
Julio.....	54	—	1.781	—	358	—	230	—	2.120	—	1.914	—	9.278	—
Agosto....	86	—	4.263	—	1.216	—	1.257	—	1.468	—	1.560	—	5.421	—
Septiembre	136	—	1.918	—	1.216	—	1.257	—	1.796	—	1.033	—	6.751	—
Octubre...	48	—	1.102	—	811	—	464	—	970	—	1.863	—	7.110	—
Noviembre	247	—	1.991	—	895	—	268	—	1.261	—	1.468	—	5.043	—
Diciembre.	81	—	1.566	—	875	—	362	—	1.304	—	1.693	—	5.509	—
TOTAL...	1.761	—	28.067	—	11.653	—	7.163	—	16.856	—	18.265	—	83.765	—

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.
(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público		Sector privado			Regímenes normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	—	356.002	—	79.714	435.786	66.019	—	—	—	66.019
1961.....	—	432.899	—	92.673	525.572	45.184	—	1.025	—	46.209
1962.....	—	367.539	—	96.405	463.944	84.472	—	4.758	—	89.230
1963.....	—	39.102	1294.062	1.323	88.524	416.590	—	—	—	50.106
1964.....	—	45.268	295.071	1.382	73.975	423.971	9.635	33.702	—	4.769
1965.....	—	90.023	363.892	2.261	81.443	546.609	28.902	70.094	65	2.655
							25.657	36.773	49	2.395
1964 Abril.....	8.116	21.326	126	5.484	33.062	10.076	1.077	—	—	11.163
Mayo.....	3.522	24.568	3	7.123	35.216	2.842	9.084	—	—	12.103
Junio.....	3.800	26.027	61	6.958	36.846	477	3.488	65	377	4.131
Julio.....	2.531	27.735	13	6.839	37.118	1.184	4.160	—	—	5.344
Agosto....	2.570	30.158	—	5.176	37.904	80	29.208*	—	—	29.280
Septiembre	6.209	29.735	409	6.822	43.876	500	1.496	—	—	2.737
Octubre...	5.266	26.943	48	8.166	40.423	370	1.044	—	—	4.159
Noviembre	2.028	26.071	593	5.028	33.720	—	8.965	—	—	8.965
Diciembre.	4.447	22.610	44	7.430	34.531	767	1.265	—	—	2.161
1965 Enero.....	3.888	25.175	768	5.414	35.245	368	1.701	—	—	2.484
Febrero...	5.298	22.500	36	7.955	35.789	1.491	3.112	—	—	4.605
Marzo....	4.330	24.219	18	4.753	33.320	266	1.531	—	—	1.797
Abril.....	3.234	32.477	433	8.418	44.562	1.729	1.051	40	142	2.923
Mayo.....	10.717	26.934	11	7.294	44.056	356	3.330	—	—	4.163
Junio.....	8.999	33.450	120	9.158	51.727	—	3.460	—	—	3.992
Julio.....	3.104	31.845	64	5.357	40.460	2.537	2.358	—	—	4.914
Agosto....	12.643	33.098	106	6.646	55.488	2.902	4.603	9	79	7.563
Septiembre	18.487	33.106	16	6.815	58.792	307	4.230	—	—	4.569
Octubre...	6.002	31.891	16	4.881	42.936	1.056	2.354	—	—	2.61
Noviembre	9.476	37.167	183	5.329	52.162	14.624	3.997	—	—	47.168
Diciembre.	12.775	31.905	66	6.426	51.172	(3)	4.817	—	—	4.956
1966 Enero.....	7.652	36.707	46	4.774	49.179	767	3.731	—	—	518
Febrero...	13.032	29.682	185	6.974	49.873	3.595	10.171	—	—	14.115
Marzo....	11.264	62.159	297	7.167	80.887	1.817	4.686	—	—	1.214
Abril.....	5.690	20.177	300	6.936	33.163	309	1.291	—	—	204

Nota: Se excluyen las operaciones sin cobertura. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".
(1) Corresponde a las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".
(2) Columnas F y M del mismo cuadro.
(*) Incluye US\$ 26.910 de una operación de la Compañía Sud Americana de Vapores.
(*) Incluye una operación CORFO para IANSA por US\$ 13.274, aprobada con cobertura diferida mientras se suscribe un crédito especial con Alemania Federal.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966 (*)

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
I. Productos de la Minería.		Jarcias de fibra manilla.....	102.584
Aleaciones férricas.....	115.680	Jarcias de fibras sintéticas.....	113.201
Aluminio en lingotes o granalla.....	975.483	Cáusticos de lana.....	68.454
Estado en lingotes.....	754.323	Otros tejidos.....	108.364
Niquel en lingotes incluido el electrolítico.....	42.768	Sacos agrícolas e industriales.....	74.398
Plomo en lingotes de 92, 95 por ciento o mayor pureza.....	276.525	Sacos de yute en general.....	1.071.080
Zinc en lingotes.....	1.067.939	Otros artículos de vestuario.....	572.934
Arcillas y tierra para filtrar.....	102.802	Otros artículos textiles de menaje.....	70.607
Aruffe.....	1.001.144		
Dolomita cruda o calcinada.....	394.903	IX. Productos Químicos.	
Magnesita.....	75.507	Acetates esenciales simples.....	832.233
Carbono bituminoso.....	430.149	Acelerantes y antioxidante para caucho.....	192.872
Petróleo crudo para refinar.....	5.550.653	Acetato de celulosa granulado.....	50.067
		Acetato vinilo monómero.....	174.303
II. Productos Naturales de Agua y Bosques.		Aditivos para aceite, lubricantes y gasolina en envases superiores a 50 litros.....	553.554
Caucho natural, sintético regenerado, latex y recortes de caucho.....	2.938.566	Anhidrido itálico.....	111.760
Caucho regenerado.....	75.666	Cacao en polvo desengrasado para la industria de dulces y helados.....	44.285
Corcho en bruto.....	190.963	Carbón activado.....	93.213
Cortezas tallas raíces y semillas para uso industrial o medicinal.....	43.478	Celulosa, pasta mecánica.....	903.200
		Ceniza de soda liviana.....	299.320
III. Productos del Reino Animal.		Cuajo.....	74.057
Ovejunos para matadero.....	48.850	Corrientes sintéticas.....	326.470
Aves.....	98.968	Dibutilmaleato.....	67.390
Vacunos en pie para matadero.....	2.716.668	Estabilizantes para PVC.....	67.077
		Estireno monómero.....	47.745
IV. Productos de la Agricultura		Gas líquido a granel.....	287.850
Semillas originales o de fundación registradas y certificadas.....	72.086	Gases refrigerantes 2 amoníaco, 3 propanodiol.....	788.660
Aroz.....	1.053.757	Glicerina.....	215.696
Trigo.....	254.709	Gluc etileno.....	88.004
Trigo.....	2.081.860	Herbicidas, fungicidas o insecticidas, para uso agrícola.....	2.240.302
Fríjoles.....	102.200	Materias primas básicas en polvo, laminillas o gránulos para la industria plástica.....	2.153.645
Papas.....	83.945	Metil metacrilato monómero.....	110.196
Óbols o lúpulos.....	514.331	Nitrato de amoníaco.....	170.305
Té a granel.....	105.449	Oxidos metálicos secos para electrodos.....	439.884
Algodón en rama.....	102.536	Poliestireno sítio impacto.....	94.000
Fibra de yute.....	47.751	Pentaeritritol.....	51.973
Tabaco en bruto.....	1.216.310	Plasticantes para caucho y resinas sintéticas.....	438.681
		Plomo tetraetil.....	142.909
V. Productos Alimenticios.		Poliamidas.....	177.833
Pollos congelados.....	439.343	Poliestireno sítio impacto.....	94.945
Grasa anhidra de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada.....	611.612	Productos químicos intermedios para la fabricación de sintesis.....	70.837
Manteca de cerdo.....	75.609	Productos químicos no especificados.....	4.599.215
Leche en polvo.....	5.282.168	Reactivos para concentrados de minerales.....	58.332
Leche fresca y condensada.....	145.182	Reactivos químicos pro análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	188.372
Mantequilla.....	974.251	Sebo y ácido grasos.....	435.679
Harina de algarrobo.....	51.118	Siliconas.....	402.965
Harina de trigo.....	134.121	Soda cáustica sítio impacto.....	678.000
Papas deshidratadas torcejadas harinas escamas.....	115.090	Tartrato de polietileno y copolímeros.....	372.312
Acete refinado de soya.....	574.822	Trifluoruro de sodio.....	87.900
Chocolate en pasta, en pastillas o en polvo.....	49.975	Urea tecnic. 46,00 nitrog. uso industrial.....	
Otras conservas y alimentos preparados.....	187.096	Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancia, excepto cloramfenicol en sustancia.....	632.491
Azúcar refinada blanca.....	914.524	Antibióticos vitamínicos, especialidades farmacéuticas y veterinarias liofilizadas excepto hormonas.....	175.459
		Cloresina y sus combinaciones en cápsulas.....	52.698
VI. Industrias Textiles.		Cloramfenicol y sus sales en o para inyectable Cloramfenicol monoespecifico en o en sustancia a granel.....	103.838
Fibra cortada de acetato, nylon o similares excepto las de rayon viscosa.....	293.075	Dimetovifenilpenicilina inyectable.....	69.811
Hilados de fibras sintéticas o base de filamentos continuos de políesteres y policarilatos.....	335.542	Eritromicinas en sustancia, tabletas, grageas o inyectables.....	47.728
Hilados de goma.....	62.315	Mezcla de drogas o productos químicos en envases de capacidad superior a 5 kgs. destinados a la elaboración de especialidades farmacéuticas.....	357.076
Hilados seda artificial de acetato.....	105.341	Penicilina benzatina.....	65.204
Hilados de nylon o similares.....	289.433	Pentacilina sódica.....	129.033
Napas de algodón o de otros materiales para filtro.....	169.190	Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancias grageas e inyectable y cápsulas.....	765.244
Tow de fibras sintéticas.....	91.404	Acetates medicinales simples.....	60.005
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	1.287.489	Corticoides, hidocorticoides y sus derivados.....	136.615
		Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal, humano o animal.....	3.973.932
		Mezclas concentradas de drogas antibióticos vitaminas o productos químicos para agregar a alimentos para animales.....	59.070

(*) Incluye: régimen general, almacén particular y cobertura diferida. No incluye: leyes especiales.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares,

MERCADERIAS	Dólares
Vaselina	98.210
Coloréticos en perlas a granel	54.270
Cortinas y derivados naturales o sintética	104.322
Estreptocinasas estreptolitorinas variadas	72.897
Fermentos vitaminas y bioelementos en forma de tabletas recubiertas greadadas y cápsulas a granel	49.670
Gama globulina	109.815
Insulinas	43.920
Medios de contraste para radiografías	87.066
Vacuna contra el sarampión	42.630
Cápsulas de gelatina para medicamentos	80.245
Gasa hidrófila en rollos	102.432
Materias primas para abonos	372.028
Superfosfato triple, fosfato biológico y escoria thomas	5.069.580
Dinamita gelatinosa, gelatina explosiva	112.915
Guías detonantes, excepto guías y mecha lentas de no menos de 50 seg. o mt.	71.552
Piroxilina y sus similares	165.495
Acete mineral lubricante en envases superiores a 200 litros a granel	1.779.434
Asfalto artificial	829.317
Cera mineral	45.975
Gomas y resinas, excepto las resinas alquíticas y los políesteres no asturados	1.641.967
Grasas lubricantes	278.497
Keroseno	660.786
Parafina sólida	173.579
Petróleo diesel o fuel oil	973.114
Otros betunes, resinas, graas y aceites industriales excepto creosota	789.026
Alcohol mélico	42.465
Alúmina no especificadas	133.449
Colorantes y pigmentos, excepto azul de ultramar, azarón, minia y litargirio litopon óxido y ó blanco de zinc	1.315.571
Dióxido de titanio	592.069
Merca media de caucho	509.631
Negro de humo	173.579
Pinturas anti fouling para fondos de buques	453.696
Secantes no especificados	77.213
Tintas para diarios	44.039
.....	56.721

X. Industria Metalúrgica.

Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas	112.321
Acero en barras rollos sección circular y superficie lisa hasta 516 pulgadas diámetro y resistencia a ruptura sup. 10 kgs. mm2	83.085
Aceros especiales en todas sus formas	163.178
Aceros silíceos de menos de 18 watta por kilogramo de pérdida	130.936
Flejes planas barras y perfiles de acero inoxidable	217.501
Perfiles laminados H T I	91.154
Fleje o lámina de aluminio flexible elástica pintada para persianas venecianas	92.050
Flejes o cintas de aluminio bronce o latón de sección rectangular de 15 a 25 mm. de espesor y de 3 a 18 mm. de ancho con resinas	62.026
Zinc liso en planchas o rollos	61.078
Alambre de acero con contenido de 0.2 por ciento y mas	45.475
Alambre de acero para la fabricación de neumáticos de 0.057 pulgada de diámetro recubierto de zinc y cobre	82.465
Alambre de níquel	148.172
Otros alambres metálicos	43.612
Soldaduras y electrodos para
.....	84.967
Cables y jarcas de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de cáñamo	301.992
Cadenas forjadas o soldadas	90.576
Cadenas centrifugas de 10 a 30 o sus equivalentes superiores a 3 mt	118.306
Cañerías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapicado y doble extrapicado de especificaciones api 5L ASTM A 53 o sus equivalentes	635.310
Cañerías de acero sin costura, con hilo y copli de especificaciones api 5a de diámetros superior a 1 pulgada	64.910
Carros o destriadoras y topes para cierres elah	47.981

MERCADERIAS	Dólares
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 40 kg. cm2 con sus válvulas e instrumentos de control
Cojinetes, descaños, rodamientos y sus repuestos	97.532
Envases de hojalata con harnis sanitarios exclusivamente para que entren al país bajo el régimen de admisión temporal	2.512.246
Fitting o uniones de hierro con o sin galvanizado o cinc	137.482
Hojas de afeitar	117.554
Llaves grófas, y válvulas de acero inoxidable o de porcelana, cerámica nuprena caucho o similares	182.781
Válvulas no especificadas	169.607
Máquinas de afilar metálicas	46.848
Quemadores de gas del sistema de placas refractarias, estalíticas y sus placas de repuestos	92.733
Reductores para salida de gases licuados, derivados del petróleo con conexo a presión	116.043
Tarros de duzuminio anticorrosivo y sus tapas	212.943
Telas de acero inoxidable de bronce u otros metales	77.280
Otros artefactos de hierro acero u otros metales	49.226
.....	386.327

XI. Maquinarias, Utiles y Herramientas.

Barrenos con roca en el extremo	95.677
Cofetas, acero manganeso, acero especial para molinos de minerales	93.688
Cadenas transportadoras	78.855
Maquinarias para beneficio de minerales	253.373
Perforadoras para minas	320.015
Puntas duras para perforar	289.066
Repuesto y accesorios para la minería	829.851
Otros máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería	58.533
Arados de tracción mecánica	45.824
Aserradores mecanizados completos	79.495
Cultivadoras	65.802
Equipos y maquinarias uso agrícola	146.550
Incubadoras de huevos	320.786
Presas de pasto estacionarias y de tipo pick up	67.019
Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas	161.197
Sierres trozadoras manuales a cadena motrizada	41.310
Trituradoras forraje	78.247
Repuesto y accesorios para la agricultura	826.409
Cuchillas y hojas cunadoras para motoniveladoras, palas empuje, bulldozer englozados	104.683
Accesorios y sus accesorios, excepto cabinas y puertas, rieles de contrapeso, quimallas y ventiladores	89.316
Compresores e implementos para instalaciones de aire acondicionado	47.388
Equipos y máquinas para la pavimentación asfáltica	50.020
Motoniveladoras	189.383
Palas accionables	90.137
Palas de empuje	156.817
Palas mecánicas	826.454
Plantas chancadoras y seleccionadoras de grava y materiales para la construcción	46.552
Rodillos para compactación de terraplenes	163.493
Vibradores de concreto de tipo inmersión	12.407
Equipos y maquinarias para la industria	2.326.106
Carros o bancos para aserrar madera no espec.	67.180
Compresores no especificadas y cubetas para las manos	1.095.430
Equipos y maquinarias emp. quemadores y envolvedores	41.818
Equipos y maquinarias para la industria de la lúch y sus derivados	44.801
Equipos y maquinarias para la industria de carne y cecinas	207.875
Equipos y maquinarias para la industria conservera de pescado y mariscos	155.118
Equipos y maquinarias soldadoras de alimentación eléctrica automática o accionamiento mecánico automático	172.514
Equipos y maquinarias para trabajar el papel	47.558
Equipos y maquinarias para imprentas	224.223
Equipos maquinarias hilanderías fibras naturales sintéticas	58.834

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1965

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Equipos y maquinarias para tejeduría	205,513	Unidades abiertas y compresoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP	133,265
Equipos, maquinarias para acertería y producción de hierro	40,867	Unidades selladas para refrigeración doméstica	149,454
Equipos y máquinas para fabricar perfiles y tuberías	100,000	Unidades selladas de refrigeración o aire acondicionado de un cuarto HP. o más	208,956
Equipos y maquinarias para la industria plástica	195,774	Otras máquinas, aparatos útiles y herramientas no especificados para las industrias o oficios	50,839
Equipos y maquinarias para la fabricación de partes y piezas para la industria automotriz	54,530	Correas transportadoras para grandes plantas de transmisión	150,397
Equipos y máquinas para la industria farmacéutica	46,814	Filtros aceite y combustible no especificados para motores de explosión y combustión interna	175,718
Huinches excepto los de un tambor no integrado con su motor como sí	16,457	Grupos electrógenos	408,451
Máquinas accesorias para la industria textil	186,889	Motores de explosión y de combustión interna	1,617,562
Máquinas terminadoras de géneros para tintorería y estampados	521,004	Motores eléctricos no especificados	866,439
Máquinas herramientas que trabajan instaladas por delimitación	208,031	Pistones	262,928
Máquinas para fibilar y rascar pernos terminales remaches y tuercas	210,943	Quemadores de petróleo	44,970
Maquinaria para la industria de madera aglomerada, chapas, placas y estufas	1,343,371	Requesos para cañeras, excepto para cañeras accionadas	123,747
Maquinarias y equipos para la fabricación de artículos de cemento	158,216	Requesos para motores a explosión y de combustión interna	6,086,777
Maquinarias para la fabricación de neumáticos	449,695	Requesos para motores eléctricos	84,128
Maquinarias para la fabricación de conductores eléctricos	424,032	Requesos para turbinas a vapor o agua	172,115
Maquinarias para la fabricación de cemento Portland o escoria de alto horno	90,581	Ampolletas gas de mercurio sodio etc. sin filamento incandescente para funcionamiento con ballast superiores a 80 watts	72,697
Máquinas para fabricación de alambres	142,377	An pelletas para vehículos motorizados	141,833
Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal	201,447	Otros tipos de ampolletas	165,004
Máquinas de coster industriales	510,694	Aparatos y materiales eléctricos para instalaciones a prueba explosión destinados a atmósferas gaseosas, explosivos incluidos ductos rígidos de aceros	41,602
Prensas hidráulicas extrínsecas y de fricción	168,967	Aparatos y sus piezas no especificados para la fabricación de la corteza de uso industrial	519,678
Soldadoras eléctricas rotativas y rectificadoras	72,744	Cables para tensiones de servicio superiores a 5,000 volts	102,296
Taladros	47,557	Cables y cordones para uso eléctrico no especificados	104,168
Tornos completos espilladoras, mandriladoras y frezadoras	377,616	Condensadores eléctricos y sus conectores auto mática, serenosos respectivos alta tensión	125,334
Herramientas	871,281	Electrodos de grafito	75,182
Hojas de acero rápido con porcelante mínimo 1 tungsteno 3 cromo y 0.3 vanadio dimensiones inferiores a 34 milímetros	40,231	Generadores y convertidores eléctricos	73,629
Machos para terrajes	51,275	Interruptores, horario de control a cuenta para uso en circuitos eléctricos	43,879
Bombas de pozos profundos con motor en la superficie	77,825	Materiales astante eléctricos en planchas o rollos de fibra vulcanizada durocotton, preppan, flislpaper, pectinax grados XXXY XXXP telas cambrie universal e imperial	76,138
Bombas de pozos profundos con motor sumergido	147,052	Elementos de tungsteno	70,897
Bombas expendedoras de combustibles líquidos	48,050	Medidores eléctricos	76,314
Bombas y grupos motobombas no especificados para líquidos y sólidos	130,566	Piezas y partes para medidores eléctricos monofásicos de hasta 11AMP exc. caja tapa vidrio empacquetado plan conex. sellos y diagrama	58,001
Cabeceras completos para máquinas de coster doméstica sus piezas y partes	233,500	Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas excepto los tipos para vehículos	112,872
Conos, canetes y bobinas de material plástico o metálico para la industria textil	128,110	Requesos para máquinas y aparatos eléctricos, Transformadores estáticos o rotativos para la regulación continua de la tensión	167,043
Equipos, aparatos, elementos para bucos y fapas	135,685		58,547
Equipos, maquinarias, materiales y requesos para la explotación, perforación, producción y refinación del petróleo	127,417		
Equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga, descarga y descarga armaje de mercaderías	1,934,831		
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país	424,599		
Equipos y elementos y sus requesos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	960,123		
Equipos y útiles de protección para el trabajo excepto cascos	351,773		
Gases hidráulicos y los medicinas de capacidad superior a 200 millos	130,821		
Máquinas de coster domésticas de sotromano o portátiles, cabeceras completas para máquinas de coster domésticas excepto muebles de pie y sus partes	68,342		
Medidores de gas con capacidad de más de 20 pies cúbicos	42,020		
Piedras esmeril	134,424		
Piezas y partes para máquinas eléctricas de alta tensión, incluidos los motores	265,078		
Piezas de moto, compresores de refrigeración hasta 1/2 HP (gas y tapa)	110,297		
Requesos para equipos, máquinas, grúas, telces y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías	393,785		
Requesos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	103,458		
Requesos para herramientas	1,170,198		
Requesos y accesorios para la industria	110,587		
Retenes o sellos de aceite	5,678,732		
	220,823		

MERCADERIAS	Dólares
Equipos de control, lentes para semáforos de tráfico urbano y equipos portátiles especificados	52,671
Locomotoras para minas	41,300
Material ferroviario y sus repuestos	841,338
Requesos para material ferroviario	1,740,322
Ruedas	101,454
Instrumentos y elementos para la seguridad de la navegación	79,465
Automóviles destinados al servicio público taxis	64,661
Automóviles y station wagons	162,113
Aviones para aviación civil	786,221
Aviones para la aviación comercial	405,771
Guarniciones y revestimientos balatas para fricción en cualquier forma	53,454
Balatas para frenos en cualquier forma	60,366
Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros sentados	96,151
Camiones carrozados de cualquier tipo con capacidad de más de 1,500 lbs. de peso máximo	78,255
Componentes provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras de construcción los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos	1,227,134

XII. Materiales y útiles para el transporte.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Camionetas con cabina y caja pickup con capacidad hasta 750 kgs. inclusive de carga útil, capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas	399.847	Papel revestidos de metal con lacas o barnices termo solidantes	125.164
Vehículos vehículos carrozados con capacidad para el transporte de 8 a 14 personas sentadas	108.322	Papel satinado especial para revistas	712.362
Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios	115.144	Otros papeles y cartones	48.673
Chasis para buses sin cabina capacidad carga útil de 6 000 kgs. o más distancia mínima entre ejes de 16 pulgadas	1.642.468	Libros no especificados	1.067.034
Chasis para camiones armados o desarmados con capacidad para más de 1.500 kgs. de carga útil según especificaciones de fábrica	558.165	Revistas	1.361.019
Chasis completa para camiones desarmados	701.378	Revistas científicas y técnicas y culturales	69.027
Equipos de aseo municipal y sus repuestos	388.532	Relojes de bolsillo y de pulsera de banda material ordinario y despertadores	137.023
Furgones de hasta 750 kgs. de carga útil	115.727	Repuestos para relojes de bolsillos y despertadores	41.045
Mangueras contra incendio	18.092	Aparatos e instrumentos de topografía, planimetría y pantógrafos	47.713
Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias, medidos a 14 X 24 pulgadas para cualquier uso y para tractores agrícolas de cualquier medida	361.140	Aparatos ortopédicos elementos físicos para corrección exterior de alteraciones del organismo humano otros aparatos sines y sus repuestos	104.765
Neumáticos y cámaras para automóviles, camionetas, remolques, carros de arrastre y maquinarias	419.793	Aparatos para rayos X	46.491
Parches para reparar cámaras y neumáticos lisos para uso y bandas de rodaje intercambiables con ruedas motorizadas	536.027	Aparatos, útiles, y herramientas para laboratorio de análisis de ciencias y de industria	82.037
Piezas y partes para vehículos motorizados	43.307	Búsculas automáticas de esfera o de banda luminosa con o sin impresores automáticos de 50 kilos de capacidad o más	481.678
Rayos y sus nipples, juegos de volante, torpedos o contra pedal, piones fijos y libres, dinamómetros, focos delanteros y traseros, bombinas, cambios de velocidades y puntillas para bicicletas y pie	3.601.393	Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, humedad, densidad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	76.269
Repuestos para vehículos motorizados	470.803	Equipos para estaciones de radiocomunicación, radio amplificación y receptores de comunicación excepto de televisores	1.182.080
Repuestos para siones	75.442	Instrumentos musicales	289.442
Separadores plásticos para baterías	9.308.611	Máquinas hipodérmicas	45.885
Taxímetros	1.773.221	Máquinas y útiles para ciencias exactas y veterinarias	306.411
Tachómetros a grúa	60.566	Máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles y materiales de uso dental	399.308
Válvulas para cámaras	40.759	Máquinas, aparatos e instrumentos de contabilidad y estadística	375.458
Vehículos tipo jeep carrozados tracción 4 ruedas	42.313	Máquinas registradoras, de escribir, de estadística y de estadísticas	251.149
	88.220	Alambre, filamentos, calefacción y para grill	104.985
		Anodo y cátodo para aparatos de rayos X	69.182
		Conexiones y aparatos eléctricos	103.918
		Discos y planchas de mica con perforaciones	43.113
		Sien o pies de conexiones	70.422
		Vidrios	55.987
		Modelos, dibujos y patrones para la enseñanza. Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda	64.117
		Películas fotográficas para fotografía en rollos de 100 a 150 pies	93.833
		Piezas y partes para receptores radiotelefónicos	103.759
		Piezas y partes para armadoras de radios, televisores y grabadores de cintas	370.772
		Piezas y partes para fonodiscos	182.296
		Piezas y partes para aparatos para las demás máquinas ofi.	79.136
		Piezas y partes para máquinas de oficina	413.072
		Piezas y partes para máquinas de escribir	252.178
		Placas y películas fotográficas	68.542
		Cables para proyectores para la enseñanza	114.830
		Piezas y partes receptores radiotelefónicos excepto las con glosas específicas	57.326
		Repuestos para aparatos de Rayos X	319.881
		Repuestos para equipos, aparatos e instrumentos de medición control de temperatura, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	148.295
		Repuestos, estaciones, radiocomunic. amplif. y recept. conmut. excepto tubos	171.756
		Repuestos para máquinas registradoras de escribir, de calcular, contabilidad y de estadística	41.228
		Transmisores, receptores y material teleléxico y telegráfico en general	206.495
		Tubos electrónicos para uso en radiorecepción, radiomultiplicación	1.260.613
		Otros tubos electrónicos especificados para uso radiocomunicación, radiotransmisión, electro-medicina e industria	107.955
		Escuadras, piezas y estuches completos para dibujo lineal	55.490
		Otros artículos e instrumentos para ciencias Bellas Artes y sus aplicaciones	82.240
		Aparatos para la fabricación de insignetas	212.176
		Equipos y pertrechos destinados FF. AA	54.823
		Estinguido, incendios sus causas, acces. y otros, excepto aparatos base, espuma química hasta 6 litros, soda ácida hasta 16 litros, extinguidor de carbón a presión y granada	2.697.873
			83.303

III. Manufacturas Varias.

Asbesto en fibras	386.462
Asbesto en otras formas no especificadas	45.433
Cemento	1.018.984
Material a base de asbesto comprimido con caucho y en combinación con alambre, bronce, plomo, acero o grafito, papel aceitado, planchas de corcho para juntas	97.010
Cristales en bruto para tallar cristales ópticos	57.626
Líquidos refractarios básicos magnesia soplada, forestrita, cromó magnesia etc. y los materiales para sus morteros	411.287
Lija al agua en pliegos	74.014
Lijas y tambores para la industria del curtido	49.005
Tubos tubitos varillas vidrio plomo	40.429
Otras cerámicas, vidrieras y tierras y piedras manufacturadas	161.168
Mangueras flexibles de goma para aceite o gasolina con funda protectora metálica y tejido aislador intermedio en rollos	122.284
Tripas artificiales de material plástico en mangos o trozos hasta 6 mm. de diámetro	135.86
Otras manufacturas de goma, caucho, celulosa y sus similares	62.678
Cartulina de pasta de abeto para tarjetas de máquinas de contabilidad	128.860
Papel básico para la fabricación de papel carbón y papel stencil	49.514
Papel couché y para transporte de fotografías para uso en imprentas	60.710
Papel engomado sólo para Casa de Moneda y Servicio de Seguro Social para propio uso	50.968
Papel fotográfico	133.723
Papel para cigarrillos en bobinas	169.183
Papeles para máquinas reproductoras de documentos	93.261
Papel para uso de laboratorios, filtro dializador	61.202

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966

(Registros Cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Materiales para construcción	137.757	Aparatos, útiles y herramientas para laborato- rios de análisis de ciencias y de industria ...	47.970
Redes para pesca industrial	264.996	Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajo y otras aplicaciones similares	308.641
Otros artículos y manufacturas diversas	219.074	Máquinas registradoras de escribir, de calcular de contabilidad y de estadística	52.406
Radioreceptores, aparatos de televisión, grabado- res de sonido, tocadiscos, fonógrafos, repuestos para los mismos biógrafos, cineatógrafos, fil- madoras, proyectores, cámaras fotográficas, oleógrafos sus repuestos	95.453	Transmisores, receptores, material telefónico y telegráfico en general	5.972.569
Lámparas con excepción de las de parafina o benzina sus accesorios y repuestos	49.543	Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo F.F.A.A. que se añorren por las partidas 1896 y 1899 a de grauel aduanero	842.173
COBERTURA DIFERIDA		Total, incluso mercaderías no detalladas(*) (enero-abril)	
Cañerías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapeado y doble extrapeado de especificaciones API 5L y ASTM a 53 o sus equivalentes	284.300	1966	176.579.237
Andarivales mineros	66.181	1965	127.123.770
Perforadoras para minas	107.595	1964	120.146.343
Sondas para perforación	161.955	Operaciones sin cobertura (enero-abril)	
Transportadoras de minerales	492.123	1966	13.834.297
Herramientas para la minería	93.409	1965	18.230.588
Equipos y maquinarias para la agricultura etc. ...	1.514.202	1964	5.496.950
Araos de tracción mecánica	71.217	TOTAL GENERAL (enero-abril)	
Rastras de tracción mecánica	80.715	1966	190.413.534
Repuestos y accesorios para la agricultura	83.133	1965	145.356.358
Equipos y maquinarias para la industria	2.052.976	1964	125.643.293
Aparatos de destilación equipos y maquinarias evaporadoras concentradora licuadoras y pene- las, secadoras de pulverización	151.654	ZONA DE LIBRE COMERCIO	
Compresoras de más de 10 HP y cabezales para las mismas	202.832	Caballos para trabajo	54.358
Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados	737.735	Terneras y vaquillonas de pedegree	746.288
Equipos y maquinarias para la industria con- siera	82.233	Los demás vacunos pedegree para reproductores Vacunos para el consumo	200.697 983.440
Equipos y maquinarias para la fabricación de saxinas de pescado	187.415	Ovinos de pedegree	103.500
Equipos y maquinarias para industria de encua- deración	66.912	Los demás ovinos	236.000
Equipos y maquinarias para imprentas	1.189.226	Plátanos frescos	1.430.875
Equipos y maquinarias para las artes gráficas ..	100.556	Ananás frescos o secos con cáscaras o sin ella Nueces o castañas caju frescas secas con o sin cáscara	302.824 57.899
Equipos y maquinarias para tejedurías	42.877	Café crudo en grano	3.349.144
Máquinas accesorios para la industria textil ..	90.409	Té a granel en cajas o envases de contenidos neto mayor de 5 kilo	7.310.740
Máquinas terminadoras de géneros para tintor- rias y estampados	49.834	Yerba mate elaborada	1.889.120
Máquinas para la fabricación de conductores eléctricos	58.002	Zacatón en bruto	418.302
Preñasa hidráulica, excéntrica y de fricción ..	273.440	Pimicetas	162.500
Tornos completos cepilladoras mandriladoras y fresadoras	178.909	Trigo	170.430
Cabezales completos para máquinas de coser do- méstica, sus piezas y partes	295.561	Grasa derretida o mantequilla de cordo	1.010.790
Calderas de vapor de más de 150 mts cuadra- dos de superficie de calefacción o de más de 180 libras de presión	73.454	Sebos fundidos de bovinos no comestibles ..	416.224
Cables para tensiones de servicio superiores a 5.000 voltios	83.877	Sebos fundidos de bovinos sólo comestibles ..	103.500
Cables y cordones para uso eléctrico no espe- cializados	165.883	Los demás aduceros en bruto	4.315.260
Carros ferroviarios especiales con tolva para el transporte de minerales	330.300	Mantequilla de cacao incluida la grasa y el aceite de cacao	978.234
Repuestos para material ferroviario	174.614	Palmitos en recipientes herméticos	193.351
Barcos para la industria pesquera	71.021	Bentonita	40.782
Buques mercantes	3.542.510	Sulfato de bario natural, baritina espato pe- sado	249.016
Instrumentos y elementos necesarios para la se- guridad de la navegación	40.763	Negro de humo	241.913
Accesorios para aviones comerciales	2.047.325	Tripolifosfato de sodio	57.973
Aviones para aviación civil	55.865	Etalatos de o-jilio	70.000
Aviones para la aviación comercial	753.180	Extracto de quebracho	352.061
Camiones provistos de carrocerías de caracte- rísticas especiales para realizar tareas mineras de construcción, los destinados al transporte de esa licuado y los camiones frigoríficos	631.780	Casellas	108.473
Equipos de saeo municipal y sus repuestos ..	241.184	Papeles para imágenes monogramas	57.823
Repuestos para aviones	282.708	Cartulinas y ra imágenes monocromas	60.431
Tractores a oruga	259.432	Preparados antidetonantes, anticiclotas, aditi- vos peptizantes, mejoradores de viscosidad aditivos anticorrosivos y otros aditivos prepa- rados similares para aceites minerales	174.662
Ladrillos refractarios básicos magnesia cromita forsterita cromo magnesia etc. y los mate- riales para sus morteros	371.920		

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 1966

(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Polibutadienoestireno	285.483	Las demás máquinas de escribir sin dispositivo totalizador y máquinas para autenticar cheque	185.456
Pieles en bruto de bovinos con pelaje	2.882.857	Máquinas de calcular eléctricas sólo de sumar	168.000
Libros técnicos y científicos y de enseñanza	609.123	Presgas hidráulicas para plásticos	81.019
Los demás libros técnicos y científicos, excepto en presentación de lujo	68.510	Las demás máquinas para la industria plástica incluyendo instalaciones completas	109.489
Otros libros excepto en presentación de lujo	406.028	Herramientas y máquinas electromecánicas con motor incorporado de uso manual	83.643
Revistas científicas, técnicas y diarias	77.923	Ampolletas vapor de mercurio fluorescentes sólo mercuriales	67.629
Lanas lavadas, desgrasadas o carbonizadas de fibra 48 s o inferiores tipo lincoln	148.450	Colofonias	98.431
Tops de lana solamente de fibra 60 s o más de tipo bradford y solamente de fibra inferior a 48 s tipo lincoln	2.140.495	Los demás relojes de mesa y despertadores excepto los eléctricos	51.495
Algodón sin cardar ni peinar	4.537.928	Acetites de palmas en bruto	46.448
Cables de acero	82.882	Los demás acetites de almendras de coco en bruto	241.252
Telas metálicas continuas o sin fin máquinas	44.576	Extracto de carne en pasta	146.035
Llaves de ajuste	51.372	Máquinas de carne en pasta y análogas así como sistemas electrónicos de procesamiento de datos que utilizan tarjetas y o cintas perforadas, cintas y discos magnéticos, registros ópticos o lectura directa de documentos	50.300
Hojas de afeitar	575.352	Cables para celulosa	178.747
Tijeras tipo corriente	63.003	Las demás máquinas de escribir sin dispositivo totalizador y máquinas para autenticar cheque	84.834
Tijeras sastre pequeños y para uso	47.406		
Ascensores de pasajeros sin cabina ni contrapeso	98.908		
Telares automáticos	357.673		
Máquina de coser de uso doméstico	723.353		
Cepilladoras limadoras trabajo metales y carburos metálicos	147.864		
Las demás fresadoras trabajo de los metales y carburos metálicos	105.541		
Prensa excéntrica de más 1 toneladas	65.900		
Torno a revolver	75.200		
Torno paralelo universal mecánico	670.898		
Cepillos de 3 y 4 catas	39.918		
		Total Incluido, mercaderías no detalladas.	44.457.516

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.	ENE-DIC.
	1964	1965	1964	1965	1964	1965	1964	1965
Antofagasta	288.732	259.791,4	200.796	208.624,0	214.726	302.477,2	41.293	40.904,8
Árica	46.298	25.783,8	5.230	3.436,9	76.249	49.298,0	29.208	25.868,8
Caldera	1.678.100	1.979.407,5	27.992	38.151,1	—	—	—	—
Castro	503	301,7	20	14,8	2.797	3.238,4	2.670	2.515,1
Chacabuco	—	570	125	139,9	—	—	—	—
Chataral	1.800.463	1.570.879,4	68.891	70.614,1	122.999	117.309,0	9.457	8.184,0
Cochimbo	2.578.673	2.739.392,6	21.294	23.985,3	30.779	49.651,4	13.061	17.236,6
Coyhaique	3.949	3.795,0	138	130,2	295	208,9	109	75,6
Cruz Grande	645.967	757.763,0	5.294	5.987,7	—	—	—	—
Huasco	3.147.323	3.304.661,7	26.588	30.782,1	—	—	—	—
Iquique	183.492	163.340,8	15.438	10.198,8	94.380	82.974,5	21.720	19.726,8
Languinay	—	—	—	—	748	—	230	—
Los Andes	2.596	1.997,1	891	809,5	60.470	41.347,7	25.285	18.502,0
Los Vilos	0.834	—	1.044	—	—	—	—	—
Puerto Aysen	0.839	440,0	727	87,5	1.189	1.713,1	979	1.124,1
Puerto Montt	2.877	2.214,0	412	322,6	22.799	17.749,3	3.285,3	3.285,3
Punta Arenas	71.217	41.649,4	9.742	7.819,4	62.503	28.060,3	37.597	19.626,6
San Antonio	276.152	240.068,4	147.589	153.065,7	200.097	303.198,1	31.243	35.335,5
Santiago	2.306	2.206,8	2.106	7.121	4.628,5	3.100,9	31.347	19.376,6
Talcahuano	78.207	47.696,3	9.076	4.386,3	744.043	629.685,2	72.330	80.623,5
Talca	7.435	10.406,3	1.354	3.296,9	508.497	393.133,4	14.888	13.050,6
Temuco	854.097	829.622,9	33.081	34.523,2	1.195,5	38.832,9	4.311	4.205,7
Valdivia	15.732	16.856,5	1.101	1.195,5	38.179	—	—	—
Valparaiso	173.750	190.378,3	39.188	74.821,6	843.537	1.257.009,0	267.389	292.631,1
Varis	70.499	100.972,1	8.067	11.023,7	4.280	2.049,7	1.077	567,4
TOTAL	11.312.563	12.780.861,8	625.655	687.857,7	3.186.228	3.312.057,0	608.698	603.577,1

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 5							1 9 6 6							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general (2)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (3)	Regímenes especiales (4)	Totales (5)	Coberturas diferidas (6)	Totales (7)	Régimen general (2)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (3)	Regímenes especiales (4)	Totales (5)	Coberturas diferidas (6)	Totales (7)	L-E	N-E
	A	B	C	D	E	F	H	G	I	J	K	L	M	N		
Enero.....	11.3	9.9	21.2	3.5	24.7	3.5	28.2	22.7	8.3	31.0	6.8	37.8	3.9	41.7	13.1	13.5
Febrero.....	14.1	10.2	24.3	5.0	29.3	4.1	33.4	17.8	5.4	24.2	4.5	29.0	2.9	31.9	9.3	1.4
Marzo.....	15.6	10.1	25.7	4.9	30.6	1.9	32.5	23.3	11.6	34.9	6.3	41.2	4.5	45.7	10.6	13.2
Abril.....	15.9	10.2	26.1	4.5	30.6	2.7	33.3	27.7	9.7	37.4	6.9	44.3	2.8	47.1	13.7	13.8
Subtotal.....	56.9	40.4	97.3	17.9	115.2	12.2	127.4	91.5	36.0	127.5	24.8	152.3	14.1	166.4	37.1	39.0
Mayo.....	16.4	8.5	24.9	5.0	29.9	1.5	31.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	16.4	8.1	24.5	3.9	28.4	4.0	32.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio.....	18.4	8.4	26.8	7.6	34.4	2.6	37.0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	20.8	9.8	30.6	5.2	35.8	4.7	40.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	19.6	6.6	26.2	4.7	30.9	2.6	33.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	23.9	9.9	33.8	6.6	40.4	4.1	44.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	20.1	8.6	28.7	6.1	34.8	3.1	39.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	21.5	9.3	31.1	7.2	38.3	2.5	40.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	214.3	109.6	323.9	64.2	388.1	39.3	427.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Cifras provisionales.

(2) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria pesquera), se imputan en los regímenes especiales.

**COBERTURAS SOBRE REGISTROS (REGIMEN NORMAL) AFECTOS A RECARGO
ADICIONAL DE ADUANA, POR PORCENTAJES**

(En millones de dólares)

Porcentajes	Mayo 65	Jun. 65	Jul. 65	Ago. 65	Sept. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Ene. 66	Feb. 66	Mar. 66	Abr. 66	Promedio mensual
Enero.....	9,1	8,3	8,4	9,0	8,1	8,3	6,6	7,8	5,7	7,6	10,7	7,9	7,9
0,1.....	—	—	0,1	—	—	0,1	0,2	—	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
1.....	0,6	2,4	1,6	2,3	3,2	4,8	6,4	6,0	7,5	5,0	7,2	6,8	6,5
1,5.....	0,2	0,3	0,2	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,6	0,6	0,4
2.....	0,4	1,2	1,2	1,0	0,2	2,0	0,6	1,0	1,4	0,3	0,6	1,3	0,9
3.....	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,1	1,0	2,4	0,3
3,5.....	2,8	0,5	1,8	1,8	0,6	0,3	0,9	0,8	0,7	—	0,9	0,2	0,9
5.....	3,5	3,4	3,4	4,4	3,5	2,4	1,8	1,1	1,1	0,8	0,5	0,4	2,2
6.....	0,2	0,1	0,6	0,8	2,4	1,4	2,0	2,3	3,5	2,2	3,7	1,7	1,7
8.....	0,1	—	0,1	0,3	0,1	0,2	0,1	—	0,1	0,1	—	—	0,1
9.....	0,1	0,2	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1	0,2	0,2	0,2
10.....	2,2	1,6	1,3	2,0	1,4	1,4	1,0	0,8	0,4	0,5	0,4	0,3	1,1
11.....	—	0,1	0,1	—	—	9,5	9,3	9,9	1,0	0,2	1,1	0,5	0,4
12.....	0,5	0,2	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,5	0,3	0,2	0,2	0,4	0,3
12,5.....	0,1	—	—	0,1	0,1	—	—	0,1	0,1	—	0,1	—	0,1
13.....	—	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,3	0,3	0,2	0,3
14.....	1,2	1,0	1,8	1,7	0,4	3,1	1,1	0,8	0,4	0,5	0,9	0,7	1,1
15.....	0,8	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,5	0,2	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4
17.....	0,1	0,2	0,6	0,5	1,1	1,5	1,2	1,3	1,5	1,4	1,8	2,0	1,2
18.....	0,1	0,1	0,2	0,2	—	0,1	0,2	0,3	0,5	—	—	0,2	0,7
20.....	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,4	0,4	1,1	1,8	0,2	2,0	0,2	0,6
21.....	0,3	0,6	0,4	1,1	—	1,7	0,8	0,7	1,5	1,4	1,9	0,6	0,9
22.....	—	—	0,1	0,3	0,3	0,5	0,4	0,8	0,7	0,7	0,9	1,2	0,6
30.....	—	1,3	1,9	1,6	1,8	1,4	1,6	1,2	0,5	0,6	1,5	0,4	1,3
32.....	—	—	—	0,1	—	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,1
35.....	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,4	0,3	0,2
38.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
40.....	—	—	0,1	0,1	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
42.....	—	—	—	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,3	0,5
45.....	—	—	—	—	0,1	—	—	0,1	—	—	—	—	0,1
50.....	0,8	1,2	1,1	0,9	0,7	0,9	0,9	0,6	0,5	0,3	0,3	0,3	0,7
51.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,2
62.....	—	—	0,1	0,1	—	—	—	—	—	—	—	—	0,4
70.....	—	—	—	—	—	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3	0,1	0,1
80.....	—	—	—	0,1	—	—	0,1	—	—	—	—	—	0,2
90.....	—	—	—	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,2	0,2	0,6	0,6	0,6
100.....	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,4	0,4	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
110.....	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
120.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1
200.....	—	—	0,1	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	0,1
350.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	24,9	24,5	26,8	30,6	26,2	33,8	28,7	31,1	31,0	24,2	34,9	37,4	29,5

NOTA: Se excluyen las coberturas sobre operaciones diferidas y regímenes especiales.

Promedio mensual	1958	US\$
"	1959	15,3
"	1960	21,8
"	1961	27,2
"	1962	19,8
"	1963	20,3
"	1964	28,3
"	1965	27,9

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL. 266 Industria Pesquera		Ley N.º 14.824 Arica		Ley N.º 12.937 Pisana, Iquique, Taltal y Chazara		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chilo, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Enero	58	74	770	2.098	630	728	594	498	833	1.051	614	2.376	3.490	6.825
Febrero	47	95	1.875	1.872	907	863	213	473	953	748	1.169	1.284	4.935	4.835
Marzo	72	171	1.842	2.340	653	692	420	1.084	1.400	1.385	1.250	1.402	6.284	6.903
Abril	69	158	932	2.039	702	773	55	629	1.514	1.340	1.172	1.964	4.444	6.903
Subtotal..	246	498	4.919	8.149	2.892	2.656	1.282	2.041	4.360	4.629	4.111	6.874	17.810	24.847
Mayo	142	—	1.848	—	628	—	322	—	1.040	—	1.031	—	5.011	—
Junio	79	—	1.073	—	581	—	149	—	846	—	1.620	—	3.897	—
Julio	174	—	1.763	—	1.033	—	201	—	1.072	—	1.424	—	7.631	—
Agosto	78	—	1.043	—	1.362	—	266	—	771	—	1.620	—	5.260	—
Septiembre ..	39	—	1.969	—	597	—	273	—	888	—	926	—	6.065	—
Octubre	54	—	2.079	—	1.358	—	267	—	1.094	—	1.313	—	6.053	—
Noviembre ..	79	—	1.590	—	754	—	251	—	966	—	2.413	—	7.231	—
Diciembre ..	63	—	2.637	—	784	—	21	—	1.378	—	2.618	—	64.256	—
TOTAL...	954	—	18.651	—	9.989	—	3.112	—	12.415	—	19.135	—	64.256	—

NOTA: No se incluyen las operaciones con cobertura diferida.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
						Régimen normal		Regimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	318.026	—	55.247	—	373.273	12.322	—	—	—	12.322
1961.....	348.638	—	72.527	—	421.165	15.217	34	—	—	15.251
1962.....	238.354	—	49.195	—	287.549	19.166	564	—	—	19.730
1963.....	31.979	111.110	1.162	57.585	301.836	10.240	19.655	1	988	30.884
1964.....	35.292	144.455	485	41.513	321.745	9.903	22.390	28	1.785	34.106
1965.....	45.442	178.892	1.496	62.758	388.288	12.738	25.036	89	1.440	39.323
1964 Abril.....	3.080	13.952	2	2.681	19.715	122	774	—	—	—
Mayo.....	2.909	16.490	9	2.410	21.728	339	1.456	—	269	2.064
Junio.....	1.573	20.938	119	3.078	25.701	99	1.225	—	132	1.366
Julio.....	3.228	34.472	61	3.567	41.328	2.493	2.116	—	156	4.795
Agosto.....	2.617	16.455	3	4.948	24.023	189	1.726	—	72	1.986
Septiembre..	4.181	20.743	42	3.702	28.668	46	2.064	28	88	2.226
Octubre.....	2.453	25.955	77	4.723	31.208	189	2.517	—	543	3.249
Noviembre..	2.114	20.150	27	2.625	24.918	3.857	3.943	—	89	7.719
Diciembre..	1.924	20.145	63	3.750	25.882	2.312	2.975	—	129	5.410
1965 Enero.....	2.148	19.086	32	3.467	24.733	835	2.450	—	208	3.499
Febrero.....	2.427	21.906	208	4.728	29.269	2.428	1.474	—	192	4.094
Marzo.....	3.516	22.199	74	4.858	30.647	164	1.740	—	23	1.927
Abril.....	2.634	23.510	117	4.326	30.887	188	2.423	—	132	2.749
Mayo.....	3.030	21.848	20	4.959	29.887	138	1.622	—	5	1.606
Junio.....	2.680	21.891	69	3.829	28.419	1.706	2.174	3	85	3.968
Julio.....	4.299	22.550	117	7.514	34.480	282	2.148	30	108	2.569
Agosto.....	4.752	25.830	10	5.255	35.847	2.537	2.015	16	140	4.709
Septiembre..	3.651	22.577	19	4.674	30.921	216	2.287	25	64	2.927
Octubre.....	7.806	25.945	30	6.635	40.416	1.709	2.221	7	68	4.095
Noviembre..	3.144	25.354	30	6.024	34.752	2.139	2.899	7	80	5.115
Diciembre..	5.405	26.696	70	6.459	38.330	306	2.043	3	159	2.511
1966 Enero.....	5.418	25.609	91	6.734	37.852	1.401	2.403	19	66	3.889
Febrero.....	5.387	20.773	41	4.704	28.995	705	2.076	19	63	2.863
Marzo.....	8.721	26.236	76	6.208	41.241	1.441	2.997	21	18	4.477
Abril.....	8.702	25.738	125	6.778	44.343	382	2.322	5	99	2.808

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

Nota: A contar de 1965, las operaciones de la Industria "saquera" se imputan a "Regimenes Especiales".

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 30 DE ABRIL DE 1966 (IV O 3)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
I. Productos de la Minería.		IX. Productos Químicos.	
Aluminio en lingotes o granalla.....	801,867	Aceites esenciales simples.....	675,052
Estafío en lingotes.....	863,793	Accelerantes antioxidantes para caucho.....	122,133
Plomo en lingotes 99.95% o mayor pureza..	295,029	Aditivos para aceites lubricantes y gasolina en envases superiores a 50 litros.....	163,128
Zinc en lingotes.....	572,924	Casulinas pasta mesánica.....	219,816
Arellitas y tierras para filtrar.....	77,290	Censia de soda liviana.....	104,861
Azufre.....	631,547	Cuajo.....	71,616
Bentonita.....	66,595	Carbentes sintéticos.....	192,810
Bolomita cruda o calcinada.....	592,235	Glicerinas.....	98,921
Magnesita.....	145,881	Glicol etilénico.....	16,835
Carbón bituminoso.....	937,703	Derivados, fungicidas o insecticidas para uso agrícola.....	581,484
Patróles crudo para refinar.....	3,209,461	Materias primas básicas en polvo, lamillas o gránulos para la industria plástica.....	1,429,167
II. Productos naturales de Águas y Bosques		Metil metacrilato monomero.....	43,156
Caucho natural sintético, látex y recortes de caucho.....	1,840,894	Nitrato de amonio.....	181,747
Carcho en bruto.....	225,060	Oxidos metálicos secos para electrodos.....	56,095
III. Productos del Reino Animal.		Plásticos para caucho y resinas sintéticas.....	32,989
Cardos en pie para mataderos.....	63,562	Plomo tetraclorido.....	76,321
Aves.....	56,298	Poliamidas.....	1,400,000
Vacuno en pie para matadero.....	2,182,346	Poliestireno alto impacto.....	119,181
IV. Productos de la Agricultura.		Poliestireno de un punto de fusión superior a 79 grados C.....	51,700
Besillas de cereales, de chacarera, de forraje y de hortaliças.....	65,512	Productos químicos no especificados.....	3,595,665
Besillas originales o de fundación registradas y certificadas.....	117,317	Reactivos para concentrados de minerales.....	101,215
Ayros.....	3,569,416	Resivos químicos (pro-análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	87,318
Trigo.....	94,267	Sebos y ácidos grasos.....	48,810
Frjoles.....	357,080	Soda cáustica sólida.....	285,166
Ujón o lupulo.....	241,547	Tereftalato de polietileno y copolimeros.....	256,328
Té en granel.....	55,978	Tripolifosfato de sodio.....	450,151
Té envasado.....	40,785	Urea tecnic 46 nitrógeno para uso industrial.....	60,265
Algodón en rama.....	2,469,265	Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel, en sustancias excepto cloranfenicol.....	146,017
Tabaco en bruto.....		Cloranfenicol y sus sales en o para inyectables.....	99,379
V. Industrias Alimenticias.		Eritromicina en sustancia, tabletas, grageas o inyectables.....	88,130
Carnes de vacuno frigorizadas, congeladas y enfriadas.....	129,436	Mechas de drogas o productos químicos en envases de capacidad superior a 5 kg., destinados a la elaboración de especialidades farmacéuticas.....	255,820
Pollos congelados.....	881,470	Penicilina benzatina.....	48,399
Vacuna de cerdo.....	200,312	Penicilina sólida.....	78,577
Leche en polvo.....	772,222	Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, grageas e inyectables y cápsulas.....	642,837
Leche fresca y condensada.....	139,944	Cortisona, hidrocortisona y sus derivados.....	66,336
Mantequilla.....	702,783	Droga sintética o natural para uso medicinal, humano o animal.....	1,943,618
Harina de trigo.....	313,785	Medios de contrastes para radiografías.....	83,840
Aceite refinado de soya.....	640,515	Vacuna contra el sarampión.....	48,908
Aceite refinado.....	46,310	Otras especialidades farmacéuticas y veterinarias.....	159,276
Chocolate en paquete, en pastillas o en polvo, sus conexas y alimentos preparados.....	89,014	Cápsulas de gelatina para medicamentos.....	41,833
Leche condensada y alimentos preparados.....	358,444	Gaas hidrófilas en rollos.....	43,019
Aceite materia prima.....	116,279	Fosforita.....	113,520
Aceite refinado blanco.....	641,385	Materia prima para bonos.....	65,310
VIII. Industrias Textiles.		Superfosfato, triple fosfato bicálcico y escoria blanda.....	6,837,678
Fibra cortada de acetato, avios e similares, hilados de fibras sintéticas a base de filamentos continuos de Poliesteres y poliésteres.....	193,487	Urea y fosfato amoníaco uso agrícola.....	207,121
Hilados de seda.....	68,945	Piroclina y sus similares.....	114,349
Hilados de goma artificial de acetato.....	131,973	Aceite mineral lubricante, en envases superiores a 2000 litros y a granel.....	1,308,021
Hilados de algodón o similares.....	883,588	Asfalto artificial.....	247,593
Cuadras de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	1,027,874	Bencina.....	97,851
Jarcias de fibra manila.....	78,467	Gomas y resinas excepto las resinas alquícolas y los poliesteres no saturados.....	816,071
Jarcias de fibras sintéticas.....	128,186	Grasas lubricantes.....	146,072
Tejidos de lana peinada y de lana de algodón cardado.....	41,423	Keroseno.....	642,883
Otros tejidos.....	173,478	Parafina sólida.....	716,811
Sacos agrícolas e industriales.....	73,368	Petróleo diesel o fuel oil.....	414,867
Sacos de este en general.....	1,024,856	Otros hidrocarburos, resinas, grasas y aceites industriales excepto creosota.....	68,683
Otros artículos de vestuario.....	857,242	Alcohol metílico.....	103,394
Otros artículos textiles de menaje.....	93,839	Anilinas no especificadas.....	851,662
		Colorantes y pigmentos, excepto azul de ultramar, azarón, minio y litargirio, litopón, óxido y/o blanco de zinc.....	334,812
		Diamante y/o blanco de zinc.....	284,708
		Mercurio de metales.....	100,107
		Mercurio de madre de caucho.....	204,853
		Negro de humo.....	81,735
		Tintas para diarios.....	51,309
		Jabones.....	

(1) Cifras provisionales.

Nota: Incluye consignaciones e importaciones por puertos libres

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 30 DE ABRIL DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
X. Industria Metalúrgica.	
Aceero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas	46.833
Aceero al carbono laminado en caliente o en frío, en platinillo, llantones, tochos, planchas en rollos o cortados, flejes, planchas redondas y planas, angulos, alas iguales inferiores a 8 mm.	176.171 162.259
Aceeros especiales en todas sus formas	112.226
Aceeros silíceos de menos de 18 watts por kilogramo de pérdida	203.316 60.676
Flejes, planchas, barras y perfiles de aceero inoxidable	42.456
Hojalata común	97.049
Perfiles laminados H, T, I, U, Z	68.110
Fleje o lámina de aluminio flexible, elastica pintada, para persianas venecianas de 50 mm. de ancho por 027 mm. de espesor	42.153
Zinc liso en planchas o en rollos	42.153
Alambre de aceero para la fabricación de neumáticos de 0,37 pulgadas de diámetro recubierto de zinc y cobre	42.153
Soldaduras y electrodos para soldar con resinas o fundentes que se añoran por la partida 1227 A del manual aduanero	65.976 48.612
Armaduras para paraguas	128.358
Cables y jarcias de alambre de aceero negro o galvanizado con o sin alma de cáñamo	128.358
Cafeterías y tubos de aceero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapicado y doble extrapicado de especificaciones apl 51L y Asumado a 53 o sus equivalentes	559.380
Cafeterías y tubos de aceero con o sin costura, con o sin galvanizado u otros recubrimientos	63.400
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 40 kgs. cm2 con sus válvulas e instrumentos de control	54.130
Clavos especiales para herrar	43.539
Cojinetes, descanos y rodamientos y sus repuestos	1.006.389 54.992
Fittings de fierro negro y galvanizado	80.265
Fittings o uniones de fierro con o sin galvanizar o cincar	91.804
Hojas de fierro	52.795
Llaves, grillos y válvulas de aceero inoxidable o de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica, neoprene, caucho o similares	68.942 89.557
Reductores para salidas de gases licuados derivadas del petróleo, con conexión a presión	43.597
Tarros duraluminio anticorrosivos y sus tapas	43.597
Telas de aceero inoxidable de bronce u otros metales	496.227
Otros artefactos de fierro, aceero u otros metales	
XI. Maquinarias, Útiles y Herramientas	
Maquinarias para beneficio de minerales	152.160
Perforadoras para minas	74.070
Puntas duras para perforar	198.960
Repuestos y accesorios para la minería	782.534
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería	97.004
Cosechadoras de ensilaje y forraje	49.523
Equipos enfriadores de leche	42.374
Incubadoras de huevos	170.942
Fulverizadoras para insecticidas y fungicidas	44.035
Sierres traidoras manuales a cadena motorizadas	45.021
Repuestos y accesorios para la agricultura	393.149
Ascensores sus accesorios excepto cabinas y puertas rieles de contrapeso, quinceallo y ventiladores	60.834 116.992
Motovelocidades	77.015
Palas acoplables	91.838
Palas de empuje	104.913
Palas mecánicas	
Plantas generadoras y seleccionadoras de grava y materiales para la construcción	76.604
Rodillos para compactación de terraplenes	46.475
Equipos y maquinarias para la industria	3.171.144

MERCADERIAS	Dólares
Equipos, maquinarias y repuestos para la industria pesquera	160.784
Autoclaves de más de 10 HP cabezales para las mismas	108.740
Compresoras de más de 10 HP cabezales para las mismas	272.928
Equipos y maquinarias para tejeduría	48.870
Equipos y maquinarias para acérrea y producción de listros	225.655
Maquinarias para la fabricación de neumáticos	325.841
Soldadoras eléctricas, rotativas y rectificadoras	48.285
Herramientas	649.454
Bombas de pozos profundos con motor en la superficie	79.998
Bombas de pozos profundos con motor sumergido	53.477
Bombas y grupos de motobombas no especificados para líquidos y sólidos	115.271
Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes	167.431
Cadenas de transmisión	88.627
Equipos, aparatos elementos para buses y repuestos	46.357
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo	1.276.689
Equipos, máquinas, grúas, seles y carretillas para carga y descarga y arrojaje de mercaderías	204.049
Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo	159.408
Equipos y útiles de protección para el trabajo excepto cascos	71.386
Máquinas de coser domésticas de sobremesa o portátiles, cabezales completos para máquinas de coser domésticas	185.361
Máquinas de coser domésticas con muebles de pie	90.268
Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos	97.534
Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos	140.579
Pedras esmeril	93.074
Piezas, partes, máquinas eléctricas de alfetar con motor	106.227
Piezas de motocompresores de refrigeración hasta 1,5 hp. excepto caja y tapa	106.227
Repuestos para equipos, máquinas, grúas telas y carretillas para carga y descarga y arrojaje de mercaderías	191.604
Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción	730.774
Repuestos para herramientas	60.198
Repuestos para máquinas de coser doméstica	46.371
Repuestos para refrigeración doméstica incluso termo sifones	63.759
Repuestos y accesorios para la industria	5.523.628
Unidades abiertas y compresora part refrigeración industrial y comercial desde un 1/2 HP	138.764
Unidades selladas para refrigeración doméstica	238.622
Unidades selladas de refrigeración o aire acondicionado de un 1/2 Hp o más	100.849
Correas transportadoras y correas planas de transmisión	105.339
Grupos electros para motores	124.077
Motores de explosión y de combustión interna	687.167
Motores eléctricos no especificados	106.919
Pistones	102.647
Repuestos para calderas, excepto para calderas seccionales	51.746
Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	2.637.327
Repuestos para motores eléctricos	55.507
Repuestos para turbinas a vapor o agua	74.914
Ampolletas gas de mercurio sodio etc. sin filamentos incandescentes para funcionamiento con halos superiores a 50 watts	71.086
Ampolletas para vehiculos motorizados	74.035
Otros tipos de ampolletas	78.507
Aparatos y sus piezas no especificadas para la interrupción de la corriente de uso industrial	151.092

(1) Cifras provisionales.

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 30 DE ABRIL DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
Cables y cordones para uso eléctrico no especificado	67.041	Tractor a ruedas	137.260
Condensadores estáticos y desconectadores automáticos accésos reactivos alta tensión	90.426	Otros vehículos tipo jeep	82.583
Electrodos de grafito	92.514	XIII. Manufacturas Varias.	
Generadores y convertidores con capacidad Lavadoras de uso doméstico con capacidad de hasta 7 kilos de ropa seca y motor hasta 1,5 Hp	197.036	Asbesto en fibras	524.436
Materiales aislantes, eléctricos en planchas o rollos de fibra vulcanizada, Durocotton, prespan, fishpaper, pertinax, grados XXXY XXXP tela cambrie universal e imperial.	47.474	Ladrillos de arcilla con un contenido de 30 por ciento o más de alumina y los materiales para sus morteros	101.054
Medidores eléctricos	58.651	Ladrillos refractarios básicos, magnesita, cromita, forestrita, cromo, magnesita, etc. y los materiales para sus morteros	735.025
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas excepto los tipos para vehículos	59.534	Otras cerámicas, vidrieras y tierras y piedras manufacturadas	194.603
Pilas secas cilíndricas para linternas eléctricas de 1,5 v. y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm. de diámetro y entre 96 y 60 mm. de alto	86.395	Tripas artificiales de material plástico en mangas o trozos hasta 6 pulgadas de diámetro	72.673
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos	124.358	Otras manufacturas de goma, caucho, celuloides y sus similares	226.078
	109.053	Cartulina de pasta de abeto para tarjetas	134.225
		Papel básico para la fabricación de papel carbón y papel stencil	49.738
		Papel couché y para transporte de fotografo para uso en imprentas	68.778
		Papel fotográfico	46.434
		Papel para billetes sólo para la casa de moneda	164.600
		Papel para cigarrillos	138.811
		Papeles para máquinas reproductoras de documentos excepto los utilizados en fotografía y heliografía	60.221
		Papel revestido de metal con lacar o barnices termo soldantes	50.715
		Papel satinado especial para revistas	621.794
		Libros científicos, técnicos y culturales	856.039
		Libros no especificados	155.523
		Revistas científicas y técnicas	128.498
		Relojes de bolsillo y de pulsera en caja de material ordinario y despertadores	210.620
		Aparatos para rayos X	67.068
		Aparato, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industria	305.856
		Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	440.724
		Instrumentos musicales	83.890
		Jeringas Hipodérmicas	61.090
		Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria	389.022
		Máquinas, aparatos y sus repuestos útiles y materiales para uso dental	172.209
		Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y de estadística	558.167
		Máquinas registradoras de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadísticas	109.851
		Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda	139.447
		Películas fotográficas para fotografo en rollos de 1 a 15 pies	107.896
		Piezas y partes para receptores radio-fónicos	232.727
		Piezas y partes para armaduras de radiotelevisores y grabadores de cinta	842.962
		Piezas y partes para tocadiscos	60.948
		Piezas y partes para máquinas oficina	533.459
		Piezas y películas fotográficas	53.494
		Carbones para proyectores de cines	48.796
		Repuestos para aparatos de rayos X	89.407
		Repuestos para equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	73.279
		Repuestos para máquinas registradoras, de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadística	187.300
		Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general	583.593
		Tubos electrónicos para uso en radio-recepción, radio-amplificación	70.198
		Otros instrumentos científicos para ciencias bellas artes sus aplicaciones	362.656
		Redes para pesca industrial	302.636
		Otros artículos y manufacturas diversas	212.329
Equipos de control y lentes para semáforos de tráfico urbano y equipos portátiles especiales	113.133		
Material ferroviario y sus repuestos	300.181		
Repuesto para material ferroviario	60.477		
Barcos para la industria pesquera	167.021		
Accesorios para aviones comerciales	41.726		
Automóviles y station wagons	627.978		
Aviones para la aviación comercial	268.736		
Balatas para frenos en cualquier forma	52.982		
Camiones carrozados de cualquier tipo con capacidad de más de 1.600 kgs			
Útil	55.833		
Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar obras mineras, de construcción, los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos	335.951		
Camionetas con cabina y caja pick-up con capacidad hasta 750 kgs. inclusive de carga útil, capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas	171.963		
Vehículos colectivos carrozados con capacidad para el transporte de 8 a 14 personas sentadas	40.227		
Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios	110.975		
Chasis para buses	164.827		
Chasis para camiones armados o desarmados	384.274		
Chasis para camiones desarmados SKID TUP MKD, esp. carga útil mínima 2750 y máxima de acuerdo con el dispositivo D.S. N° 45 7 MOOPP 15 enero de 1965.	382.755		
Equipos de asfo municipal y sus repuestos	180.485		
Furgones de hasta 750 kgs. de carga útil	424.865		
Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias	93.438		
Neumático y cámaras medidas super a 14x24 pulgadas para cualquier uso y para tractores agrícolas de cualquier medida	369.310		
Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias	433.996		
Neumáticos y cámaras para tractores	101.385		
Parches para reparar cámaras y neumáticos listos para su uso y bandas de rodaje intercambiables con cuerdas metálicas para neumáticos	45.726		
Piezas y partes para vehículos motorizados	2.9.6.277		
Rayos y sus filipés, juego de volante, torpedos o contra pedal, pifones fijos y libros, dinamos, focos delanteros y traseros, hombres, cambios de velocidades y puntillas para tornos	51.391		
Repuestos para vehículos motorizados	3.599.372		
Reparadores plásticos para baterías	60.650		
Tractores a oruga	66.554		

(*) En este total se incluye el régimen general y las coberturas dieridas (sin leyes especiales).

(1) Cifras provisionales.

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 30 DE ABRIL DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Radioreceptores, aparatos de televisión, grabadores de sonido, tocadiscos, fonógrafos, repuestos para los mismos, biógrafos, cinematógrafos, filmadoras, proyectoras, cámaras fotográficas, películas y sus repuestos.	170.558
COBERTURA DIFERIDA	
Cablejas y tubos de acero con o sin costura, con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapicado y doble extrapicado de especificaciones Api. 5L y Astm. a 53 o sus equivalentes.	300.305
Perforadoras para minas.	98.497
Herramientas para la minería.	459.194
Arados de tracción animal y los de 1, 2 y 3 discos.	70.317
Cosechadoras automáticas y cosechadoras de atracción con o sin motor.	61.605
Motoniveladoras.	245.802
Plantas mecánicas y seleccionadoras de grava y materiales para la construcción.	52.236
Trallas de arrastre y motorizadas.	40.278
Equipos y maquinarias para la industria.	120.955
Equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción.	4.294.399
Compresores de más de 10 H.P. y cables para las mismas.	55.875
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo.	148.110
Equipos, máquinas, grúas, telas y carretillas para carga y descarga y armaje de maderales.	44.633
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país.	150.050
Calderas de vapor de más de 150 mts. cuadrados de superficie de calefacción o de más de 180 libras de presión.	109.866
Grupos electrogenos.	89.836
Medios de explotación y combustión interna.	47.963
Medidores eléctricos.	63.311
Locomotoras para minas.	60.148
Material ferroviario y sus repuestos.	132.832
Maquineros mercantes.	2.332.254
Otros embarcaciones y materiales para la navegación.	1.519.947
Accesorios para aviones comerciales.	159.648
Caminiones provistos de carrocerías de carrocerías especiales para realizar fletes mineros de construcción los destinados al transporte de gas licuado y los camiones tripulados.	333.237
Chasis para camiones armados o desarmados.	303.238
Tractores a tracción.	47.389
Tractores a ruedas.	103.693
Arados para tractors X.	296.530
Aparatos fijas u herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industrias.	47.522
Máquinas, aparatos y sus repuestos herramientas para la ciencia médica y veterinaria.	104.461
Máquinas eléctricas y electrónicas, de conmutabilidad y estadísticas.	118.449
Transmisiones, receptores y material telefónico y telegrafía no sonora.	110.461
Otros artículos y manufacturas diversas.	828.076
	57.955
Total Ingreso mercaderías no detalladas	100.747.845
(*) (enero-abril) 1964	68.566.765
	1965
	62.592.414

(*) Cifras provisionales.

MERCADERIAS	Dólares
ZONA DE LIBRE COMERCIO	
Vaunos para el consumo.	2.423.029
Carne de vacuno fresca, enfiada y refrigerada.	1.387.190
Carnes de cerdos frescas, enfiadas y refrigeradas.	310.265
Plantanos frescos.	1.038.282
Ananás frescos o secos, con cáscaras o sin ellas.	110.110
Café crudo en granos.	3.650.749
Té a granel en cajas o envases de contenido mayor de 5 kilos.	1.632.868
Yerba mate elaborada.	1.378.786
Pimienta.	48.483
Trigo.	3.345.978
Zaonón en bruto.	56.045
Grasa derretida o manteca de cerdo.	908.441
Sebos fundidos de bovinos no comestibles.	150.400
Sebos fundidos de bovinos, sólo comestibles.	132.049
Los demás aceites en bruto.	65.304
Cacao en grano entero o partido crudo.	1.738.301
Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.	492.568
Extracto de acañá.	106.352
Extracto de quebracho.	47.193
Pigmentos orgánicos.	529.756
Aceites esenciales de bergamota o lima.	45.901
Casenas.	77.480
Papeles para litógrafos monocromos.	43.937
Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos, anticorrosivos y otros aditivos, preparados similares para aceites minerales.	48.779
Pieles en bruto de de bovinos con pelos.	267.964
Libros técnicos, científicos y de enseñanza.	1.672.916
Otros libros excepto en presentación de lujo.	234.416
Lanas lavadas, desgrasadas, o carbonizadas de finura 48 S. o inferior tipo Lincoln.	210.252
Tops de pelo de alpaca, llama, vicuña y guanacos incluso los silvers.	181.770
Tops de lana, solamente de finura 60 s. o más de tipo Bradford, y solamente de finura inferior a 48 s. tipo Lincoln.	59.135
Algodón sin cardar, ni ceñar.	7.921.575
Tubos o varillas de vidrio, sólo tubos neutro y calibrado y tipo PYREX.	1.353.857
Hojas de aserrar.	792.017
Máquinas para llenar, cerrar y cápsulas botellas inclusive para las operaciones de lavar y rotular botellas.	88.006
Ascensores de pasajeros, sin cabina ni contrapeso.	198.969
Telares automáticos.	54.477
Máquinas de coser de uso doméstico.	124.183
Torno paralelo universal mecánico.	150.365
Las demás máquinas de escribir con dispositivo, totalizador y máquinas para autenticar cheques.	671.348
Máquinas de calcular mecánicas, sólo de sumar.	95.046
Máquinas de calcular eléctricas, sólo de sumar.	73.707
Prensas hidráulicas para plásticos.	50.173
Las demás máquinas y aparatos para la industria de tabaco.	166.167
Electrodos de grafito.	45.001
Colofonias.	41.314
Aceite de palma en bruto.	86.311
Los demás aceites de almendra, de sesamo en bruto.	193.751
Máquinas de estadísticas y analógicas.	131.330
Cables para discontinuo de fibras artificiales de acetato de celulosa.	110.457
	438.786
Total Ingreso mercaderías no detalladas	36.030.269

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

(En miles de dólares)

COMERCIO VISIBLE
**COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS
POR AÑO DE VENCIMIENTO**

(Al 30 de ABRIL de 1966)

(En dólares)

DETALLE	Enero-abril		FECHAS	Sector		Total
	1965	1966		público	privado	
BIENES DE CONSUMO.....	95.079	121.794	1962.....	2.722.499	364.021	3.086.520
Materias primas.....	28.397	38.334	1963.....	2.701.995	801.641	3.503.636
Combustibles y lubricantes...	8.426	9.941	1964.....	4.482.139	1.711.864	6.193.503
Productos alimenticios.....	32.137	30.181	1965.....	6.166.573	4.860.415	11.026.988
Productos químicos y farmacéuticos.....	6.962	10.404	1966.....	11.886.916	19.478.321	31.365.237
Vehículos motorizados y repuestos.....	3.659	7.028	1967.....	15.194.098	19.288.623	34.482.721
Otros productos manufacturados.....	15.498	25.306	1968.....	13.383.398	15.082.506	28.466.304
BIENES DE CAPITAL.....	20.157	30.637	1969.....	16.461.698	11.231.193	27.692.891
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	7.868	14.174	1970.....	7.315.805	6.512.176	13.827.981
Agricultura.....	612	639	1971.....	4.101.780	3.031.744	7.133.524
Industria.....	6.827	12.865	1972.....	2.187.122	2.486.863	4.673.985
Minería.....	429	670	1973.....	1.510.165	1.853.595	3.363.760
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas...	8.695	11.666	1974.....	599.020	1.575.767	2.174.787
Agricultura.....	334	393	1975.....	276.893	1.403.200	1.680.093
Industria.....	7.605	10.491	1976.....	—	1.403.200	1.403.200
Minería.....	736	782	1977.....	—	1.403.200	1.403.200
Elementos para transporte. Aéreo.....	3.594	4.797	TOTALES.....	88.990.101	92.488.229	181.478.330
Ferrovial.....	234	327				
Marítimo.....	193	499				
Terrestre.....	482	383				
Totales.....	115.236	152.431				

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

**DETALLE POR REGIMENES DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS EFECTUADAS
EN EL PERIODO 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 1966**

(En miles de dólares)

DETALLE	Régimen general del país	Zona Libre Comercio	Ley N.° 14.824 Arica	Ley N.° 12.937 Pisagua, Iquique y Chafaral	Ley N.° 13.305 art. 256 Antofagasta	Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta	Ley N.° 12.008 Chiloé	Ley N.° 12.008 Aysen	Ley N.° 12.008 Magallanes	DFL 266 Pasapas
Bienes de consumo	67.685	35.062	7.115	748	696	4.629	356	420	4.886	197
Materias primas.....	26.005	10.807	1.152	278	55	—	—	5	26	6
Combustibles y lubricantes...	9.247	301	71	103	91	—	—	—	60	68
Productos alimenticios.....	5.731	18.512	470	1	—	4.629	23	58	754	—
Productos químicos y farmacéuticos.....	9.848	45	166	9	282	—	—	3	50	1
Vehículos motorizados y repuestos.....	3.273	—	2.972	100	71	—	108	74	1.030	—
Otros prod. manufacturados ..	18.578	5.397	2.284	237	197	—	225	280	2.966	122
Bienes de capital	23.868	968	1.034	1.908	1.346	—	150	157	905	301
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas	10.605	961	583	743	574	—	61	45	364	238
Agricultura.....	618	—	10	1	—	—	—	—	10	—
Industria.....	9.696	937	573	662	299	—	61	45	354	238
Minería.....	291	24	—	80	275	—	—	—	—	—
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas	10.284	—	174	486	539	—	2	1	141	39
Agricultura.....	380	—	—	—	—	—	—	—	13	—
Industria.....	9.419	—	174	376	352	—	—	1	128	39
Minería.....	485	—	—	110	187	—	2	1	—	—
Elementos para transporte	2.979	7	277	679	233	—	87	111	400	24
Aéreo.....	311	—	16	—	—	—	—	—	—	—
Ferrovial.....	478	—	—	2	19	—	—	—	—	—
Marítimo.....	185	—	16	136	5	—	2	5	10	—
Terrestre.....	2.005	7	245	541	209	—	85	106	390	—
TOTALES.....	91.553	36.030	8.149	2.656	2.042	4.629	506	577	5.791	498

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

**SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS
A CONTINGENTES DE EXPORTACION**

AL 31 DE MAYO DE 1966

PRODUCTO		Total asignado	Saldo
Afrecho de linasa.....	(K.n.)	1.000.000	690.063
Algas rojas (Gelidium)...	«	40.000	30.000
Algas rojas (Gracilaria) ..	«	1.500.000	270.152
Cebollas.....	«	30.000.000	6.570.694
Cueros ovejunos Aysén y Magallanes.....	(Unid.)	400.000	200.357
Cueros ovejunos salados, pelados o piklados.....	«	240.000	160.512
Cueros caprinos.....	«	50.000	00
Hojas de boido.....	(K.n.)	800.000	148.119
Quillay.....	«	800.000	144.689
Carne congelada de ovino de Magallanes.....	«	550.000	4.500
Atendencias de ovinos de Magallanes.....	«	300.000	236.624
Papas Chiloé.....	«	5.000.000	5.000.000
Papas Aysén.....	«	1.000.000	1.000.000
Semilla de cáñamo.....	«	500.000	214.423
Lentejas chicas o corrientes	«	2.000.000	1.671.044
Harinilla de arroz estraido el aceite.....	»	1.000.000	1.000.000

RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En dólares)

DETALLE	Enero-abril	
	1965	1966
GRAN MINERIA.....	71.226.145	64.684.944
COBRE.....	65.495.949	57.901.944
Costo de producción.....	39.258.875	45.076.458
Tributación.....	26.237.274	12.875.486
SALITRE.....	5.280.195	5.133.000
Costo de producción.....	5.280.195	5.133.000
HIERRO.....	450.000	1.650.000
Costo de producción.....	450.000	1.650.000
MINERIA PEQUEÑA Y ME- DIANA.....	43.358.217	72.690.036
Cobre minerales.....	23.221.660	52.886.948
Hierro minerales.....	18.611.096	18.629.183
Otros minerales.....	1.525.461	1.179.905
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	8.955.499	9.348.599
PRODUCTOS INDUSTRIALES.....	17.984.028	19.644.606
TOTALES.....	141.523.889	166.368.185

(*) Cifras provisionales.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS
DE EXPORTACION (*)**

(En miles de dólares)

DETALLE	1965		1966	
	Abril	En-abr.	Abril	En-abr.
GRAN MINERIA...	16.043	71.226	12.925	64.685
MINERIA PEQUEÑA Y MEDIANA.....	10.027	43.358	16.837	72.690
AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	3.083	8.956	2.611	9.348
INDUSTRIALES.....	4.123	17.984	6.195	19.645
TOTALES.....	33.276	141.524	38.578	166.368
MONTO POR MESES	1965		1966	
Enero.....	29.054		45.243	
Febrero.....	27.632		30.661	
Marzo.....	51.562		51.886	
Abril.....	33.276		38.578	
Subtotal.....	141.524		166.368	
Mayo.....	38.709			
Junio.....	71.268			
Julio.....	51.562			
Agosto.....	37.391			
Septiembre.....	41.815			
Octubre.....	54.723			
Noviembre.....	31.441			
Diciembre.....	27.994			
TOTALES.....	78.497			
TOTALES.....	516.362			

NOTA: Compras a futuro pactadas en el mes de Abril
US\$ 21.951 (1).
Compras a futuro vencidas en el mes de Abril
US\$ 20.430.

(1) Esta cifra corresponde a las compras a futuro
pactadas solamente por los bancos de Santiago.
(*) Cifras provisionales.

**CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS
CURSADOS**

(Cifras en miles de dólares)

COMERCIO VISIBLES

DETALLE	1965		1966	
	Total Año	Promedio mensual	Enero abril	Promedio mensual
BIENES DE CONSUMO	469.127	39.094	175.211	43.803
Materias primas.....	130.389	10.866	42.744	10.686
Combustibles y lubri- cantes.....	30.982	2.582	11.290	2.833
Productos alimenticios.....	124.992	10.416	40.120	10.030
Productos Químicos y Farmacéuticos.....	36.802	3.067	16.039	4.010
Veículos motorizados y remesas.....	20.451	2.454	15.306	3.820
Otros productos manu- facturados.....	116.511	9.709	49.712	12.428
BIENES DE CAPITAL.....	227.555	18.963	80.135	20.034
Máquinarias, aparatos útiles y herramientas	131.600	10.967	40.294	10.073
Agricultura.....	9.090	758	2.909	727
Industria.....	117.330	9.769	34.663	8.666
Minería.....	5.280	440	2.722	680
Repuestos para aparatos, híeles y herramien- tas.....	47.937	3.994	18.923	4.731
Agricultura.....	2.154	179	910	228
Industria.....	42.028	3.502	17.181	4.295
Minería.....	3.755	313	832	208
Elementos para trans- porte.....	48.018	4.002	20.918	5.230
Aéreo.....	3.392	283	4.051	1.013
Ferrovial.....	5.494	458	2.804	1.701
Martino.....	4.676	390	4.294	1.074
Terrestre.....	34.456	2.871	9.769	2.442
Totales.....	696.682	58.057	255.346	63.837

NOTA: Se excluyen las autorizaciones de embarques (Régimen de Almacén Particular) y las operaciones sin cobertura de la Zona de Libre Comercio y de los Regímenes Especiales.

TOTAL DE RETENCIONES

al 30 de abril de 1966

DETALLE	Monto	CATEGORIAS		CATEGORIAS	
		% del valor CIF	Monto	% del valor CIF	Monto
RETENCIONES EN BONOS					
TOTAL al 31 - 3 - 65	US\$ 23,092,111	1	2,101,876	61	1,383
30 - 4 - 65	20,054,475	1,5	3,237	62	5,019,592
30 - 5 - 65	16,022,326	2	226,073	63	258
30 - 6 - 65	13,285,355	3	67,611	65	110,858
31 - 7 - 65	10,424,797	4,5	411,310	70	1,507,702
31 - 8 - 65	8,333,171	5	418	75	187
31 - 9 - 65	6,683,710	6	4,824,419	76,5	115
31 - 10 - 65	5,085,766	8	2	80	823,514
30 - 11 - 65	3,918,364	9	3,338	84	566
31 - 12 - 65	3,036,573	10	20,402	90	8,416,633
31 - 1 - 66	2,541,856	11	1,606,772	93	3,660
28 - 2 - 66	2,300,272	12	909,082	97,5	82
31 - 3 - 66	2,060,661	13	1,392,751	100	1,397,513
		14	108,945	101	327,804
		14,5	410	105	2,653
A 10% del valor CIF	184,011	15	438,302	110	9,439,473
60% id	34,728	16	74,405	112	1,340,377
100% id	457,810	16,5	113	120	1,973
B 200% id	1,180,065	17	9,565,791	120	103,587
C 1000% id	34,130	18	2,289	135	298,115
D Total	US\$ 1,890,744	19,5	240	140	541
		20	15,683	160	1,739,072
		21	369,536	165	9,996
		22	5,933,174	168	1,613
		24	37	195	671
		25,5	8,009	200	371
		30	1,626	202,5	570
		31	65,582	212	125,398
		32	2,301,032	240	1,132
		33	3,957	260	344,601
		36	678,416	310	9,807
		40	202,222	320	581,139
		42	4,091,539	360	4,017
		48	6,047	400	7,337
		48	1,213,789	525	1,371
		61	1,722,515	10,000	695,335
		66	182,375		
		80	29,507		
				TOTAL (1)	71,421,158
RETENCIONES EN MONEDA CORRIENTE (1)					
TOTAL al 31 - 3 - 65	E* 10,648,258				
30 - 4 - 65	17,979,037				
31 - 5 - 65	22,830,647				
30 - 6 - 65	27,685,943				
31 - 7 - 65	32,848,923				
31 - 8 - 65	26,431,356				
31 - 9 - 65	40,330,735				
30 - 10 - 65	41,569,495				
30 - 11 - 65	42,731,012				
31 - 12 - 65	46,759,982				
31 - 1 - 66	52,753,231				
28 - 2 - 66	53,810,287				
31 - 3 - 66	69,870,829				

(1) No incluye depósitos transitorios en vías de convertirse en depósitos de importación, y que al 30 de abril ascendían, aproximadamente, a E* 9,8 millones aproximadamente.

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A.- AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

Fuente: Departamento de Economía Agraria

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)					
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Cereales												
Trigo	859	838	849	843	852	850	11,168	11,234	10,715	12,748	13,194	12,759
Avena	108	108	113	113	109	113	1,111	1,324	1,105	1,337	1,326	1,162
Cebada	67	66	66	66	73	72	1,198	1,047	1,137	1,160	1,387	1,382
Cebollas	11	10	12	12	15	14	83	85	108	125	168	149
Atrés	40	40	39	33	33	31	1,108	1,087	829	843	861	917
Chacras												
Mais	75	74	74	72	75	73	1,460	1,448	1,539	1,513	2,048	2,212
Frijoles	95	94	95	94	89	87	859	938	847	953	744	744
Lentijas	37	35	31	31	34	34	204	190	168	188	207	185
Arvejas	17	17	17	17	13	15	84	93	100	101	82	89
Garbanos	11	11	11	11	11	13	41	60	52	49	59	59
Papas	85	92	87	83	80	86	6,686	8,057	7,281	8,677	7,741	7,365
Cebollas	8	5	4	5	6	5	1,292	1,231	1,018	1,401	1,041	1,404
Ajós	2	1	2	2	2	2	98	99	82	86	100	99
Prod. Industriales												
Betarraga azucarera	19	8	13	17	17	18			4,306	6,882	6,336	6,533
Marravilla	44	31	30	32	32	32	8,212	8,113	317	320	451	471
Raps	36	29	30	42	44	48			358	286	309	600

B.-MINERIA

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	B A R R A S (1)													Total producción	Total acumulado
	Gran Minería					Minerías mediana y pequeña				Barras	Total acumulado	Minerías concentradas y otros			
	Electrolítico	Refinado a fuego	Bilister	Total	Total acumulado	Electrolítico	Bilister	Total	Total acumulado						
1956.....	140.047	100.372	203.421	443.840	—	15.329	15.329	—	459.169	29.254	488.423	—	—		
1957.....	155.916	66.276	212.718	422.910	—	15.878	15.878	—	438.788	29.947	468.735	—	—		
1958.....	128.302	88.006	231.226	417.584	—	19.867	19.867	—	437.401	25.130	462.531	—	—		
1959.....	176.930	82.634	237.036	407.500	—	—	—	—	407.500	30.916	438.416	—	—		
1960.....	146.939	78.655	253.977	470.481	—	6.922	6.922	—	463.559	30.829	494.388	—	—		
1961.....	153.602	62.285	265.734	481.641	0.922	33.283	42.945	—	457.812	32.587	490.399	—	—		
1962.....	180.131	69.336	264.128	510.795	16.225	30.461	46.896	—	468.921	31.486	500.407	—	—		
1963 (*)	178.729	61.798	267.127	507.654	18.231	31.297	49.328	—	468.921	40.008	508.929	—	—		
1964 (*)	177.877	78.932	270.966	527.715	21.312	36.564	57.876	—	468.921	39.068	507.989	—	—		
1965 (*)	191.273	77.432	221.630	490.335	20.383	57.618	78.004	—	568.330	—	607.401	—	—		
1965 (*)															
Febrero.....	17.013	7.203	20.817	45.083	87.778	1.919	5.131	7.050	14.911	52.083	102.639	3.547	55.620	110.333	
Marzo.....	17.285	7.808	17.975	43.083	130.846	1.165	4.986	6.151	21.092	49.219	151.908	3.358	53.077	163.430	
Abril.....	16.349	8.417	20.822	45.828	176.474	1.327	2.101	3.428	24.490	49.056	200.964	3.440	52.490	215.920	
Mayo.....	17.098	7.952	21.779	46.829	223.303	1.971	3.402	5.373	29.863	52.202	253.166	3.627	55.829	271.749	
Junio.....	18.591	8.905	17.140	44.636	267.939	1.864	5.379	7.243	37.100	51.879	305.045	2.938	54.877	326.626	
Julio.....	17.907	7.531	23.026	43.364	316.303	1.972	5.036	7.008	44.114	55.372	300.417	2.845	53.417	385.043	
Agosto.....	18.372	8.397	22.347	40.116	365.419	952	4.794	5.746	49.860	54.802	415.279	3.018	57.680	442.727	
Septiembre.....	16.814	3.834	22.444	43.140	408.561	975	5.465	6.440	56.300	49.582	454.861	2.645	52.227	494.970	
Octubre.....	13.528	6.500	16.478	36.506	445.077	1.949	5.169	7.109	63.400	43.615	508.476	3.212	46.327	541.777	
Noviembre.....	—	—	—	—	445.067	1.921	5.422	7.343	70.752	7.343	515.810	2.808	10.151	525.928	
Diciembre.....	20.872	4.514	19.882	45.063	490.335	1.970	5.273	7.252	78.004	52.520	568.330	2.933	55.473	607.401	
1966 (*)															
Enero.....	19.815	—	15.716	35.531	35.531	2.068	4.911	6.977	6.977	42.508	42.508	2.792	45.300	45.300	
Febrero.....	17.970	—	9.056	27.026	62.557	1.933	5.164	7.097	14.074	34.123	76.631	6.397	40.520	85.820	

(1) Toneladas de fino.
(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

(En toneladas métricas, por contenido fino de cobre)

Fuente: Corporación del Cobre

FECHAS	P R O D U C C I O N										U T I L I Z A C I O N				TOTAL
	Gran Minería				Mediana y Pequeña Minerías						Exportación			Entregas a Industrias Manofac. Nacional	
	Electrolítico	Refinado a fuego	Bilister	Sub-total	Refinado a fuego	Bilister	Sub-total	Minerales concentrados y otros	Producción Total	Gran Minería	Med. y Peq. Minería	Total			
1956.....	140.108	100.183	202.726	443.017	—	15.401	15.401	29.628	488.041	401.590	45.611	447.201	17.421	464.622	
1957.....	154.934	66.265	212.862	434.061	—	15.820	15.820	29.470	479.351	433.197	44.822	478.819	7.988	486.807	
1958.....	128.835	69.400	230.477	418.236	—	19.799	19.799	26.450	464.485	385.479	46.757	432.236	30.707	462.943	
1959.....	177.010	88.631	237.474	497.115	—	20.112	20.112	27.568	544.793	456.570	47.616	504.186	11.096	515.282	
1960.....	146.977	78.565	253.216	478.778	—	26.038	26.038	27.248	532.064	460.037	52.732	512.769	12.071	524.840	
1961.....	153.492	62.289	265.041	480.822	10.449	33.252	43.701	32.900	547.423	477.032	64.786	511.818	12.281	524.099	
1962.....	180.107	66.368	263.701	510.176	17.179	30.464	47.664	31.299	49.664	104.079	60.170	492.012	92.549	584.561	
1963.....	178.947	61.800	266.080	507.427	18.265	37.650	58.969	34.997	620.788	463.495	94.483	557.978	65.175	623.711	
1964.....	177.738	78.931	271.035	527.804	21.309	34.885	54.855	37.275	28.084	532.576	413.507	105.881	619.158	639.273	
1965 (*)															
1965 (*)															
Marzo.....	17.224	7.807	18.069	43.100	1.328	4.927	6.255	1.843	51.200	49.088	10.399	56.487	8.221	64.708	
Abril.....	16.227	8.417	20.829	45.473	1.328	2.101	3.429	3.443	52.347	35.800	5.490	44.060	6.259	50.319	
Mayo.....	17.098	7.952	20.065	45.115	1.972	3.882	5.864	1.832	52.201	40.847	8.870	49.717	7.943	57.660	
Junio.....	18.596	8.905	17.167	44.638	1.865	5.395	7.260	3.298	55.176	41.526	11.047	52.573	10.807	63.380	
Julio.....	17.907	7.531	23.026	43.364	1.973	6.059	7.030	1.518	54.049	39.761	6.466	28.227	5.453	33.680	
Agosto.....	18.372	8.397	19.792	46.566	952	4.794	5.746	1.735	54.047	42.519	9.524	52.043	1.344	53.377	
Septiembre.....	16.665	3.833	22.443	42.991	975	5.465	6.440	1.946	51.377	47.935	10.441	58.376	4.679	63.055	
Octubre.....	13.533	7.008	13.791	34.373	1.920	5.169	7.110	1.327	42.769	46.088	9.589	55.677	3.444	59.121	
Noviembre.....	—	—	—	—	1.921	5.421	7.342	3.279	10.621	7.688	9.808	17.496	58	17.534	
Diciembre.....	20.877	4.514	19.882	45.063	1.979	5.137	7.116	2.794	55.183	26.900	9.861	36.321	3.690	40.511	
1966															
Enero.....	19.820	—	11.665	31.485	2.067	5.184	7.251	1.658	40.364	23.543	11.090	34.633	4.599	39.232	
Febrero.....	17.974	—	9.056	27.030	1.933	5.162	7.095	2.886	37.011	18.919	7.339	26.249	7.953	34.202	
Marzo.....	17.924	—	8.175	26.099	1.948	5.103	7.051	3.397	36.547	29.594	8.608	37.532	4.936	41.108	

(*) Cifras provisionales

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos
Servicio de Minas del Estado

FECHAS	O R O (1)			P L A T A		
	Conteni- do en cobre blister	Oro ma- lice	Total (2)	Conteni- do en cobre blister	Total (3)	
1961	1.514	54	1.540	58.799	67.619	
Febrero	1.856	28	1.762	57.298	58.444	
1963	1.553	62	1.642	71.291	72.652	
1964	1.556	37	2.021	84.276	96.315	
1965	1.749	12	2.296	86.601	101.770	
1964	Septiembre	126	2	169	5.987	7.017
	Octubre	131	3	185	6.315	6.941
	Noviembre	141	3	176	8.637	9.515
	Diciembre	187	2	170	8.948	9.769
			2	183	7.490	8.651
			2	171	8.660	9.331
1965	Enero	163				
	Febrero	142				
	Marzo	134	1	146	7.011	7.642
	Abril	115	1	125	8.220	8.818
	Mayo	145	1	158	7.947	8.510
	Junio	170	1	187	7.733	8.389
	Julio	172	1	194	7.795	8.631
	Agosto	167	1	263	8.461	9.993
	Septiembre	144	1	233	5.993	7.629
	Octubre	162	1	242	4.855	8.037
	Noviembre	81	1	169	2.160	4.071
	Diciembre	154	1	247	12.252	14.398
1966	Enero	131	76	207	8.552	9.990
	Febrero	97	—	199	3.977	5.768

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES

DE HIERRO

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC
y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Producción		Exportación	
	Mensual	Acumu- lada	Mensual	Acumu- lada
1956	3.022.233		2.071.446	
1957	3.081.300		3.074.003	
1958	3.758.816		3.637.980	
1959	4.649.048		4.260.588	
1960	6.041.313		5.191.131	
1961	6.986.958		6.205.546	
1962	8.010.188		7.245.849	
1963	8.510.999		7.091.984	
1964	9.833.169		9.113.549	
1965	12.721.003		10.728.935	
* 1965				
Febrero	1.043.858	2.000.217	832.518	1.542.320
Marzo	1.072.119	3.072.336	704.360	2.247.280
Abril	1.161.928	4.234.264	1.224.906	2.472.136
Mayo	1.216.815	5.451.079	706.070	4.178.286
Junio	1.193.964	6.645.043	1.113.064	5.291.820
Julio	917.458	7.562.501	911.458	6.202.777
Agosto	951.450	8.513.951	1.029.737	7.232.514
Septiembre	966.725	9.480.676	857.850	8.090.364
Octubre	1.073.005	10.553.681	975.112	9.065.476
Noviembre	998.535	11.552.216	823.201	9.888.677
Diciembre	1.168.787	12.721.003	840.258	10.728.935
* 1966				
Enero	877.718	877.718
Febrero	1.034.238	1.911.956

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC

FECHAS	Producción bruta	Producción bruta acumulada	Producción neta	Producción neta acumulada
1955	2.304.868		2.118.574	
1956	2.1.010		2.097.098	
1957	2.293.293		1.920.370	
1958	1.975.104		1.826.587	
1959	1.891.730		1.738.190	
1960	1.470.967		1.365.581	
1961	1.763.307		1.623.116	
1962	1.854.198		1.722.868	
1963	1.718.616		1.603.629	
1964	1.788.888		1.677.167	
1965	1.727.004		1.628.545	
1965				
Febrero	137.205	287.139	129.321	271.215
Marzo	151.803	438.942	144.050	415.265
Abril	141.537	580.529	133.629	548.894
Mayo	134.968	715.497	127.350	676.224
Junio	136.041	851.538	128.128	804.352
Julio	163.611	1.015.149	154.550	958.902
Agosto	164.838	1.179.987	156.208	1.115.110
Septiembre	134.944	1.314.931	126.912	1.242.022
Octubre	140.544	1.455.475	131.823	1.374.845
Noviembre	130.171	1.585.646	121.542	1.496.387
Diciembre	141.358	1.727.004	132.168	1.628.545
1966				
Enero	140.624	240.624	131.712	131.712
Febrero	132.057	192.681	123.489	255,201

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuente: Servicio de Minas del Estado, DEC

FECHAS	Carbona- to de Calcio (tonela- das)	Molib- deno (tna. fino)	Plomo (tna. fino)	Zinc (tna. fino)	Mercurio (kls. fino)	Manga- neso (tna. minera- les)
1957	932.172	1.338	2.820	2.048	23.558	54.181
1958	924.589	1.285	3.174	1.218	15.230	38.157
1959	918.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960	862.852	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961	830.251	1.831	2.039	171	52.028	31.792
1962	708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963	712.327	2.907	1.150	48*	21.156	46.105
1964	1.023.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965	1.750.948	3.603	1.269	1.296	12.847	15.972
1965 (*)						
Febrero	139.947	373	4	—	1.484	948
Marzo	153.299	334	358	152	1.139	1.258
Abril	152.488	318	102	178	1.070	1.378
Mayo	169.680	399	—	—	1.656	1.371
Junio	164.582	301	—	—	1.346	1.553
Julio	172.153	352	98	147	1.139	1.537
Agosto	108.333	391	2	—	828	1.641
Septiembre	140.065	362	68	135	1.035	869
Octubre	143.761	300	90	190	966	1.429
Noviembre	98.331	—	—	—	828	1.386
Diciembre	104.102	185	137	316	1.070	1.452
1966 (*)						
Enero	133.425	163	44	97	872	1.337
Febrero	147.639	208	1	—	872	1.526

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

PERIODOS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1956	63	125.0	563.142		587.159
1957	68	148.5	689.499		796.415
1958	74	180.6	885.196		1.335.943
1959	90	189.1	1.021.989		1.815.261
1960	56	125.4	1.149.604		2.193.811
1961	85	168.5	1.472.703		2.648.778
1962	111	234.7	1.868.465		3.559.502
1963	94	192.6	2.099.549		5.155.458
1964	98	213.5	2.176.00*		6.301.334
1965	44	104.4	2.019.751		6.214.654
1966					
Abril	4	6.9	117.576	635.132	359.824
Mayo	7	14.0	178.915	914.047	548.591
Junio	4	5.6	170.229	984.276	532.996
Julio	2	6.1	177.665	1.161.941	536.026
Agosto	1	7.1	171.881	1.338.822	521.111
Septiembre	4	6.8	169.819	1.503.641	536.112
Octubre	3	7.1	174.667	1.678.308	575.274
Noviembre	3	8.8	168.673	1.846.981	546.416
Diciembre	3	5.7	172.770	2.019.751	551.426
1966					
Enero	2	8.7	169.590	169.590	541.449
Febrero	3	7.9	154.007	323.597	496.742
Marzo	4	11.1	170.860	494.457	543.642
Abril	3	8.3	163.353	657.820	533.384

PRECIOS DEL COBRE Y DEL SALITRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico y en dólares por tonelada corta de salitre)

FECHAS	C O B R E					SALI- TRE (EE. UU.)
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2)	Bolsa de Londres (vende- dor) standard (1)	Bélgica FAS Ambe- res (3)	
	Consumo interno base refinería	Consumo exte- rno puerto refinería				
1956	41,818	40,434	41,992	41,105	41,070	50.2
1957	29,676	27,157	26,310	24,731	25,160	48.9
1958	25,764	24,123	20,991	20,851	20,545	48.0
1959	31,182	28,892	30,991	29,851	29,545	48.0
1960	32,053	29,894	32,338	30,773	30,011	48.0
1961	29,921	27,919	30,296	28,712	28,449	48.0
1962	30,600	28,514	31,000	29,264	29,257	48.0
1963	30,600	28,412	31,000	29,200	29,257	48.0
1964	31,962	31,019	32,500	43,966	34,471	48.0
1965	35,017	35,604	36,066	58,643	38,552	—
1966						
Mayo	35,454	35,921	36,000	62,530	39,350	48.0
Junio	35,600	36,107	36,000	59,369	39,350	48.0
Agosto	35,600	36,052	36,000	51,440	39,350	48.0
Sept.	35,600	36,605	36,000	54,887	39,350	48.0
Oct.	35,678	38,083	36,800	63,589	40,475	48.0
Nov.	36,414	38,460	34,000	66,642	41,600	—
Dic.	35,861	35,549	35,000	68,841	41,600	—
1966						
Enero	36,131	41,770	42,000	76,163	46,000	—
Febrero	36,045	42,545	42,000	85,025	46,000	—
Marzo	36,124	44,298	42,000	85,028	46,000	—
Abril	36,150	43,438	62,000(5)	86,520	51,250	—
Mayo	36,033	55,433	62,000	75,463	74,125	—

Fuentes: (1) E&M; (2) Departamento del Cobre; (3) En francos belgas por kilo, The Metal Bulletin; (4) IFS. (5) A partir del 14 de abril.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (brutos (1))	Exportación acumulada
1956		1.159.176		1.217.627		701.722		1.436.009
1957		1.309.554		1.354.574		1.402.170		1.409.157
1958		1.280.065		1.185.513		1.108.351		1.543.634
1959		1.283.862		1.134.439		1.776.430		1.509.378
1960		930.305		778.848		1.853.331		1.956.583
1961		1.110.405		1.092.487		2.451.813		2.312.350
1962		1.102.543		812.497		2.189.393		2.277.833
1963		1.135.872		895.968		2.167.790		2.137.964
1964		1.172.912		810.198		2.180.612		1.992.431
1965		1.157.995		897.419		2.280.524		2.262.061
1966								
Febrero	95.431	197.430	70.947	160.955	210.766	407.820	119.277	184.411
Marzo	103.022	300.452	76.998	237.553	202.405	710.225	133.660	338.071
Abril	78.271	378.723	85.854	323.407	246.445	956.670	329.790	667.801
Mayo	85.128	463.851	81.375	404.782	264.498	1.221.168	167.790	835.591
Junio	92.392	556.243	61.232	466.014	206.596	1.427.764	121.465	957.058
Julio	100.098	656.341	33.949	499.963	147.049	1.574.813	191.161	1.148.219
Agosto	99.360	755.701	86.253	586.216	51.864	1.626.677	256.388	1.404.607
Septiembre	93.114	848.815	43.613	629.829	125.500	1.752.177	106.964	1.511.171
Octubre	102.998	951.813	77.016	706.845	136.939	1.889.166	81.751	1.592.902
Noviembre	102.380	1.054.193	102.554	809.409	135.340	2.024.506	513.919	2.076.821
Diciembre	108.802	1.157.995	87.920	897.419	258.018	2.280.524	185.240	2.262.061
1966								
Enero	94.555	94.555	253.263	253.263
Febrero	91.593	190.153	230.932	484.195

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

INDICE DE PRODUCCION MINERA (1)

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Minerales metálicos										Minerales no metálicos					INDICE GENERAL
	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Managan.	Indice del grupo	Salitre	Yodo	Carbonato de Ca.	Carbón	Petróleo	
1957.....	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1958.....	96	96	113	60	493	86	105	122	70	98	98	79	142	95	128	104
1959.....	114	172	82	80	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107
1960.....	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	101	167	93
1961.....	115	137	72	8	223	60	130	227	89	122	85	175	143	85	214	113
1962.....	123	182	60	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124
1963.....	124	217	41	24	91	91	160	276	86	136	87	154	184	83	305	130
1964.....	130	284	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133
1965 (*).....	124	280	40	41	55	65	163	398	31	144	88	162	173	83	293	128
1965 (**)																
Febrero.....	138	335	2	—	76	72	165	395	21	157	87	180	164	72	281	123
Marzo.....	128	308	162	63	59	63	106	380	28	147	94	259	177	90	308	139
Abril.....	131	285	1	—	55	98	179	417	31	152	72	211	175	83	205	107
Mayo.....	138	359	44	86	85	72	234	421	37	160	78	226	195	80	311	129
Junio.....	138	270	—	—	69	67	177	426	34	158	85	177	198	80	296	127
Julio.....	147	313	42	71	58	70	182	327	33	169	92	133	198	100	307	130
Agosto.....	137	353	1	—	43	70	184	371	36	155	91	44	139	96	299	129
Septiembre.....	123	373	22	65	53	67	171	380	50	143	85	107	176	80	296	125
Octubre.....	112	273	13	29	50	56	150	407	32	134	94	117	175	82	304	132
Noviembre.....	25	—	—	—	42	43	53	434	31	56	94	116	115	75	294	125
Diciembre.....	139	231	44	114	55	69	178	449	32	161	95	219	132	82	311	129
1966 (**)																
Enero.....	126	434	14	35	45	58	137	337	29	143	90	217	169	82	296	126
Febrero.....	113	554	—	—	—	56	79	397	33	138	84	198	187	77	269	118

(*) Cifras provisionales.

(**) Cifras estimadas.

C.- INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Astúcar (tons.) (1)	Fideos y pastas (tons.) (2)	Cerveza (mlts. de itas.)	Cigarrillos (mlnes unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilados rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajones)	Vidrios planos (m2)	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564.333	90.693	224.355	174.501	1.910	1.699	185.835	1.659.711	832.943	200.254
1960.....	229.183	39.852	130.702	6.140.443	89.381	272.083	216.071	1.355	1.411	209.111	677.301	836.417	265.950
1961.....	182.397	40.774	119.955	6.467.148	108.376	393.229	285.434	1.445	1.582	225.268	1.415.682	904.808	285.254
1962.....	227.601	45.429	130.862	6.692.543	108.379	314.234	277.370	1.884	2.028	229.482	1.875.620	1.147.038	383.932
1963.....	265.105	51.135	122.997	6.316.026	124.902	370.920	293.766	1.758	2.421	244.522	2.070.588	1.168.593	418.312
1964.....	248.450	55.415	109.266	6.438.600	129.328	477.716	349.124	1.939	2.765	225.071	833.670	1.266.678	487.076
1965.....	229.009	54.132	164.890	6.665.300	130.359	506.183	355.411	1.886	3.383	247.630	2.648.200	1.187.909	308.704
1966													
Abril.....	17.464	4.123	12.623	540.200	11.118	49.993	28.290	135	277	20.812	211.800	112.459	38.047
Mayo.....	31.891	5.071	8.957	575.400	10.985	41.392	29.953	143	310	19.660	230.200	87.373	35.103
Junio.....	30.266	4.682	6.135	603.300	7.963	45.651	32.010	154	305	20.666	218.100	99.838	21.068
Julio.....	30.364	4.554	14.172	603.300	7.963	45.651	32.010	154	290	23.037	206.500	106.728	—
Agosto.....	24.900	4.968	11.762	590.364	10.858	44.771	32.406	169	315	22.764	223.498	89.971	—
Septiembre.....	20.636	4.777	15.023	621.770	10.593	42.019	29.581	147	299	23.068	209.114	108.324	5.460
Octubre.....	12.162	5.283	16.019	628.400	12.123	47.035	30.890	143	313	21.417	233.500	107.878	35.744
Noviembre.....	14.939	4.800	18.578	629.200	11.071	46.471	33.896	156	292	21.896	227.500	71.080	34.595
Diciembre.....	13.446	5.011	17.825	301.200	12.080	44.370	31.009	156	328	22.730	235.100	76.133	11.643
1966													
Enero.....	13.857	2.413	17.452	542.000	11.174	48.952	33.320	137	340	22.426	240.500	125.995	—
Febrero.....	13.787	3.911	14.532	628.800	10.777	14.710	11.446	131	290	7.136	205.700	127.378	14.058
Marzo.....	13.667	5.112	15.791	594.700	11.212	54.816	43.740	160	308	22.684	222.100	140.164	37.844
Abril.....	23.556	4.716	18.203	521.000	11.068	158	318	21.729	222.300	114.241	44.153

(1) Incluye astúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	Producción lingotes de acero		Despacho de productos terminados					
	Mensual	Acumulado	Merca- do interno	Acumulado	Merca- do externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959.....								
1960.....	414,8			197,8		91,9		289,7
1961.....	421,5			172,9		104,8		277,7
1962.....	382,8			228,5		4,0		283,8
1963.....	494,6			324,9		57,2		341,7
1964.....	458,8			334,5		16,0		341,7
1964.....	644,8			379,5		29,4		384,1
1965.....	441,1			315,6		18,1		398,6
						6,1		321,7
1965								
Abril.....	44,2	174,8	30,7	122,4	—	—	—	—
Mayo.....	50,0	224,8	34,4	156,8	1,3	2,1	30,7	124,5
Junio.....	28,8	253,6	30,0	186,8	0,9	3,4	35,7	160,2
Julio.....	—	233,6	—	188,8	—	4,0	30,8	190,8
Agosto.....	7,9	261,5	6,1	192,9	—	4,0	6,1	190,8
Septiembre.....	48,2	309,7	34,7	227,6	—	4,0	4,3	196,9
Octubre.....	52,3	362,0	8,5	236,1	0,3	5,3	35,0	231,9
Noviembre.....	42,2	404,2	39,9	276,0	—	5,3	9,5	241,4
Diciembre.....	36,9	441,1	39,6	315,6	0,8	6,1	39,9	281,3
							40,4	321,7
1966								
Enero.....	26,6	26,6	34,4	34,4	—	—	34,4	34,4
Febrero.....	32,2	58,8	32,2	66,6	1,0	1,0	33,2	67,6
Marzo.....	43,1	101,9	46,4	113,0	0,7	1,7	47,1	114,7
Abril.....	50,4	152,3	33,6	146,6	0,1	1,8	33,7	148,4

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N. 5	Fuel oil N. 6	Gas licuado
1956.....	458.677	—	—	24.258	180.123	157.842	105.629	130
1957.....	493.032	—	—	31.335	216.084	150.173	109.130	11.268
1958.....	532.214	—	—	63.820	233.313	148.196	101.833	14.038
1959.....	585.114	5.697	—	112.005	263.179	142.005	84.322	25.870
1960.....	641.142	40.260	25.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961.....	663.315	52.412	40.443	183.222	312.562	139.372	177.927	56.173
1962.....	826.507	94.282	70.097	253.175	382.681	171.483	407.619	64.744
1963.....	773.095	116.443	58.613	290.238	404.267	171.737	384.195	69.234
1964.....	810.404	136.780	64.104	301.441	484.816	193.510	378.620	74.182
1965.....	869.224	129.503	50.938	294.421	463.844	207.055	391.692	85.713
1965								
Abril.....	8.051	—	—	3.848	742	8.982	4.620	—
Mayo.....	94.347	7.655	5.737	30.285	47.483	25.931	47.619	5.359
Junio.....	88.723	15.117	7.468	33.380	42.091	16.260	14.920	8.849
Julio.....	92.597	6.460	—	34.155	41.210	17.539	39.245	8.146
Agosto.....	77.652	12.656	5.550	33.677	35.535	20.695	38.942	8.095
Septiembre.....	77.002	13.209	5.568	31.843	40.072	22.948	11.718	11.451
Octubre.....	79.860	13.459	5.554	28.788	42.155	15.419	19.032	8.955
Noviembre.....	66.799	13.023	5.452	21.616	37.999	20.308	21.816	8.033
Diciembre.....	67.504	14.817	5.952	23.620	39.605	18.586	40.035	7.718
1966								
Enero.....	78.745	18.710	6.433	23.038	56.288	11.367	41.641	9.437
Febrero.....	63.912	12.706	4.512	19.267	43.469	13.432	45.126	6.333
Marzo.....	87.168	16.520	6.837	22.085	46.490	21.777	31.127	9.058
Abril.....	67.515	13.937	5.137	15.885	34.986	20.115	9.506	5.620

(*) Refinería de Comed.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Producción alimenticia	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y artí- culos confe- cionados con productos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos del cuero excepto calzado
1957.....	103,3	115,8	85,9	92,5	115,5	76,3	118,1	90,7	102,7
1958.....	99,0	116,4	93,6	92,5	122,3	71,2	184,8	93,2	103,2
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,7	139,9	118,0	95,3	129,3	88,1	170,4	100,3	90,1
1961.....	113,5	141,7	127,6	102,8	148,4	84,6	218,1	110,2	101,2
1962.....	121,8	167,3	137,0	109,8	164,0	102,5	209,8	108,0	99,3
1963.....	127,1	184,5	130,8	127,1	187,4	98,0	286,0	115,0	95,9
1964.....	132,0	148,0	128,1	131,7	154,9	108,8	285,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	138,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1965									
Marzo.....	153,5	203,5	157,6	149,2	140,3	186,6	280,7	131,8	122,2
Abril.....	146,1	152,1	134,0	133,8	165,4	120,3	278,3	119,7	103,2
Mayo.....	138,3	120,2	142,1	123,0	172,4	106,3	226,7	125,7	107,5
Junio.....	124,3	110,9	110,9	130,3	172,1	127,8	264,9	125,4	110,4
Julio.....	132,2	172,4	125,5	151,0	194,0	140,0	260,4	134,1	121,8
Agosto.....	129,5	157,8	145,9	159,8	172,8	139,7	281,5	139,7	132,0
Septiembre.....	127,7	193,1	157,5	148,7	189,9	119,5	248,6	129,7	108,5
Octubre.....	132,8	191,0	161,5	150,0	190,7	121,5	285,4	134,5	106,7
Noviembre.....	151,2	234,3	155,5	142,9	188,8	111,6	296,5	132,5	114,5
Diciembre.....	141,5	258,5	72,8	148,5	197,5	126,1	284,1	124,6	129,6
1966									
Enero.....	118,2	239,4	142,0	132,0	107,4	94,4	230,5	125,0	84,6
Febrero.....	131,9	174,6	164,8	112,2	133,8	65,4	276,9	114,1	84,3
Marzo.....	166,8	187,6	156,2	142,6	201,0	192,3	329,2	128,2	120,3

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industria de metales básicos	35 Productos metálicos, excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos y accesorios eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1957.....	92,8	111,7	99,9	91,5	115,2	117,6	112,0	114,0	102,7
1958.....	98,9	121,8	114,8	97,9	114,1	123,7	122,2	123,4	506,9
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	182,4	146,9	138,5	167,8	122,1
1960.....	147,3	128,8	141,7	111,2	129,8	154,5	146,6	163,0	119,2
1961.....	161,2	134,6	164,4	122,3	122,4	195,3	189,7	163,4	127,6
1962.....	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	168,7	189,7
1963.....	164,5	185,8	207,0	158,3	174,8	271,5	169,5	179,4	189,9
1964.....	205,6	139,8	222,6	147,1	216,3	260,1	174,9	201,6	188,2
1965.....	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	259,8	163,7
1965									
Marzo.....	222,7	149,7	204,7	155,9	302,6	311,3	219,7	200,9	179,0
Abril.....	205,7	124,7	32,7	157,6	216,7	265,3	184,3	211,1	157,2
Mayo.....	220,2	124,1	265,9	143,8	262,0	333,1	166,8	165,8	163,1
Junio.....	220,8	122,2	249,0	144,0	215,0	368,9	221,6	202,2	162,5
Julio.....	257,4	126,9	262,3	148,0	144,1	347,5	196,3	199,7	163,8
Agosto.....	222,6	136,8	252,8	140,4	171,0	324,9	179,0	188,0	163,2
Septiembre.....	206,6	128,1	242,5	164,2	255,8	233,2	184,8	204,2	165,9
Octubre.....	229,1	130,8	236,4	155,5	207,7	299,3	180,9	306,8	168,8
Noviembre.....	234,4	151,8	212,3	133,8	225,2	333,6	202,0	496,5	177,0
Diciembre.....	213,7	141,4	231,1	128,8	239,1	331,7	237,4	583,8	177,9
1966									
Enero.....	242,2	137,5	266,0	165,4	225,6	319,3	203,8	152,9	185,8
Febrero.....	74,3	108,9	223,3	150,9	210,8	244,3	119,9	129,1	187,5
Marzo.....	272,1	154,8	262,7	172,5	269,8	357,3	233,7	213,2	191,8

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361, noviembre de 1955, pág. 762 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232
	Productos lácteos	Conservas de frutas y legumbres	Conservas de pescado y mariscos	Productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Destilación y mezcla de bebidas espirituosas	Cerveza y bebidas gaseosas	Hilados, tejidos y acabados textiles	Tejidos de punto
1957	122.6	122.9	88.5	113.0	88.7	109.8	65.2	121.7	88.8	120.3
1958	129.0	150.0	99.3	94.5	96.9	99.0	7.6	124.7	83.3	136.0
1959	144.1	177.0	116.0	90.9	101.4	101.4	106.8	127.7	93.4	186.7
1960	150.3	145.6	85.3	97.6	116.0	109.4	102.9	133.2	84.3	169.5
1961	145.7	192.8	140.3	97.8	93.1	117.5	109.2	153.2	88.0	203.8
1962	144.4	188.3	133.2	94.7	120.3	136.0	156.2	173.1	92.7	263.4
1963	188.4	203.3	137.5	99.0	127.7	144.6	147.2	181.7	106.4	225.7
1964	168.9	216.6	177.5	99.0	127.7	181.7	148.7	146.4	106.8	295.1
1965	150.0	248.0	143.8	103.3	119.2	157.3	149.0	194.6	110.7	314.9
1965										
Marzo	166.2	678.1	178.6	104.2	75.2	160.7	141.1	226.8	121.9	333.2
Abril	146.2	538.4	161.3	93.1	109.2	155.4	123.4	182.9	112.5	276.7
Mayo	112.0	145.9	131.7	98.6	204.9	172.3	129.4	119.0	98.8	281.8
Junio	85.5	40.0	106.6	97.4	192.0	153.7	149.9	99.6	103.0	310.7
Julio	107.9	25.7	109.2	103.4	192.2	189.5	176.7	155.4	120.1	366.5
Agosto	103.0	30.3	84.2	104.2	157.1	166.9	176.8	119.4	119.4	343.7
Septiembre	125.6	17.6	100.0	105.0	129.2	163.3	208.8	194.7	123.2	363.6
Octubre	167.7	55.1	171.3	134.4	72.7	184.3	203.2	217.6	128.2	331.5
Noviembre	203.2	415.0	204.5	109.0	89.9	179.7	182.1	286.5	113.7	334.5
Diciembre	217.0	80.0	190.2	110.7	84.1	152.0	249.5	267.9	119.9	338.0
1966										
Enero	178.0	276.0	189.3	94.7	81.2	91.2	129.4	279.4	94.1	233.1
Febrero	149.6	640.1	155.7	92.7	85.5	112.6	72.9	209.5	101.5	190.3
Marzo	144.5	734.0	201.5	103.9	82.5	179.2	124.6	210.3	122.4	275.3
FECHAS	241	243	219	311	319	332	333	334	341	342
	Calzado, excepto calzado de goma	Frendas de vestir	Curtidurías y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del acero	Industrias básicas de metales no ferrosos
1957	134.1	96.7	99.0	114.3	113.5	84.8	125.6	97.9	122.2	83.6
1958	128.3	117.4	96.9	143.5	113.7	86.8	110.8	100.3	106.8	147.4
1959	133.2	132.5	93.7	139.3	111.6	108.0	153.3	123.6	143.5	193.1
1960	145.1	108.3	85.6	131.7	121.4	88.3	138.4	123.0	135.4	104.2
1961	171.4	125.8	97.5	156.5	121.9	102.9	143.1	132.0	125.1	110.2
1962	178.3	151.5	96.8	166.3	120.4	123.2	143.1	148.4	173.3	104.8
1963	169.8	149.6	94.3	149.3	132.5	144.4	219.1	153.3	188.0	125.4
1964	161.0	153.3	98.0	129.8	138.3	103.9	205.0	168.7	197.2	208.5
1965	172.5	163.3	103.6	136.7	134.6	120.7	183.6	151.8	184.0	379.6
1965										
Marzo	113.9	171.0	121.4	146.7	158.2	121.0	221.3	160.6	245.0	576.5
Abril	170.9	164.7	103.1	131.4	128.0	131.8	204.1	163.5	186.0	356.7
Mayo	192.1	157.4	105.3	133.1	128.5	158.9	139.0	159.9	206.5	515.2
Junio	169.1	180.6	109.0	141.0	121.8	122.7	139.0	155.3	172.4	411.0
Julio	181.6	181.7	110.9	136.0	130.4	116.5	132.9	169.8	59.6	528.8
Agosto	175.6	175.4	126.4	136.0	145.9	111.8	179.6	149.1	86.5	556.0
Septiembre	166.2	189.5	108.7	122.4	138.9	122.8	215.5	177.1	207.5	263.5
Octubre	219.7	166.3	107.0	137.0	136.2	110.5	228.4	164.1	222.8	139.8
Noviembre	212.8	169.9	110.6	166.1	140.6	132.3	203.0	113.1	252.7	100.1
Diciembre	222.5	177.6	124.8	148.1	139.7	106.8	208.3	112.1	248.9	194.2
1966										
Enero	84.4	132.8	34.0	115.8	144.9	122.5	211.0	180.3	220.9	247.3
Febrero	164.0	1064.4	82.1	107.0	103.4	104.6	96.9	195.8	206.1	232.1
Marzo	187.6	221.5	117.7	138.8	155.4	97.2	210.7	454.3	272.8	256.0

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS - CIFRAS MENSUALES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA			TOTAL GRAL.				VIVIENDA			TOTAL GRAL.			
	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2
1960....	7.490	649.440	35.447	55	883.277	44.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.549	44
1961....	9.970	848.078	52.960	63	1.153.090	68.089	59	21.078	1.139.001	64.167	56	1.336.020	73.212	55
1962....	19.346	1.672.307	137.219	82	1.996.553	166.218	78	15.584	816.304	55.052	67	998.086	72.609	73
1963....	14.203	1.288.959	118.909	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964....	11.838	1.093.136	164.326	141	1.519.513	208.964	138	5.788	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243
1965(*)	13.849	1.114.750	204.894	184	1.501.864	257.640	172	30.945	1.539.886	351.930	229	1.819.168	418.780	230
1965														
Marzo...	1.499	127.215	24.199	190	161.286	27.878	173	2.293	118.201	24.180	205	159.606	29.518	185
Abril...	633	58.259	12.858	221	72.851	15.157	208	963	38.071	5.072	133	53.232	7.168	135
Mayo...	396	38.927	6.881	177	61.358	10.093	164	1.013	43.103	3.086	72	52.367	4.690	90
Junio...	1.188	86.882	15.646	180	114.246	19.117	167	796	36.891	5.662	154	60.459	11.826	106
Julio...	1.379	151.870	27.019	178	167.143	29.235	175	1.831	99.337	20.395	205	114.246	25.545	224
Agosto...	925	66.531	14.698	221	82.387	16.830	204	2.127	110.777	25.846	233	130.100	31.639	243
Sept...	800	62.212	12.739	205	93.142	17.934	193	4.567	227.673	53.833	236	234.576	56.063	239
Octubre...	1.258	90.062	16.444	183	127.802	22.156	173	4.946	271.090	75.563	290	280.885	81.971	292
Nov...	1.003	70.485	14.568	207	113.334	19.225	170	3.866	173.467	49.631	278	202.209	56.332	279
Dic...	2.316	160.678	28.835	189	204.873	35.457	173	1.696	90.289	25.500	282	155.075	45.499	293
1966														
Ene. (*)	1.112	82.086	17.565	218	107.325	21.811	203	610	27.215	2.716	100	41.038	6.691	163
Feb. (*)	1.016	69.763	13.398	221	88.111	19.983	227	65	4.091	2.058	503	32.577	9.999	307
Marzo(*)	1.139	84.894	20.006	236	132.289	32.169	242	683	50.658	20.790	410	57.140	25.221	441

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION PROYECTADA EN 60 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector privado

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-MARZO 1965						ENERO-MARZO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2
NORTE.....	28,8	2.869,2	100	34,6	3.664,8	106	9,5	2.937,2	309	16,1	4.944,4	307
CENT. NOR..	76,9	11.229,4	146	80,2	11.468,1	143	33,5	8.529,7	255	43,0	10.672,5	243
METROPOL..	187,8	34.727,1	185	293,1	45.714,1	166	151,5	32.184,9	212	207,5	45.382,5	219
CENT. SUR..	14,1	2.587,5	184	20,3	2.758,5	136	8,8	2.168,8	246	11,3	2.811,2	249
SUR.....	21,4	3.789,9	177	36,4	5.830,7	160	3,3	7.448,8	224	49,7	10.152,1	204
TOTALES....	328,9	55.203,2	168	464,7	72.436,2	156	236,7	53.269,3	225	327,7	73.962,3	226

EDIFICACION INICIADA EN 60 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector Público

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-MARZO 1965						ENERO-MARZO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2
NORTE	3.5	1,056.0	302	13.9	2,554.5	184	58.3	12,277.2	321	53.0	16,626.8	314
CENT. NOR...	58.7	12,673.9	216	68.9	13,884.4	202	0.1	20.7	207	1.9	368.9	194
METROPOL...	322.7	55,336.5	165	362.7	59,147.7	163	23.0	5,147.3	224	49.8	14,229.4	286
CENT. SUR...	13.8	2,319.5	204	26.9	4,467.2	166	1.0	116.0	116	3.0	938.7	313
SUR	45.4	14,456.1	318	63.5	17,993.8	283	19.1	8,001.9	419	23.0	9,746.7	424
TOTALES.....	442.2	84,342.2	191	536.0	98,047.4	183	82.0	25,563.1	312	130.7	41,910.6	321

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Enero-marzo de 1966

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Escudos	E* por M2	M2	Escudos	E* por M2
NORTE	1,074	56,706	14,431,500	254	75,553	19,845,030	263
CENTRAL NORTE	1	56	20,718	370	2,825	525,036	186
METROPOLITANA	451	24,673	5,255,742	213	52,551	14,163,786	270
CENTRAL SUR	325	5,509	756,743	137	7,321	1,573,398	210
SUR	311	25,585	9,870,286	386	28,497	11,615,053	408
TOTALES	1,962	121,529	30,334,989	250	166,947	48,358,308	290

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Miles de E*	E* por M2	M2	Miles de E*	E* por M2
1960	22,080	1,053,584	43,480	41	1,232,344	53,938	44
1961	25,060	1,311,470	72,807	56	1,562,370	86,528	55
1962	17,615	888,197	59,922	68	1,139,289	85,095	75
1963	11,988	702,301	88,487	126	881,852	110,750	128
1964	6,938	438,269	91,854	209	589,651	138,388	235
1965	26,486	1,806,424	396,586	220	2,155,483	474,277	220
1965 Marzo	2,329	120,251	24,405	203	183,013	32,295	177
Abril	1,489	61,281	7,213	118	81,595	9,998	123
Mayo	2,091	88,483	6,355	72	98,336	8,012	81
Junio	2,290	99,700	13,754	138	140,817	21,624	154
Julio	2,990	112,009	21,568	193	127,323	26,792	210
Agosto	2,137	121,672	26,677	219	141,406	32,560	230
Septiembre	4,683	233,379	55,470	238	241,666	57,963	240
Octubre	5,243	285,382	81,409	287	296,709	85,779	290
Noviembre	4,738	242,765	67,348	277	269,521	74,993	278
Diciembre	2,079	105,610	29,785	282	176,811	61,450	291
1966 (*) Enero	1,122	51,539	5,217	103	67,045	9,775	146
Febrero	157	9,332	4,228	453	42,762	13,862	312
Marzo	683	50,658	20,790	410	57,140	25,221	441

(*) Cifras provisionales.

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EL CONSUMO INTERNO DEL PAIS

(En toneladas métricas)

Fuente: Departamento del Cobre

DETALLE	1965	Enero-marzo 1965	Enero-marzo 1966	Marzo 1965	Marzo 1966
Electrolítico.....	7,502	1,968	3,477	606	733
Refinado.....	3,121	1,029	—	513	—
TOTAL	10,623	2,997	3,477	1,119	733

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EXPORTACIONES DE ARTICULOS MANUFACTURADOS

Electrolítico.....	35,023	9,893	13,161	3,347	3,353
Refinado.....	27,192	12,532	—	3,755	—
Total	62,215	22,425	13,161	7,102	3,353
TOTAL GENERAL					
Electrolítico.....	42,535	11,561	16,638	3,953	4,086
Refinado a fuego.....	30,313	13,561	—	4,268	49
Total	72,838	25,422	16,638	8,221	4,086

D. CUENTAS NACIONALES

Fuente: CORFO, Departamento de Investigaciones Económicas, y ODEPLAN (*)

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

(Cifras provisionales en millones de escudos de cada año)

DETALLE	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
I. GASTOS							
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	2,420,8	3,324,0	4,037,3	4,440,0	5,179,0	7,917,0	11,821
2. Gastos en consumo del gobierno general.....	309,8	432,6	510,7	582,0	761,0	978,0	1,348
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	309,9	405,0	513,0	720,0	812,0	1,275,0	1,971
4. Aumento de las existencias.....	9,2	21,0	22,0	23,0	21,0	—	49
5. Exportación de bienes y servicios.....	297,5	541,0	532,3	568,0	671,0	1,148,0	1,678
6. Menos: Importación de bienes y servicios.....	333,7	496,9	690,9	765,0	745,0	1,217,0	1,795
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRÁFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	2,995,1	4,226,7	4,974,3	5,538,0	6,599,0	9,993,0	15,072
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	— 36,2	— 51,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 256
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	2,958,9	4,144,9	4,895,3	5,457,0	6,595,0	9,827,0	14,816
II. CARGOS							
8. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	— 36,2	— 81,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 256
9. Impuestos indirectos.....	2,471,5	3,548,0	3,884,6	4,480,0	5,495,0	8,248,0	12,329
10. Menos: subvenciones.....	265,1	400,4	503,7	591,0	692,0	986,0	1,490
11. Diferencias estadísticas.....	— 36,5	— 56,0	— 136,4	111,0	156,0	185,0	248
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	— 6,9	— 101,7	— 32,3	86,0	95,0	26,0	—
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	2,958,9	4,144,9	4,895,3	5,457,0	6,595,0	9,827,0	14,816

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO

(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

ACTIVIDAD ECONOMICA	1959	1959	1960	1961	1962	1963	1964
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca...							
1.1. Agricultura, silvicultura y caza...	314,8	450,0	475,6	491,0	556,0	793,0	1.276
1.2. Pesca...	307,8	447,9	463,2	476,0	540,0	773,0	1.239
2. Explotación de minas y canteras...	7,0	10,1	10,4	12,0	16,0	20,0	37
3. Industrias manufactureras...	124,4	256,3	271,6	278,0	345,0	499,0	792
4. Construcción...	471,7	667,6	729,6	788,0	952,0	1.451,0	2.335
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios...	70,6	100,1	110,3	180,0	220,0	320,0	486
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones...	20,9	28,5	32,9	38,0	44,0	65,0	118
7. Comercio al por mayor y al por menor...	180,9	247,1	283,3	326,0	434,0	655,0	1.069
8. Banca, seguros y bienes inmuebles...	528,5	760,3	785,0	845,0	1.189,0	1.374,0	2.373
9. Propiedad de vivienda...	105,5	139,2	158,5	197,0	240,0	335,0	378
10. Administración pública y defensa (1)...	220,9	279,9	289,0	356,0	440,0	689,0	1.090
11. Servicios (2)...	261,5	327,3	421,9	474,0	553,0	806,0	971
INGRESO GEOGRAFICO	2.507,7	3.622,8	3.963,6	4.561,0	5.699,0	8.412,0	12.535

(1) Incluye todos los servicios del Gobierno General.

(2) Comprende instrucción y servicios médicos privados; organizaciones religiosas; servicios jurídicos y contables; servicios de esparcimiento; servicios domésticos; restaurantes; cafés; hoteles y similiares; servicios de lavandería; peluquería y salones de belleza; y estudios topográficos.

(*) Hasta 1963 las cifras corresponden a los cálculos realizados por CORFO. Las cifras de 1964 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

E.- TRABAJO

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicio de Utilidad Pública	Minería	Industria Manufacturera	Instituciones Fiscales	Instituciones Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 »	—	—	—	—	—	—	100,0	115,1
1961 »	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962 »	—	—	—	—	—	—	—	150,9
1963								
Abril	240,2	230,0	208,9	211,0	186,5	210,5	200,5	205,7
Julio	266,0	258,3	211,3	211,3	192,7	213,4	2,9,5	216,4
Octubre	285,7	278,9	237,1	227,6	197,7	223,9	236,9	229,6
1964								
Enero	289,1	303,9	272,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	282,7	274,3
Julio	421,2	312,3	332,0	348,4	285,1	324,0	321,6	322,3
Octubre	425,9	317,0	346,2	362,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965								
Enero	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	353,7	370,1	361,7
Abril	477,2	483,7	445,9	386,4	300,8	413,1	432,5	423,4
Julio	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre	667,4	556,2	509,8	494,4	455,2	497,8	506,7	502,1
1966								
Enero	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,3
Abril	573,5

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959, N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados.

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1956.....	112.769	2.264	115.033	
1957.....	156.117	3.170	159.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.578	274.564	
1960.....	305.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.965	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.345	975.356	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1966 Marzo.....	103.429	3.820	107.249	302.021
Abril.....	105.121	3.673	108.794	410.815
Mayo.....	104.804	4.093	108.897	519.712
Junio.....	116.218	3.740	119.958	639.670
Julio.....	131.383	5.137	136.520	776.190
Agosto.....	128.599	4.277	132.876	909.066
Septiembre.....	123.254	3.859	127.113	1.036.179
Octubre.....	131.697	4.129	135.826	1.172.005
Noviembre.....	130.160	4.293	134.453	1.306.458
Diciembre.....	118.617	4.273	122.790	1.429.248
1966 Enero (*).....	103.304	4.911	108.215	108.215
Febrero (*).....	148.327	5.185	153.512	261.727
Marzo.....	133.618	5.294	138.912	400.639

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa, exclusivamente, sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

MARZO DE 1966

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	Asalariados		%	Independ.		%
Agricultura.....	22.309.360	16,7		485.740	9,2	
Salitre y petróleo.....	3.472.383	2,6		—	—	
Cobre y carbón.....	10.851.989	8,1		62.710	1,2	
Otras de minería.....	2.335.069	1,7		4.190	0,1	
Industrias.....	47.454.674	35,6		832.140	15,7	
Construcción.....	21.443.703	16,0		9.400	0,3	
Electricidad, gas, etc.....	2.921.126	2,2		—	—	
Comercio.....	10.333.206	7,7		3.118.180	58,9	
Transporte y comunicac.....	1.407.500	1,1		21.240	0,4	
Domésticos.....	4.325.920	3,2		—	—	
Otras.....	6.763.423	5,1		747.550	14,1	
Mal indicadas.....	—	—		12.490	0,2	
Totales.....	133.618.373	100,0		5.293.700	100,0	

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1963		1964		1965		Enero-marzo 1966	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	94.898	13,8	131.545	13,5	217.562	15,2	66.855	16,7
Salitre y petróleo.....	20.419	3,3	32.169	3,3	42.636	3,0	11.490	2,9
Cobre y carbón.....	59.246	9,7	88.606	9,1	115.383	8,1	31.822	8,0
Otras de minería.....	12.658	2,1	22.003	2,2	29.927	2,1	7.716	1,9
Industrias.....	212.003	34,6	347.984	35,7	509.697	35,7	133.912	33,4
Construcción.....	87.554	14,3	146.662	15,0	223.159	15,6	64.635	16,1
Electricidad, gas y agua.....	12.152	2,0	20.467	2,1	25.444	1,8	6.763	1,7
Comercio.....	63.877	10,4	91.808	9,4	131.505	9,2	38.934	9,7
Transporte y comunicaciones.....	7.541	1,2	11.667	1,2	18.051	1,3	5.621	1,4
Domésticos.....	19.562	3,2	32.774	3,4	47.726	3,3	12.075	3,0
Otras.....	32.316	5,3	49.095	5,0	67.728	4,7	20.753	5,2
Mal o no indicadas.....	318	0,1	586	0,1	430	0,0	53	0,0
TOTAL.....	612.544	100,0	975.356	100,0	1.429.248	100,0	400.639	100,0

SALARIO DIARIO MINIMO PARA OBREROS

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

DETALLE	1962	1963	1964	1965	1966 (2)
AGRICOLAS (1) ..					
Terapacá	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Antofagasta	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Atacama	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Cochimbo	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Aconcagua	0,95	1,28	2,045	3,264	4,104
Valparaíso	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
Santiago	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
O'Higgins	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
Colechagua	0,95	1,35	2,045	3,264	4,104
Curicó	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Talca	0,90	1,28	1,937	3,264	4,104
Linaros	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Mañi	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Nuble	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Concepción	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Arauco	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Bio-Bio	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Mallaco	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Cautín	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Valdivia	0,85	1,21	1,829	3,264	4,104
Dornos	0,95	1,21	1,829	3,264	4,104
Llanquihue	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Chilo	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Aysen	0,80	1,14	1,721	3,264	4,104
Magallanes	1,47	1,14	3,163	3,264	4,104
INDUSTRIALES.					
	1,272	1,624	2,360	3,264	4,104

- (1) Salarios aplicables al año agrícola. Para 1963, por ejemplo, se entiende el período entre el 1º de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964.
 (2) Salario agrícola mínimo diario a partir del 1º de abril de 1966.

SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION

EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1962	1963	1964	1965	1966
Enero	21,8	28,4	40,2	62,7	84,4
Febrero	22,3	21,2	43,3	59,8	85,5
Marzo	24,2	36,7	47,6	77,3	99,4
1.º Trimestre ..	68,2	95,3	131,1	199,8	269,3
Abril	23,0	35,6	52,1	84,6	
Mayo	24,7	33,0	64,0	91,4	
Junio	25,9	36,0	55,3	96,8	
2.º Trimestre ..	73,9	107,6	161,4	272,8	
Julio	25,5	38,3	51,1	101,5	
Agosto	23,2	37,6	55,0	78,4	
Septiembre	25,7	37,0	67,8	79,1	
3.º Trimestre ..	77,4	112,9	164,9	259,9	
Octubre	30,9	34,1	64,0	85,2	
Noviembre	28,1	35,6	67,3	78,7	
Diciembre	27,1	39,0	65,3	78,7	
4.º Trimestre ..	84,1	116,7	197,6	242,6	
Totales año	303,6	426,5	655,0	974,2	

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodísticas e Imprentas, Corfo, Kamme, Empresa de Agua Potable, Notarías, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre (1)	Hierro (2)	Carbón (3)	Salitre (3)	Petróleo (4)	TOTAL
1963	15.974	3.020	13.153	10.072	1.466	43.606
1964	18.176	3.466	12.742	9.404	1.394	43.133
1965(*)	20.272	4.984	12.390	8.062	1.306	47.014
1964(*)						
Diciembre ..	16.523	4.010	12.284	8.509	1.348	42.674
1965 (*)						
Enero	20.489	4.362	12.539	8.280	1.333	47.003
Febrero	20.475	5.172	12.581	8.106	1.331	47.725
Marzo	20.448	5.200	12.329	8.087	1.323	47.387
Abril	20.446	5.240	12.121	7.971	1.323	47.101
Mayo	20.380	5.240	12.480	7.979	1.323	47.466
Junio	20.207	5.120	12.402	7.998	1.323	47.230
Julio	20.146	5.011	12.477	8.156	1.323	47.230
Agosto	20.507	4.986	12.486	8.311	1.330	47.453
Septiembre ..	20.485	4.816	12.456	7.718	1.323	46.828
Octubre	19.926	5.046	13.374	7.026	1.250	46.482
Noviembre ..	19.885	4.771	12.250	8.134	1.250	46.220
Diciembre ..	19.827	4.794	12.259	8.032	1.250	46.162

- (1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras.
 (2) Incluye: Bethlehem Chile Iron Mines Co., Santa Fe, Santa Bárbara y CAP.
 (3) Incluye todas las empresas del país.
 (4) En el petróleo se ha considerado la ocupación en la industria extractiva; se excluye a los obreros ocupados en refinería.

(*) Cifras provisionales.
 Nota: Estas cifras no son comparables con las publicadas hasta enero de 1964, inclusive.

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS (1)

(En escudos)

Fuente: Dirección General del Trabajo y leyes respectivas

PROVINCIAS	1962	1963	1964	1965	1966
Terapacá	82,24	105,93	152,70	211,84	268,08
Antofagasta ..	81,36	103,90	151,07	209,07	269,25
Atacama	83,16	106,20	134,41	213,77	265,02
Cochimbo	76,33	97,47	141,72	195,14	246,94
Aconcagua	77,40	98,51	143,71	198,88	250,40
Valparaíso	80,88	102,00	149,62	207,07	260,70
Santiago	80,91	103,32	150,23	207,92	261,77
O'Higgins	76,57	97,78	142,17	195,76	247,72
Colechagua	80,30	102,54	149,02	205,24	259,78
Curicó	78,72	100,33	146,17	200,30	254,70
Talca	70,15	101,07	146,96	203,39	256,07
Mañi	68,30	87,22	126,82	175,52	220,98
Linaros	69,78	89,07	129,61	179,24	225,95
Nuble	74,76	95,47	138,81	192,11	241,87
Concepción	85,97	109,78	159,52	220,91	278,13
Arauco	64,57	69,59	101,33	140,24	176,58
Bio-Bio	71,24	90,97	132,27	183,06	230,47
Mallaco	76,98	98,28	142,90	197,77	248,99
Cautín	72,74	92,39	135,08	186,92	235,33
Valdivia	72,91	93,41	135,38	187,37	235,90
Osoorno	72,68	92,81	134,94	186,77	235,14
Llanquihue	72,66	92,68	134,73	186,47	234,77
Chilo	76,36	89,85	130,64	180,81	227,64
Aysen	79,15	101,07	141,98	203,39	256,07
Magallanes	83,13	116,15	165,28	215,63	268,96

(1) Sueldo vital para empleados en general, del departamento sede de la capital de la provincia (Ley 7.295).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

(Decreto con fuerza de Ley N° 243)

(Monlo en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monlo	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956	4.781		110.240	
1957	10.611		351.669	
1958	13.679		556.722	
1959	10.816		783.519	
1960	17.773		1.901.109	
1961	19.260		2.602.791	
1962	16.184		2.483.124	
1963	16.213		3.037.052	
1964	16.008		3.870.003	
1965	17.748		5.527.231	
1965 Abril	1.334	4.965	413.972	1.483.246
Mayo	1.288	6.253	429.548	1.912.794
Junio	1.563	7.816	519.917	2.432.711
Julio	2.208	10.124	667.644	3.100.355
Agosto	2.085	12.209	599.158	3.699.513
Septiembre	2.065	14.274	579.807	4.279.320
Octubre	1.314	15.588	436.676	4.715.996
Noviembre	1.158	16.746	439.146	5.145.142
Diciembre	1.002	17.748	382.089	5.527.231
1966 Enero	912	912	363.236	363.236
Febrero	781	1.696	355.517	718.753
Marzo	980	2.676	447.968	1.166.751
Abril	899	3.575	448.537	1.615.288

Nota: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otros no afectas al régimen DFL. 243.

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

(Provincia de Santiago)

(Ley N° 7.295)

(Valores en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monlo	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956		338.986	
1957	17.537		398.384	
1958	18.823		586.995	
1959	18.931		654.674	
1959	15.822		673.246	
1960	15.856		850.082	
1961	7.715		1.446.061	
1962	7.175		1.900.195	
1963	6.527		2.178.876	
1964	6.488		3.600.900	
1965	5.919		5.018.988	
1964 Diciembre	435	6.488	375.294	3.500.999
1965 Enero	428	428	287.207	287.897
Febrero	518	941	340.222	627.519
Marzo	572	1.513	411.769	1.039.288
Abril	657	2.170	521.326	1.560.614
Mayo	569	2.739	558.355	2.118.969
Junio	534	3.273	513.438	2.632.407
Julio	585	3.858	572.402	3.204.809
Agosto	424	4.282	457.212	3.662.021
Septiembre	434	4.716	371.031	4.033.052
Octubre	450	5.166	330.902	4.363.954
Noviembre	447	5.613	330.040	4.703.044
Diciembre	300	5.919	315.944	5.018.988

III. ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos		Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Ind. Id. 1960=100
1956	1.219	343	5,68	646	285	7,55	4.139	631	8,98	341	168	9,75	1.468	491	8,47	7.812	1.916	8,03	33
1957	1.098	213	8,01	561	253	11,27	3.893	564	13,33	298	155	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.668	11,94	6
1958	991	314	12,31	574	244	13,88	3.908	614	16,67	320	164	15,42	985	342	12,24	6.836	1.678	14,24	6
1959	1.084	337	15,10	698	237	20,72	5.330	721	24,01	414	188	18,56	668	230	24,06	8.171	1.758	21,32	89
1960	1.036	285	0,20	673	225	0,24	5.633	679	0,25	432	155	0,18	598	194	0,29	8.377	1.538	0,22	100
1961	916	273	0,018	672	207	0,021	5.233	624	0,022	425	165	0,018	485	157	0,027	7.781	1.424	0,024	100
1962	854	253	0,016	647	241	0,024	6.139	650	0,021	509	192	0,014	506	176	0,022	8.708	1.512	0,019	79
1963	937	323	0,019	651	261	0,024	7.232	810	0,024	478	192	0,023	587	206	0,030	9.913	1.792	0,023	79
1964	1.020	347	0,017	632	281	0,017	9.219	868	0,032	598	170	0,032	658	251	0,041	10.737	1.886	0,032	133
1965	1.050	362	0,034	977	345	0,012	9.535	905	0,040	395	183	0,010	687	259	0,050	12.672	2.054	0,041	171
1966	148	44	0,036	60	16	0,041	648	71	0,040	36	16	0,039	51	20	0,051	943	167	0,040	167
Abril	88	35	0,033	68	25	0,038	756	80	0,038	39	19	0,038	45	17	0,042	999	176	0,039	163
Mayo	85	32	0,035	72	27	0,038	671	81	0,040	50	24	0,038	53	22	0,048	931	186	0,039	163
Junio	80	30	0,034	65	26	0,038	670	84	0,038	39	22	0,038	61	23	0,050	1.214	185	0,039	163
Julio	85	30	0,033	79	33	0,038	620	50	0,043	21	19	0,038	102	26	0,053	1.367	179	0,044	183
Agosto	59	21	0,033	82	30	0,045	1.410	94	0,040	43	19	0,037	60	17	0,053	837	181	0,044	171
Sept.	83	30	0,029	79	33	0,041	1.410	94	0,040	19	9	0,040	50	17	0,053	837	181	0,044	171
Octubre	95	35	0,027	97	38	0,046	535	75	0,044	29	12	0,044	51	21	0,055	1.080	182	0,043	179
Nov.	75	24	0,042	108	39	0,047	817	86	0,040	26	12	0,058	51	18	0,070	622	134	0,054	225
Dic.	65	16	0,046	106	35	0,056	374	53	0,050	26	12	0,058	51	18	0,070	622	134	0,054	225
1966	90	22	0,056	112	34	0,071	908	82	0,052	63	30	0,048	58	22	0,083	1.231	190	0,059	246
Febrero	107	36	0,055	99	28	0,075	743	74	0,054	31	17	0,067	54	23	0,082	1.034	178	0,063	263
Marzo	110	42	0,050	80	22	0,078	585	91	0,050	36	21	0,067	53	22	0,079	1.164	198	0,058	242

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL				
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Variación en 12 meses	Variación en el año	
1958	100,0	16,6	100,0	51,3	100,0	23,9	100,0	100,0	41,2	100,0	25,9	32,5	32,5
1959	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	138,6	38,6	38,6	33,3	33,3
1960	158,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,3	10,5	154,7	11,6	7,7	5,4	5,4
1961	174,7	9,9	157,6	7,2	158,3	2,5	162,7	6,5	166,6	7,7	9,7	9,7	9,7
1962	204,6	17,1	174,3	10,3	177,0	1,8	180,4	10,9	189,7	13,9	27,7	27,7	27,7
1963	305,5	49,8	228,6	31,2	250,9	41,8	264,8	46,8	273,7	44,3	46,4	46,4	46,4
1964	406,6	50,3	309,3	38,3	378,1	60,7	361,9	76,7	394,5	46,0	38,4	38,4	38,4
1965	596,8	29,6	391,3	26,5	473,8	25,3	485,8	34,2	514,7	28,8	25,9	25,9	25,9
1965 Mayo	602,6	0,4	386,4	2,7	473,0	3,7	491,8	5,8	516,8	1,8	33,2	16,5	16,5
Junio	598,6	-0,7	390,8	1,1	476,6	0,8	498,3	1,3	517,4	0,1	30,4	16,6	16,6
Julio	600,5	0,3	393,7	0,7	482,0	1,1	502,3	0,8	520,4	0,6	28,2	17,3	17,3
Agosto	618,2	2,9	405,2	2,9	481,5	0,5	504,1	0,4	532,1	2,2	27,8	19,9	19,9
Septiembre	618,6	0,1	407,5	0,4	489,3	1,0	531,2	5,4	536,9	0,9	25,9	21,0	21,0
Octubre	636,8	2,9	409,2	0,6	493,6	0,9	533,7	0,5	547,0	1,9	24,1	23,3	23,3
Noviembre	647,4	1,7	419,2	3,4	502,1	1,7	536,3	0,5	556,1	1,7	27,5	25,3	25,3
Diciembre	648,0	0,1	419,2	0,0	505,6	0,7	548,0	2,2	555,4	0,4	25,9	25,9	25,9
1966 Enero	674,8	4,1	420,9	0,4	511,1	1,1	552,3	0,7	573,0	2,6	27,5	2,6	2,6
Febrero	691,7	2,5	447,3	6,3	514,7	0,7	565,8	2,4	580,4	2,9	28,5	5,6	5,6
Marzo	697,0	0,8	453,6	1,4	529,7	2,9	625,3	10,5	603,1	2,3	26,0	9,0	9,0
Abril	694,3	-0,4	464,8	2,5	565,0	6,7	634,6	1,5	611,6	1,4	20,4	9,3	9,3
Mayo	699,0	0,7	476,5	2,5	570,0	0,9	637,6	0,5	617,8	1,0	19,5	10,6	10,6

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1928 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 331, noviembre de 1959, pág. 757).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES										PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL
	Agropesuarios			Mina-ros	Industriales					Total productos nacionales	Mat. primas y combustibles	Alimentos	Varios	Total productos importados	
	Reino vegetal	Reino animal	Total 0,255		Alimentos	Textiles	Mat. Const.	Varios	Total 0,373						
1958 Prom	1.185	1.694	1.381	1.877	923	1.317	1.743	1.701	1.323	1.385	1.292	1.947	1.326	1.401	1.390
1957	1.795	1.954	1.850	2.513	1.433	1.600	2.133	2.048	1.734	1.836	2.108	3.104	2.014	2.279	1.980
1958	1.855	2.321	2.037	3.374	1.964	1.920	2.590	2.769	2.282	2.268	2.658	4.314	2.438	2.934	2.483
1959	2.571	3.267	2.839	4.324	2.416	2.422	3.684	4.376	3.172	3.130	3.218	4.655	2.838	3.428	3.226
1960	3.212	3.622	3.370	4.622	2.540	2.578	4.088	4.241	3.264	3.402	3.266	4.222	3.304	3.636	3.397
1961	3.104	3.844	3.389	4.553	2.617	2.618	4.025	4.222	3.294	3.420	3.276	4.423	2.854	3.426	3.422
1962	3.501	4.357	3.831	4.753	2.900	2.907	4.345	4.592	3.599	3.770	3.382	4.845	2.914	3.570	3.708
1963	4.960	6.527	5.512	7.156	4.219	4.471	6.203	6.378	5.350	5.541	5.960	7.988	3.895	6.013	5.893
1964	7.193	10.216	8.357	10.099	7.144	6.859	9.504	9.068	8.214	8.300	8.437	13.929	4.985	8.933	8.572
1965	9.859	14.063	11.478	14.744	8.703	7.914	13.940	12.990	10.511	11.180	8.522	15.460	6.829	9.557	10.668
1966															
Marzo	8.978	12.684	10.513	13.130	7.808	8.041	12.578	12.315	9.739	10.275	8.276	15.021	6.389	9.244	9.942
Abril	9.937	13.038	11.331	14.073	8.037	8.044	12.708	12.585	10.440	10.862	8.320	14.842	6.415	9.248	10.407
Mayo	10.198	13.358	11.414	14.346	8.044	8.044	12.860	12.626	10.489	11.115	8.407	15.594	6.511	9.456	10.580
Junio	10.106	13.777	11.531	14.424	8.078	8.047	12.860	12.667	10.501	11.168	8.467	15.459	6.774	9.518	10.534
Julio	10.243	14.771	11.989	15.760	8.096	8.060	12.891	13.398	10.732	11.568	8.621	15.904	6.966	9.727	10.973
Agosto	10.348	14.961	12.124	16.137	8.096	8.070	13.749	13.832	10.920	11.749	8.801	15.780	7.220	9.862	11.140
Septiembre	10.449	14.936	12.181	16.137	8.096	8.070	14.711	13.623	11.047	11.841	8.764	16.777	7.220	9.837	11.193
Octubre	10.348	14.961	12.124	16.137	8.096	8.080	14.800	13.668	11.075	11.880	9.012	15.637	7.349	9.993	11.271
Noviembre	10.471	15.184	12.285	16.137	8.104	8.080	15.751	13.728	11.218	11.975	8.846	16.817	7.349	9.918	11.310
Diciembre	10.394	15.355	12.304	16.266	9.104	8.075	15.765	13.957	11.267	12.018	9.050	15.822	7.431	10.066	11.387
1966 Enero	11.283	15.698	12.983	16.804	10.264	8.351	16.387	15.021	12.218	12.837	9.114	16.524	7.746	10.290	12.014
Febrero	11.807	15.674	13.296	17.840	10.488	8.413	16.611	15.467	12.489	13.179	9.544	16.524	7.781	10.576	12.338
Marzo	12.091	15.461	13.364	17.944	10.320	9.399	18.421	16.127	13.207	13.607	9.652	16.524	8.329	10.718	12.674

Nota: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 257, julio de 1949, pág. 143.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego reemplazada por el DFL N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305. (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 5.394, de 6 de febrero de 1934. Modificada por las leyes N.ºs 5.713, 6.421 y 9.280 y por los DFL N.ºs 45 y 382, de 1954. Autoriza al Banco Central para descontar letras al 3% anual, en que intervengan INACO (actualmente ECA), y para conceder préstamos a base de documentos originados en compras de productos agrícolas. El total de estos créditos se limita al valor de tres millones de quintales de trigo, plazos que no pueden exceder de 180 días. (Boletín N° 71, enero 1933).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco para redescontar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos al 2% anual. (Memoria 1939, pag. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575). art. 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a no más de 180 días, a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, a un interés igual a la tasa de redescuentos a bancos accionistas. (Boletín N° 178, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podran exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327—328, mayo—junio 1955, pag. 55). (Ver DFL N.º 268, de 1960). Modificada por la ley N° 16.426. (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y mas. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 11.981, de 11 de noviembre de 1955. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por \$ 5.000 millones al tipo 1%—2%. Autoriza bonos hasta por \$ 3.807 millones, incluida la consolidación de los pagares adquiridos por instituciones bancarias, de acuerdo con la ley N° 4.897. Estos bonos serán computables al encaje bancario hasta un 25% de este. El Banco Central deberá adquirir estos bonos a las empresas bancarias, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran. (Boletín N° 383, noviembre 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335—336, enero—febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Autoriza la libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Establece un régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Autoriza al Presidente de la República para consolidar a largo plazo en el Banco Central de Chile, hasta por \$ 6 mil millones, las obligaciones contraídas por el Fisco con esta institución, conforme al art. 15 de la ley N° 7.200. Fija, además, normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "córdoba" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371—372, enero—febrero de 1959).

DFL N° 1, de 13 de junio de 1959. Dispone que todos los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado sean depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín N° 377, julio de 1959).

Decreto N° 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín N° 377, julio 1959). Modificado por el decreto N° 4.837 de 1964 (Ver).

Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960. Promulga el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, de enero de 1960).

DFL N° 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. El Banco tendrá por objeto propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria y crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país. (Boletín N° 388, abril de 1960).

DFL N° 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. Todas las atribuciones que tenía la Comisión de Cambios Internacionales corresponderán al Banco Central de Chile. El Banco tendrá la facultad de dictar las normas generales aplicables al comercio de exportación o importación y a las operaciones de cambios internacionales.— (Boletín N° 386, abril de 1960).

DFL N° 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, que tendrá por objeto fomentar las actividades productoras, estimular el ahorro y servir de agente bancario y financiero. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este D.F.L. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).

DFL N° 252, de 4 de abril de 1960. Fija el texto de la Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960. Fija el texto definitivo de los estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Ley N° 14.631, de 16 de septiembre de 1961. Deroga la ley de consejerías parlamentarias. (Boletín N° 403, septiembre de 1961).

Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Aprueba el texto refundido de las disposiciones sobre comercio de exportación y de importación de operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 406, noviembre de 1961). (Ver ley N° 15.192, que lo modifica).

Decreto N° 22.220, de 30 de diciembre de 1961. Pone en vigencia la lista nacional de Chile conforme al Tratado de Montevideo y concede ventaja a productos originarios de Paraguay. (Boletín N° 406, diciembre de 1961).

Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962. Establece normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín N° 407, enero de 1962).

Ley N° 14.949, de 4 de octubre de 1962. Fija normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín N° 417, noviembre de 1962).

Ley N° 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín N° 418, diciembre de 1962).

Ley N° 15.077, de 14 de diciembre de 1962.— Dispone la revalorización de la reserva en oro y monedas extranjeras del Banco Central. (Boletín N° 419, enero de 1963).

Ley N° 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín N° 424, junio de 1963).

Ley N° 15.564, de 14 de febrero de 1964. (Reforma tributaria). Modifica la ley N° 5.427 sobre impuestos a las herencias y donaciones, y sustituye la ley N° 8.419, sobre impuesto a la renta. (Boletín N° 433, marzo 1964).

Decreto N° 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín N° 442, diciembre de 1964).

Ley N° 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín N° 444, febrero de 1965).

Ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965.— Formula Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. Boletín N° 447, mayo de 1965).

Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).

Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Establece horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín N° 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.391, de 16 de diciembre de 1965. Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Boletín N° 455, enero de 1966).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico	821
Certificados de Ahorro Reajustables	848
Balanza de Pagos 1965-1966	857
Refinanciamiento de exportaciones	861
Circulares de la Superintendencia de Bancos	864
Circulares del Banco Central	872
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	874
Acuerdos del Directorio del Banco Central	882
Disposiciones legales económicas	887
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	899
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	988

INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	943	exportaciones de cobre manufacturado.....	943
Acero: producción de lingotes.....	977	exportaciones de las mineras pequeñas y mediana	950
Activos y pasivos sobre el exterior (Banco del Estado)	924	precios en Nueva York, Londres y Amberes	975
Activos y pasivos sobre el exterior (bancos comerciales)	916	producción.....	973
Agricultura: producción.....	972	producción, exportación y consumo interno	973
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados.....	938	recibido de la gran minería para consumo interno del país	982
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: depósitos.....	938	Colocaciones: consolidadas en moneda corriente	930
Balanza comercial.....	947	consolidadas en moneda extranjera	930
Balanza de pagos.....	946	del Departamento Agrícola del Banco del Estado	924
Billetes emitidos	910	en moneda corriente (Banco Central).....	903
Bonos: transacciones.....	942	en moneda corriente (Banco del Estado).....	922
Bonos de la deuda externa (precio y rendimiento).....	941	en moneda corriente (bancos comerciales).....	914
Bonos hipotecarios: cotización.....	942	en moneda corriente y extr. por bancos	915
Bonos hipotecarios en circulación.....	942	en moneda corriente por provincias	931
Cámaras de compensación	924	en moneda extranjera (Banco Central)	903
Carbón: producción.....	974	en moneda extranjera (Banco del Estado)	922
Cargos en cuentas corrientes (Banco Central).....	902	en moneda extranjera (bancos comerciales).....	914
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (Banco del Estado)	918	por departamentos del Banco del Estado	923
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (bancos comerciales).....	918	por tipo de préstamo (Banco del Estado).....	923
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósitos (totales).....	934	por tipo de préstamo (bancos comerciales).....	915
Cesantía: beneficios.....	986	Cotización del dólar.....	945
subsidios.....	956	Cotizaciones: de monedas extranjeras.....	944
Coberturas: sobre registro de importación.....	964	de monedas extranjeras en Nueva York	945
clasificación económica.....	970	Cuasidónero.....	935
compromisos por año de vencimiento.....	970	Cheques librados y protestados en bancos	940
de las principales mercaderías.....	966	Depósitos: consolidados en moneda corriente.....	932
de regímenes especiales.....	965	consolidados en oro y moneda extranjera	933
sobre registros afectos a recargo adicional, por porcentaje	964	en moneda corriente (Banco Central).....	909
sobre registros de importación por sectores.....	965	en moneda corriente (Banco del Estado).....	925
Cobre: exportaciones de la gran minería.....	949	en moneda corriente (bancos comerciales).....	916
exportaciones de cobre manufacturado.....	947	en moneda corriente según plazo (Banco del Estado)	926
		en moneda corriente y extr. por bancos	917
		en moneda corriente por provincias	933
		en oro y moneda extranjera (Banco del Estado)	925
		en oro y moneda extranjera (bancos comerciales)	917

	Págs.		Págs.
en oro y moneda extranjera (Banco Central).....	100	Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (Banco del Estado)	910
Dinero circulante composición.....	927	Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (Banco del Estado).....	919
circulante: total.....	927	Inversiones consolidadas en moneda corriente.....	931
Edificación en 60 comunas.....	980	Inversiones consolidadas en moneda extranjera.....	932
iniciada por el sector público.....	931	Inversiones en moneda corriente (Banco Central).....	908
proyectada por el sector privado.....	950	Inversiones en moneda extranjera (Banco Central).....	908
Emisión.....	910	Jornales de cotización.....	984
Estado consolidado del balance (Banco Central).....	904	Jornales de cotización por actividades.....	984
Estado consolidado del balance (Banco del Estado).....	920	Letras recibidas y protestadas en bancos.....	940
Estado consolidado de los balances (bancos comerciales).....	912	Médios de pago.....	935
Estado consolidado de los balances (sistema monetario).....	928	Minería: producción de algunos minerales.....	974
Exportación: de productos importantes.....	954	Obreros ocupados en la minería.....	985
por países.....	955	Oro: producción.....	974
por puertos.....	963	transacciones.....	941
composición.....	952	Petróleo: producción.....	976
por secciones de mercaderías.....	951	producción de derivados.....	977
Ferrocarriles: carga transportada.....	986	Piñata: producción.....	974
Hierro: producción y exportación de minerales.....	974	Producto nacional bruto.....	982
Importación de productos importantes.....	954	Registros afectos a recargos adicionales, por porcentajes.....	926
por países.....	955	Registros de importación cursados.....	966
por puertos.....	963	Registros: clasificación económica.....	971
composición.....	953	Registros de importación, por sectores.....	957
por secciones de mercaderías.....	951	Registros de las principales mercaderías.....	958
Indice de cotización de acciones y fondos mutuos.....	943	Registros de regimenes especiales.....	957
Indice de precios al consumidor.....	987	Relación neta de cambio y capacidad para importar.....	947
Indice de precios al por mayor.....	987	Retenciones.....	972
Indice de producción industrial.....	978	Retornos de exportación.....	971
Indice de producción minera.....	976	Salario mínimo para obreros.....	988
Indice de sueldos y salarios.....	983	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación.....	971
Indice de exportaciones.....	952	Salitres: precios.....	975
Indice de importaciones.....	953	producción y exportación.....	975
Industria: producción de algunas industrias importantes.....	976	Síntesis de la situación fiscal.....	936
Ingreso geográfico.....	983	Sociedades financieras.....	939
Ingresos y egresos fiscales.....	937	Sueldos impondibles de empleados particulares.....	985
Interés corriente bancario.....	941	Sueldos vitales por provincias.....	985
Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (bancos comerciales).....	911	Tasas de interés sobre colocaciones (Bco. Central).....	901
Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (bancos comerciales).....	911	Tasas de interés sobre inversiones (Bco. Central).....	902
		Utilidad líquida semestral de los bancos.....	926
		Valores cuota CORVI.....	939
		Yodo: producción y exportación.....	975



NOTAS

1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de Ev 1. = \$ 1.000.

2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.

3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

4.—Las reparticiones incluídas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.
Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa.
Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.869).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Ev 1,049; desde diciembre de 1962, a Ev 1,60; desde 20.6.1963, a Ev 1,80; desde 23.12.63 a Ev 2,00; desde junio de 1964, a Ev 2,84; desde 16.12.64, a Ev 2,70; desde junio de 1965 a Ev 3,10; desde 17.12.65 a Ev 3,46.

6.—Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo.
- AIF — Asociación Internacional de Fomento.
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo.
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico.
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria.
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción.
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola.
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo.
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional.
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association.
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- LAN — Línea Aérea Nacional.
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.
- SNS — Servicio Nacional de Salud.
- SSS — Servicio de Seguro Social.

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, crea el

Certificado de Ahorro Reajustable

Desde el 1º de Junio estará en venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curicó)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL

